

83



Acuerdos y resoluciones del Altres
Ayuntamiento Constitucional de la Ciu-
dad de Calatayud que dan principio
en 1.º de Julio de 1845.

Ayuntamiento Constitucional En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Ca-
del 1.º de Julio de 1845. Principios a primeros de Julio de mil ochocientos cu-

arenta y cinco: Cumidos los del que al margen se expresan componen-
do de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue apro-
bada.
D. José Martínez
D. José Domínguez
D. Camón Emilia
D. Miguel Chum
D. José Lafuente
D. Mauricio Lita
Acto seguido se leyó un oficio de la Comisión Provincial de atrasos del culti-
vo y de fomento en el que hace presente su voluntad conceder la pre-
rogativa que solicita la Corporación en veinticinco de Junio finado para inde-
gar los legítimos y verdaderos deudores al diurno de mil ochocientos cua-
renta y cuatro y uno por que sería estrechar sus facultades con-
tra y de los de fomento por lo que la está encargado. Intercedidos los S.º acordaron dar
comisión a D. José Lafuente para que tratase directa o indirec-
tamente con aquella y adoptase cuantos medios le sugiera en celo
para lograr en este negocio el mejor resultado posible uniendo
dicho oficio a las actas.

Se leyó otro oficio de la Comisión Superior de instrucción primaria de
la Provincia para que la Corporación entregue en la Secretaría de
la de Calatayud aquella quinientas cincuenta y dos P.º por el importe de los ali-
mentos de los alumnos del P.º de Calatayud del presente año, y se



Acuerdo en pago del fondo de ~~recursos~~ municipales.

Se dio cuenta de un memorial de Niente Similla y poniendo que en el año pasado se le repartieron sin duda veinte don. por contribución ordinaria a título de panadero, de cuya imposición no ha tenido noticia alguna hasta el día por no haberse entregado la correspondiente multa, ni menos por la propia causa ha podido intentar reclamación de tan acuciosa cantidad en compensación de la de otro i. que por igual concepto le han detallado en el corriente, solicitando se le valore del pago de ~~quince~~ ^{diez} don. si no se hace con esta. Entendiéndose lo acordado para la comisión de contribuciones para que determine lo mas conforme.

Mem. de Niente Similla

Se leyó otro de Manuela Jimeno solicitando se le rebaje alguna cantidad de las que por ~~su~~ ^{su} ~~haber~~ ^{haber} se le han repartido en el presente año en atenuación a su ~~habera~~ ^{habera} e insignificantes ~~utilidades~~ ^{utilidades} que se producen, y se acordó para a la indicada comisión para que determine lo que ~~conviene~~ ^{conviene} mas justo.

Otro de Manuela Jimeno

En vista de lo manifestado por el S. Regidor de mes en la solicitud de D. Anacleto Pien de que se dio cuenta a vision veintinueve de Junio finado, y de la certificación del valor de las sementas en la que hace presente no haberse vendido intanto el mes proximo pasado lo uno para la venta al publico mas de seis dias, se acordó revertir la cantidad de ~~veinte~~ ^{veinte} don. de la en que quedo traurada la subasta de este articulo en favor de dicho Pien, que es la que han considerado justa y equitativa por los perjuicios que se le causan con el ~~recomendado~~ ^{recomendado} en los indicados dias.

Se la solicitud de D. Anacleto Pien

Libram. 10 en favor de Blas Grol de 49 P. un.

Se presento una cuenta del ~~otro~~ ^{otro} ~~teniente~~ ^{teniente} Blas Grol de varios trabajos que ha hecho por orden de la Corporacion, importante cuarenta y nueve i. don, y ~~presentando~~ ^{presentando} informe se acordó un libramiento en favor de dicha cantidad contra el fondo de Recursos Municipales, quedando la cuenta unida a las actas.

Se acordó otro libramiento contra los indicados fondos y en

Siendo secretario numer los fondos destinados al sostenimiento del Colegio de internos establecido en la Escuela Normal de esta Provincia, se le ordena VV entregar en la Secretaria de esta Comision quinientos cincuenta y dos d. ocos que importan los alimentos del alumnado que sostienen en dicho Colegio por lo respectivo al tercer trimestre del corriente año q. principia en 1 de Julio proximo. Lo comunico a VV por acuerdo de esta Comision esperando q. verifiquen la entrega de dicha cantidad dentro del termino de ocho dias para que no se perjudique el buen orden administrativo del Colegio.

Dios

gita a' VV. m. m. *Donna*
27 de Junho de 1848

El Pendiente.

Line 10

From C. de Sebesma y
Carrichol
Sto.

Del Ayuntamiento de Cort de Calatayud

COMISION RECAUDADORA
DE ATRASOS
del Culto y Clero de Carazoua.

Hallandou apertida
esta Comision p.^a Activan
la Vicandacion y Ovan cuan
to ante en este negocio,
no la el dase como la pro
moga que va Corporacion
Solicita p.^a que seria otra
limita sus facultades con
prejuicio O lo que la via
encargado.

Diog. Jun. a. C. 1. ind. a. d.
Baron. 18. Junio 1845.

El Presidente

Jac. M.^o Purroy de Barillon

Archivo Municipal de Calatayud

COMISION RECAUDADORA

DE ATRAZOS

del Culto y Clero de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cuenta de lo que tiene trabajado el que suscribe para
el fuerte, y Puertas de la Ciudad avaber

Por 5 cortos para el fuerte a 3 al par Mon. 17

Por 12 ganchos para lo que en el fuerte 6"

Por 5 Platos unidos y arreglar las cerraduras 15"

Por componer una cerradura del martel de 2

Provisiones

Por arreglar las cerraduras de la Puerta de 8"

Soria y Postigo de dominicos

Por una cerradura con cambro y 3 cortos 10" 17

la Puerta del martel de los civiles

Mon. 49

Calatayud 10 julio 1865

Blas Gich

M. H. S.

uno de los arbitrios con que contaba esta
Municipalidad para atender á sus primeras
y mas precisas obligaciones era el Almudi
publico de esta ciudad que reproducia ann-
almente una considerable suma que en el
dia ha sido anuadada por haberse necesi-
tado algunos particulares apoyados en los
ordenes vigentes sobre libertad de comercio.

En 29 de junio finado prosedió esta
corporacion al arriendo en publico (Vubasta)
de dho. local con el fin de proporcionar in-
gresos en el ramo de propios á que pertenece,
sin que tambien limitador que hubiere propo-
sicion por los considerables perjuicios que
ocasionan los demas de dominio particular,
yension de hoy ha acordado haer present-
ar al A. S. si el deficit que estos ocasionan á aqu-
podra exigirse por via de compensacion
y en remuneracion de las utilidades que
les proporcionan, ó si estan en el deber
de haer uso de ellos sin retribucion al-
guna, como lo han verificado hasta de
presente. Dios &c.

Al Sr. Jefe Político int.º de J.º de J.º



Libramt. en favor de Antonio Villalobos de vecindad y Excmo. m. p. por de 22 r. 44 m. d. sus trabajos en el Blaqueo del Cabildo del Comandante Militar de esta Ciudad.

Por via de S. se hizo presente que en virtud de no haber habido por la causa de la subasta celebrada en veintinueve de Junio final al arriendo del impuesto en la granja y local del ilomudi sin duda por los consi-
derables perjuicios que ocasionan los demas de dominio particular
se estaba en el caso de manifestar al M. G. S. Jefe Político de la P. y
local del ilomudi que ~~estaban~~ ocasionan a aquel padia exigibles por via
de compensacion, o si estan en el derecho de hacer uso de ellos
sin ~~interferir~~ alguna como lo han verificado hasta de presentarse.
Conforme la exposicion con la idea de dichos Ss., acordó dirigirse
a S. S. la comunicacion cuya copia queda unida a esta acta.

Ultimamente el Sr. Presidente manifestó que la Junta Directiva
de la Substitución de la Santa Virgen de la P. le habia dado el en-
cargo de hacer presente al Ayuntamiento que, habiendo variado las
circunstancias que ocasionaron la traslacion de la Virgen a la Cole-
gial de Sta. Maria, se estaba en el caso de ~~determinar~~ la ~~substitucion~~
de la ~~Virgen~~ primitiva Iglesia donde correspondia ~~atubiese~~ colocada por ser
el punto donde aparecio y uno de los monumentos que por su an-
tiguidad y gloriosos recuerdos merecen ser unidos con alguna con-
sideracion. Que caso de serlo asi, el Ayuntamiento como pa-
trono de la Colegial adoptaria las disposiciones conducentes al ob-
jeto sin grabar los intereses del mismo. ~~Entendidos~~ la S. S. y sin perjui-
cio de compare de la oportunidad y conveniencia de la indicada tras-
lacion, se acordó que el Sr. Presidente manifestase a la Junta Directiva
de la Substitucion que ~~supuesto~~ ~~han~~ ~~variado~~ las circunstancias

puede tomar las medidas preventivas que le parezca, dando cuenta al Ayuntamiento de cuantos adelanten en el presente.

Conte que a dios lo el de este dia de que certifico.

Lafuente
Cendres

Dominguez

Puigall

Martinez

Churruarín

Fabala

Castro

Cirreval Frajoles
Pro.

Ayuntamiento, Conto en la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales
tacional del 5 de Julio a cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Am

1.º. nidos los del que al margen se expresan componiendo el de este
D. Don Juan de Dios se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y quedó

D. Joaquín Puigall

D. Ignacio Fabala

D. Pío Martínez

D. Don Lafuente

D. Ramon Remilla

D. Mar. Remar del la Contaduría de Cortes de la Provincia se ha prevenido

D. Don Dominguez

D. Mar. Remar del

D. Mar. Remar del

Carta al Ayuntamiento

la Capital de los

como de piedad

buena y no se les apremio por lo que contribuyan en este

concepto. De cuya disposición queda en su lugar la corporación.

Se firmó una carta de pago de tres mil y 500 que el



4
Para ser tratado tra
mul Brindista Verin
dad por las Causas
Nacionales de la misma,
a cumplir la condena de
cuatro años de presidio en
uno de los de Segunda cla
se a que ha sido condenado
por S. E. la Aud.ª del ter
ritorio en la causa contra
el mismo sobre sustracción
sumaria sustraída de. Lo
mas flojo, se hace indis
pensable de que V. P. se
sirva mandarme a la
mayor brevedad posible
la certificación que por
brine el art.º 2.º del R.º
decreto de 20 de Julio de 1843,
vigente a la redacción de

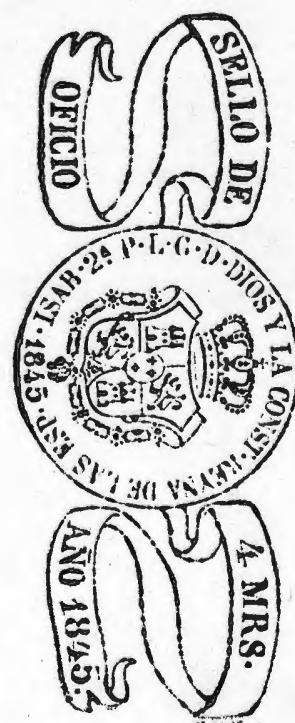
Dicho Vto. y demas in-
mutables y prebendas en
agrad.



Don Juan a V. S.
D. D. Calatayud 30
de Junio de 1845

Jose Romo

M. M. Aguirre Donde Calatayud





Para el objeto de su tra-
tado Pedroso Gallego, del
tercer Natural de esta ciudad
para en estas Causas Nacio-
naly, a cumplir la orde-
na de un año y medio en
un solo de primera clase
a que ha sido destinado por
D. E. la Audiencia del tercio
tercio en la causa contra
miembros y otros en la causa
a Manuel Pizarra, del tercio
de esta ciudad, se ha
indispensable que V. S. a la
mayor brevedad posible se
sirva mandarme la con-
tificación de lo que se ha
ordenado en el auto de
20 de junio de 1843, res-
puesta a la cédula de
V. S. y demás circunstan-
cias que se han acordado en aquel

Dios

que a V. S. de la -
Calatayud 12 de Junio de
1848.

Por Honor

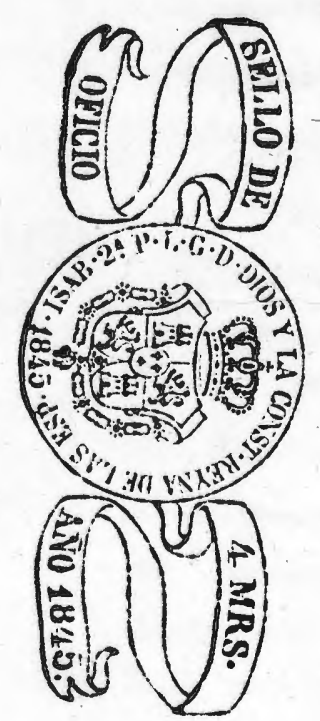

M. Jt. Ayuntamiento de Calatayud

9
Los Alcaldes, Regidores, y Provr. Sindios del Ayunta-
miento conste de la ciudad de Calatayud, y Sr.
del mismo que abajo firmamos

Certificamos: Que Manuel Ruiz natural
y vecino de dta. ciudad, preso y encausado
en la actualidad en los correos nacionales de
la misma, ha sido considerado vicinero
como vecino honrado, aplicado a su oficio
de chozotero, de genio pacifico, y consilia-
dor; ~~haciendo~~ sin haber jamas incurrido
en castigos y reconvenciones de la justicia.
y para que conste y sobre los efectos
oportunos firmamos la presente por
mandato del Sr. Jue de S. Justicia de
Calatayud en ella a cinco de Julio de 1848.

En dta. dia se libro otra para Teodoro
Gallego Sottero de esta vecindad, de
oficio Blanqueador, en la misma forma y
la ante.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]





Junta Municipal

DE BENEFICENCIA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD.

10

En la sesión celebrada por es-
ta Junta en 24 de Mayo del cor-
riente año entre otros y lo que
se acordó lo que sigue: Con-
viendo la Junta los malos fon-
dos con que cuenta por los
tenidos los Establos de Nueva
que tiene a la ciudad y no
mostrando otro recurso, mas
que el viajar los fardos y
a los empleados y de los mismos
descuido con negocio en varia
manera y con la detención
que merece, se acordó que des-
de el día 1.º de Mayo no dis-
fruten mas fardos que el que
a cada uno se manda en la
ordenanza que se da a la paz
haciendosales llevar por los
Peñeros y no por los goviar-
nos por lo mismo y que queda
todo lo que se pide por los obli-

quienes luego que lo
reglamen por el Ayuntamiento
por el Ayuntamiento.

Calatayud, 10 de Mayo a V.S.
p.o. la aprobación acompañan-
dole copia literal de la ve-
forada practicada siendo de
advertir que el no haberlo
verificado antes ha sido
por causa de no estar termina-
dos los reglamentos.

Dios que a V.S. m. años.
Calatayud, Mayo 2 de 1845.

El Procurador.
Mariano Clemente

El vocal Sr. D.

Miguel Calabina

Off. D. Ayuntamiento de Calatayud.

Junta Municipal

DE DEFENSA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD.

11
Dada una exposición de
mejoras en cuanto lo sea po-
sible los establecimientos de
que le están encomendados,
y examinando de los reglamentos
anteriores y de reglamentos y govi-
erno de la Casa Hospicio y Hosp.
Algunos defectos, acordó una-
nime una comisión para refo-
marlos la cual designando
los precurso en esta día y le
determino rematados a la apro-
bación de V.S. p.o. que obte-
niéndola si los halla confor-
mes y puedan principiar a
regir.

Dios

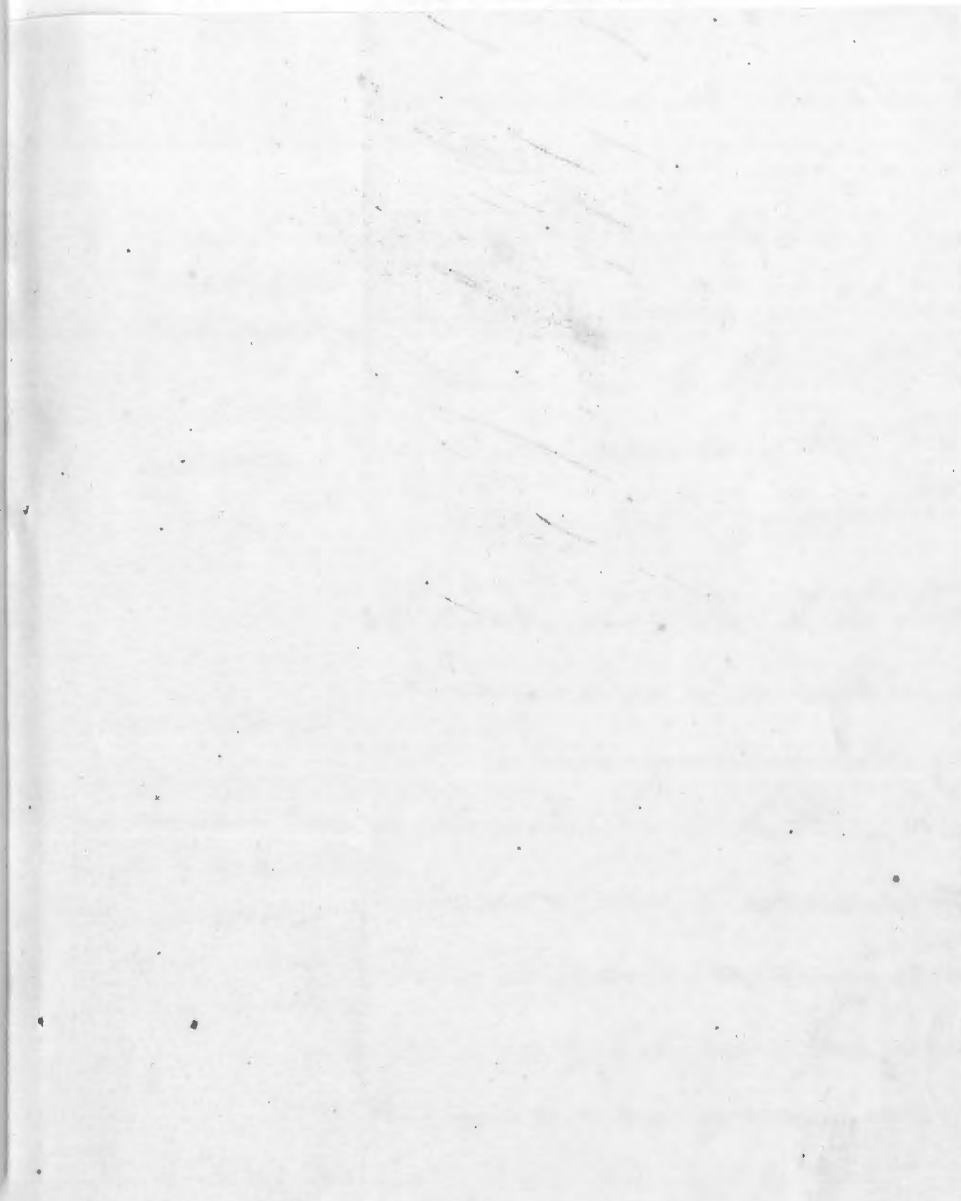
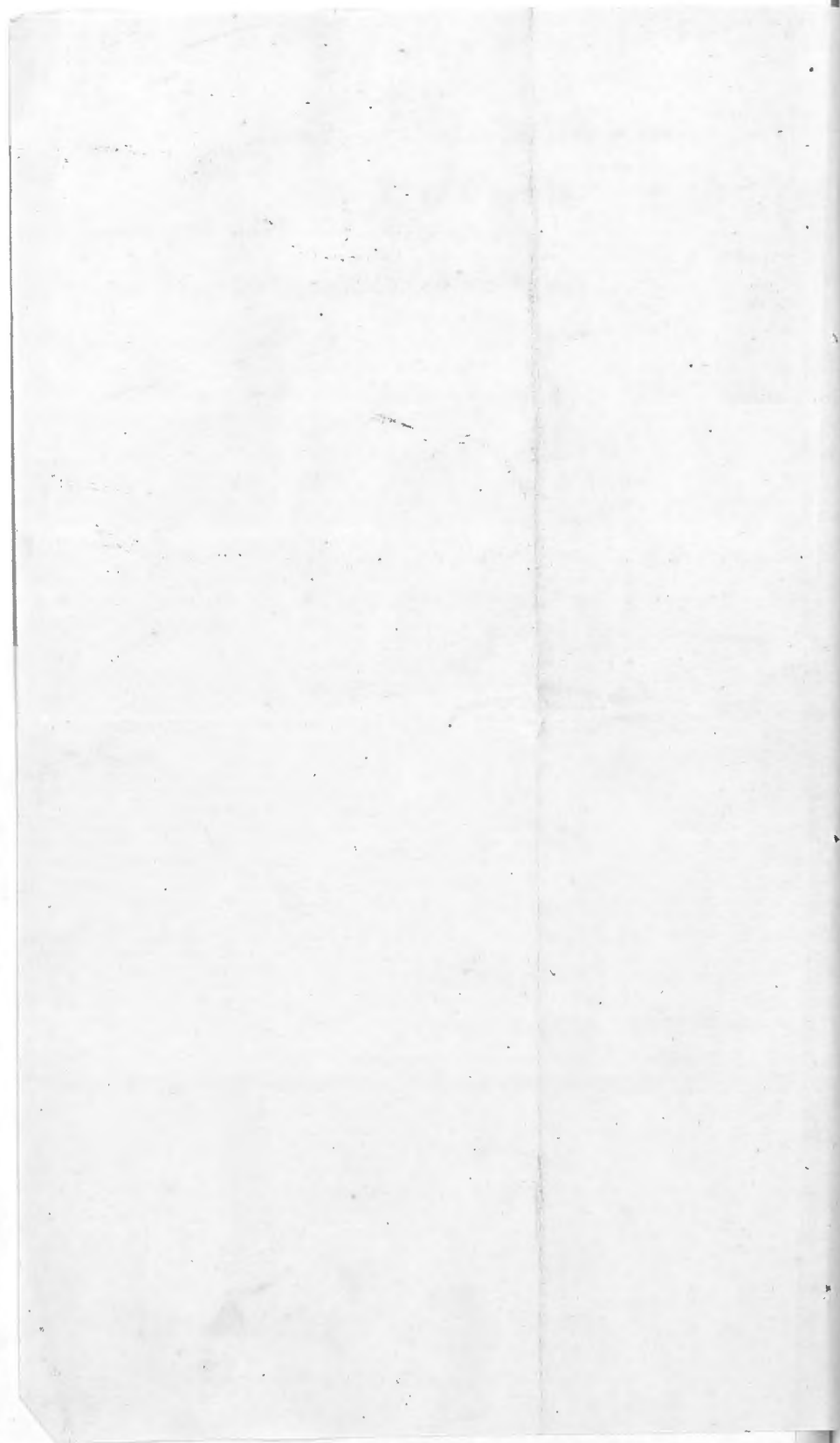
11
del ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Calatayud

Manuel Clemente

El vocal Sr.

Miguel Calabazas

Don J. Aguilar de Calatayud.





40 MS

Depositarlo en la casa D. Jorge para la ratificación de la del
Secretaría de la Real Diputación Provincial por lo que corresponde en el trimestre
una carta de pago que fuere en treinta de Junio último, cuyo producto está destinado á la
de Pinar por el triquinillo en la continuación de carretas, y se dará al indicado para
cartera para que pueda detarse en sus cuentas.

Se dio cuenta de dos comunicaciones del 1.º Sur de primera Instancia de esta Ciudad para que el Estipulante certifique de la ofensa del Sur condata de Manuel Ruiz y Teodoro Gallego destinados a presidio por S. B. la Audiencia del Ferrocarril en la forma que previene el artículo segundo del Real decreto de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Fue acordado certificar al tenor de lo que aparece de las copias unidas a esta acta.

Se leyeron dos oficios de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad acompañando en el primero un estado de los Dependientes de los establecimientos que están a su cargo con expresión de la reforma que acompaña a esta que ha adoptado en beneficio de aquéllos, y con el segundo los reglamentos para el regimen interior de los mismos: Interados el regimen de los establecimientos los S.S. de todo su contenido acordaron pasar a los S.S. Clementes y Martinen y Vito para que examinando detenidamente dichos documentos manifestaran sobre ellos cuanto a les ofusca y con-
veniga.

Se dio cuenta de un memorial de Andrés y Benito Díaz, Pedro
Mendes y Manuel Díaz en representación de los lequeros, Veleque-
ros y alparagateros para que en el próximo censo del imperio
se de cuatrecientos m. p. m. en cada uno del género del país que se intro-
duzca en esta Ciudad no se companda el censo que los

pal de Calatayud

Importe del suministro de Utensilio echo ala guardia
Civil en esta ciudad, por cuenta del M. y. Ayuntam^{to}
Constitucion de la misma entodo el mes de la fecha araca

1 ^a cama de Oficial	16.25
1 ^a cama de Matrimonio	16.25
5 ^a camas de Soldado	40.25
30 ^a arrobas de Leña	45.25
48 ^a libras Aragonas Arica	22.25
1 ^a Juego de Utensilio	6.25

Total 136.50

Calatayud 30 de Junio 1865.

Miguel Fernandez


Pluvio de la Provincia de esta Ciudad
treinta años de seta la suficiente p
Na los Vancho el total del mes de la
esta Calatayud y Junio 30 de 1843.

Moisés Catalán

Prof. 30 años de seta

N.º 30

Clemente

Comandante
El Coronel Comandante Militar

El Comandante

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Recibo de la Hna. Civi. 3.ª Comp. 2.ª Sección Du. de Calatayud 17

*Recibo de la Hnra. Civi. de esta Ciudad de
libras y media de Aceite para el alumbrado
del Cuartel á cargo de sus ojeas por día
la correspondiente para el presente mes de
la Hna. Calatayud 30 de Junio de 1849.*

Mariano Catalán

Don N.º de Libras y media de Aceite

*N.º 1.º
Teniente*

*Comtame
El coron.º comand.º Milit. r
Saliente*

Junio 30 de 1849.

El coronel Comandante Militar

Labret

Curio de la Suo civil 2.^a Comp.^a 2.^a Seccion de Calatayud.

Apacible Catalana, Seccion de 1.^a Clase. Seccion de 1.^a Clase.
Cualquier que se pida a la Seccion de 1.^a Clase.
La Ciudad de Calatayud tiene Camas
completas entre ellas una para el Caballero offi-
cial con las personas que a donos se refugian y
un juego de bñenillo completo.

Calatayud. 20 de Junio de 1849

Apacible Catalana

Conf. de Camas un juego de bñenillo

V.º P.º
Señor

Ref. 9/1.º de Cama con las personas que a donos se refugian

Comitame
El coron.º comand.º Milit.º

Salvador

Pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de Pes. y. on. en cada carga de Vino que se introduzca en esta Ciudad y sus arrabales para el consumo de la misma

- 1.^o El arriendo dara principio el 8 de los corrientes y finara el 1.^o del propio mes de 1846.
- 2.^o No se admitira portura que no llegue a la cantidad de 14000 P. on.
- 3.^o El arrendador tendra derecho a percibir Pes. y. on. en cada una carga de vino, vinagre, aguardiente y demas licor que se introduzcan en esta Ciudad y sus arrabales
- 4.^o Los abastecedores de los articulos anteriores deberan manifestar al arrendador o persona que le represente en el preciso termino de 24 horas las cargas que introduzcan en esta Ciudad y sus arrabales y verificar su pago dentro de las mismas, y de no hacerlo, ules exigira por cada una carga q. dejen de manifestar 300 P. on. de multa por la 1.^a vez, y doble por la 2.^a sin perjuicio de adoptarse otras medidas mas energicas caso de reincidencia, con aplicacion una parte al arrendador, otra al denunciador y la 3.^a restante al fondo de aquellas.
- 5.^o Para que los articulos anteriores se consideren rigidos al pago de los P. on. han de ser introducidos en esta Ciudad y sus arrabales i detenidos 24 horas, a escepcion de un caso particular o imprevisto que

pueda ocurrir a algun amigo.

6.º — La cantidad en que quede rematado este animal deberá satisfacerse en esta forma: en el día siguiente de la subasta la parte correspondiente al primer mes, y así sucesivamente en el 1.º de cada uno la que igualmente le pertenecerá, dos en plata y la 3.ª restante en caldenilla.

7.º — Si por efecto de alguna orden superior quedare suspendido este animal, no tendrá derecho el arrendatario a pedir reembolso sin causa alguna, y estará obligado a satisfacer a prorroga el tiempo que hubiere estado a in campo.

8.º — Finalmente el arrendador asegurará a satisfacción del Ayuntamiento y pagará los derechos de superioridad y subasta.

Calatayud 5 de Julio 1849.

Señalo de condiciones p.º el animal del impuesto de Tor. Don. en cada Torneo que se pague en el Almanaco de esta Ciudad p.º en venta al por menor

1.º — El animal dará principio en 8 de los corrientes y finará el 7 del propio mes de 1846.

2.º — No se admitirá postura que no llegue a la cantidad de 30000. Lrs.

3.º — El arrendador tendrá derecho a percibir diez Lrs. en cada Torneo que se pague en el Almanaco p.º la venta al por menor.

4.º — El arrendador no podrá exigir rebaja alguna aun cuando el Ayuntamiento disponga la suspensión de la venta del toro fresco en consorcio de la salud pública.

5.º — La cantidad en que quede rematado este animal deberá satisfacerse en esta forma: al día siguiente de la subasta la parte correspondiente al primer mes, y así sucesivamente en el día 1.º de cada uno la que igualmente le correspondiera, dos en plata y la tercera restante en caldenilla.

6.º — Toda persona que obligada a matar en el matadero de esta Ciudad los cerdos para la venta al por menor, y el que contraviniera a esta disposición se le exigirá la multa de 300. Lrs. p.º la 1.ª vez y doble por la 2.ª sin perjuicio de adoptar otras medidas mas estrictas en caso de reincidencia, con aplicación una parte al arrendador, otra al denunciador y la restante al fondo de aquella g.º

7.º — Si por efecto de alguna orden superior quedare

13
Utiqñdo este arriendo, no tendrá derecho
el arrendatario a pedir suavemente ni cosa
alguna, y quedará obligado a satisfacer a pro-
pia ta el tiempo que hubiere estado en cargo.

2º - Finalmente el arrendador afianzará a satisfacción
del Ayuntamiento el cumplimiento de este arriendo y
pagará además los otros de depósito y
subasta.

Calatayud 2 de Julio 1848.

22
Pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de 12 m. en
m. de género marino y Ultramarino y de de 4 m. en el del País
que se introduzca en esta Ciudad

1º Este arriendo dará principio en 8 de Julio de este año y fi-
nará en 7 del mismo de 1848.

2º No se admitirá postura que no llegue a la cantidad de
2500 r. en.

3º - El arrendador tendrá derecho a pedir doce m. en por cada
@ de cacao, aruca, canela, clavillo, Pimiento, Brasil, Palo
campiche, Palote, Anil, Algodón, Cuero, Indio y del País,
tuela, Abaca, Congo seco, Pacalote, Lardina seca y to-
da clase de pescado fresca con inclusión de la Ballena, y
dos r. en cada barril de Escabeche grande y por mi-
dad en los pequeños; y cuatro m. en cada @ de Aceite,
Tabaco, Carburo, arroz, fideo, almeñón, abellana, Píñon,
higo, naranjas, limones, Algasnobas, chorizo de río,
queso, frutas frescas, Judía y bonate fuera del Partido de
esta Ciudad, Castañas, pilonga, Trino salado y fresco en can-
til, yero, arero, clavo, hieraje, hilo de yero dorado, ye-
ro en copa, alambre, Plomo, Estano, Lana, seda, Canamo
y lino en rama, hiladillo, trapos, miwa, bayetta, fuma-
que, alumbres, caparos y harina, almaranon, Costera,
per, cola, miel, Cera y pimentones, exceptuándose de esta
medida todos los efectos que se cojan en esta Ciudad y sus
terminos y toda clase de verduras, frutas y jugos del Par-
tido del mismo.

4º - Para que los generos comprendidos en este artículo

se consideren sujetos al pago han de ir vendidos en esta Ciudad o haber namorrido 24 horas desde en ingresa en la misma, a excepción de un caso particular y insignificante que pueda ocurrir a algún arriero.

5.º - La cantidad en que quede sustrato este Arriero deberá satisfacerse en esta forma, en el día de la subasta la parte correspondiente al primer mes, y así sucesivamente en el día 1.º de cada uno la que igualmente correspondan en plata y la tercera restante en cedeñilla.

6.º - Toda persona que introduzca generos de los comprendidos en este arriendo en la Ciudad y sus arrabales deberá manifestarlos al arrendador en el preciso término de 24 horas, y especificar el pago del impuesto dentro del mismo, y en caso contrario se exigirá la multa de 20 d. vn. por la 1.ª vez, doble p.ª la 2.ª y sin perjuicio de otras medidas energicas caso de reincidencia, con aplicacion una parte al arrendador, otra al denunciador y la tercera restante al fondo de aguas en la forma prevenida por la ley.

7.º - Si por efecto de alguna orden superior i por llegar el caso de plantearse durante el año de este arriendo el sistema tributario de Communs quedara estinguido, no tendria derecho el arrendador a pedir reconocimiento ni vaja alguna y quedaria obligado a satisfacer o prorata el tiempo que hubiese estado a un cargo.

8.º - Y finalmente: El arrendador se fiara a satisfaccion del ayunt.º el cumplimiento de esta

23
obligacion, y satisfara además los derechos de Es-
pedinte y subasta.

Calatayud 5 de Julio de 1845.

Pliego de condiciones para el arriendo del local del Almudi perteneciente a los Regios de esta Ciudad y del ingreso en los granos que se introduzcan en la misma

- 1.^a El arriendo sea principio en el día 8 de los corrientes y finará en el 7 del mismo de 1846.
- 2.^a No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 12.000 Ptas.
- 3.^a El arrendatario tendrá derecho a percibir 4 m. Don. en cada una media de granos, sea cualquiera su especie, que se introduzca en la Ciudad y sus anebales a excepcion de los que sean de ventas propias de los vecinos y fienatamientos de la misma. A su mismo percibirá dos m. Don. en cada media de granos sea cualquiera su especie que ingresen y se midan en el Almudi de la Merced.
- 4.^a El Ayuntamiento le hará entrega de este local, medidas y demas útiles que existan en el mismo visto el correspondiente recibo, siendo de cuenta del arrendador entregarlos al cumplimiento del arriendo en la forma que los ha recibido.
- 5.^a Sea obligacion del arrendador tener este Almudi abierto de 6 a 12 por la mañana y de una a siete de la tarde en el estio y Otoño, y de 8 a 12 de la mañana y una a 5 de la tarde en el Invierno y primavera.
- 6.^a La cantidad en que quede transado este arriendo ha de satisfacerse en esta forma: En el siguiente día de la subasta la parte correspondiente al primer mes dos en plata y la tercera restante en calderilla y así sucesivamente.

mente en el día 1.º de cada uno la que corresponde al mismo.

7.ª... Toda persona que introduzca granos de los comprendidos en este arriendo deberá manifestarlos al arrendador, al tiempo de su ingreso, en el Almacén de la Merced y justificar el pago del impuesto en el acto, y en caso contrario ^{incurre} en la multa de 300 P. con por la primera vez, doble por la 2.ª sin perjuicio de adoptar otras providencias, con aplicación una parte de la multa al arrendador, otra al denunciador y la restante al fondo de aquellas, quedando en libertad al dueño del grano de llevarlo para venderlo al local que más le acomode.

8.ª... Para que los granos comprendidos en este arriendo sean vendidos al pago del impuesto han de ser vendidos en esta Ciudad i bien haber transcurrido 24 horas desde su ingreso a excepción de un caso imprevisto que pudiera ocurrir.

9.ª... Sin embargo de lo prevenido en las condiciones 7.ª y 8.ª no estará sujeto al pago del impuesto el grano que no haya podido vender antes de las 24 horas y quisiere su dueño conducirlo a otro Pueblo, en cuyo caso deberá el arrendador devolverle la cantidad que hubiere satisfecho y corresponder a la parte no vendida.

10.ª... Si por efecto de alguna orden superior quedare suspendido este arriendo, no tendrá derecho el arrendador a pedir rescancimiento ni veja alguna, satisfaciendo a prorrata el tiempo que hubiere estado a cargo.

11.ª... Finalmente el arrendador se obliga a satis-

24
facion del Ayuntamiento y pagará los ditos. se
Expedire y Subasta.
Calatayud 5 de Julio 1845.



dando rematado este annulo en favor de D. Man. C. Mata
en cantidad de diez y seis mil setecientos y ocho

igualmente se leyó y publicó el de los generos marino, ul
tramarino y del Pais, cubriendose su presupuesto por D.

Subasta del annulo
de estos generos. Habiendose franes en veinticuatro mil y ochenta, publicados y se
marino, ultramarino y alado de tanto de vinidura i. para su mejora, subo esta lu
uno y ochenta y dos por los que hicieron diferentes postores, rematandose
dicho annulo en favor de D. Fra Gaspar por la cantidad de
veinte mil y ochenta como mas beneficioso licitador.

Finalmente y vajo las mismas formalidades que los
anteriores se leyó y anuncio el del Pais, fues, de cual quedo
rematado en favor de Manuel Secales en la cantidad de diez
mil cuarenta y ocho por haber sido el mejor postor.

Conto que se devolvio el acto de este dia de que certifi.

Hane
Fabiolo
Cytoz
Cristoval Rojas
Luis

Excmo Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Villas y sus términos
nario del 5 de Julio de mil novecientos veintay
cinco. Remitidos en extraordinarios los l. l. que al margen se apue
D. Don. C. Paner
D. Joaquín Ruiz
D. Ignacio Tabala
D. Frig. Mart.
D. Miguel Estan
D. Ramón Lora
D. Mar. Remarob
D. Don Domingua
D. Mar. Clemente
D. Mariano Lito
San por el d. Presidente de dicho ayuntamiento que el objeto de la
remision de remision que D. Panerias, Ciri y D. Bartolome
Alejandre se oponian al annulo del local del Almudi i un
puerto de granos en la forma expresada en el memorial que
se habian entregado. Otro seguido se leyó por mi el secreta
rio en el que exponen que no ha podido menos de irigen
desley que el Ayuntamiento haga anulado el indicado lo

del impuesto con la obligacion de que los rematadores han de presen
tar los granos a su rigo en el Almudi de la Merced, explicando
que el Ayuntamiento declare de ningun valor sus efectos el moner
nado annulo por atacar la propiedad y contrariar directamente
las leyes vigentes sobre libertad de comercio, protestando en obio
caso por los perjuicios que se les originan y pidiendo se les de nul
va el remate con el competente decreto, y se devuelva una copia
del pliego de condiciones y otra del de los generos marino, ultra
marino y del Pais. Otendido el remate con la gravedad que
se merece y meditado detenidamente el pais a que hace referen
cia, no pudo menos de conocerse que de la obligacion de presen
tar los granos en el indicado Almudi afectaba algun tanto los
intereses de los recurrentes, mas teniendo presente por otra par
te que el Ayuntamiento habia tratado vajo aquella condicion
afin de conciliar los intereses de los suplicantes y arrendata
rio, se acordó proceder al llamamiento de este.

Habiendose presentado inmediatamente y manifestandole los
inconvenientes que se presentaban para llevar a efecto la subas
ta de que se hace mención, contestó que por su parte se avenia
a lo que el Ayuntamiento determinase sin perjuicio de sus
intereses. En su vista la Corporacion le propuso que conu
tara con el Sr. V. S. Jefe Político de la Provincia este annulo,
explicandole de legar si estaba en las atribuciones de la mu
nicipalidad imponer la obligacion que se marca en el pais
deplum, y que hasta que el Sr. del Beram podría conti



mujor celo por los que la han encomendado,
 siendo por unos sieste hacer productiva
 una finca de propios. Verificada la cuenta
 el día 5 de los corrientes bajo este concepto, fu-
 bo lugar el arriendo bajo la manda de 16⁷⁰⁰
 20.000. cuando del otro modo no hubo licita-
 dor que hiciera proposición alguna.

Después a consecuencia de la citada ~~reclamación~~
 reclamación de Ciria y Alejandro esta
 Municipalidad acordó en sesión de hoy sus-
 pender los efectos del arriendo hasta que
 el Sr. Decano de la Real Audiencia de esta
 ciudad de imponer la obligación de que
 hablo el art. 7.º del adjunto pliego de
 condiciones.

Dios Q^{da} 9 de Julio

Mr. Y. S. Jefe Político

J. S.
 Ybarr
 Clemente
 River
 Labato
 Ormarabal
 Dominguez
 Munca
 Penilla
 Yto.
 Circular del
 Sr. Jefe Pol. 50-
 bre pago del
 presupuesto de lo
 dip. 1.º local

ciudad de Calatayud y cinco. Remitidos los S. S. del margen
 se dio cuenta de una circular del Sr. Y. S. Jefe Político de
 la Provincia inserta en el boletín oficial número 104
 en que se sirve mandar que los Pueblos que usen en
 seguen en la Diputación de Calatayud hasta
 el quince de los corrientes igual cantidad que la que
 pagaron en el año anterior por el presupuesto provin-
 cial sean apremiados sin consideración alguna. En
 su consecuencia notándose aludido esta Corporación
 para este objeto mas que cuatro mil 20.000. como con-
 ta del acta de veinte y uno de Junio, se acordó que
 por el Depósito de fondos municipales se cubra la
 cantidad de seis mil seiscientos diez y siete 1/2 que se
 satisficiera en el año anterior.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de la Provin-
 cia trasladando el que le dirige la Admón. Gral.
 de bienes nacionales sobre la solicitud que hizo este
 Ayuntamiento para eximirse del pago de los cen-
 sos que se le reclaman, y enterado de su contenido acordó
 se una a las actas.

Y igualmente se acordó una a este acordado el que
 dirige la Junta de Escuelas comunicando haber dis-
 puesto celebrar los exámenes generales de los niños
 que asistan al Colegio de Humanidades, desde
 principio en este día.

Y finalmente habiéndose hecho presente la mo-
 vidad de muchos contribuyentes en el pago de

Paulo qui sedebat in latrina

~~Kaney~~ ~~Derryman~~ ~~Dormonay~~

~~Pimilla~~ ~~Cytoy~~ ~~Vmarabal~~

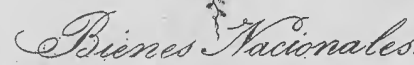
~~Talaboj~~ ~~Chucay~~ ~~Venente~~

~~Gustoval Grajales Rio.~~

D. Domingo Gómez
D. Ignacio Tabala
D. Porfirio Ruiz
D. E. Llanos

tos cuarenta y cinco. Presididos los S.S. que al margen se expre-
san como presentes el de este día se abrió la sesión por la lectura
del acta anterior y quedó aprobada.

Archivo Municipal de Calatayud



4
"Se ha enterado esta Inten-
timacion general de cuanto V. S. se
sirvió manifestar de acuerdo con el dic-
tamen de las oficinas del Ramo, al in-
formar con fecha 5.ª del que fin en la in-
tancia del Ayuntamiento Constitucional
de Calatayud, sobre estension del pago de
Censos procedentes de Comunidades Rili-
gias suprimidas, y de conformidad en
un todo con lo propuesto por dichas
Dependencias, ha resuelto la misma en
cargar a V. S. que en este asunto con entera
sugerion a lo que disponga la Real orden
de 24.ª de febrero ultimo, circulada en 7.ª
de Mayo proximo pasado."

Lo que traslado a Vn. para que en el termino de quince dias satisfaga los descubiertos en que se halla pasando los cuales el primer aviso sea al apremio ejecutivo.

Dirigir a Vn. m. P. L. Magna 4 de Julio del 85.

Juan Antonio

L. Thaler y J. Guzmán

Junta local de Escuelas de
Calatayud

Debido celebrase los exa-
menes gratis de los niños que asistan
a las Escuelas de este Colegio de
Humanidades, segun lo dispone
el art.º 86 del Reglamento provin-
cial de 26 de Noviembre de 1898,
vando principio a los actos el
Martes proximo 3 de los corrien-
tes y hora de las 8 de su mañana
en la Iglesia de dicho Estableci-
miento, esta Junta ha acorda-
do hacerlo saber a V.ª para
que si lo tiene abien se viva
nombrar una comision de su
seno que asista a dichos actos
honrandole con su presencia.

Dijs

que a v. S. m. D. D. Cal
latayud 1 de Julio 1845.

Domingo Yañez

P. A. D. L. F.

Crisenval Trajales
Hijos.

M. J. Aguirre. Cont. de Calatayud



comp. de los
arrendadores
del ser. me. va-
gancia de alg.
cont. me. al pago.

servicio de este. En su virtud conociendo la Corporacion las con-
secuencias que produciria esta negativa, determino llamar en
el acto al interesado D. Felicitie, y habiendole preguntado los moti-
vos en que la apoyaba contesto, que en atencion a las perjuicios
que se le ocasionaban no verificaria el pago del impuesto a no
que el Ayuntamiento produjera el recibo de sus bienes, en
cuyo caso podria se recibiera el impuesto. Se resolvió para am-
pliar la franquicia, y no siendo suficientes las amistosas y
conciliadoras razones que la Municipalidad le expuso para
evitar el embargo, se resolvió proceder al mismo y venta de
bienes si en el acto no satisface los indicados noventa y tres P. de
m. en cuya determinacion debia librarse a efecto por el S. Pre-
sidente validandose de uno de los Escrivanos de este Juzgado pu-
bio el oportuno testimonio que se librara por el secretario.

me. obligar a
los arrendadores
de arbitrio al
pago del arriendo

Segundo el arrendador del impuesto en los quince dias
siguientes y del P. de m. a pagar la cantidad correspondiente
al fin de mes de Junio a partir de que algunos vecinos de esta
Ciudad se ungan igualmente al del impuesto en varios que-
res de arbitrio al P. de m. que introduzcan en la misma, se acordó que el S. Presidente
paga del arriendo libe a efecto por los medios que estime oportunos el cobro de
la cantidad que dicho arrendador adeuda, debiendo este pre-
sentar una lista de sus deudores con nota de lo que no le han
satisfecho para que el Ayuntamiento pueda hacer la recla-
macion a quien corresponda, rebajandole el importe de este
descuento de la cantidad que debe entregar al depositario
de fondos Municipales.

Se dio

cuenta de una comunicacion que dirige la Comision Re-
caudadora de atrasos de culto y clero de ~~esta~~ ^{esta} ~~ciudad~~ ^{ciudad} en la que
manifiesta que accediendo a los deseos de este Ayuntamiento
to en rangos definitivamente los descubiertos del Diceno
que se les aduda, remite una obligacion de convenio para
que firmada por el Sr. Presidente se le devuelva. De dicha
comunicacion y convenio resulta que esta Corporacion debe
la satisfacer a dicha comision cinco mil doscientos cuarenta
y un rs. en metálico, habiendo consignado a las Parroquias
de esta Ciudad ocho mil quinientos cuarenta y uno por do-

comision de
los diezmos
con los curas
Parroquiales

tacion de culto en los años mil ochocientos cuarenta y
cuarenta y uno, que al ~~total~~ componen los tres mil setecien-
tos ochenta y un rs. que se reclaman a esta Poblacion. Por
coniguiente no habiendo podido obtenerse alguna
como esperaba y afin de aliviar a los Contribuyentes, se
acordó dar comision a los Srs. Presidente, de puente y libo
para que conoquen a los Regentes a las indicadas Parro-
quias y les hagan entender que el Ayuntamiento no se
acordia con el arreglo hecho por la Junta Diocesana a
no que degen de percibir en beneficio de aquellos una
gran parte de la consignacion que se les ha hecho, fir-
mando sin embargo los recibos de toda la cantidad deta-
llada a cada Iglesia, dando cuenta del resultado en la
sesion proxima para otras determinaciones.

certificacion de
condena de
Man. Arpa.

Se leyó otro oficio del Sr. Jefe de primera Inst. de esta
Ciudad para que el Ayuntamiento libre la certificacion
de Man. del Arpa condenada a presidio por la Audiencia
Territorial en la forma que previene el Sr. Decre-
to de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta

COMISION RECAUDADORA

DE ATRASOS

del Culto y Clero de Caracora.

33

Reservando esta Co-
mision a los Dcos que C. S.
manifiesta p. a discrecion de
la obligacion que por los dife-
rentes impuestos Decimales le
hace Cargo esta Comision a di-
cha Comision. Remite la Adjunta ob-
ligacion de convenio p. que
firmada que ha p. el Sr. Pre-
sidente de la Mre. Corporacion,
pueda elevarla a un apor-
mo que tan ¹²⁷ cerca le ame-
naza. Aunque en dho papel
se compromete a estampar
como debito todo el Cargo q.
en el dia de su muerte, no por-
ta la Comision mas que
cantidad que 5244. rs. en
metálico remanente de la
Adjunta liquidacion. En
oficio. Se supone que Calas

Debe 1878. I. Laga. ero
 le remiten libranças en favor
 de los señores D. y D. Sanguinal
 por Cator & 840. De
 consiguiente el remanente liqui-
 do que ha de entregarse en
 esta Ceca debia ser el de
 5244, acaly por.

Con pronto como se
 haya firmado p. el C. el con-
 venio y las libranças p. su
 respectivo Santiago, se de-
 volvan todas a esta Contad.
 no olvidandose de consignar
 en esta Ceca la ley 5244.
 acaly por. correspond. a la au-
 to Comm. de la D. J. J. J.
 D. J. J. al S. m. a. l.
 Caraca. D. J. J. de Julio & 1845.
 El Contad.

Pascual Rodriguez

M. G. L. Presidente y J. Cont. de Calatayud.

Calatayud 34 M. J. J.

Debito por frutos & 1840 3809.

La Parroquia & S. Andres	750.	5425.
D. D. Miguel	500.	
D. D. S. Juan	1000.	
D. D. S. Martin	500.	
D. D. S. Pedro	1425.	
D. D. Santiago	750.	
D. D. S. Boruato	500.	

Entregara en metalico p. 1840 3684.

Debito p. frutos Decim I & 1844 4972.

La Parroquia & S. Andres	500.	3445.
D. D. S. Miguel	333.	
D. D. S. Juan	666.	
D. D. S. Martin	333.	
D. D. S. Pedro	750.	
D. D. Santiago	500.	
D. D. S. Boruato	333.	

Entregara en metalico p. 1844 1557.

D. por 1840 3684.

Total en metalico 5244.

Liquidacion

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

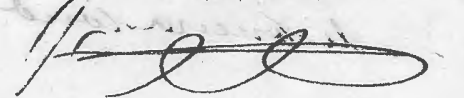


34

En 12 de febrero
se libra certifi-
cación al modelo
de buena conducta

Terminando que remi-
ta a Manuel del Arpa
uno de esta Ciudad al
Presidio de Zaragoza
a que ha sido destina-
do se servirá V.V. pasar
me la certifi-
cación de su
conducta prevenida
en el art. 2º del R.
Decreto de 20 de Diciem-
bre de 1843

que al.  *Calatayud 10 de Julio*
de 1845.

Jose Toranzo




A. Ayuntamiento Condit. de esta Ciudad.  *Ayuntamiento Municipal de Calatayud*



ta y tres: En su virtud se acordó expedirla ~~en la~~ forma que aparece
de la copia unida con el oficio a las actas.

se dio cuenta de otra comunicacion del M. Y. S. Gefe Politico de
oficio del Gefe la Provincia encargando la rectificacion y reforma del ~~Reglamento~~
Provisorio ~~Red~~ formado para la direccion de las Regas que se le remitió en ~~un~~
el Reglamento de Regas. Titulo de Junio ultimo, y se acordó pasarlo a la Comision especial
para su cumplimiento, principalmente en los capitulos marcados
por S. S.

Se leyó un oficio de D. Ignacio Lardiz alumno por esta Ciu-
dad en el Seminario de maestros de instruccion primaria en
Ygu. Lardiz el que participa haber obtenido la nota de sobre saliente en los
exámenes de curso celebrados en la Capital, y autorizó el Ayunta-
miento con ~~la~~ ~~autorización~~ se acordó unirlo a las actas.

Mmanuel Riquena vecino de esta Ciudad hizo la manda del cuan
proporcionando tanto en el arriendo del impuesto de dios & con. en cada Pocio
de Man. Ra. que se pague en esta Ciudad para ~~su~~ ^{esta} siempre que se recibi
nera sea el ~~arriendo~~ ^{arriendo} del ~~figura~~ ^{figura} el pago cuanto del pliego de condiciones, cuya propo-
sición ~~del 20~~ ^{del 20} no fue admitida por la variacion o enmienda que se
hiciera.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos Municipales y en favor de Maximiliano Font de mil setenta y cinco Libramtos. y un importe de la cantidad en que se contrata con el viz favor de Maximiliano Font ms el alumbrado público de esta Ciudad correspondiente.

Conveniente a la salubridad y uso de las Carceles el blanquear de sus habitaciones en atencion a los calores rigorosos de la estacion, se acordó que por el S. Presidente se den al efecto las ordenes oportunas.

Se. Blanguero de la Caxcel) Conviniendo a la salubridad y uso de las Caxcel el blan-
ques delos habitaciones en atencion a los calores rigurosos
de la estacion, se acordó que por el S. Presidente u den al fce
to las ordenes oportunas.

Del mismo modo se acordó el blanguero de una de las he-
bitaciones del cuartel de taballeria que debia ocupar el
cuartel de la taballeria) de Carabineros y de Hainusa segun an lo
liria el Comandante de esta fuerza.

Y finalmente se acordó remitir a la Junta Diputación Provincial los testimonios de pases de los artículos que se expresan en la adjunta nota correspondientes a los últimos meses de Abril Mayo y Junio.

Compte que u di dois la prison de qui certif

Yours
Corydon

Dominquez

Guarabaf

Zabalo, Chuecos

Original Grajales

Ayuntamiento Constituido en esta Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales del 14 de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los S. S. que al margen se expresan componen el de este dia, se abrió la Sesion por la ley



Señor de Gobierno.

Reservado a la Comision
Especial de Vegas en
12 recibos para su
clasificacion

El reglamento de las ordenanzas y
el nuevo reglamento de regas de na-
cienda que V. me remitió en 29. de
Junio último, me ha hecho conocer
los muchos defectos de que adole-
ce, y he acordado devolverlo refu-
se que lo rectifique en ayuntamiento
poniendo principalmente la consi-
deración en los capítulos marcados
con una cruz, y haciendo que
desaparezca de fuera de campo que
en el se dice un saber que. Y
y aquí se quitan dos atribuci-
ones que restringían las facultades
de las autoridades constituidas.
Hecho esto y puesto de nuevo en
sinjio con las modificaciones sa-
cradas me lo remitirá V. para
los efectos que convenga.

Dwight

12.
que a V. m. a. P. ma -
gora 8 de Feb. de 1848.

Ante Oco

Ante Oco
a V. m. a. P. ma -
gora 8 de Feb. de 1848.

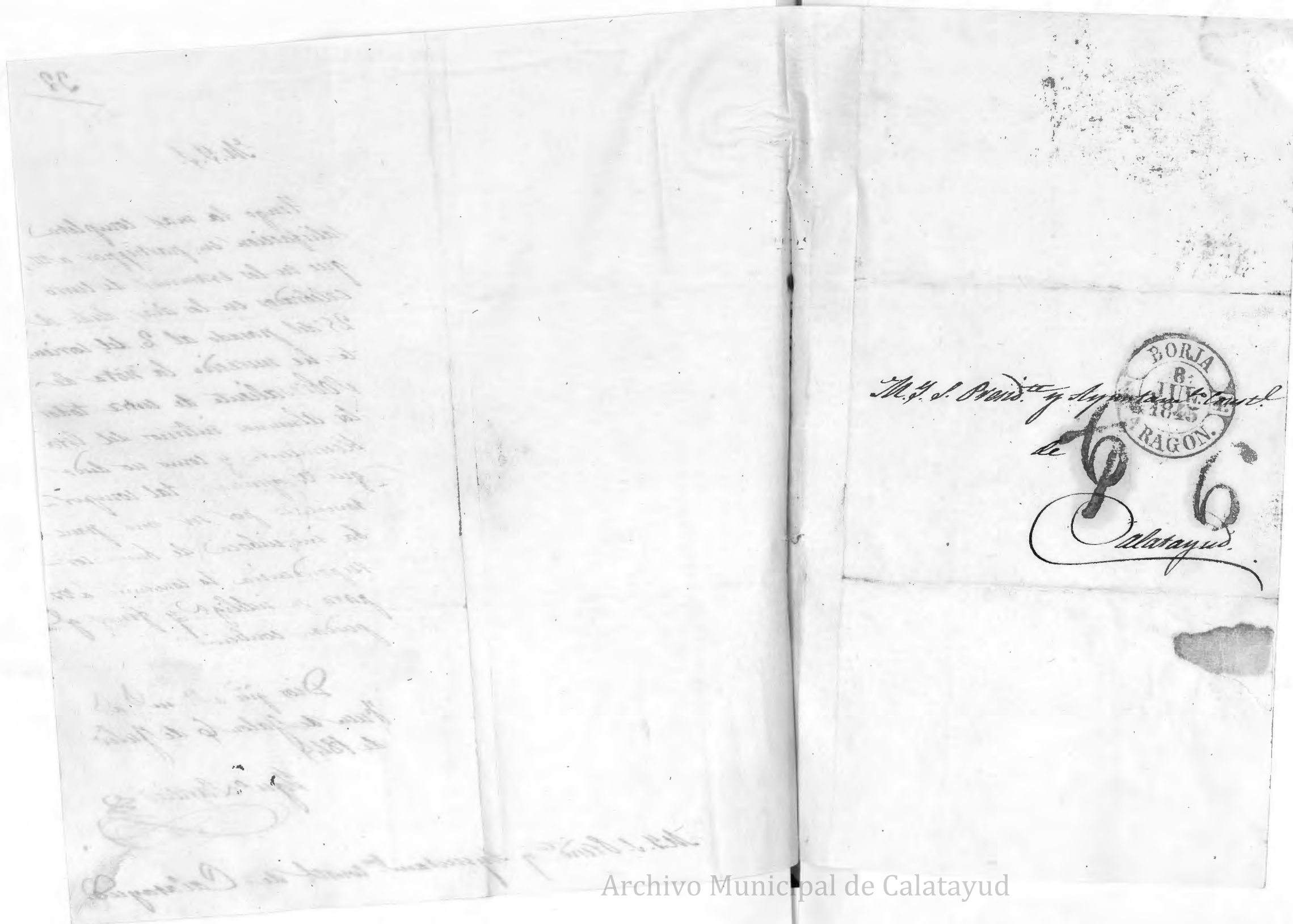
A. Ante Oco Calatayud

M. J. J.

Tengo la mas completa
satisfaccion en participar á V.
que en los exámenes de curso
celebrados en los dias desde el
25 del pasado al 2. del corriente,
he merecido la nota de
Sobresaliente de entre todos
los alumnos interior del Osta
de Medicina; y como no dudo
que V. apreciara tal comporta-
miento por ser una prueba
la inequívoca de buen docu-
mento, lo comunico á V.
para su inteligencia y fines q.
puedan convenir.

Dios que alt. m. d. d.
Puen de Jalon 6 de Julio
de 1844.

Juan. Sordet



Testimonio de precios correspondiente a los

Meses de Abril Mayo Junio

		10.	11.	12.	13.	14.	15.
10 de	Medida de pan	11	14	11	14	11	14
2	Fuente castellana	11	14	11	14	11	14
1	de cebada	11	14	11	14	11	14
	Castellana paja	11	28	11	28	11	28
20 de	Idem de trigo	11	28	11	28	11	28
21	Idem de cebada	3	16	2	22	2	26
	Libra castellana	1	20	1	20	1	20
	de carne	1	20	1	20	1	20
20 de	Libra Idem de	1	20	1	22	1	22
	torreño	1	20	1	22	1	22
1	Libra Idem de		22		26		26
5-	judías		22		26		26
	Libra Idem de		24		26		26
	Arroz		24		26		26
	Cuartillo de vino	11	12	11	12	11	12



S. S.
 Hanes
 Roca
 Rabalo
 Itanga
 Orun
 Martinez
 Lemus
 Dominguez
 Lugo.

tura de un ~~oficio~~ del M. P. Jefe Político de la Provincia sobre ~~la~~ me-
 dia de proporcionar ~~una~~ ~~habitación~~ para la Guardia civil destinada
 en esta ciudad en atención a que ~~la~~ que ~~se~~ ~~encuentra~~ en la actualidad
 u ~~habita~~ ~~condición~~ ~~prudente~~ ~~incomodamente~~, solicitando al propio tiempo
 no u ~~intente~~ a ~~del~~ el edificio mas a propósito, los medios
 de adquirirlo y de ~~de~~ ~~ponerlo~~ en estado comodo y decente para
 oficio de alojamiento de aquella. Entendidos los S. S. a cordaron manifestar
 que ~~se~~ ~~re~~ ~~da~~ ~~al~~ ~~señor~~ que la habitación mas a propósito para el fin in-
 la Casa en ~~dicado~~, u la que ~~se~~ ~~la~~ ~~destino~~ en el frente de la Merced, haciendo
 anel ~~de~~ ~~la~~ ~~la~~ ~~entrada~~ ya por la plaza del Fuerte ya por los estrecha-
~~grandes~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~plaza~~ ~~del~~ ~~fuerte~~ ~~ya~~ ~~por~~ ~~los~~ ~~estrecha-~~
 ros, como que quedan libres de toda comunicación y roce
 con la demás tropa del Ejército y en absoluta independencia,
 por cuyo medio quedan al propio tiempo comunicados los in-
 teres ~~particulares~~ y la Guardia civil colocada en uno de
 los mejores y mas principales puntos de la población, uniendo
 ambas comunicaciones a esta acta.

Como que se levanta la sesión de que ~~corresponde~~

Hanes ~~[Signature]~~ Dominguez ~~[Signature]~~ Marabal ~~[Signature]~~
 Dominguez ~~[Signature]~~ Martinez ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
 Cristoval Grajales ~~[Signature]~~

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
ciudad del 16 de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

S. S.
Hauer
Perez
Zabala
Estanga
Ormarabal
Martinez
Clemente
Dominquez
Leyte

Ine. el arreglo
del colegio.

Reunidos los S.S. que al margen se expresan componen el día de hoy se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y quedó aprobada
Acta segundo y tercera de la comisión de instrucción y enseñanza
La Diputación los S.S. componentes la V. Junta de Escuelas, y el Sr.
Presidente manifestando que ha sido de acuerdo con el Sr.
Presidente con la mayor determinación de las voces y condiciones que
deberían adoptarse para el regimen interior del Establecimiento
de Humanidades de esta Ciudad, mediante lo habese finado
de curso y la contrata celebrada con el actual Director D. Felipe
García. Que la Junta había tratado en diferentes sesiones de las
reformas de que era susceptible y había hecho conocer la expresion
cia desde su creacion, pues que para llevarla a efecto había siem-
pre contado con la cooperacion de la Municipalidad como Sr.
Superior y Director de dicho Establecimiento segun el Reglamento
general de estudios y ordenes que rigen sobre el particular.
Que la Comisión local se hallaba animada de los mejores deseos
en procurar que el Colegio ocupe el lugar que le corresponde
por su categoria, y que las clases de enseñanza que se reci-
ban en el mismo dependan de personas ilustradas, cientifi-
cas y aduadas de todas las actividades que se requieren
asi como tambien la que deba ejercer las funciones de Di-
rector. Entiendo el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Pre-
sidente a nombre de la V. Junta y animado de los mismos sen-
timientos. En favor de un Instituto tan útil y recomendable
de, si bien no desmucha las modificaciones que es preciso adop-
tar en la presente Reglamentaria y sin menoscabo de las ma-
terias que se han enseñado hasta de aqui, acordó que el
Sr. Presidente, el Caballero Sindico Procurador y demas S.S.
de la Junta local de Escuelas se ocupen inmediatamente



Sección de Gobierno

41
Habiendo seguido el Gobie-
no que se propongan los medios
de proporcionar para cuantel pa-
ra la Guardia civil, en aquellos
puntos donde no la haya, enun-
treando una ciudad en este caso,
puesto que el total que hoy
ocupa la fuerza destinada en la
misma ha sido cubido provisoria-
mente a petición una, prevengo
a V. S. que para mañana sin
falta y bajo la mas estrecha
responsabilidad me indique que
edificio sea a propósito para
el fin indicado y los medios de
adquirirlo y ponerlo en estado
de que sirva para el comento y
suntuo alojamiento de la Guardia
civil.
D. 16/5

que. a V. S. m. a. Paragora
12 de Julio de 1845.

Atte. Oro

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud.

M. Y. S.

Habiendo dado cuenta en sesión extraordinaria de este día de la comunicación de V. S. de 12 del actual, sobre los medios de proporcionar casa cuartel para la guardia civil destacada en esta ciudad, en atención a que la que ocupaba la actualidad se halla cedida provisionalmente, ha acordado esta corporación manifestar a V. S. que el edificio mas a propósito para el fin indicado es la habitación que se le destinó en el puerto de la Merced, habiendo para su mayor comodidad e independencia a la demás tropa del Ejército la entrada separada de la de esta, ora sea por los estramuros de la ciudad, ora por la Plaza que hay junto a aquel, puesto que la propiedad corresponde a la Municipalidad, y cuyos gastos arrendaran según cálculo del Maestro de obras a unos 3000 P. con.

De este modo, en concepto del Ayuntamiento, quedan conculcados los intereses particulares, sin necesidad de incomodar a ningún vecino, y al propio tiempo la fuerza de la guardia civil colocada en uno de los mejores y mas principales puntos de la población, puesto que arreglada la habitación según se propone queda libre de todo roce y comunicación con la tropa, en entera independencia, y en una habitación capaz y decente, según así lo manifiesta el P. Comandante del Tercio a Su Excmo. P. esta ciudad. Dios. &c. M. Y. S. P. D. D. en 15 de Julio.



mano en arreglar un proyecto de las reformas que sean conducentes para en su vista determinar lo que más convenga a los intereses de aquel y a los de la Población, teniendo entendido al indicado D. Felipe que habiendo firmado la contrata que se celebró con el mismo en veintinueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro queda exonerado del cargo de Director del Colegio y revindidas las obligaciones de los contratantes, debiendo entregar a la Junta mediante inventario todos los útiles del Establecimiento que han estado a su cargo y a pance del acuerdo de dicho día.

comisión de
apremio y
diezmos

Esto continuo y pasado el oportuno recado de atención y presento ante la Corporación D. Pascual Arce, Comisionado de apremio por la Intendencia en reclamación de taxa mil setecientos ochenta y un r. en procedentes del Diezmo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y uno, e libro otension del despacho librado al efecto: Interados los S. S. manifestaron que con el fin de reanudar este negocio con la Junta Diocesana se había dirigido a la misma y practicando la liquidación y ajuste de la cantidad que se debía, habiendo en su virtud satisfechos a los Censos Parios de esta Ciudad en ocho de los corrientes ochomil quinientos cuarenta y un por sus obligaciones del culto y los cinco mil doscientos cuarenta y uno restantes aparecían consignados en la obligación que la Corporación había otorgado con dicha fecha en favor de la referida Junta, habiendo esta dirigido una comunicación en la que manifestaba había aquella quedado a salvo de los impuestos de diezmos y del apremio que tanto

veria le amenzada), la cual con los recibos originales
le seran puestos de manifiesto para suboma
de raron; lo que se acordó hacer por
sentar al cadallero Intendente de la Provincia
para que se sirva suspender los procedimientos
del expediente en la forma que aparece de la copia
unida a las actas.

Remitiendo noticia la corporacion de
que en el Puerto existe un torca de armer arima
y algunos otros efectos de madera que en la actua
lidad se consideran innecesarios, en atencion a ha-

Tr. los utensi- ser cesado las circunstancias que los hacian ser-
lios del Puerto viles, y con el fin de precaver un extravio e
similitudines, acordó comisionar a D. Frigo Man-
tiner para que tome raron de todos ellos y mani-
fieste el uso a que podran destinarse, asi como tam-
bien los que se encuentran en la Iglesia de la tri-
nidad de propiedad del Ayuntamiento, para deter-
minar con su informe lo que convenga a los in-
tereses del mismo.

Y finalmente habiendo sido mejorada por
Munul Ramera de esta ciudad el arriendo del
cinturto de dios P. con en cada año que se pi-
guen en el Manto de la misma para su venta al

mejora en el arri- por medio con la cantidad de sesenta y seis
ento del tocin P. con. o sea el cuarto tanto de la en que
y sumada a la P. con. o sea el cuarto tanto de la en que
se trata de en favor de Manuel Ramera, se
acordó admitir la proposicion y sacar inme-
diatamente a subasta el mencionado arriendo el sabado di-
a y quince de los corrientes y hora de las once
su mañana bajo el tipo de tres mil ochocientos
reales vellon a que asiende y con los mismos
pactos y condiciones que se vieran de verse en aquel
lugar.

Ap. 49. = En 25 de Junio pasado recibio la
sa Corporacion una comunicacion de la Comon. de
la ciudad de Aragon de Lugo y de la de Tera
na de 19 del mismo en la que se transcribia la
resolucion de la Junta Superior para que se
inviasen a los Ayuntamientos de los Pueblos
dudados y adicados de 1840 y 41 a realizar el
ajuste o convenio correspondiente por el re-
sultado que tiene el quinquenio de 1829 al
33, evitandose de este modo los apremios con-
guinosos a su realizacion.

Despues el Ayuntamiento determino en el
negocio aunque no guiso del mejor modo po-
sible y evitar gastos y dispendios redargis
a dña. Junta por medio de una Comon. de
sustento que dio por resultado la liquidacion
y ajuste de las cantidades que por tal con-
cepto debia solventar y en 8 de los corrien-
tes se entregaron a los Dñas. Peritos de
esta Ciudad 8540 rs. por asignaciones del culto
y los 5241 restantes para completar el pago
haviendo consignado por medio de la coupe-
tense obligacion en favor de dña. Junta
cuyos documentos han sido exhibidos

con esta fin al Comisionado de apre-
mio qu'el Sr. D. ha venido mandado con
esta con el fin de para su tina de raron.
Viendo pues que el resulto en esta
Corporacion y la Renta Diocesana no ha
podido menos de verse en el que se le
apremie por una cosa que tiene
realizada con la servida municipal
y cuyo hecho lo comprueba todavia
en el oficio que han de ellos corrien-
do (de que igualmente ha tomado ra-
zon el Comisionado) y hea dirigido
por aquella en que manifiesta que
condescendiendo a los deseos de la munici-
palidad y para dejarla a salvo de
los impuestos decimales que le resul-
taban de cargo, le remite esta liqui-
dacion por la cual se elevaba de
un apremio que san de cerca de
anunciaba; mas sin embargo le
ha pasado lo contrario bien
supone con fundamento que la
referida junta no lo habia ma-
nifestado al Sr. como era de

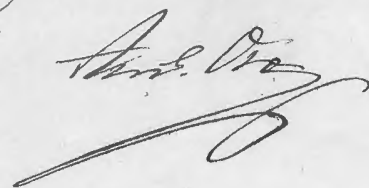


Sección de Administración

En vista de cuanto me apunta-
viendo me manifiesta en su
comunicacion de 9 del actual
con referencia a haber sus-
pendido los efectos del reman-
dado del Almojarif publico
de esa ciudad a virtud de re-
solucion hecha por D. Teo-
dasio Lina, y D. Bartolome Al-
jandre, para que se modificase
el pacto 7.º que regia en la su-
basta y de cuantos en su virtud
me han hecho presente estos
intermedios, he acordado se ha-
ga entender a V.º que no pue-
do aprobar el expediente de ar-
riendo sin menos consentimiento se
previa a los vecinos de los de-
rechos de libertad de trafico
que les concede la ley y por

71
lo tanto suprimiendo el ci-
tado pacto en las terminas
en que se había concebido pro-
cederan VV a nueva subasta
manteniendo el expediente a su
aprobacion

Dios que a VV en San.
Zarag. a 14 de Julio de 1848

Ante VV


El Ayuntamiento, const. de Calatayud

46

Exponer.
En vista pues de tan poderosas razones
y de la legalidad y explicitud de los documentos
referidos y de cuanto el Comisionado
debera manifestar al S. end particular
no duda esta Corporacion acordara
la suspension de los procedimientos de
apremio contra brevedad que le permitian
las gracias y atenciones que piden sobre
V. S.

Dios V. S. fha 16 de Julio.



que se devolvio el de este dia de que artificio?

Manera *Remente*
Zabala *Dominos* *Martinez*
Pimilla *Cytoy* *Sanchez*
Vinasabal *Quircoval* *Enajales*

Ayuntamiento extraordin. } En la ciudad de Calatayud y sus casax
del dia 17 de Julio } consistoriales a diez y siete de julio de
mil ochocientos cuarenta y cinco: ven-
idos en sesion extraordinaria los S. S. componentes
el D. Ayuntamiento Constitucional de la misma es-
presados al margen, se abrio la sesion por la be-
luna del oficio que el M. G. L. Jefe Superior Politico
de la Provincia dirige a la corporacion, manifes-
tando no podia aprobar el expediente de arriendo
del quinteto de granos, y local del Arriero, ni me-
nos consentir se prive a los vecinos de los derechos
de libertad de trafico que se concede la ley; y que
por lo tanto suprimiendo el pacto septimo de
aquel en los terminos que se halla concebido se
proceda a nueva subasta, remitiendo el expediente
a Dto. Jor. para su aprobacion: Interados todos
acordaron su cumplimiento y que se anunciase uni-
formemente a Subasta para el domingo veinte de los

corrientes y hora de las once de su mañana, modi-
ficando el referido pacto en los términos que
aparece de la nota unida a esta acta.

of. de la Junta. Sigue otro de la Junta. Diputa-
ción Provincial para que la corporación disponga des-
de luego la traslación y presentación del propugo
de Ramon y Gomer al Sr. D. Juan de Es-
paña D. Francisco de Arce de Borbon Coronel del Regimi-
ento del Principado que se halla de guarnicion en la
ciudad de Barcelona, a cuyo Sr. se han sido
comunicadas las ordenes oportunas para su admissi-
on, y enajenacion de libertad del suplente Antonio
Vidal, por el Sr. D. Inspector de Caballeria.
Votados los S. S. acordaron se cumpla con cuanto
se previene por el S. S. uniendo el oficio a las actas.

Por el Sr. Regidor de mes D. Jose Domini-
gues se hizo presente que la botanica Herrera de esta
vicinidad habia manifestado al encargado del Real
Francisco Navarro proveyendo a la venta al por menor
de un cerdo de su pertenencia a razon de treinta y
tres cuartos canicera, pero que desquies habia exigi-

do insultos y enojos a los consumidores a treinta y seis: Que ha-
biendola reconocido el Navarro por haberse es-
cedido en la venta del precio estipulado segun
asi se acordó practicar en sesion de diez y siete
de junio, que consultado por aquella en terminos
que habia de ceder por no dar lugar a pendencia
desagradable, dando en seguida conocimiento al
Sr. Regidor de Mes para que este lo hiciera al
Ayuntamiento como lo verifico, con el fin de
adoptar las medidas que conceptua necesarias no
solamente por el escuso cometido en la venta del



Esta Diputación Provincial
ha recibido del Sr. D. Inspector
de Caballeria la comunicacion no-
ta S. S. = Consecuente a lo que V. E.
me manifiesta en su atenta comu-
nicacion fecha 26 del mes anterior,
relativo a la presentacion del propu-
go del remplazo de 5843 Dominos
Ramon Romea, y reclamacion deli-
verdad de su suplente Antonio Vidal
no Soldado del Regim. de del Principi-
pe, doy en esta fecha la orden com-
petente al Sr. D. Inspector de Es-
paña D. Fran. de Arce de Borbon Co-
ronel del mismo, para que expida al
Vidal la correspondiente Certifica-
cion de libertad; exponiendo a servi-
cio V. E. exponer que se pone a dis-
posicion de dicho Sr. D. Inspector
para que inscriba en el Pres. de su
manda a cubrir la plaza de aquel.

Lo que se traslada a V.V. a
fin de que de los duos dispongan
la presentacion en el Cuerpo
mencionado de quarricion en
Pamplona del Proceso Domingo
Ramón Gomez.

Dios así a V.V. m. d. l.
Laraz. 14 de Julio de 1845.

El Presidente.

Ant. Ota

Joaquin Fran. Calvo
Sec. Rio

Plurificación del pacto septuésimo

Toda persona que introduzca granos de los comprendidos en este arriendo deberá poner en conocimiento del arrendador la cantidad que ha ya traído hasta el medio día si viniere por la mañana, y hasta el anochecer si viniere por la tarde, y verificar el pago del impuesto así que lo haya vendido, y en caso contrario incurrirá en la multa de treinta P. con. por la primera vez, doble por la segunda, sin perjuicio de adoptar otras providencias, con aplicación de una parte de la multa al arrendador otra al denunciador y a restar al fondo de aquéllos.



locine, vi que tambien, por el mismo hecho a un de-
pendiente del Ayuntamiento: Interados los S. acordaron
que el Francisco Labrador presente una relacion
de las arriendos que peso el termino de dha. Enolastica
precise a que se convenga vendiendo, y el en que lo verifiquen
para la reduccion que corresponda.

Con lo que se finis la sesion de que antecede.

Francisco
Martinez

Cytoy Dominguez

Pimilla

Zabala, Dominguez

Munrabal

Grissual Gajale

Ayuntamiento Consti-
tucional del 19 de Julio } En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistorias

El S. de la villa y unive de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Remitido
y banes
Zabala
Dominguez
Munrabal
losanga
Latorre
Liso

La seguida y siendo la hora de la tarde para el fin de la sesion de
impuesto de diez y seis en cada termino que se pague en esta Ciudad
para su venta por el conde y aumento la deuda del cuarto rano
de la villa. Manuel Rausa en la sesion de quince de los comunes
asamblea del y interados los habitadores del termino de quince y interados
imp. de la
Finis

cieron Manuel Escobedo y Juan Manuel Bonique en representación del mencionado Rancua, en cuyo favor se firmó por la cantidad de cinco mil ~~de~~ pesos veinte y ocho presentando por fianza que le fue admitida a Don Valeriano vecino de esta Ciudad, aprobando el ~~reputado~~ ^{reputado} ~~acto~~ ^{acto} y mandando ~~y~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~corresponsable~~ ^{corresponsable} obligación.

de algunos pasos del antiguo
camino se han propuesto he-
bido a' Cabo por medio de
congejadas y con el apoyo de
de alguna presencia santi-
dad, a' cuyo fin solicitando
mi autoridad disponga lo
que acerca de este particular
estimo conveniente. En su
virtud se creido oportuno es-
citar el celo de los Ayunta-
mientos de los pueblos situa-
dos en dicha carretera para
que como mas interesados en
su habilitacion, lo verifiquen
por los medios propuestos
u otros menos gravosos; es-
perando por parte de V. S.
contribuyan a' que tenga
efecto tan interesante pro-
yecto.

Dios

Ayuntamiento constituído de Calatayud

52
que a' 4.4. m. d. Zaragoza
15 de Julio de 1862

Ante. Ore



Presidente y sí se manifestó, que á consecuencia de la Comisión que se le confirió en doce del actual habían concurrido á los Regentes de la Real Audiencia de esta ciudad, haciéndoles saber la consignación respectiva que la Junta Diocesana de Tarragona había hecho en el libro según resulta de la relación fol. treinta y cuatro unida á las actas por los quince decimales correspondientes á los años mil ochocientos cuarenta y nueve y uno importante solo mil quinientos cuarenta y uno, y que habiéndoles hecho presente que el Ayuntamiento esperaba recibir alguna rebaja por el beneficio de los contribuyentes en perjuicio de liberar el coto de toda la cantidad consignada, se habían convenido en recibir en este talor únicamente cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, que dando en obsequio de aquellos los cuatro mil y sesenta y tres, y mandando las libranzas remitidas por dicha Junta.

Se pago de los Rescaldos del Decano de 1840 y 41.

En vista de este puntado se acordó devolverle la obligación de compra firmada y recibida que remitió con oficio ocho del actual, dándole orden á D. Vicente Salas para que ponga á disposición de la Junta cinco mil ochocientos cuarenta y uno, con cuya cantidad y los ochocientos cuarenta y uno consignados á las Pausquias quedan satisfechos los tres mil ochocientos ochenta y uno que reclama por la prestación decenal correspondiente a aquellos años. En segunda y con el objeto de reembolsar al expresado Salas de los cinco mil ochocientos cuarenta y uno, se acordó que se repartiera á los contribuyentes el Dinero no solo de estas cantidades, si que tambien los gastos ocasionados por los expresados, que el Ayuntamiento ha sufrido yichalla sufriendo por este concepto con mas el uno y medio por cien por gastos de reparto y recaudación, quedando esta á cargo del de contribuciones D. Mariano de marañal.

Se dio

Memorial de Pablo Hauer

cuenta de un Memorial de Pablo Hauer en el que se pone que después de oído el parecer del Vicetador de Tarragona y con su aprobación dispuso la mantención de un terreno de su propiedad para la cría de una leve indisposición que tenía invitó al quarentado en el Maule, que si había incurrido en lo material, contestándole aquel que ninguno había, y que después de abito se dispuso por el J. Alcalde que más por la inutilidad. En su virtud pidió que el memorial Vicetador le abase los perjuicios que se le han seguido; y para de liberar con el debido acierto se acordó en á este que debía vacar en informe á la mayor brevedad.

Por el J. Residente ubiro presente que la Junta de Beneficencia de esta ciudad se hallaba adelantando á la de Tarragona una cantidad de alguna consideración, por cuya involuntaria no podía esta cubrir las obligaciones que le adeban, siendo de justicia se oficiara á dicha Junta previniéndole pronta y inmediatamente al pago de lo que adeuda á aquella. En su virtud se acordó como lo propone el J. Residente.

No habiendo prestado D. Vito Llirou de Tarragona como pende por el rescate del impuesto de vino transado en el año de 1840 en las de los cuarenta, se acordó que se oficiara al mismo con este objeto que en virtud presente por fianza á D. Antonio Estrada que se fue admitida debiendo obligar la obligación que la ley prescribe en estos casos.

Afirmante del Puro

Habiendo repartido á Pieute Pellegero uno de esta lin

oficio del Sr. Ge-
de Político y Jue-
desa. Just. P. Jue-
la Guardia civil
y la cárcel

relativo al primer artículo de la Constitución de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en el punto de la enmienda conforme a la comunicación que se dirigió a S. E. en quince del actual, y el segundo para que la Comisaria proveya por cuantos medios estén a su alcance para trasladar la Guardia civil a la cárcel al mismo fin, solicitando el competente permiso para magnificar la casa que sirve de tal en la actualidad y con los productos cortos los gastos que ocasiona la reparación. Lúce-
rados los S. E. acordaron comunicar este último al Sr. Jefe de la Guardia Civil, solicitando la autorización que propone el Sr. Jefe de pri-
mera Instancia, y la de habilitar la Casa Cuartel del Convento de la Trinidad en la forma que aparece de la copia unida a esta acta.

El Sr. Jefe de Político del Caballero Intendente de la Provincia en-
manifiesta que si la Comisión Diocesana de Hacienda le hubiera
comunicado el ajuste verificado con la Corporación sobre el des-
cuento del Diario que se la reclama correspondiente a los años
de este para que se le devuelva el apremio por tal concepto, y que el co-
misionado se retire a la Capital satisfaciendo que sea de su
dictar: Enterados los S. E. acordaron se una dicho oficio a la
acta, librando contra el Recaudador de fondos municipales
trecientos cuarenta y cinco rs. por las dietas del comisiona-
do, y derechos del Despacho, con calidad de reintegro de
los que se recauden de los contribuyentes al Diario tan lun-
go como se verifique el reparto entre estos de la cantidad
del ajuste con la Junta Diocesana y demás gastos ocasiona-
dos hasta la fecha por tal concepto.

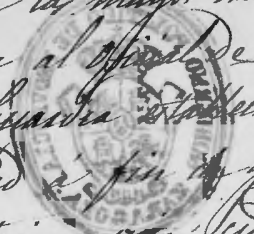
Atendida la Corporación de que los señores S. E. Mi-
nistros deben para por esta Ciudad en dirección a la



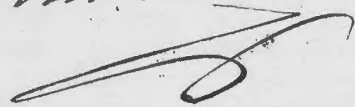
Señor de gobierno

En vista de cuanto me mani-
festa V. S. en oficio de 15 del
actual acerca del local para ex-
tablear la casa cuartel de la
Guardia civil, le pongo que
inmediatamente proceda a habi-
litar la parte del frente de la
manera que me indica, con an-
tejo a las indicaciones que hizo
a su paso por esta Ciudad el
Sr. Coronel Jefe del tercio, te-
niendo en cuenta que la fuerza
que con el tiempo ha de esta-
blecerse en ese punto sea de
una brigada de infantería con
puerto de 10 Guardias, un cabo
o Sargento y oficial, y ocho
o diez caballos, debiendo estar
entramente independientes, y
con el agua y comodidad que se
tienen tan recomendadas.

Para que esto se lleve

33
a efecto con la mayor brevedad
dey comision al  de la
expresada. Quasi ~~establecido~~
en una ciudad a fin de que
en representacion ~~esta~~ ^{ciudad}
de que las obras se realicen.
Desde luego, y se llenen con
ellas los deseos del Gobierno de
S. M. y los viros en obsequio
de tan recomendable institu-
cion.

Dios que a V. S. m. a. Pa-
ragua 20 de Julio de 1815.

Ante Vro


S. S. del Ayuntamiento com. P. de Calatayud.

quinto de
la casa
de la casa
de la casa
de la casa



Libro de...

Si la Comision Diocesana de Huesca hubiese dado cuenta a esta Intendencia del ajuste verificado como lo ha hecho en Savinan, la Comision no se hubiese dirigido, y aunque los procedimientos del Comisionado debian seguir en curso hasta que otro aviso hubiese lugar, la Intendencia dando credito al escrito de V. de fecha de ayer, ha acordado que satisficase al Comisionado las dictas devengadas hasta el rubro de este oficio, y en buelta y sin del deposito, se

Intendencia
Naragora
atun de esta Capital á las cu
enta de su cometido.

Dios que al. l. m. l. a. l.

Zaragoza 17 de Julio de 1869

Juan de la Cruz

Pres del Ayuntamiento fount. de

Calatayud



de Saragosa, con motivo de la llegada de D. S. M. M. y A., acor-
do dar comision a los D. S. P. P. y D. S. M. M. y A. para que se
para felicitar a quienes se feli- citan a D. S. E. C. a nombre del Ayuntamiento,
ad. S. M. M. y A. formando ademas las noticias que sean oportunas para indagar
si el reguero de D. S. M. M. y A. a la Corte se verificara por esta
Ciudad para que en caso contrario se pongan en marcha para
la Capital con objeto tambien de felicitar a nombre de la Cor-
poracion a los Augustos por su parte.

En el secretario interino presente que los arrendadores del in-
terino del P. S. y el de los granos que se introduzcan en esta
en los arriendos Ciudad, habian afianzado con D. Juan C. M. y D. Ant.º
del peso y granos la p. S. y se acordó en adun- cia obligando la competente
obligacion para que hasta los efectos oportunos, remitiendo
el expediente del segundo a la aprobacion del S. S. E. P. S. de
la Provincia segun asi lo tiene prevenido en oficio quince
del actual unido al acta de diez y siete del mismo.

Se leyó la certificacion del alumno por esta Ciudad D. Ignacio
L. S. por la que aparece haber merecido la calificacion definiti-
va de sobresaliente con la suma de diez y ocho puntos en los
exámenes de las materias correspondientes al primer curso de
las Escuelas Normales celebrados ante la Comision Superior de Ins-
trucion primaria de la Provincia para el actual. y
se acordó conste en esta acta el merito que ha adquirido,
y la satisfaccion que tiene tenido la Corporacion de que

certificon. de
exámenes del
Alumno.

haya concurrido a los deseos que se propuso al tiempo
de su elección

concedido a
Dottasara Tornos

Ex. D. Battasara Tornos natural de esta Ciudad se solicitó una
certificación de haber sido su padre D. Antonio Tornos matricu-
lado en el Colegio de Reyes de la misma en el día de febrero
del año mil ochocientos diez y siete, y se acordó que por el
Secretario se diese certificación de cuanto resulte de las actas
a que se refiere dicha solicitud.

Segundo a. d.
Enigo Martinez

Y finalmente se acordó lo que se contiene en el fondo Municipal
y en favor de D. Enigo Martinez la cantidad de seiscientos
cientos en su poder por lo que el mismo ha duplicado por
la Corporación según aparece de las cuentas unidas a esta
acta; y un abono de ochos y un en favor del Digno
vicario por la conducción al pueblo de Tessen de un
oficio del Sr. D. J. Lope Polanco de la Provincia de la
mayor urgencia.

Como que se disolverá la sesión de esta noche.

Enm.

Manabál Labor & Cr. & on

Zubato Pimbal Estruaga

Chuecap Cristoval Grajales hio.

Excmo. Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
en el día 26 de Julio
a ventisiete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco

Cuenta que presenta el Regidor que suscribe
de las Cajas de Hircoschos que mandó arreglar en
la Casa del difunto D. Antonio Lopez, y remitió
a Madrid a los Oficiales de las Mesas del Minis-
terio de Hacienda, Dirección del Tesoro, y Conta-
duría general de Valores, en clase de expre-
sion por el Negocio de los 80. M. h. y R. Orden para su
abono.

M. S. de Rodolfo en el Ministerio de Hacienda, una Caja	44. h.
M. S. de Rivero en la Dirección del Tesoro otra Caja	44. h.
M. S. de Angulo en la Contaduría general de Valores	44. h.
M. S. D. J. Manuel Perez otra Caja	44. h.
Portes en la Diligencia al S. de German	84. h.

Suma Total - 260. h. 5.

Calat. 28 de Mayo de 1845.

El Regidor
Enigo Martinez

3/13/1880
Miss M. M. M.

luzada de los gastos ocasionados en la repara-
cion de la casa nominada de Murota per-
teneciente al P. Ayuntamiento de esta lin-
dad, y oratorio del venerable Murota.

Por tres dias en oficial y dor
Ponies a 10 p. el primero, y } ... 60,
5 los segundos

Por otro dia el oficial y dor } ... 20
Ponies a 4 dem

Por medio de unido de yeso ... 48

Por el yeso ... 7
152

Oratorio

Por 100 Tejas ... 15.

Por 100 Ladrillos ... 15

Por 100 de yeso ... 7

Por blanquear la Iglesia } ... 40
importe de pinturas

Por una puerta con su herraje } ... 18
completo ... 247

anterior - 247

Por un varan y jara. - 4.
Por una auitera. - 2
Por dos libras de auyte. - 2
Por una campanilla. - 4
Por un Sabamano. - 4
Por una tohalla. - 8
A orituala por amezlar } - 16
el oratorio. -
Total - 499

Importe de lo gastado } - 122
en talasa. -
Idem en el oratorio. - 267
499

Calatayud 26 de Abril del 1845.
El Regidor
Yñigo Martinier

Por limpiar y componer
el Cahir. - 24.
Mas al Carpintero. - 16.
Suma anterior. - 499.
Del Dela Suma. - 539. fin

anterior - 455

Por un varan y jara. - 4.
Por una auitera. - 2
Por dos libras de auyte. - 2
Por una campanilla. - 4
Por un Sabamano. - 4
Por una tohalla. - 8
A orituala por amezlar } - 16
el oratorio. -
Total - 499

Importe de lo gastado } - 122
en talasa. -
Idem en el oratorio. - 267
499

Calatayud 26 de Abril del 1845.

El Regidor
Yñigo Martinier

Por limpiar y componer
el Cahir. - 24.
Mas al Carpintero. - 16.
Suma anterior. - 499.
Del Dela Suma. - 539. fin

Cuentas de los gastos ocasionados ala Comision de Mo-
numentos Historicos y Artisticos, en la expedicion al
Serra de Bambolas, para medir y levantar el plano
del terreno que ocupaba la Antigua Bilibis.

Por la Cena y Comida en las Torres
a Anches y Villalvilla 44. rs

Por tres Peones y una Caballeria
para llevar las herramientas y tener
las cadenas para la medicion 22. rs

Gratificacion alas Ciudades de las
Torres de Anches y Villalvilla 24. rs

Suma Total 90. rs

Calatayud 26 de Abril de 1845

El Regidor

Ynigo Martinez

[illegible]

Cuenta que presenta el Regidor que abajo
firma del gasto ocurrido en el reconocimiento
y dictamen que dieron los S.^{os} Zapata y
Melero, Maestros de Veterinaria, en el bicho
muerto, perteneciente a Concepcion M.^a los q.
lo declararon por perjudicial ala salud publica
y que en concepto de dichos S.^{os} y bajo toda
su conciencia debia quemarse, como asi se
verifico.

Por Leña para quemarlo	- - - - 4. rs
de conducirlo a la longia	- - - 6. rs
Suma	- - 10. rs

Calatayud 26 de Mayo 1825.

El Regidor

Ynigo Martinez

2000

Calcutta 22. May 1842.

Archivo Municipal de Calatayud



Señor de Sordavillitas

En oficio de 16 de febrero ultimo se
ge a V. lo siguiente.

"D. Joaquín Ferrer y Latorre, Mar-
ques de Villasegura ha acudido a
este Gobierno político en solicitud de
que se sirva el pago de los puer-
nes devengados de tres años que
tiene a su favor impuestos sobre
los fondos comunes de esa ciudad.
En su vista, y de la instancia que
el muestre presente a V. con
igual objeto, he acordado que sin
el pago de cueros que gravitan
contra los censales de propios una
de las partidas que se abonan en
el presupuesto y que se deben sol-
ventar de los fondos municipales,
o por repartimientos vecinales
si aquellos no bastasen, que V.
satisfaga a este interesado mun-
cipalmente lo que legalmente se le
debe por este concepto sin
dar lugar a otra providencia"

y como has-

de dicha Junta para que manifieste la Municipalidad cuan-
to le compete sobre el particular.

El Sr. D. Felipe la Comisión Recaudadora de Paragona acuan-
do el recibo de los ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos
libras y pesetas en favor del culto de las Paragonas de esta
Ciudad, manifestando al propio tiempo que el apremio que ha
sufrido la Corporación había sido expedido por el Sr. Inten-
dente con antelación a la fecha del ajuste celebrado con aquélla
y que a fin de conciliar en lo posible el interés en este nego-
ciado lo pone en conocimiento de V. para que si queriere
las prescripciones del Sr. Intendente. Entiendo la L. de arrendamien-
to una a las actas, disponiendo igualmente para que gire
contra esta Corporación los cinco mil quinientos cuarenta y cinco
mil quinientos el ajuste, invitando a no haber en cuenta
en esta Ciudad ni en la de Paragona fondos disponibles con-
tra aquélla, y tener noticia la Municipalidad de que la
Junta tal vez se vea en la necesidad de hacer algunos
pagos en esta dicha Ciudad.

Se da cuenta de V. oficio de 16 de febrero último de la
Provincia manifestando que en el momento se han para
obligar a los cotizados de esta Ciudad a que piquen los
cerros por el precio que quiera fijarse, no podía acceder
a la petición que hizo el Ayuntamiento en comunicación
directa de junio pasado, y se acordó una a las actas.

Entiendo la Corporación debe informarse de la por el Sr.
Intendente de Carnes y Mercaderías de la Provincia de Saragor-
na de que se dio cuenta en sesión de 17 de mayo de este
año, acordó se le haga saber use de su derecho en el
trat. competente por un asunto concerniente a la

oficio de la Comi-
sion de Paragona
me decimos

oficio del Sr.
D. Felipe
los cotizados

me. el informe
de Marcos Sala
cia a la sala
del Sr. D. Felipe
nos

ta el día no ha cumplido
con lo que se prometió en sus
anteriores comunicaciones segun
nueva solicitud que me ha pre-
sentado el interesado, hevenan-
te a puro y diverso efecto ori-
ginacion bajo oporci-
on ciento de cincuenta reales
de multa.

Dios que a Dios, Señor
Baragora 21 de Julio de 1815

H. et. D. I.

El Secretario

José Manuel
Londra

S. M. Ayuntamiento const. de Calatayud

Comand.^{te} Artileria de
Calatayud.

62

El Sr. Sr. Capitán Genl
de esta Prov.^a con fha 20. del
corriente me dice lo que sigue,

"El Coronel del Regim.^{to} de
de Africa con fha 17. del ac-
tual me dice lo que sigue:

"Como Sr. Sr. Tengo el honor
de dar a manos de V. E. la
Justa y promovida por Super-
ior Autoridad por el 2.^o Com.^{te}
de este Regim.^{to} D. Rafael
M.^a Requero, en solicitud de
que se digna V. E. ordenar.
Se le expida Certificación que
acredite haberse presentado
en Julio de 1813. a la Junta
de Gobierno de la Ciudad de
Calatayud a Ofrecerle sus
Servicios y haber sido in-
cluido en la propuesta de
vada a S. M. por conducto
del S. J. General anterior
de V. E."

Y no omitiendo en esta
Cap.^a Genl los antecedentes
a que se han referencial
como sucede con muchos ex-
diente de aquella arancia expone

88
lo traslado a V. f. con inclusion
de la Junta y Area que com-
prension de los que quedaran
escritas en un ~~libro~~ ^{libro} de
diciendolos al Ayuntamiento. Con-
titucional donde radicaran
los antecedentes y resoluciones
de la Junta, una informacion
oficial. Separado con devolu-
cion de la solicitud lo que
resulta

y
Como en esta Com.^a
Se carece de todo anteceden-
te, sobre el ~~procedimiento~~ de los
litajos que trabarara la
citada comunicacion, y no
dudando que en la Secre-
taria del Ayuntamiento des-
ven escritas todas las estimas
se me manifieste lo que
conste para poder infor-
mar a f. d. remitiendole
para mas claridad el li-
cro que se menciona, es-
perando lo devolviera con
la contestacion.

69
que a V. f. d. d. Calatayud
22. Julio de 1846.

El Coronel.

Man. Sabiquet

COMISION RECAUDADORA

DE ATRASOS

del Culto y Clero de Tarazona.

70

Al M. A. de C. S. el
 N. de los 85.40, el que
 importan las libranzas de
 pedidas en favor del culto
 de las Parroquias, debo ma-
 nifestarle que despachado
 por S. S. el apremio con
 intencion al otorgamiento
 de los Ajustes o Convenios
 celebrados en el actual
 no podia esta Comision
 suspenderlo sin perjuicio
 de lo que la estaba enca-
 gado: Mas animada como
 ha estado siempre a con-
 ciliar lo posible el interes
 de los pueblos aprovecha
 esta ocasion p. ponerlo

11
en el momento de su
pagandole al mismo tiempo
por su pensión de 1000
Diminuto contra la
Corporación.

Han luego como sean
ingresados en esta
Diciembre los 5000, y se
expidirá la Carta de pago
por los 13.784. importe del
ajuste.

Dios que á C. S. m. d.
Caros. D. J. y D. J. 1848.

Jose M.^a Lamy y Castillón
Presid. 

M. G. L. M. y M. Cont. de Calatayud.



Sección de gobierno.

71
No considerando razon
para obligar a los contadores de
una ciudad a que piquen los ces
dos por el precio que quise fi
jarseles, me es imposible acceder
a la peticion que me hizo en
Ayuntamiento en oficio de 24
del pasado.

Dios que a V. me a. para
pora 29 de Julio de 1846.

P. A. V. H.

El Secretario.

*José María y
Cordero*

Sr. Alcalde const. P. de Calatayud.

11

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Circular official stamp]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom]

M. J. J.

cuando los deberes del que suscribe están detallados por ordenes de V. S., y cuando estos mismos deberes se llenan estando al frente del Mascal de estalindad para revisar primeramente las carnes destinadas al abasto público, y ver si entran o no por su pie, y para revisar después las carnes de las mismas reses que ya entraron, y que haude desearse, es muy extraño que el recurrente Pablo Ybáñez se haya determinado a culpar al visitador, que en cumplimiento de sus deberes procura ante todas cosas el favor que es debido a la Salud pública. Examinando pues el informe que se me pide por decreto marginal de V. S. fecha 19 del que rige que se me ha comunicado en la manera de este día, debo decir a V. S. que Pablo Ybáñez arrastrando sin duda de un temperamento propio de su carácter, falta visiblemente a la verdad en el relato que en su exposición hace con referencia a los antecedentes que ha tratado de explicar para acriminar la conducta del visitador que suscribe. — Por que ni es exacto cuanto dice acerca de los opresivos que se le hicieron para que pudiera proceder a la visita del cerdo, ni lo es el que a expensas del visitador se sacase extramuros y se quemase después de pesado. Es falso lo primero por que las garantías de estar bueno el cerdo se fueron hechas al visitador por Pablo Ybáñez, y sin fiar en sus promesas no se separó el visitador de la visita de las operaciones que lo desahacían hasta cerciorarse por sus propios ojos de si el color de las carnes anunciaban o no algún mal interior, que por no ser facultativo



no le hubiera sido fácil conocer exteriormente, y como las sospechas del visitador se activasen en el acto de pelarlo, le fue preciso al que suscribe notificar la novedad al regidor de mesa D. José Domingo, que al percibirlo del aviso tubo a bien nombrar peritos para su reconocimiento que lo fueron el Medico D. José María y los Deservidores Mariano Zapata y Santiago Tague, quienes unanimes y conformes declararon que el toro estaba inficionado de un mal interior, siendo por lo tanto perjudicial a la salud publica, como sin duda hubo de constar a los mismos con otro toro que la sentencia del mismo Pablo Gaudet se manifiesta que por el propio regidor D. José Domingo en el mismo dia dió lugar en el siguiente orden y lute: Tambien es falso lo referido por que no siendo varonable ni justo el que a opeña del que cumple con sus deberes si quemara el toro, una enfermedad habia denunciado en el momento que el visitador la advirtio, es consiguientemente el que sin gravar los intereses del visitador se haya quemado el toro, del que no ha tenido mas noticia desde que lo sacaron del Maño y se lo llevaron por disposicion de V. S. = Se ve pues que Pablo Gaudet ha tratado de desprender a V. S. y que a la sombra de la falsedad ha procurado se exija la responsabilidad al que en desempeño de su ministerio ha de ver por lo tanto los intereses de Pablo Gaudet que tal vez perjudica en pos de aprecio la salud de sus semejantes. Y cuanto se me ofrece informar a V. S. el cumplimiento de cuanto se me manda en el decreto. Dicho que a V. S. me lo dio la latayud el 23 de Julio de 1845. = Mariano Palauan = M. P. S. Presidente y Jefe de la Junta de esta ciudad

conforme a lo que

Dado cuenta del informe del Maño de obra Andres Pacheco
 que por el mismo el Jefe de la latayud de la V. S. se acordó en la
 sesion de la latayud, se acordó manifestar la secretaria si la
 tenia que esta agotada en el Maño y halla encatada en la ho-
 ja de la latayud de la V. S. = Corrigiendo aqui se pone por
 tener.

Que lo que se resolvió el de este dia de que certifique

Larrea

Larrea

Zabala, Dominguez, Larrea

Martinez, Pina, Larrea

Cy + Cy

Quisoval Grajales

Suplemento Const. } Latayud de la latayud a las de
 del dia 2 de Agosto } Agosto de mil ochocientos cuarenta
 y cinco. Reunidos los S. S. componentes el J. Ayun-
 tamiento constitucional de la misma aprobada
 al margen, se abrió la sesion por la lectura del acta
 anterior que queda aprobada.
 Tráigase por el Sr. Presidente Alcalde
 D. Domingo Gaudet se hizo presente haber evanado

S. S.
 Larrea
 Gaudet
 Zabala
 Martinez
 Pina
 Tanga
 Dominguez

la comisión que se confirió en sesión veinte y dos
de julio pasado en unión con el Regidor
aragonés p.^a D. Mariano Ormazarbal, tanto por lo que res-
peto a la labor cuantel de la guardia civil
cuanto a la trastienda de la carne al Puerto de la
Merced; en cuya virtud y oído lo que el Sr. D.ⁿ opuso
sobre uno y otro punto y demás que hubo a bien
manifestar, se acordó todavía que estaba en la
antecedente necesidad comisionando para la pro-
ceda de cuantas diligencias fuesen convenientes a fin
de conseguir la trastienda de la carne, y el total
de la trinidad para los usos convenientes a la com-
pulsación.

Seis cuenta de un oficio del Sr. Jefe de
primera Instancia de esta ciudad para que se le
certifique de la certificación de conducta de Anacleto
Lorenzo (a) Piedad de la propia vecindad aneja al
al modelo prevenido en el artículo segundo del
real decreto de veinte de mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres, y se acordó según se solicita
en la forma que aparece de la copia unida con
el Sr. oficio a las actas.

Otro del Subde-
le de Medicina p.^a
la limpieza del labo-
dor
Se leyó otro del Subdelegado de Medi-
cina y cirugía del Partido para que se proceda a
la limpieza del labrador con el fin de evitar el tu-
dor que exalan sus aguas y los miasmas de elefante
que se desprenden de las mismas por ser per-
judiciales a la salud pública; y se acordó que por
el Sr. Presidente se den las ordenes oportunas para
llevar a efecto cuanto se propone por aquel mi-
nistro de oficio a las actas.

Por el Sr. representante al cortex



74
Se levia p.^a D. suponer la
ayuda certificación sobre
la conducta de Anacleto
Lorenzo (a) Piedad de la
vecindad aneja al
al modelo prevenido
en el art. 2.^o del Real
Decreto de 20 de Mayo
de 1843, y que se me re-
mita ala mayor bre-
vedad, para poder pa-
sar a aquel actu des-
no, como esta preveni-
do por la Superioridad
Dios que a H. m. a. Ca-
latayud 27 de Julio de 1843.

Jose Roman

M. F. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad



Certificamos: Que Anacleto
 Lorente / a) Pulido natural y vno. de
 la misma, preso y encausado en la
 actualidad en estos carceres nacio-
 nales, ha sido considerado siem-
 pre como vno. honrado, aplicado
 a sus propios negocios de Arbanil, de
 genio pacifico y conciliador, sin
 haber jamas incurrido en cas-
 tigos y reconvenciones de la
 justicia. Y para que conste
 lo.

SUBDELEGACION

DE MEDICINA Y CIRUGIA

del partido judicial

DE CALATAYUD.

Conte de N.º 211.

76

Varias personas se me han quejado de q^{ue} el lavadero público de esta ciudad exhala un hedor q^{ue} incomoda bastante al transeunte, y a las personas q^{ue} van a lavar. Cerciorado de q^{ue} estas quejas son fundadas, y conociendo q^{ue} los miasmas deletéreos q^{ue} se desprenden del dicho lavadero, como emanados de sustancias vegetales y animales en un estado completo de putrefacción, debe ser muy perjudicial a la salud pública: en cumplimiento de la of. Orden de 31, de Agosto de 1850, lo hago presente a V.ª esperando q^{ue} valiéndose de su autoridad disponga q^{ue} con la brevedad posible, se lim-

21

pie completamente seco la-
vadero, y se reanue el agua
con alguna frecuencia, mi-
entras dure el tiempo calo-
roso.

Dios que a V. m. S. C.
Calatayud 28 de Julio de
1849.

Dr. Jose Farrer y Oliver
Intt.

J. Alcala const. de la ciudad de Ca-
latayud.

57

Minist. de Correos de Calatayud N. de
 Julio de 1849.

P. L.
 1111.

Importe de Correo. Cubregado en todo el
 mes de la fta. al M. Ayuntamiento.

Constitucional de la Ciudad..... 77-24.

F. al s. M. 13-14.

Total M. C. 91-4

Dir. N. y H. M. v.

Señalado de B. G.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a ledger or account book, with some numbers and signatures visible.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a ledger or account book, with some numbers and signatures visible.]

Cuentas de lo trabajado por el q' abajo firma p' el M^o J^o Ayuntamiento.

primera por componer tres Caricaches para llevar la
 tierra del paseo de ducaltes a 6 d' cada uno 16.
 por 4 mangos de picachonvar a 1 d' 4 d'
 por componer la noria del paseo poner dos palamillas
 nuevas un cepo para el torron y colocar dicho torron 32 d.
 y clavos necesarios
 y por volver la a componer segunda vez acharle
 otras dos palamillas nuevas y otro cepo y en falcar el 22 d'
 torron que se falo

Suma 76 d'

Fran^{co} Ruzafay



Carta de pago
del presupuesto de
la Junta Dip.
Prov.

de pago del presupuesto de gastos de la Junta. Diputa-
cion Provincial de reales vov. sus mil. seiscientos sei-
y siete correspondiente al presente año, y de acuerdo se
empiegan a desembolsar de fondos municipales para
que a partir de esta fecha se vayan tomando de ella
los ramos en el orden de largo de otros fondos.

Libranza de
la comarca del
mes de julio

Se presenta representando la cuenta de la cor-
respondencia del finado mes de julio importante
noventa y un. y cuatro vov. y de acuerdo se pago
del fondo de propios.

Libranza a la
rota por varias
razas

Se presenta la del Maestro de la obra de
puerto de repantado y sus p. vov. para composicion de
tres carruoches de conducir tierra a los pases y la
soria que da riego a los campos y de acuerdo se
pago de fondos municipales.

Provisione el
abandono de la
guardia civil
en el mes de julio

Y ultimamente se dio cuenta de la
presentada por el Sr. Miguel Fernandez de los utensilios
de la Guardia civil ~~abandonados~~ al finado mes de
julio importante ciento setenta y tres y veinte y
cuatro vov. y de acuerdo se pago del fondo de re-
cursos municipales.

Conto que se dió el día de este día de que certifica

Lorenzo Hanez Dominquez
Luis Pineda
Martinez
Labajo
Cytora
Colanjab
Gustavo Hajalet

Ayuntamiento Consistorial de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
el día 6 de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sr. Intendente, y satisfaccion de estas oficinas.
 Dios guarde á V. muchos años Zara-
 goza 2 de Agosto de 1845.
 Don J. Lopez de
 Guzman
 Señor. Alas e Individuos del Ayuntamiento Constitucional
 de Calatayud

En su consecuencia, expedimos por el
del impo... termino de 15 dias...
se entregue en la caja de la Comision...

que se halla en poder por...
...
...
...
...

En su consecuencia, expedimos por el
del impo... termino de 15 dias...
se entregue en la caja de la Comision...

la expresada cantidad, si quiere librar...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

COMISION RECAUDADORA
DE ATRASOS
del Culto y Clero de Saragoza.

Don Juan de Haya
Excmo. Sr. D. Juan de Haya
Com. de esta Ciudad por ley
1844, y Sr. D. Juan de Haya p. cu
hin el total ajuste p. frutos
de 1840 y 1844, los mismos
que le devian el. entregar
a su orden y le sean ad-
mitidos en Cuenta de lo
que debe entregar en la te-
nencia de esta Comision.
Dios Guarde al V. m. D. a.
Saragoza 21 de Mayo de 1845.

Rodriguez
...

အမှတ်အသား ၁၆ ဝေခါး ၁၂ နှစ် ၁၆

Archivo Municipal de Calatayud

Ver
Ex. Atade Constitucional
de
Calatayud

82
cantidades que deberan comprenderse en
el primer reparto q'ral. de los trib. para cu-
brir el sueldo de 1840 y 41.

Para pago a los curas parrocos . . . 4840

A la Junta Diocesana . . . 5243

Por dietas al Com. D. Pascual Alegre . . . 245

Por yd. a D. Faustino Arce . . . 552

Por yd. a D. Pedro Marin . . . 600

Total ——— 11558

INTENDENCIA DE RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 25 del corriente me dice entre otras cosas, que para llevar á efecto las disposiciones contenidas en el artículo 7.º, párrafo 3.º de la ley del Presupuesto general de ingresos circulada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Junio último, es llegado el momento de poner en practica las prevenciones del Real decreto de 23 de Mayo anterior, para establecer el derecho sobre consumo de especies determinadas; añadiendo que se ocupa en preparar para su remesa los modelos á que han de ajustarse los actos que en dicho impuesto corresponden á los contribuyentes directos, á los pueblos colectivamente y á las oficinas, sin perjuicio de dirigir muy en breve ejemplares del espresado Real decreto en número suficiente á su circulacion á cada una de las municipalidades de la provincia.

La orden de que se hace mérito comprende entre otras prevenciones las que á continuacion se copian.

1.ª La Administracion de contribuciones indirectas al siguiente dia de recibir esta orden dará formulado y entregará á la Intendencia el modelo á que han de atenerse los Ayuntamientos para la estension de las relaciones de vecindario y consumos de que habla el artículo 95 del decreto.

2.ª Los Señores Intendentes podrán hacer en el modelo las alteraciones que juzguen convenientes, y al circularlo á los Ayuntamientos, con insercion literal del espresado artículo 95, señalarán el dia en que ha de empezar á contarse el mes que previene el 153 para la presentacion de las relaciones. Este dia deberá ser el 1.º de Agosto, si no hubiese causas fundadas que lo impidan, á fin de que el 1.º de Setiembre, y á lo mas el 8, se hallen todas reunidas en la Administracion.

3.ª La Comision de que trata el artículo 154 deberá quedar instalada el 10 de Agosto: sus sesiones serán diarias y en las diez primeras, á propuesta de la Administracion, hará el señalamiento que previene el artículo 155; debiéndose comunicar el cupo respectivo á los Ayuntamientos y á la Administracion el 25 del mismo mes con las prevenciones oportunas para la cobranza.

4.ª La Administracion reunirá todos los datos que existan en las oficinas y los que por deber está obligada á procurarse para hacer el examen imparcial de las relaciones que los Ayuntamientos presenten, é ilustrar á la Comision con sus observaciones al proponer la cantidad que definitivamente deba señalarse á cada pueblo.

Y 5.ª Conforme á lo mandado en el párrafo 2.º del artículo 153, estos señalamientos han de ejecutarse aun en los pueblos que hayan dejado correr el plazo sin presentar sus relaciones; por consiguiente la Administracion hará su propuesta á la Comision por todos los que se hallen en descubierto, á los ocho dias siguientes de vencido aquel, de manera que los cupos permanentes queden acordados por la Comision, y comunicados por la Intendencia sin demora á los Ayuntamientos y á la Administracion.

En virtud de las disposiciones precedentes se ha formulado el modelo de que trata la prevencion primera, el cual, asi como los artículos que se citan en aquella y siguientes son de este tenor.

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisionales y tucional del 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos

D. Saturnio Munoz
D. Vicente Lanza
D. Don. Placer
D. Gerardo Tabala
D. Ramon Builla
D. Jose Dominguez
D. Braquín Pizar
D. Juan. Lito

los S. S. que al presente se expresan componentes el día de hoy, se abren la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
Acto seguido se dio cuenta de la circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas para establecer el derecho sobre consumo de especies determinadas, y teniéndose por los Ayuntamientos la relacion que cada de los vecinos de que consta la poblacion y consumos respectivos en ella con arreglo al modelo que se acompaña, y á la disposicion de la ley de ocho de Enero de este año: Entendidos los S. S. acordaron como

Ciudad de la Direccion para el presente de los comitentes y hora de las once de mañana á los mayores Contribuyentes, agrimens a concepto mas penetrados de las diferentes especies de consumos a que han referida la citada Contribucion para que con sus conocimientos puedan ilustrar á la Comision en el punto de dar el mas exacto cumplimiento á las disposiciones de aquella.

Por la comision nombrada en fecha diez del actual se presentaron la contestacion que en concepto de la misma debe dirigirse á la Contaduria de Amortizacion sobre el pago de los sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco mrs. que reclama propietarios de diferentes censos de comunidades religiosas, segundarias y encomendadas conforme acordaron su reunion para los efectos a que se dirige, uniendo aquella á las actas.

Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Gaspar de Arce presentando que se habian pagado algunos vecinos de esta Ciudad el pago del impuesto de alcabala en virtud de queros subalternos por lo que suplicaba se les obligase á ello segun lo estipulado en el asiendo: Entendidos los S. S. acordaron que por el S. S. Presidente se lleve á puro y debido efecto las condiciones del asiendo, y se acuerde en sesion de 1.º de Julio último.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

RELACION jurada que el Ayuntamiento de presenta al Sr. Administrador de contribuciones indirectas de dicha provincia, del número de vecinos de que consta esta poblacion y de los consumos verificados en él, en un año comun de tres de los de 1842, 1843 y 1844, de las diferentes especies que se dirán, en conformidad de lo prevenido en la ley de presupuestos y en los artículos 83 y 95 del Real decreto de consumos, circularado en 15 de Junio del presente año.

Número de vecinos.

CLASIFICACION DE ESPECIES.		En	En	En	Total	Año comun
		1842.	1843.	1844.	de	arrobadas.
					arrobadas.	consumidas.
Vino de todas clases.		"	"	"	"	"
Aguardientes.	Hasta 20 grados.	"	"	"	"	"
	De 20 inclusive á 23.	"	"	"	"	"
	De 23 inclusive á 26.	"	"	"	"	"
	De 26 inclusive á 30.	"	"	"	"	"
	De 30 inclusive á 34.	"	"	"	"	"
	De 34 inclusive arriba.	"	"	"	"	"
Licores.		"	"	"	"	"
Aceite de oliva.		"	"	"	"	"
Sidra y chacolí.		"	"	"	"	"
Cerveza.		"	"	"	"	"
Jabon duro.		"	"	"	"	"
Jabon blando.		"	"	"	"	"

CARNES MUERTAS.

		En	En	En	Total	Año comun
		1842.	1843.	1844.	de	libras consu-
					arrobadas.	midas.
Baca, buey, ternera, carnero y macho cabrío.		"	"	"	"	"
Tocino fresco.		"	"	"	"	"
Manteca ídem.		"	"	"	"	"
Carnes ídem.		"	"	"	"	"
Tocino salado.		"	"	"	"	"
Manteca ídem.		"	"	"	"	"
Brazuelos, jamon, chorizos, salchichas, morcillas y demas emb.s		"	"	"	"	"
Cecina de baca, buey y macho cabrío.		"	"	"	"	"
Menudos y despojos.		"	"	"	"	"

CARNE EN VIVO.

		En	En	En	Total	Año comun
		1842.	1843.	1844.	de	número deca-
					arrobadas.	bezadas.
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba.		"	"	"	"	"
Novillos y novillas de 2 á 4 años.		"	"	"	"	"
Terneras hasta 2 años.		"	"	"	"	"
Carneros, borregos y borregas.		"	"	"	"	"
Ovejas.		"	"	"	"	"
Corderos lechales hasta fin de Abril.		"	"	"	"	"
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.		"	"	"	"	"
Cabritos hasta fin de Abril.		"	"	"	"	"
Idem desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.		"	"	"	"	"
Cerdos cebados.		"	"	"	"	"
Idem sin cebar de mas de medio año		"	"	"	"	"
Idem de cria y hasta seis meses.		"	"	"	"	"

Cantidad que se propone pagar en cada año y por cada ramo.

	Rs. vn.
Por el consumo de vino de todas clases.	0
Por idem de aguardientes.	0
Por idem de licores.	0
Por idem de aceite de oliva.	0
Por idem de carnes muertas.	0
Por idem de carnes vivas.	0

Por idem de cerveza.	0
Por idem de sidra y chacolí.	0
Por idem de jabon duro.	0
Por idem de jabon blando.	0
Total.	0

Y de conformidad, el Ayuntamiento concluye esta relacion, que firma jurando ser cierta y verdadera. Pueblo de tal á tantos de Agosto de 1845.

Firma de los SS. de Ayuntamiento.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

NOTAS. Concluida la designacion de las especies que se consumen se adicionará la relacion para su mayor ilustracion con las observaciones siguientes:

- 1.a Si el pueblo es de cosecha de vino, se manifestará las arrobas de ésta graduadas por el trienio que comprende la relacion espresando el número de arrobas que son objeto de negociacion y comercio.
- 2.a En el mismo caso se procederá con respecto á la de aceite, si el pueblo fuere de cosecha de este artículo.
- 3.a Finalmente lo propio se ejecutará en orden del de aguardiente, si en el pueblo hubiese fabricacion de esta especie, ya se ejecute esta por vecinos, de vino de sus propias cosechas, ó por sujetos particulares que se dediquen exclusivamente á este tráfico.
- 4.a Y últimamente se espresarán las ferias y mercados que se celebran, asi dentro de la poblacion, como en el radio jurisdiccional, determinando los consumos con espresion de las especies.
- 5.a Téngase presente, que para el pago del derecho de consumos, deben comprenderse en el censo vecinal de cada pueblo todos los individuos que tengan casa habierta en él, sean ó no cabezas de familia y los que con la misma circunstancia habiten dentro de su territorio á menor distancia que la de dos mil varas castellanas contadas desde la última casa del mismo pueblo por el camino ó senda practicable mas corta.

Art. 95. El encabezamiento general de los derechos de consumo en un pueblo, podrá ser promovido oficialmente por la Administracion ó solicitado por el Ayuntamiento. En el primer caso, la Administracion acompañará á su oficio una certificación de los productos que cada ramo hubiese tenido en cada uno de los años que segun lo dispuesto en el artículo 83 deben elegirse para formar la base para el encabezamiento, y propondrá la cantidad en que habrá de ajustarse. En el segundo, el Ayuntamiento acompañará á su solicitud relaciones expresivas de su vecindario, cosechas, fábricas, comercio, negociaciones y consumos de las especies sujetas al derecho, y designará tambien la cantidad que se propone pagar en cada año y por cada ramo.

Cuando no haya precedido administracion ó arriendo por cuenta de la Hacienda pública, la Administracion exigirá del Ayuntamiento aquellas relaciones al invitarle al encabezamiento.

Art. 153. Se procederá inmediatamente á hacer el encabezamiento de cada uno de los pueblos que no hayan de quedar en administracion, señalándose por los Intendentes, al circular este Mi Real decreto, el plazo de un mes para que los Ayuntamientos presenten en la Administracion las relaciones de vecindario y consumos de que trata el artículo 95. La Administracion hará sobre estas relaciones las observaciones que crea justas, con presencia de los datos y noticias que posea, y propondrá la cantidad que por el derecho de cada especie debe señalarse á cada pueblo.

Los pueblos que no presenten sus relaciones en el plazo fijado, serán no obstante encabezados en vista de la propuesta de la Administracion, á reserva de rectificarse en los años siguientes la cantidad señalada si justificasen su derecho á ello.

Art. 154. Para resolver estos expedientes, y fijar la cantidad que cada pueblo haya de pagar por encabezamiento, se formará en la capital de cada provincia una Comision compuesta del Intendente que la presidirá, de un individuo de la Diputacion provincial elegido por esta, de dos Consejeros de provincia nombrados por el Gefe político, y del Asesor de la Intendencia. El Secretario de esta lo será de la Comision, y en su defecto el Intendente nombrará para este encargo un empleado de conocida aptitud.

Las decisiones de esta Comision serán ejecutorias, sin perjuicio de reclamacion al Gobierno por parte de los pueblos y de la Administracion.

Art. 155. Para que no sufra entorpecimiento la cobranza de esta imposicion, la Comision de que trata el artículo precedente, á propuesta de la Administracion, señalará desde luego la cantidad que provisionalmente haya de pagar cada pueblo segun sus circunstancias hasta que se fije definitivamente con la resolucion del expediente de su encabezamiento, en cuyo caso se harán las compensaciones á que haya lugar entre los pueblos y la Administracion.

Con este señalamiento provisional los Ayuntamientos procederán inmediatamente á establecer los medios de cobranza con arreglo á lo dispuesto en la seccion 3.a, capítulo 5.º de este Mi Real decreto.

TARIFA DE DERECHOS SOBRE EL CONSUMO DE ESPECIES DETERMINADAS.

CENSO DE POBLACION.											
Unidad,	peso	CENSO DE POBLACION.						6.a		7.a	
		1.a	2.a	3.a	4.a	5.a	Idem de	Idem de	Idem de	Idem de	8.a
medida.	6	Pobla- ciones de 500 vecinos abajo.	Pobla- ciones de 501 a 1,200	Pobla- ciones de 1,201 a 2,400	Pobla- ciones de 2,401 a 3,600	Pobla- ciones de 3,601 a 4,600	4,601 y los puertos ha- bilitados que lleguen a 2,400 y no excedan de 4,600.	8,601 y los puertos ha- bilitados que lleguen a 2,400 y no excedan de 4,600.	8,601, y los puertos ha- bilitados que lleguen a 2,400 y no excedan de 4,600.	Ma- drid.	
		Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	Rs. Ms.	
Vino de todas clases.	Arroba	» 24	1 2	1 20	2 12	3	3 17	4 17	6 17		
(Hasta 20 grados.	Id.	5	6	7	8	9	11 17	12	14		
De 20 inclusive á 23.	Id.	6	7	8	9	10 17	12	13 28	16		
Aguar- De 23 inclusive á 26.	Id.	7	8	9	10	11 17	13	14 28	17		
dientes De 26 inclusive á 30.	Id.	8	9	10	11 20	13	14	15 28	18		
De 30 inclusive á 34.	Id.	10	11	12	13	14 17	16	17 28	20		
De 34 inclusive arriba.	Id.	11	12	13	14	15 17	18	19 28	23		
Licores.	Id.	12	14	16	17	19	21	23	26		
Aceite de oliva.	Id.	2	2 17	3	3 17	4	4 17	5	6		
CARNES MUERTAS.											
Vaca, buey, ternera, carnero, cor- dero y macho cabrio.	Libra.	» 2	» 2	» 5	» 5	» 6	» 6	» 7	» 8		
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Id.	» 4	» 4	» 5	» 5	» 6	» 6	» 7	» 8		
Tocino salado, manteca id., brazue- los, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos y compuestos.	Id.	» 6	» 6	» 8	» 8	» 10	» 10	» 12	» 12		
Cecina de vaca, buey y macho cabrio.	Id.	» 4	» 4	» 4	» 5	» 5	» 6	» 6	» 8		
CARNES EN VIVO.											
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba	Uno.	17 17	20	45	50	55	60	65	70		
Novillos y novillas de 2 á 4 años.	Id.	12	12	30	32	40	40	45	50		
Terneras hasta 2 años.	Id.	9	9	24	24	30	30	35	40		
Carneros, borregos y borregas.	Id.	1	1	3 17	3 17	4	4	4 17	5		
Ovejas.	Id.	» 24	» 24	1 17	2	2	2	3	3		
Corderos lechales hasta fin de Abril.	Id.	1	1	2	3 17	4	4	4 17	5		
Corderos desde 1.º Mayo á fin de Jun	Id.	1 20	1 20	2 20	4 17	5	5 17	6	7		
Cabritos hasta fin de Abril.	Id.	1	1	1	1 17	1 17	1 17	2	2		
Id. desde 1.º Mayo á fin de Noviembr.	Id.	2	2	2 17	2 17	3	3	3 17	4		
Cerdos cebados.	Id.	10	10	12	12	15	15	24	30		
Id. sin cebar de mas de medio año.	Id.	6	6	8	8	10	10	12	14		
Id. de cria y hasta seis meses.	Id.	1 17	1 17	2 17	2 17	3	3 17	4	4		

DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.

	Rs.	Mrs.
Sidra y chacolí.	Arroba.	» 24
Cerveza.	Id.	2 17
Jabon duro.	Id.	5
Id. blando.	Id.	3

La Intendencia se persuade que mientras recibe para acompañar á los Ayuntamientos los modelos y demas que espresa la Direccion general, puede el de ese pueblo con los preinsertos datos llenar cumplidamente la relacion que se pide; no siéndola dado evitarse recomendarle anticipe su remesa al término prefijado en la pre-
vencion segunda, y que guarde en la formacion de aquella la exactitud y veracidad que exige un servicio de tanto interes.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla, aguardo aviso desde luego.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 30 de Julio de 1845.

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

Juan de Cárdenas.

Archivo Municipal de Calatayud

86
Luzada esta Corporación de la Comunica-
cion de V.º 2 del actual relativo al pago de
cuentas pensiones de Censo a favor del Estado
procedentes de Comunidades Religiosas extin-
guidas ha acordado exponer al V.º que por
lo que toca á los delays de las deudas
Ciudad y Monasterios de dicha ^{impon}
ciudad y ^{impon}
demonstrando la ^{impon}
tribuciones que les correspondieron en
los años de que proceden á pagarlos
45 p.º procurara solventarlos á la
mayor brevedad; y que con respecto á
los demas que se reclaman por
no hallarse en vigor en el caso por que
no estaban en vigor al ^{impon}
extincion de aquellas debiendo conside-
rarse como no subsistentes por ra-
zon del tiempo transcurrido desde
que no se han satisfecho, pues no
se tiene la mayor remota noticia
de que se hayan exigido como así lo

38
ha manifestado al C. S. que no hallándose obligada a su pago en conformidad de lo prevenido en el B. O. de 24 de Feb. de este año.

Dios &c.

37
Junta local de escuelas
de
Calatayud

Transmitida por la comision de V. S. y Junta local de escuelas la comunicacion del Director del colegio D. Felipe Gyaralar para que se haga cesion al mismo del total que en el dia ocupa aquel, y que el establecimiento sea de compra particular para de este modo no verse la incorporacion precisada a hacer grandes desembolsos, si llega a realizarse el plan general de estudios, ha creido oportuno hacer presente a V. S., que en concepto de la comision y Junta local de escuelas a quien se le paso a informacion

Archivo Municipal de Calatayud



del informe dado por la Secretaria a la solicitud de Serafin Guera
 Fue la solicitud y de lo manifestado por el maestro de obras aquiin le fue comunicada
 de Serafin Guera incuso de Julio finas, se acordó rebajar a aquel la parte de con-
 tribucion correspondiente a la casa sta en la Puerta de Paisana,
 cargandola a Serafin Guera (a) con cargo aquiin pendiente.
 Posteriormente relajo un oficio de la Junta local de Guadalupe a
 esta Ciudad proponiendo redistramen sobre la solicitud de D. Fe-
 lippe Luján de que se dio cuenta en sesion de diez y nueve de
 of. de la Junta Julio ultimo; y por el Honorable Alcalde D. Domingo Plancha
 de acuerdo con la solicitud de la Corporacion se facilitase todos los antecedentes relativos al co-
 legio de Humanidades con el fin de que se formen un opinion
 sobre este objeto, y se acordó como lo solicita.

Conto que a dichos el de este ora de que certif.

Hacer
 Pinales
 Cyro
 Domingo Plancha
 Ignacio Zabala
 Guisoval Trujillo

Reunido en el
 del dia 20 de Agosto } En talidad de Calatayud y sus casas
 consistoriales a doce de Agosto de mil ochocientos cuaran-
 ta y cinco; reunido los P. P. componentes el P. Ayuntamiento
 municipal constitucional de la misma expusieron al margen
 se abre la sesion por la lectura de la anterior

S. S.
Munoz
Larrea
Perez
Dominguez
Martinez
Laguerre
Punilla
Lahoz
Clemente
Laguerre
Churruarín
Lytz

que queda aprobada.

Seguida a dio — cuenta de una
comunicacion del M. S. S. Jefe Superior Poli-
tico de la Provincia, en que previene que habiéndose
tacto saber a S. S. que la Corporacion habia procedido
al arrendamiento del impuesto de doce cuers. con, en
cada arrova de guerra ultramarina de los que se in-
troducen en esta ciudad, y dando posesion al arrendatario
sin haber mediado su aprobacion; habia acon-
sillado la suspension de dho. arrend, en el caso de ser
cierto, y que se le remita ~~el expediente~~ con copia au-
torizada ~~de la D. S. S.~~ para establecer
este impuesto: ~~Integrados los S. S. acordaron su cum-~~
~~plimiento, y que se remita este y demas expedien-~~
~~tes de ~~esta~~ ~~correspondencia~~ a la Municipalidad.~~
con copia autorizada de la providencia de la Exma.
Deputacion Provincial de siete de Mayo de mil ochoci-
enta y cuarenta y dos, y la de S. S. de treinta de
Junio del cuarenta y cuatro, haciendole ver al pro-
pio tiempo que la Corporacion tuvo uso de am-
bas comisiones por que suponia estaba legal-
mente autorizada para ello, y por que con el
insignificante producto de propios no le era po-
sible en manera alguna satisfacer las impo-
siciones obligatorias que pesan sobre la ciudad,
en la forma que solo mas por menor apana de
la copia unida con esta a las actas.

Redix dicta de otra del mismo J.
Jefe Político manifestando que ~~habiendo exami-~~
nado el expediente formado para el nuevo arren-
damiento del local del Almacén público, y el im-
puesto de los granos que se introducen en esta



Sección de Administración

90
Habiéndose tenido presente a este
Gobierno político que V. V. han pro-
cedido al arrendamiento del im-
puesto de doce maravedies con
que se pagan en cada arrova
de guerra ultramarina de los
que se introducen en esta ciudad,
previendo en posesion al arren-
datario sin haber mediado su
aprobacion; he acordado que se re-
mita lo oportuno a la D. S. S. para
saber como y que V. V. me remi-
tan el expediente que hayan for-
mado para el mismo arrendamien-
to con copia autorizada de la orden
que han obtenido para establecer
este arbitrio.

Dios

que a VV. muchos ~~me~~ ^{se} ~~hayan~~ ^{hayan}
9 de Agosto de 1845

Am. VV.

El Ayuntamiento const. de Calatayud

14. 4. 5.

91

No pudiendo este Ayuntamiento cubrir en manera alguna sus
obligaciones con el insignificante producto de propios y rendi-
mientos imprescindibles y de alguna importancia por la necesida-
des y categoria de esta poblacion, como no se oculta a VV. su pre-
sion ilustracion de VV. trazo de cubrir el deficit de su pre-
sion por medios indirectos y menos gravosos al ve-
cindario que los repartos propuestos al Ayuntamiento de
con Provincial en 1842, el arbitrio de 12 mrs. en arroba
de genero ultramarino que se introdujese en esta ciudad,
tres a su carga de vino, 10 a su cada botella que se picase
y el de los granos que igualmente se introdujese de qual-
quiera ya convenientes. Convenida VV. de las posesiones
Vallinas que asistian al Ayuntamiento en el mes de
providencia en 7 de marzo de dho. año cuantas resultan
del documento n.º 1.º y en consecuencia la Corporacion procedio
a su asistido que llevo a efecto sin remitirle los expedien-
tes a su aprobacion.

El Ayuntamiento de 1843. habiendose en el mismo ca-
so convalidado la exaccion de dho. impuestos con arreglo
al anterior presupuesto aprobado con mag. el de 4 mrs.
con. en arroba de genero del pais que se introdujese
para la venta cuyo arbitrio le fue concedido por la Junta
de Gobierno en el atenciones de dho. año ~~segun consta de la~~
~~expediente n.º 2.º~~; y no creyend. faltar a su obligacion arreando
dho. arbitrios sin remitir los expedientes al J. para su
convalidacion. Firmado aquellos en el mes de Junio

de 1844 y conociendo que sin este re-
curso se veia comprometido a cada paso por care-
cerse fondos para atender a las continuas necesi-
dades, despues de proponerlos al J. del presupuesto
de dho. año que le remitió, nombró un comisio-
nado que en su caso de uno de ellos se pusiera en la con-
sideracion de V. S. la de su continuacion y ade-
mas de las instrucciones verbales que se le
dieron, fue por escrito de un oficio del J. P. de
Zaragoza de 1844 en el que entre otras

cosas se le dice lo que espresa la copia núm.
que de j. de manifestar a V. S. para el 30
de Mayo, y en consecuencia lo espresa en la del n.º 30

Con esta aprobacion procedió obrando
y vino comunicado a V. S. el resultado de la subasta, fue por
que no lo crea de absoluta necesidad y esta habia sido la
marcha de sus antecesoros: En consecuencia siguiendo el
ultimo presupuesto aprobado con arreglo a la ley, y teniendo
los mayores gastos que los Ayuntamientos parados proceden
del mismo modo a su arriendo en el presente año.

Al leerlo la marcha de este Ayuntamiento que con la
mayor buena fe y sin cesar faltar a sus deberes se ha
visto precisado a poner en planta los arriendos no solo
por que para ello crea estar autorizado, si que tambien
por la doble razon de que el finiquito con que se termina la
necesidad que la Municipalidad de Zaragoza nunca habria
podido cubrir sin estos recursos, porque los productos de
sus ^{propios} ~~propios~~ son insignificantes en comparacion de los
enormes gastos que sobre la misma pesan y de que

no se puede prescindir como no se oculta a la ilustracion y rectitud de V. S. 92

La Poblacion ha sufrido quitra este gravamen por
que concia la necesidad de su imposicion y que a
falta de ella agria el reparto vecinal que jamas
atendidas las flacas cargas que sobre la misma pesan
ha conocido y se resuena demandado, no pudiendo me-
nos de esta sensible y extraña que se haya mola-
do la atencion de V. S. en el particular dirigiendo-
lo de negocios de la mayor consideracion.

En su consecuencia despues de cumplir con lo que
V. S. se sirve prevenir en of.º de los comitentes remite
no solo el expediente de arriendo del impuesto de R.
en el de generos marinos, ultramarinos y de miel
del pais si que tambien el de los impuestos en el
vino y aceite, a fin de of.º V. S. se sirva comunicar
la resolusion q.º fuere de su superior agrado, es-
perando ^{disponga} ~~se~~ dispensarle el exceso a que haya
podido conducirse en demandado celo y buena fe.

Por lo que respecta al arriendo del iblanco y
impuesto de los granos cumplirá este Ayuntam.
instantemente lo q.º V. S. se sirve ordenarle en of.º
y del actual.

Dios V. S.

Comisión especial de
Vegos de Calatayud

Cumpliendo esta Corporación con lo que se le prebende por V.I. en oficio del día 12 de Julio último, es adjunta, por copia, la memoria que acompaña y contiene las rectificaciones de que son susceptibles los artículos 8.º, 10.º, 12.º, 13.º, 14.º, y 17.º del Reglam.^{to} que se devuelve, con las que, y sirviéndose V.I. poner en conocimiento del M. y. I. Jefe Político los preliminares explanados en esta memoria acerca del origen y atribuciones del Ayuntamiento de Calatayud, todo lo demás conveniente a la administración racional de esta población en la forma demostrada, y porque la Comisión podrá ser atendida por interm...

29
bienvenidos, que han venido
En a. N. de S. J. de S. J. de S. J.
en virtud de los plenos
delos deseos manifestados
por N. S.; dando ahora al
tado Reglamenta con la
superior aprobacion la
fuerza y validez necesa
ria para la nueva pla
nificacion del regimen ad
ministrativo que en el
unimo se propone.

Dici que a N. S. J. de S. J.
a Calatayud de Ago
sto de 1845.

El Herid. re
Ficente de la Larrea

Mariano de neuchis

M. C. Agunt. Cont. de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

M. L. S.

Los que tambien, concurran por la Junta
gral. de Segur para la revision y enmienda
del Reglamo de su administracion y direccion
de 28 de Junio de 1842, y como hecho cargo
del oficio del M. L. Jefe Policio de la P. de
los articulos que ha tratado esta autoridad en
el que ha sometido N. S. a su aprobacion, y que
debidamente con el presente. En virtud de la superior
cripta advierten como idea voluntaria en
la reprobacion de aquella, la que marca el
oficio de su oficio por que resulta habiendolo
cabo la institucion de Juez de Campo, y nada en
uentran las que tambien es natural y
propio de la ilustracion de una autoridad su
perior, cuando se requirir este documento a
su succion, no se le ha ilustrado sobre el ori
gen de la Judicatura de Campo, y las razo
nes fundamentales en que descansan los ar
ticulos referentes a su organizacion y demarca
cion como opuestos a primera vista a la Ley
vigente.

En consecuencia, pues, creo, que el M.
Jefe Policio encontrara arreglado y confor
me a la Legislacion anterior. Dando la aproba
cion superior a todo el Reglamo, los articulos
que ha indicado como la nueva redaccion de al
gunos, y sobre todo procediendo al nuevo examen
en consunt. exento de la historia y realidad de la
administracion rural de este Poble.

En 19 de Ju. de 1845, recibio por Cédula y se
afijo el N. S. M. J. Policio, la Estatuto y ordenacion
que tuvieron los J. de S. J. de S. J. y Universidad de

esta Ciudad, mediante Poder y Testimonio Jorge Garcia
Zarate Notario de la misma bajo el 18 de mayo de
1619. En ellos y en otros que a la Legislacion munici-
pal entonces vigente en este Reyno, establecie-
ron y ordenaron lo perteneciente a alambales, tra-
quias, riegos, facultades, Valles, Rios, Caminos, Lin-
deas, Mojones de las Deras, Montes y Pregones de es-
ta Ciudad, y a las personas y Colonias de la hered-
ad y diferencias de la villa de la misma o
por haberlos hubiesen considerado a las sobre dichas cosas.

La primera disposicion de esta ordenan-
za que ha sido dada desde entonces, establece q. el lugar
fuerza de Justicia fue de hace mas de aquellas, de
donde de cuando estaba proveido y ordenado en las
ordenanzas Reales, bajo la rubrica del oficio del lugar
fuerza de Justicia.

Mas tarde abolidos los jueces de este Reyno
y estableciendo el Gobierno arreglado al de Castilla,
se nombro un Gobernador Politico y Militar, y un
Alcalde mayor. Letrado preso nato de aquel. Estas
autoridades se disputaron por espacio de algunos años
el conocimiento de todo lo perteneciente a Campo
y Pregon; hasta que elevadas sus representaciones
al Rey D. Felipe 5.º que luego tambien al Ayun-
tamiento, expidio su Real Carta en 20 de mayo
de 1727, supliendo en esta Ciudad un Jefe de Campo
dejado por la Corporacion Municipal, y sustitue-
niente ha venido en un Regidor, cuyos funciones
ejercidas bajo este nombre desde tanto tiempo, le
han dejado un prestigio y tal respeto que fuere
de dificil reparacion el vertermar de la Adminis-
tracion. Vuelvo un nombre olvidado y hasta vene-
rado por habito. Asi es de la culpa de conservar
lo en el nuevo plan o Reglamento de las Mulas
que se dio y se debe establecer. Los J. Verempen-
rempenantes y J. Verempenantes.

El transcurso del tiempo ha ido perfe-
ctando las disposiciones de buen resultado en
lo antiguo, y ha ido mucho mejor. La falta de un
centro de union en la administracion de las Vegas
haia graves perjuicios, y aun el repartimiento
de aguas se hacia sin la equidad justa, porq.
solo los pagaba el q. de buena voluntad cum-
plia su obligacion. Era ademas costosa la admi-
nistracion, por q. los regentes, dotados mas en su
tanto enervos, e independientes todos en su funcio-
ner, se quitaba sin metodo, y por consiguiente en cla-
via. Era generalmen. reconocida la necesidad de
adoptar un sistema, por q. no podia menos se re-
gimen el q. consistia en la Junta de toda la hered-
ad. a no ser que los asuntos mas triviales o de poca
gravedad, abundando en frecuencia por la difi-
cultad de reunirse y no por la de haberse
se los parecieren de todo en reuniones sin direccion
y por consecuencia sin resultado.

En 1.º de Abril de 1838, reunidos los
mas interesados de las Vegas, bajo la Presid. del Sr.
Jefe, que existia en la region de Alfo-
ria, o sea Jefe de Campo, discutieron sobre la
necesidad de adoptar un metodo, y acordaron
variar el sistema economico, poniendo al
frente de todas las Vegas una Junta general
compuesta de Apod. de cada una, como se veri-
ficó bajo el 15 de Mayo del mismo año des-
pués de que cada Vega, reunidos en particular su-
bered. nombro los Apod. y la representaron. Esta
Junta gral. determino ciertas reglas y ordeno
regimen y gobierno, sacando y sacando, otra nueva
entendida de sus indiv. a la q. dio el nombre
de Comision especial, transmitiendole sus Poderes
y facultades p. regir y gobernar las Vegas segun
su aita de 26 de Mayo de dho. año.

Se obtuvieron por este medio apreciable
resultados, pero se ~~el~~ ^{hicieron} un plan q. de nuevo
viera el ^{gremio} y delindase por menor los agra-
tes sucesorios, su ^{fuerza}, deberes y modo de denar-
pearlos, y á este proposito se formalizó el Reglamo
de 22 de Junio del 862, cuyas disposiciones se rigieran
mutualmente al plantearlo, despues de examinado
y aprobado sucesivamente por la Comision de Vigencia
existente en tomes, por la Junta genal. de Apod. y
por el Ayuntamiento.

sobre quienes gravita: siendo muy atendible la
circunstancia de q. en este Pueblo el arriendo de las
tierras es de inmensurable alivio de los dueños de
las tierras, cuyos arriendos están herido de esta
práctica, y como quiera que los pastores son cobros
men en su totalidad, hallaría una masacion en
esta parte y grave perjuicio q. los infrap.
to no encuentran medio de evitar. Y habiendo al
bado el vno. to propiedad dejada en su posesion
correr como se halla la redencion de la misma
10.ª vez q. el vno. to Político determine con vi-
ta de estas restricciones.

La H.^a del mismo sort. fechada tambien
trido indudablemente. mirada como dependiente de las
atribuciones de V. S. consignadas en la actual Ley
de Aguas. ^{to} solo se trata aqui de la compra
o venta de valdies del conuco, es una propiedad
particular q. se adquiere o pertenece a los herederos
de la Vega por titulo oneroso. Los mas o todos
los valdies conucidos, proceden de la compra de terre-
nos a particulares p. a. o a o habitar los campos
de las Alguas que los haberiendos de los Pios au-
tumban con el tiempo a romper, y entonces los
terres por rep.^{to} proporcional compra lo necesario, vendi-
endo los valdies, a q. se alude en la atrib. de la irregu-
laridad del terreno o de nuevos haberiendos que dejan
lo que antes se lababan. Por consiq.^{te} al delgas lo her-
edo propietario su dno., disponien de una cosa suya de
naturalera muy distinta q. los bienes comunales. Si otra
fuere la causa de haberse labado, aq. se re. ratificaria
tan cumplidam.^{te} como queda por el concepto suplen-
dejando por tanto la atribucion como corria.

Los arts. 12, 13 y 14 se han tratado tambien o p. q. abian del Poz de Campo, o p. q. se supone q. esta sea una actividad distinta del Alarde, y puesto q. ve. el portador se han entendido al principio, enmenen repetirlo; suplen

En ella la expresion del M.^o con arreglo a lo que
vigente.

En el art. 11^o se repone la exclusion p.^a
la expresion legal de un q.^o viviera que sea la de q.^o
se trata en el mismo. La nueva redaccion es la
este incontinentemente al parecer de los infrasc.
siendo el ultimo repaso q.^o se haria p.^a el Sr.
Jefe Político.

Entanto queda en su superior a N. de
recurso del Gobierno q.^o se ha recibido pidiendo
por Calatayud 3 de Mayo de 1815. = Mij. Que-
ca = Miguel Nakasera = Pedro Melendo =
Manuel Gil Lucas Sadler = Pedro Llanas =
por mano propia = Sr. Autor = Encargados
a los actantes.

En el 8.^o Alarde o Fier de Campa en lo de una
conferencia.

Art. 1.^o del art. 10, gastos comunes de los vecinos
o a los fondos a q.^o sean destinados p.^a los infrasc.
Art. 2.^o = 11, 12, 13, 14 = Alarde o Fier de Campa

Art. 3.^o = 15 = con licencia. Los q.^o se previene
sin este requisito no surtirán efecto algu-
no.

Exposita de la original
Mariano Benito Soto





Otro p.^a la subasta
de los granos

Ciudad, y no habiéndose modificado el pacto septimo
del pliego de condiciones de aquel segun lo prevenido por
S.D. en oficio quince del mes anterior, habia dispu-
sto se sacase subitamente a subasta con sujecion al
que se habia servido formar otros. Por y acompaña-
ba al citado oficio, y que verificado se le remita el
expediente con todos los antecedentes para la resolucion
que correspondia. Enterados los S.D. acordaron en am-
plio voto, y que se anuncie al publico para el domini-
go diez y ocho de los corrientes y hora de las diez de la
mañana.

Decreto a la Solici-
tud de Manuel Torcal

La vista de lo informado por la comision
de contribuciones en la solicitud de Manuel Torcal
de que se des cuenta en sesion de diez y ocho de
junio de este ultimo, se acordó condonarle los
diez p. con. que propone aquella.

Memorial de
Manuel Palencia

Se dio cuenta de un memorial de
Manuel Palencia, visitador del Maule de esta Ciudad
haciendo presente, que citado ante el S.D. Juan de prime-
ra instancia por Pablo Hauer en reclamacion de
los perjuicios que se le habian ocasionado por la
quema de un torreo de su propiedad declarado in-
sabido, de que ya tiene concluido la incorpora-
cion, habiendo transigido las diferencias en la cantidad
de ciento diez y siete p. ocho m. con, que le era im-
posible satisfacer en atencion a la escasez de medios
con que cuenta, y al insignificante producto de su des-
tino y oficio para las necesidades de su familia

suplicando a la corporacion se sirva abonarle la expresada cantidad, mediante a que tal suma de su reclamacion procede de haber cumplido exactamente con las disposiciones que como tal visitador se le tienen comunicadas: Interados los S. S. acordaron se tenga presente esta reclamacion para cuando la corporacion cuente con fondos para poder atender a la misma.

Se fijo la comunicacion de Talonacion oficial de vega y rectificaciones hechas por la misma en el reglamento de esta en cumplimiento a cuanto se la previno en oficio de donde fuere finado, para que en el caso de hallarse con fondos se pongan en conocimiento del M. G. S. Jefe Político de la Provincia segun lo tiene mandado en oficio ocho del propio mes; y se acordó remitirlos al d. para los efectos a que se refiere la citada comunicacion.

Durante el Director del Colegio D. Felipe H. G. H. la pronta restitucion a su voluntad de que se dio cuenta en sesion diez y nueve de junio ultimo, se acordó desestimar la pretension de aquel en conformidad a lo propuesto por la Junta de estudios en oficio unido al acta anterior, sin embargo de la desestimacion en la misma.

Noticia de lo resuelto en la sesion del dos de los corrientes represento por D. Domingo H. G. H. la oposicion que ha redactado para S. M. en solicitud del trazo de un convento e Iglesia de la trinidad que se halla sin inauguracion para cuartel de la Guardia civil, en atencion a reunir las circunstancias que se requieren para la comodidad de su instituto; y mostrando la conformidad se acordó por ella en limpio, y que por el Sr. Presidente se le de el curso debido por conducto

Señora

El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud Prova de Zaragoza al M. G. S. Jefe Político de la Provincia exponiendo: Que prevenido por el artículo 19 del real decreto de 13 de Mayo del año pasado 1844 que los Ayuntamientos de los pueblos a que se destinan puestos fijos de la Guardia civil les proporcionen casas cuartales en que vivir con sus familias si las tuvieran, desde luego se dedujo el que suscribe a dar exacto cumplimiento a la disposicion citada. Nada mas hubiera querido que a sus deseos correspondiese el uso de sus trabajos, pero las exigencias de la que practicara solo sirvieron para convenirle de que no podia disponer de edificio alguno que reuniese todas las apremiantes circunstancias pudiera servir de casa cuartel, siendo preciso que la Guardia civil se colocara en una casa particular, conseguida por la mediacion del M. G. S. Jefe Político de la Prova.

En tal estado acordada la suspension de la venta de los edificios convenidos de las comunidades religiosas suprimidas por real decreto de 11 de abril ultimo, y dispuesto por real orden de 13 del mismo mes que las corporaciones puedan dirigir sus peticiones en solicitud de los edificios conventos que se reclamen con algun objeto publico o privado de utilidad reconocida. Ninguna podrá prestarla mayor y mas palpable que la parte

que resta por vender del convento que fue de la Trinidad con la Iglesia al mismo unida en medio de la población, a saber que sirviera casa cuartel, & el mas apropiado para que la Guardia civil pueda desempeñar mejor las obligaciones de un Instituto cualis son proveer el buen orden, a la seguridad pública y la protección de las personas y propiedades.

La mencionada Iglesia dejó de estar destinada al culto desde la expulsión de las universidades religiosas que habitaban allan-
rente. Hacen esta advertencia los Exponentes para que ningún obstáculo oponga su con-
sorcio por que su local sirve aludena del
edificio en vender es indispensable para el au-
tino que soluciona esta corporación.

Max esta convenion para un objeto de utilidad nacionalizada es para el Exponente que sea gratuita, por que son considerables los desembolsos que en tal caso tendra que hacer habiendo de dar indispensablemente una muestra tanto interior como exteriormente al esterior. Por todo lo que =

A. U. M. Suplicia se dirige condecorado a la corporacion para la a. quartel de la Guardia civil la parte que esta por vender que fue convento de Trinitarios inclusa la Iglesia no consagrada al culto de la estension de los regulares. D. U. E.

Lousis Loria & a 12 de Agosto.

del ~~Estado~~ ⁹⁹ ~~Político~~ según lo dispuesto en el párra-
fo undécimo del artículo setenta y cuatro de la ley
de ~~Organización~~ ^{Organización} ~~Sanitaria~~ ^{Sanitaria} viginti, citando a S. S. para que
interponga su ~~autoridad~~ ^{autoridad} ~~de~~ ^{de} obediencia para su
pronto y buen resultado.

Com lo que se per uniu la seccion de que consistia

Minors Servano *Clara del Arroyo*

Zabulo
 Martinez
 Rimilla
 Cytos
 Enery
 Guisoval

Ayuntamiento y Junta de { Bulat Ciudad de Calarayan y sus
 mayores Contribuyentes..... { Casas Conventuales a'dile y
 del 7. de Agosto..... { casa de Agorro de mil ochocien
 to cuarenta y cinco: Tientos y con

gubernos for. y. componen. El H. Ayuntamiento
con asistencia de los mayores contribuyentes citados á
consecuencia de lo referido en sen de diez de Agosto.
se manifestó por el Sr. Presidente que el objeto se la
sesion era hacer ley ver las ordenes que el Sr. Gub. de
se de la Provincia habia comunicado á la Corporacion
relativa á la Contribucion de Consumos establecida
por R. D. de once de mayo y tres de Mayo ultimo. epe

[illegible]

Uniendo por tanto quanto dispone la Ley en su art.
noventa y seis, acordaron comisionar á los S. S. D.
D. Miguel Gallandera S. D. José Tolosa
D. Andrés Lacey D. Juan Fran. co Mochales
D. Isidro Llobera D. Andrés Alonzo
D. Francisco Luchas D. Salvador Landa
D. Manuel Gil D. José Ruiz
D. Pedro Planas D. Jorge Moncin
D. Juan Larraca D. Lucas Escibano
D. Fernando Larraga para que asociados con
el Ayuntamiento cumplan en todas sus partes
las ordenes del mencionado Sr. Excmo.

A seguida y habiéndose retirado los S. S. Contri-
bucioneros se dio cuenta de la Circular de S. M. Excmo. Tu-
sendose para que se hiciera de nuevo y cuatros del
actual se remitan á la Sección de Contribuciones
directas de la Provincia relaciones juradas de los
dueños ó Administradores de Casas sugetas á la

Oficio de la Excmo. Contribucion de inquilinatos conforme al R. D.
de 1.º de Julio último y por el Sr. Excmo. D. Juan de Cárdenas.
donde se sigue el R. D. de 23 de Mayo y Real decreto de la pro-
pia fecha que incluye á VV.

ra que todos los que se hallen en el caso de la ley
presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayun-
tamiento hasta el citado día con sujecion al
modelo que se acompaña y que se pondra de
manifiesto al publico para su conocimiento

Y dio cuenta de un oficio de la Excmo. Diputa-
cion Provincial para que se remita el propugo
Domingo Ramon y Lomas á disposicion del Sr. Excmo.

Oficio de la Di. Tor. Manuel de España Coronel del Regimiento
pro. de la pro Caballeria del Principe enemplaro del Sr. Excmo.
Sr. Domingo de Arcejo Quintan como previno P. B. en oficio
Ramon y Lomas de Julio último, mediase á no haberse
previsto todavia aquel segun comunicacion
del Sr. Excmo. Sr. Capitán Genl. de Navarra Juan

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Acompaña tam-
bien. Legitimaciones
de los de
Comunes
Hospitales
Horticas
Subsidio

Por Real orden fecha 1.º del actual se sirvió S. M. resol-
ver que desde 1.º de Julio último empiece á regir la con-
tribucion de inquilinatos establecida en la ley del presupues-
to de ingresos de 23 de Mayo, y Real decreto de la pro-
pia fecha que incluye á VV.

Debiendo pues, ese Ayuntamiento reclamar de los due-
ños ó administradores de casas, las relaciones juradas que
designa el artículo 6.º de dicho Real decreto, con el ob-
jeto de evitar dudas, cuyas dilaciones perjudicarian el pron-
to cumplimiento de la ley, es adjunto el modelo á que es-
trictamente han de sujetarse.

Remitas todas las de ese pueblo, las remitirán VV. sin
tardanza en la forma que previene el artículo 11.º á la Ad-
ministracion de contribuciones directas de esta provincia en
la que deberán hallarse el 24 del actual á lo mas: Y si no
hubiere habitaciones sujetas al pago del inquilinato, lo ma-
nifestarán VV. á la misma dependencia.

Me persuado que en este servicio obrarán VV. con la
actividad que exige, previniendo desde luego á los dueños,
administradores ó inquilinos de casas que cualquiera ocul-
tacion en sus relaciones, será castigada segun previene el
artículo 13.

Del recibo de esta comunicacion y documentos que la
acompañan espero aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 8 de Ago-
sto de 1845.

Juan de Cárdenas.



SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

INTELENCIA
DE LA
PROVINCIA DE NAHAGUA.

to de 1845.
Elos quere a VV. muchos años. Zaragoza 8 de Agosto
acompañan respecto a VV.
Del resto de la comunicación y documentos que la
artículo 13.
tación en sus relaciones con las causas que conllevan el
administradores de las casas que conllevan el
actividad que exige previniendo desde luego a los dueños,
Mo pensado que en este servicio obrarán VV. con la
nistración VV. a la misma dependencia.
la que deberán hallarse el 31 del actual a lo mas: Y si no
ministración de contribuciones directas de esta provincia no
tardare en la forma que previene el artículo 21 a la Ad-
ministración de las casas en pueblo, las remitan VV. en

Juan de Cárdenas.

22. del Ayuntamiento Constitucional de





Contest. a. l. 108.

101

Esta Diputación Provincial
con fecha 32 del actual ha recibido
del Excmo. S. Capitán General la comu-
nicación sis. de

El Excmo. S. Capitán Gene-
ral de Navarra con fha. 14 del actua-
l me dice lo que sigue: Excmo. S. =
"El Sr. D. Juan S. Infante de España
"Coronel del Regim. de Príncipe con
fha. 19 del mes próximo pasado me
dice lo siguiente: Excmo. S. = El Excmo.
"S. Inspector General de mi arma con
fha. 3 del actual me dice lo que sigue.
"La Diputación Provincial de Zarago-
"za ha declarado inerte al Servicio
"en uso de sus facultades al Soldado de
"1.º Regim. de Antonio Urbano a una
"señal de haberse presentado el
"Profuso Domingo Ramon Gomez q.

101
"debe cubrir su plaza; por consi-
guiente procedera V. E. a expedir
"la correspondiente certificacion de
"libertad al Urbano, y a reclamar
"de la expresada Corporacion al Do-
"nato que ocupe la plaza de aquel don-
"dome conocimiento de haverlo veri-
ficado. - Lo que tratado a V. E. pa-
ra que en su virtud se diese por ac-
to en conocimiento de la Diputacion
"Provincial de Zaragoza, a fin
"de que disponga sea conducido a
"este cuerpo el preso que en el
"anterior inserto se cita para los
"efectos que en el mismo se previene.
"Lo que tengo el honor de trasladar
"a V. E. para su conocimiento, y es-
pero se servira V. E. ponerlo en el
"de la Diputacion de esa Provincia,
"a fin de conseguir la pronta incorpo-
"racion del referido Domingo Ra-
"mon Gomez al Preson. A lo que per-
tenece.

Y

como por la co-

102
municacion citada aparece no ha-
berse dado cumplimiento por el
Ayuntamiento a la orden de esta Cor-
poracion de 16 de Julio ultimo pa-
ra la presentacion en el cuerpo del
expresado Domingo Ramon Gomez;
ha acordado restituirle a una Almu-
nipalidad a fin de que sin perdida
de tiempo, y sin dar lugar a otra pro-
videncia lleve a debido efecto cuanto
se le previene en la referida comunica-
cion.

Dis. oia a V. V. m. a.
Zaragoza 13 de Agosto de 1845.

El Presidente.

Ant. Oro

P. A. d. E. /

Gregorio Alviraz



dos los J. acordaron conservar al J. B. que con fha venal
y cinco de Julio finalizo su ingreso en el Cuerpo el suenio
mado profugo segun la truenia expedida a Justino Urbano.

Conto que se termino' la lesion de quel xrispito.

Miguel Tenorio *Sancti Spiritus*

Croy
 Labat
 Domier
 Lefebvre

Crisoval Hajales
Hajales

*Ayuntamiento del Culo Ciudad de Calatayud y sus Casas
No. de Agosto } Comisionales a veinte de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cinco: Acordados los 9.º del*

C. S. P.
Anno 1792
Larica
Hanc
Puer

Perú
 Laquense
 Tabaco
 Alemana
 Dominguera
 Maso
 Lasso, Smor
 Similla. Eiso

Se dio cuenta de la Circular que el M. F. S. Lope Barrios
 de la Provincia dirige á los Administradores en el boletín
 un numero novena y nueve previniendo que hasta

el 26, del actual se remite á la Exma. Diputación Pro-
vincial el estado que acompaña llevando las Casillas
que se designan en el mismo, para que se preparen
la Contribucion ordinaria y Censos y Censos que cor-
responden á esta Ciudad en el año pasado mil ochocientos

El 26, del actual se remite a la Exma. Diputación Pro-
vincial el estado que acompaña llevando las Casillas
que se designan en el mismo estado, que se expresan
la Contribucion ordinaria y culto y Clero que cor-
respondio a esta Ciudad en el año pasado mil ochocientos

que se designan en el mismo artículo que se expresa en el 844. La Contribucion ordinaria y culto y Clero que corresponde a esta Ciudad en el año pasado mil ochocientos

del 84/4. La Contribucion ordinaria y Culto y Clero que con-
tribuyeron a esta Ciudad en el año pasado mil ochos

Exponido a esta Ciudad en el año pasado mil ochocientos

cientos cuarenta y cuatro y la que se detalla a la
siguiente territorial, Urbana y pecuaria, industria
al y del Comercio. Enmendar los q^{ue} acordaron que
para la sesion proxima presenten el Memorial los
asesores que presiden para el mas pro-
to y exacto cumplimiento de las prevenciones de l^{as}.

Por el for. el cual se representa un oficio que le dirige
el Comandante de la Guardia Civil destacada en esta

ciudad en la que manifiesta que debiend^o aumentarse
la guarnicion con cuatro soldados a p^{er}ea de la orden opor-
tuna para la colocacion en el cuartel de las Camas ne-
cesarias, y se acordó dar orden al Comandante de l^{as}.

Para que las facilite en la forma que tiene
convenida con el Ayuntamiento.

Habiendose hecho saber por el Depositario de fondos
municipales que los arrendadores de arbitrios le adeu-

dan una cantidad considerable procediend^o del que
cada uno habia subastado no pudiendo por esta razon
cubrir los gastos de la Corporacion, se acordó que

por el for. Presidente seomen las S^{es}iones de
que convengan para el pago de stos debidos.

Ordo que se dio en la sesion de

Alcaldes de la Corporacion

Alcaldes de la Corporacion

Alcaldes de la Corporacion

Alcaldes de la Corporacion

Alcaldes de la Corporacion

C^o Ejercito de la Gu^{erra}
Civil
Prov^o de Zaragoza
L^onia de Calatayud

Por convenir al mejor
servicio, tengo de aumentar
la fuerza del destacam^{to}
de esta ciudad con cuatro
hombres en los dias de la
Feria y de aproximacion,
siendo, por el mismo motivo,
indispensable de abogar en el
Cuartel, he de mandar
V. de firme mandar a mi
facilitar tres camas de
solteros y una de matrimonio.
Dios que a V. m. d. p.
Calatayud 20 de Ag^{to} de 1845
El Com^{te} de esta l^onia
Juan Ponques

Alcaldes de la Corporacion

101



Acuerdo Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y su
ord.º del 22 de Agosto } Casas Comisionales a veinte y dos

de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco: Plenos en
Sesion extraordinaria los S.ºs. del Ayuntamiento Comisiona-
les de la misma expresados al margen y previo el pon-
tuno recado de atencion se presento D. Lucio Vianese con-
sejero de apremio por el desahucio de censos procedentes
de diferentes comunidades religiosas en caridad de diez
ta y sus mil ochocientos veis y cinco mrs. y re-
quiso al estudio para que ala mayor brevedad los en-
regasen en forma de servidumbre de ese modo las provi-
dencias de embargo y demas que son consiguientes a su
efectividad: Enrados los S.ºs. acordaron que con prevencia
de los antecedentes que obran en esta obra el particular
se dirija una esposicion al Sr. Presidente haciendole
ver que al Ayuntamiento le es absolutamente imposible
satisfacer la indicada cantidad a los que en conformidad
de lo previsto en el Orden de vino y cuarenta y cinco de
este año se le ha de pagar los fondos de propios
y particularmente hipotecados al pago.

Concluyese se dar principio a la formacion de
las relaciones y juradas de continuos que previene el
orden de vino y cuarenta y cinco de este año al acto de dar
de los mismos se acordó convocar para la noche
en punto de la noche a los S.ºs. contribuyentes
nombrados en la sesion de diez y siete del mes
ms.

Don lo que se dio por

Dominique

40.
Buenos Aires

La Fuente

Cyrol

Zabal

Protesto Fajales Rio.

En la Ciudad de Calatayud y por
Casas Comisionales a veinte y
dos de Agosto de mil ochocientos

tendense en circular unida al verso de diez de este
 mes. Encomendados los J. del obispo se fu convocar
 para y conociendo la necesidad usguise de cum
 plir con lo que en el particular se tiene man
 dado, se acordó dar comision á los J. D. Torred
 Lafuente, D. Vicente Lator, Regidores y D. Marin
 no los Procurador Sindios, quienes auxiliados
 de los contribuyentes D. Francisco Sanchez, D.
 Miguel Salas y D. Pedro Planas debían

nombramiento
de una comision
para la for-
macion de la
relacion de
consumos.

Lafuente, D. Vicente Lator, Tegidore y D. Mariano de los Rios de Indias, quienes auxiliados de los contribuyentes D. Francisco Sanchez, D. Miguel Salas y D. Pedro Llanos debieron

dar principio á otros trabajos á la mayor brevedad
presumiéndolos así que estén concluidos para los
efectos correspondientes.

Como que se disolvio la reunion

Munoz Sevras *Sevras de Larica*

Dominous

Luciente

Clement

Zubalo

Enrique Grajales

Ayuntamiento Const.
del día 23 de Agosto

22

Minor

Barnea
Yemeni

2000

after

omg

Shor
mural

to.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.

Circular in

...up to ...

growth

Subscribed

23 de Agosto } Su talidad del Ayuntamiento y sus Casas Consu-
toriales a veinte y tres de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y cinco: mandados de A. P. conpe-
nentes el J. Ayuntamiento consue. de la misma no-
tada al margen se abrió la Sesión por la lectura
del acta anterior que quedo aprobada; y enterada
al propio tiempo de la circular del M. G. S. tipo politi-
co de la Provincia inserta en el Boletín numeracion
sobre la formacion del presupuesto municipal para
el proximo año mil ochocientos cuarenta y seis; y de
la del Sr. Intendente sobre la contribucion de subsidio
industrial y de comercio.

Asquida seps na



Oficio del Jefe Político
liso sin el arriscado
de granos.

un oficio de dicho Sr. Jefe Político para que en el arriente
del impuesto de los granos — se comprenda
el artículo de abada que dejó — de incluirse
en el pliego de condiciones que remitio con oficio
número de Agosto, y en su virtud se acordó anunciar
la subasta para el día de mañana y hora de la
mañana.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo
Sr. Jefe en el que manifiesta que en atención a
cuanto se le expuso en comunicación veintey
cuatro de Julio último, ha acordado que en caso
de que el Puerto de la Alameda corresponda exclusiva
mente al Ayuntamiento, proceda desde luego a la
formación del expediente de enajenación de la
carcel pública de esta ciudad para con su producto
habilitar otra en igual edificio con sujeción a lo
dispuesto en reales ordenes de veinte y cuatro de
Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro y tres
de Marzo del treinta y cinco, en el concepto de
que antes de practicarse la subasta se ha de reunir
el expediente a S. E.; y en cuanto a las obras que
hayan de ejecutarse en el Puerto para la formación de
oportunos praderos separados: Interada la
corporación del contenido del antecedente oficio, después
de haber conferenciado detenidamente sobre, que dando
de cumplimiento a lo prevenido por el M. G. S. Jefe
Político se proceda a la venta en pública subasta
de la carcel pública a dinero contante en los térmi-
nos que previenen los reales ordenes ya citados
para con su producto habilitar otra en el edificio
del Puerto sin perjuicio de pedir que por todo

Otro del mismo
para la venta de
la carcel



Don de Administrador

[Signature]

En vista de lo que S. E. me han
hecho presente en comunicacion
de 24 de Julio último
solicitando la enajenación
de la carcel pública de esta
ciudad y con su producto ha-
bilitar otra en el edificio del
Puerto, he acordado que en el
caso de que este corresponda
exclusivamente a S. E. proce-
dan desde luego a la forma-
ción del oportuno expediente
con entera sujeción a los
prevenciones hechas en los
Reales ordenes de 24 de Agos-
to del 84 y 3 de Marzo de
1835, en el concepto de que
antes de practicarse la su-
basta se ha de reunir di-
cho expediente a este Gobier-

no político para los efectos
que corresponderán; y en
cuanto a las obras que
han de ejecutarse en dicho
puerto, dispondrán M. de
formen los oportunos que
supuestos separados.

Dios que a M. de S. en S.
Zaragoza a 20 de Agosto
de 1845

Am. O. de

Int. Ayuntamiento const. de Calatayud

Audiencia territorial

de
Zaragoza.

108

La Junta gubernativa de esta Audiencia para es-
tuar con acierto el informe que le ha sido pedido
en Real orden de 15 de este mes acerca de la
moralidad, conducta política y comportamiento del
Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad D. José Ra-
mon y Pabanal ha acordado dirigirse a V. S. como
lo hace por un conducto a fin de que se sirva
manifestarle cuanto le conste, se le ofrezca y pa-
rezca sobre los extremos enunciados.

Dios que a V. S. m. S. Zaragoza
a 20 de agosto de 1845.

No. Proce
D. M. de S. en S.

Sres. del ex. to Com. de Calatayud

den en su Furgado, ha tenido oca-
 sion de ser Consejo Municipal de
 en las visitas cerceladas a que
 asiste las alabanzas de los pre-
 sos, siendo buen sereno en el cuerpo
 racion de cuantos se afana por
 hacer mayor felicidad de des-
 graciada Situacion por las con-
 tinuas avaras que le ha

Dios que al E. M. A.
 Calatayud

Excmo. Sr. Regente de



Pueblos del partido se otorga lo que al cada uno correspondía
previa instrucción del oportuno expediente, y justifi-
cación de dho. finca, por peritos que al efecto sean nombra-
dos, citándose en forma al Estado a quien pertenece el
uso que antes correspondía al extinguido Monasterio
de Piedra, y tiene contrasí la mencionada cancel, por
el Sr. Presidente de Ayuntamiento, remitiéndolo antes
de la ejecución de la subasta al M. G. S. Jefe Político para
los efectos que correspondan. Y por lo respectivo a las
obras que han de ejecutarse en el Puerto se acordó así mi-
mo que por el Maestro de obras D. Antonio Barea, y el
arquitecto D. Juan Barga se formen los oportunos presu-
puestos.

Se dio cuenta de una carta orden de la Audien-
cia Territorial, en la que S. E. se sirve pedir informes de
la moralidad, conducta política y comportamiento
del Jefe de primera instancia D. Jose Ramon y
Nabanas: Interados los S. E. y no teniendo la mas
minima noticia de quédho. Sr. haya podido dar
margen a desvirtuar el buen concepto que del mi-
smo se tiene formado, acordaron excusarlo en
los terminos que aparece de la copia unida con dha.
carta orden a las actas.

Por el Sr. se hizo presente que apesar de ha-
berse publicado un bando en diez y siete de los corrientes
para que los vecinos a quienes correspondiese la obra

Reprod. del Sr. tribucion de inquilinatos segun la circular de la
de sus inquilinatos tendencia de que se dio cuenta en sesion del

propio dia presentasen en la sala de sesion
carga las relaciones giradas a que hace mención
previa no lo habia verificado ninguno; y se
acorde su reproduccion para los efectos prevenidos
en la citada circular, haciendoles ver que en el dia
de mañana fuese el plazo señalado en aquella

Habiendo contestado los Ayuntamientos
de Mahunda y Morad a las comunicaciones
que les dirigió el de esta ciudad en cumplimiento
a lo prevenido por la Exma. Diputación Provincial en ofi-
cio de 10 de Julio último finado de que se dio cuenta en se-
sion del 10 de Agosto último del mismo para que se emitieran
las razones que se crean convenientes conforme al an-
tecedente de la ordenanza de reemplazos para
dirimir la competencia que ha existido entre el
moro Valero Lopez: se acordó comunicar todos los
antecedentes al Sr. de Huelva para que en su vista
manifestase a la Corporación las razones que crea con-
venientes afin de elevarlas a la Exma. Diputación
segun lo tiene mandado.

No habiendo cumplido la 4.ª Junta de
Benevolencia con lo que se le ordenó en oficio cató-
lico de 10 de Julio último a consecuencia de lo dispuesto por la
Corporación en sesion del mismo dia para la pre-
sentación de cuentas de los fondos que han estado
a su cargo correspondientes al año final; se acordó
seleparse nueva comunicacion para que lo verificase
que a la mayor brevedad segun lo dispuesto en el pa-
rafo quinto artículo don del Reglamento de Benevolencia.

Conforme

Archivo Municipal de Calatayud

M. D. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad A. D. S.
con la debida atencion espone: Que sin embargo de cu-
anto manifestado en comunicacion de los correos in-
ter ha sido expedido por V. S. un apremio de ejecu-
cion contra los bienes de sus individuos por el docu-
mento de 66.707 r. 25 m. v. n. d. procedentes de censo
de diferentes comunidades religiosas

Exponiendo en ella que los correspondientes a las
Reintas de esta ciudad y Monasterio de Hiedra los satisfaria
a la mayor brevedad; creyendo con sobrado fundamento
no hallarse en el mismo caso con respecto a los demás
por que no estaban en vigor al tiempo de la estincion
de aquellas: Por esta y otras causas que el Ayuntamiento
ha expuesto sobre la materia en repetidas comunicaciones
que en su archivo existe haria constar si en su archivo existe de
las vicisitudes de las guerras no hubieran perdido todo
documentos que justificaban la existencia de tales censos;
esperaba se guardasen las consideraciones a que es aco-
sado principalmente cuando conveniencias de esta ciudad
las comunidades religiosas nada han perdido en el trans-
curso de mas de 80 años; mas ve con sentimiento
que la contaduria de amortizacion quiere que las raso-
nes expuestas ante la misma por una comision de este
Ayuntamiento para deslucir la equivocacion en que se
hallaba al reclamar los 478.381 r. 13 m. v. n. d. por este con-
cepto, surtan los efectos de una liquidacion y reconoci-
miento, cuando en lo expuesto, ni estaba autorizada para
ello, siendo unicamente su objeto disuadir a las oficinas
del conapto que tales debitos sean formados, como lo
verifiqué reduciendo aquello a la cantidad q. ahora se pide
Sin embargo de cuanto queda

manifiesto que en el pago de los 66.704 P.75 ms haciendo caso omiso de lo auto disponen y ordenes vigentes y principalmente la de 24 de Jto. y 15 de Mayo de este año, lo hara cediendo a favor de la Hacienda nacional sumas de propios en cantidad suficiente a cubrir este credito, pues de otro modo le es al Ayuntamiento imposible verificarlo a no que la Superior Instruccion de V. S. le indique otros medios de realizarlo: Por tanto =

A. S. S. suplico se dignen tomar en consideracion lo expuesto en este escrito, y ya que no hubiere lugar para que dos ramos sean atendidos como es justo, admitir en pago de otra cantidad los bienes de propios suficientes a cubrirlo, mandando el Ayuntamiento del apremio que se le ha servido expedir contratos breves de sus individuos que nada tienen que ver con la supuesta deuda, correspondiendo principalmente a una administracion que no han ejercido. Calatayud 22 de Agosto de 1845

A. M. G. S. Gutierrez



Ex. S. S. Gutierrez

con lo resuelto en la sesion anterior de presante la esposicion para el Sr. Intendente de la Provincia sobre curas, y en contravencion de lo dispuesto se aviene en requisicion dejando copia de ella en acta.

Lo que queda se termino la sesion de que conste.

Munon Terrang Yanez
 La Fuente
 J. J. J. J. J.
 Cy toy
 Guisasa
 Guisasa
 Guisasa

Ayuntamiento local del dia 26 de Agosto

S. S. Munon Yanez Clemente La Fuente Labalo Guisasa Guisasa

La totalidad de Calatayud y sus curas parroquiales veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S. S. componentes el Ayuntamiento constitucional de la ciudad opresados al margen se dio principio a la sesion por la lectura del acta anterior que quedo aprobada.

Asegurada se dio cuenta de la circular de la Intendencia de la Provincia veinte y uno del actual a la que se acompaña laoja de cargo por el derecho sobre consumo de espina disminuida correspondiente a esta ciudad en cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho reales diez y siete ms. encargandose de proceder inmediatamente a su cobro conforme a lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo veinte y cinco y cinco de la instrucion que se halla en la real orden de

Estado de la riqueza sobre que se reparte la contribucion en el año de 1844

<u>Contribuciones</u>		<u>Unidad de</u>	<u>Total</u>
Personas y moratorias	226 373		
Moratorias	24 680		445 026
Personas, artes e industria	22 437		
<u>Contribuciones</u>			
Correspondiente a los bienes rústicos urbanos y de empujamiento	24 645		
Adem. a los urbanos segun la funcion	185 204		445 026
de otros presentada por cada una con unida			
de las de 1844			
Adem. al comercio segun la legislacion	27 533		
practicada en 1844			
Adem. a la ganaderia	26 26		
Adem. a los de las clases de industria	52 988		
<u>Contribuciones de 1844</u>			
Personas segun cotizacion	157 500		
Culto y otros segun Adem.	44 800		210 198
Contribucion al 6 p 100	118 981		
<u>Contribuciones segun la utilidad</u>			
Adem. a los rústicos de montañas segun	118 981		
de contribucion de libro de de industria			
Adem. a los urbanos	55 067		
Adem. a los ganaderia	12 960		210 198
Adem. a los de industria	14 229		
Adem. a los de industria	28 220		
<u>Total</u>			

veinte y tres de Mayo ultimo: Interados los S. R. don
 donaron para los antecedentes a la comision
 nombrada en sesion veinte y dos del act.
 al para que los tenga presentes al tiempo de for-
 mar las relaciones juradas que dha. real orden
 previene, como queda para el dia de mañana
 y mandado al S. el recibo de dha. circular y tra-
 ja delargo segun en la misma se ordena.

Por el Sr. D. D. de la diligencia de remate
 del expediente formado para la subasta del local
 del Almacén de la ciudad, e impuesto de los granos
 que se introduzcan en esta ciudad, trauado afado
 de D. Jose Alcalá de esta ciudad en cantidad de die-
 mita ciento cincuenta r. con., y la obligacion contri-
 da por el pñero D. Francisco Sanchez de la gas-
 par, y siendo esta a satisfaccion de la corporaci-
 on por ofrecer las garantias necesarias al efeto
 a donde su aduision y que se remita el expedi-
 ente original al M. S. Jefe Político de la provincia
 para su aprobacion segun en la dha. man-
 dado en el oficio que va por cabera de dha. expedi-
 ente.

Por el mismo Sr. se presenta la relacion
 de las cantidades que por contribucion ordinaria
 y culto y otros correspondieron en el año proximo
 pasado a la riqueza territorial, urbana, ganaderia,
 y demás clases de industria segun se a donde en el
 act. veinte del actual para dar cumplimiento a
 la circular del Sr. Jefe Político de que se dio cuenta
 en el propio dia, y encontrandola conforme se
 a donde remite a la Real Dip. Prov. un estado
 de riqueza conforme a las prevenciones de la
 dha. copia en deba.

Segun en el
 de los
 granos

Estado de riqueza

Distribucion practicada a los bienes rústicos, urba-
nos, Amortizacion, comercio, ganaderia y demas clases de industria

Cantidad q ^d hade distribuirse		250.5987
Bienes rústicos por su utilidad de	225.175. al 5% 106.455.	
Alto de Amortizacion por la de	24.680. al 5% 9125	
Alto urbano por la de	155.204. al 4% 55.297	
Alto comercio por la de	27.112. al 4% 10854	
Alto ganaderia por la de	2626. al 4% 10504	
Atendidas Clases de Ind. q ^d hade	52.988. al 4% 21.191	
Total		211.072
Diferencia		874

Corresponde reuajarse

Alto bienes rústicos	442	} 874
Alto Amortizacion	38	
Alto urbano	220	
Alto comercio	54	
Alto ganaderia	6	
Alto Clases de industria	104	

Nota) Estas cantidades se hallan ya reuajadas en el estado
general para q^d salga igual la que hade distribuirse
con la repartida.



satisfue por el Recaudador de Derramos Municipales
D. Frigo Orta la suma de cinco mil doscientos cuarenta
y un reales vnos. correspondientes de la contribucion del
diezmo de ind^{ia} ochocientos cuarenta y cinco ^{vnos}
y uno segun se dispuso en el Real cédula de 1763 del actual,
y obrando ya en poder de la Corporacion la carta
de pago de igual cantidad librada por la Junta dis-
criminada de Paracutari, se acome su archivo, y toma
de razon, dejando en el del Regentario la indica-
da letra para que le sirva de abono en sus cuentas.

Noticiosa la composición de la morosidad de algunos contribuyentes al pago de la contribución en que ^{no} ha ^{compartido} en el presente año, se acordó publicar un bando para que todo el que no lo verifique en el presente término de tres días, se le apremie sin contemplación alguna.

Se desgracia
 1.º. 1.º. Tengo il opino que el Sr. Comandante de Se-
 guidad pública de esta ciudad dirige a la mejora-
 cion para que por su parte de el desile corrupto
 Sr. del Com. a las disposiciones del Sr. Jefe Político de la Provincia
 me elabore relativa a la purgacion de los delitos del comun, no
 a la purgacion de los delitos de la guerra.

después del celo que tanto ~~Reverendísimo~~ V. E. ha ad-
bido efecto cuanto dispone S. S. enterados los S.
y teniendo presente que las ~~vidas~~ ^{vidas} exteriores
de la casa consistorial padecen ~~alguna~~ ^{alguna} disminución por
los ~~fluctuantes~~ ^{fluctuantes} en lugar del blanqueo que es absolutamente
indispensable acordaron dar comisión al Sr. de Ormaiztegui
para que ~~asistiendo~~ ^{asistiendo} con el pintor ~~Yeto~~ ^{Yeto} Rubio, pro-

Comandante de la comunicacion del Sr. Ge-
n. Político de la Provincia vda de los Virreyes
a la suspension del impuesto del genero ultra-
marino que se introducia en esta lidad, y no a los
del País, cuya percepcion se halla suspendida por
la Dnada. Dnacion Gov. se acordó que desde el
dia de mañana se pague al otro de dho. impu-
esto, ~~pagándose~~ quitándole el de generos ultra-
marinos & por administracion, hasta tanto que
S.S. resuelva en el expediente de su referencia que
tenga reintegro con opicio, don del propio im-
puesto de dho. dia.

Le habiendo el M. I. S. Jefe Político con-
 testado a la comunicacion de que interiormente
 el Sr. D. Juan de Dios, y siendo de la mayor ur-
 gencia la inspeccion de los impuestos compen-
 sados, cuyos expedientes quese acompañaron a la
 oficina para cubrir las graves atenciones que pe-
 san sobre la Municipalidad, como oficio manda-
 mente a D. para que se sirva resolver en agualdad
 con la primera, que se permitian sus graves aten-
 ciones.

lo que que ~~requiera~~ el acto de ~~despacho~~ certificar.

Minorserrano

Cy to Domestica
 Capiente
 Chica
 Zabele Otmaraba
 Crissal bajak's
 Archa Music



636

Habiendome llevado a efecto, en su mayor parte por los votos de esta Ciudad la orden del M. G. Gefe Sup. p. co de la P. b. de-
lativa al blanquear de las casas, siendo muy extraño que V. S. con el celo que le distingue no tratase de cumplimentarla con respecto a los edificios que le corresponden en la circunstancia perjudica-
ria al buen concepto de eq. g. ord: En su consecuencia y habiendome reiterado su señoría la expresada orde-
ne de nuevo de V. S. se sir-
ba disponer sean blanquea-
dos los edificios que le corresponden. Suplican-
do la ex. te. el celo de los

211

Demanda de licencia y
otros que se han
su haber en de de cumpli-
miento segun lo puse en o-
tro caso en que en la
necesidad de estar afecto
cuanto su servicio me dio
se prebendo.

Visto que a V. S. m. d. a
Calatayud 19 de Ag. de 1815

Auselmo de la Cruz

No. Pundiente del Ayuntamiento de esta
Ciudad.



Aguntamiento Const. } En la ciudad de Calatayud y sus casas con
extraord. del 27 de Agosto } sistoriales a veinte y siete de Agosto de mil

ochocientos cuarenta y cinco: reunidos en sesion extraor-
dinaria los S. S. conyungentes el Ayuntamiento Const.
de la misma nota don al cargo; por el Sr. se leyo
la carta que le dirige el Agente de la capital D. Raymundo
de vror a instancia de los S. S. D. Joaquin Perez y D.
Miguel Estanga Regidors manifestando que apesar de
las razones que habian hecho pñerentes al Sr. Intenden-
te para que abrase el apremio dirigido contra la Mu-
nicipalidad por el descubrimiento de cueros conegiles,
les habia contestado S. S. le era absolutamente imposi-
ble acceder a la gracia que solicitaban, sino se cubre-

Se el apremio gaba en Tereneria diez mil reales con en metale,
por censos con tegile S. teniendo ademas en cuenta lo que adeuda la misma
Municipalidad por contribuciones de este año y el finado,
y para el pago de la restante cantidad hasta
cubrir el total descubierto, concederia la prorrogas que
intermita el Ayuntamiento: Interad acord
que por el Secretario se conteste a otros S. S. que
sienten a su subordin la uposicion que se se remi-
tis en veinte y tres de los corrientes, dando por-
te a la brevedad que sea posible de su resultado
para la determinacion que correspondia

Quito

que se dio por terminada la sesion de que ara.
prio.

Munon Serrano
Dominguez
Pimilla
Leporeo Zabala
Garcia
Lafuente
Marrabes
Gustaval Grajales hno.
Martinez

Ayuntamiento extraordinario } en la ciudad de Calatayud y sus
del dia 25 de Agosto } Casas consistoriales a treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.
reunidos los S. S. concejales de S. Ayuntamiento
constitucional de la misma notados al margen
por el Sr. de Lerio se manifesto que apesar de las ra-
zones emitidas verbalmente al Sr. Intendente de la
provincia al tiempo de presentarse la solicitud de la
corporacion para el abramiento del aprecio que
supne por los censos concejales no le habia sido
posible conseguirlo, apoyandose la contaduria
de bienes nacionales en las que aparecen del
informe pecto al margen de aquella que
exhibio para que en su vista determinara la
Exposicion al Sr. Intendencia cual correspondia. Interados los
S. S. acordaron elevar a conocimiento del
Sr. S. S. Jefe Político de la Provincia una re-
sistente exposicion, segun es de ver de la co-
pia unida a esta acta.

Quinto



M. F. S.

El Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud a V. P. con la debida atencion Exponen:
que en embargo de cuantas manifestaciones en comunica-
cion 10. de los correos ha sido impedido por los un-
aprecios de egencia contra los bienes de S. S. indivi-
duos por el descubrimiento de 66707 el 25 ind. proceden-
tes de censos de diferentes comunidades Religiosas.
Esponia en ella que los correspondientes a las
Ordens y Monasterios de Piedra los satisficiera a la
mayor brevedad, creyendo en sobrado fundamento
en que se produjera con acuerdo no hallase en el mismo caso con respecto a los demas
de los individuos de S. S. Ayuntamiento
esto resultando de lo que se dice por que no estaban en vigor al tiempo de la emi-
sion de las censos que se reclamaban de aquellas. Por esta y otras causas que el Ayun-
to de los censos que se reclamaban ha expuesto sobre la materia en repetidas
per que se cuestiona que no debe comunicaciones y cuya expresion haria constar si en
lita ni da fuerza al pedido en su archivo victima de las vicisitudes de las guerras
el caso presente; la Contaduria no puede menos de decir que no hubiesen perecido los documentos que justifican
con arreglo a la misma or- ban la inexistencia de tales censos, esperaba sele-
que esta Contaduria debe hacer sin demora la cantidad grandasen las consideraciones a que se acedon,
que aparecen en la Contaduria principalmente en las conveniencias de esta ver-
en unida al despojo, por dad las comunidades Religiosas nada han pedido
que producen los censos que existen los censos, o que

estubaro en el tiempo en el extranjero de cincuenta años; mas el
 po de la supresion de la Comandancia de Amor-
 tor. Fue en cuando puede manifestarse a V.S. en cumplimiento de la anterior, por la misma por una Comision de esta Corporacion para deshacer la equivocacion en que se hallaba al reclamar los 418584. 13 rs. con, susan los efectos de una liquidacion y reconocimientos, cuando por lo que no se estaba autorizada para ello, siendo unicamente su objeto dignificar a las oficinas del concepto q^{do} de tales debitos serian formados, como lo verifico reduciendo aquellos a la cantidad que ahora se pide.

Minio

Aras

Con la Comandancia y al interventor de gobierno

Aras

Si sin embargo de cuanto lleba manifestado quiere obligarse al pago de los 667.72 25 mto. haciendo cargo omiso de cuantos disponen el Orden Vigentes, y principalmente las de 24 de Febrero y 15 de Mayo de este año, lo hara cediendo a favor de la Hacienda Nacional bienes de propios en cantidad suficiente a cubrir este credito, pues de otro modo es al Ayuntamiento imposible verificarlo a no que la Superior Intencion de A.C. le indique otros medios de realizarlo. Por tanto =

A. J. J. Suplica a V.S. que tome en consideracion lo expuesto en la escrito y ya que no hubiese lugar para que sus razones sean atendidas como es justo, admitir en pago de esta cantidad los bienes de propios suficientes a cubrirla mandando alabramiento



del aprecio que V.S. ha servido expedir contra los bienes de sus individuos que nada tienen que ver con la supuesta deuda, correspondiendo principalmente a una administracion que no han ejercido.

Comisionario de Calatayud 23 de Agosto de 1845.

José María Muñoz Serrano
 Vicente Sanz Larrea
 José de la Fuente
 Ynigo Martinez
 Ignacio Zabala
 Mariano Omasabal
 Mariano Lomente
 Aniceto

Mariano
 Original trajalet
 Minio

A. J. J. Intendencia de la Prov. de Zaragoza



M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a V. S. respetuosa-
mente expone: que cuando una Corporacion Municipal no cumple
con las sagradas deberes que la Ley le impone principalmente en lo
tributos a que esta obligada, retardando por apatia o indiferencia
al pago de sus contribuciones con graves perjuicios de los intereses
del Estado, muy justo es que la Superioridad adopte contra la misma
medidas de rigor para hacerle entrar en la senda legal: Mas
si por el contrario se le ha conducido con el mayor acierto en todos
sus actos satisfaciendo con puntualidad sus contribuciones,
no lo es menos que deben guardarse las consideraciones a que por
su comportamiento es acreedora. El Ayuntamiento recurrente q.
no aventura en manifestar que se halla en este caso, se ve hoy M.
Y. S. apuesto a que sin fundada razon se vendran en publica Subas-
ta los bienes de sus indenduos.

Reclamandole por las oficinas de Amortizacion la enorme
cantidad de 178324. por censos procedentes de las extinguidas
comunidades religiosas, comisiones a dos individuos de su seno
para hacerles ver el equivocado concepto que habian formado
de estos creditos resultando de sus trabajos la reduccion de la
deuda a 66707. que sin embargo no fueron reconocidos como debi-
to legitimo porque el Ayuntamiento tenia deficientes razones en
que escudarse. Insistiendo pues las oficinas en la re-
clamacion de esta cantidad la Corporacion ha resistido el pago,
no por resistiendo su deuda a la Hacienda de los derechos que
que puedan corresponderle, sino que cumpliendo con uno de los
deberes que le estan en comendados y apropiados, endifere-
tes R. V. ordenes que tratan sobre la materia, aun que por des-
gracia sus esfuerzos de nada le han servido por que

el Sr. Intendente ha despachado contra los bienes de sus individuos un a-
premio ejecutivo por aquella cantidad, que se llevara á efecto si V.
S. no acoge benignamente esta exposicion.

Los únicos censos que estan en el caso de pagarse son los correspon-
dientes á los Monasterios de Padua y San Benito en cantidad de
\$100.000 que ha obrado la corporacion que hecho satisfacer al Sr. Inten-
dente por que los demas no estaban en vigor al tiempo de la institucion
de las comunidades Religiosas, sin embargo de que si el archivo
del Ayuntamiento no hubiere sido victima de las gomas, documen-
tos tendria para acreditar la inexistencia de ellos, siendo una pro-
ba de esta verdad, el que aquellas nada han perdido en el trans-
curso de cien años. Por esta razon debian haber sido compran-
didos en la R. orden de 25 de febrero de este año y ya que á
esto no hubiese lugar, dirigir la accion contra los bienes de pro-
pios especialmente hipotecados al pago; y así que se publicó la
de 15 de Mayo inserta en el boletín oficial numero 64, observar
cuanto en la misma se ordena á los S. S. Intendentes, á quienes
se marca clara y terminantemente el camino que se ha de seguir
para el pago de los deudas de esta naturaleza. Uno y otro se ha
hecho presente á la Intendencia que haciendo caso omiso de
quanto previenen dichas R. S. ordenes se empeña en que el
Ayuntamiento tocando en lo imposible, como no desconocera
V. S., satisfaga los \$667.071. como si sus fondos que no llegan á
sus atenciones, fueran de tanta consideracion.

La de 25 de febrero que declara inexistentes los censos que no
hubiesen estado en vigor á la estincion de los regulares, previene
que la ejecucion se dirija contra los bienes especialmente supe-
tos al pago, y la corporacion sin reconocer el debito ha ofrecido
ya el Sr. Intendente los bienes de propios; y la de 15 de
Mayo ordena que se pase nota á los S. S. Jefes Políticos para
que estos los manden pagar desde luego si hubiere posibi-
lidad de hacerlo, y no habiéndola como sucede á estas

121
Municipalidad, para que los manden incluir en su presupuesto.
Ya pues que no se oiga la razon y se empeñen las oficinas en el cobro
de los \$667.071. hagase efectivo por los medios que las leyes señalan.

Ademas que tienen que ver los bienes de los concejales con un de-
bito que no pertenece á su administracion. Si como aquellas dicen corres-
ponden hasta el \$100.000, dirijase el apremio contra los individuos de las
Ayuntamientos de que procedan conforme á la circular de la Direccion gene-
ral de Rentas de 21 de Mayo de 1826, y no se moleste á una Corporacion
exenta de toda responsabilidad en esta materia. En su consecuencia—

A. V. S. suplica se sirva tomar en consideracion lo expuesto en este
verbo, dirigiendose al Sr. Intendente para que alce el apremio executi-
vo que para sobre los bienes de los individuos de Ayuntamiento en cum-
plimiento á lo dispuesto en las preinsertas R. S. ordenes, ateniendose
las oficinas á cuantas en ellas se manen, pues en otro caso se verá en un
conflicto que tendra que hacer ejecutivo á sus comercios, accediendo como
cansa de recursos hasta para cubrir sus primeras necesidades. Así lo es-
pasa de la justificacion de V. S. Calatayud. 21 de Agosto
1826.

M. S. Yefe Político de Calatayud

La inclusion de Valero Lopez en el sorteo de esta Ciudad es una consecuencia la mas legitima, como prueba el mismo en su recurso, de hallarse comprendido en el quinto caso del articulo 2.º de la ley de Noviembre de 1837. Sus padres se hicieron vecinos hace 38 años de esta Ciudad de donde continuaban siendo lo á su fallecimiento, habiendose verificado el de la madre que fué la ultima que murió ^{en 1842} ~~en 1841~~ ^{Agosto de 1842} que rige como resulta de los libros parroquiales de S.º Juan. La dependencia de Valero Lopez para los efectos legales del sorteo, continúo en esta poblacion, puesto que de ella han sido ultimamente vecinos sus padres; dependencia que como el mismo dice con exactitud ha consentido tacitamente no provando con certificacion de las pueblas, á donde no ha ido mas que á servir, que habria de ser comprendido en el allotamiento de algunos de ellas.

Ni el Ayuntamiento de Maza ni el de Maluenda niegan el echo del vecindario de los padres de Valero Lopez, y la muerte de los mismos en esta Ciudad; pero el primero alega por razon singular

de la inclusion de dicho Lopez en el sorteo, que en
año 1844 se hallaba bajo la potestad de su hermano
mayor; esto es un despropósito, porque ninguno
no sea mayor ó menor ejerce potestad sobre otro
pues está solo y exclusivamente competente á los pa-
res que murieron siendo vecinos de Calatayud.
Responde, esto es, el Ayuntamiento de Maluenda
una contestacion con razones diametralmen-
te opuestas á las del de Maza. Dice que al
Valero Lopez se incluyó en el sorteo del apor-
tado pueblo por ser nativo de él, tener el
hermano mayor en el mismo Valero Lopez,
no hacer un año que se hallaba sirviendo en
Velilla, sin sujecion á patria potestad, por
ser pupilo, y no haberlo reclamado ni media-
do ninguna contestacion ni por Calatayud
ni Maza. Sobre contra dictorias, son inconci-
liables estas razones, por que el ser nativo
habiendose marchado sus padres hace 38
años no atribuye derecho alguno para
su inclusion; dos hermanos mayores que
en Maluenda resulta otro tambien.

123
mayor) no puede tener, bienes verdad que ya re-
conoce el Ayuntamiento que no tenia patria po-
tidad; y el hallarse sirviendo en Velilla, no es
razon porcierto para incluirlo en Maluenda.

Esta ciudad por ultimo no necesitaba hacer nin-
guna reclamacion ni á Maza ni á Maluenda,
por que continuando en la dependencia de la
misma Valero Lopez, no ha hecho mas que cum-
plir con lo que previene la ordenanza, incluyen-
dolo en el sorteo de la misma y en su virtud espe-
ra que V.E. declare haber sido legalmente echo
semejante inclusion por corresponder aqui y no
en otra parte.

Dios que á V.E. m. a. D. Calera
y D. J. 1845.

Don Diputado Pro. J.



que se cerró la Sesión de que antecede

Munio Ferrans Hana

Dominguez Lafuente

Pinilla Guayabal Zabala

Martinez Guinovall Hualde

Ayuntamiento Constituyente
sional del 5 de Setiembre

1.º Sesión de 1.º de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

- D. Narciso Munio Remedio lo p.º que al margen se exponen compromisos de
- D. Vicente Larrea de este día se abrió la Sesión por la lectura del acta ante
- D. Don.º Hana y rion y queda aprobada
- D. Joaquín Ruiz
- D. Vicente Larrea el siguiente se dio cuenta del informe dado por el S.º de Hana
- D. Don.º Dominguez
- D. Narciso Zabala tras una solicitud de Valero Lopez segun se le comisionó
- D. Ramon Pinilla en sesión constituyente de agosto finado, y encontrándolo confor
- D. Mar.º Clemente me se acordó unirlo con el expediente original a la Coma
- D. Mar.º Lito Diputación Provincial para que en su vista y de lo alegado por
- Informe en la los Ayuntamientos de Hana y Matavieja diuina S.º la
- competencia formada por aquel.

Se leyó la circular de la Administración de Contribuciones in
directas de la División de Hana sobre el finado agosto para que
antes del día del actual se satisfaga en Hana o en las

Oficio de la Intendencia de contribuciones.

Subalternos donde lo hayan verificado hasta el día el importe de las dos partes vendidas por contribuciones de consumos en cantidad de trece y cinco mil ochocientos noventa y dos r. v. sin perjuicio de subsanar los que quedan inorgane así que se haga el saneamiento definitivo en vista de la relación de vecindarios y consumos que se tiene perdida a la Corporación. Enterados los S. S. acordaron hacer presente la imposibilidad de satisfacerlos con la perentoriedad que se reclaman, porque toda vía no ha practicado el ajuste parcial con los cosecheros ni usado los demás medios que dispone el artículo noventa y ocho del R. D. decreto de veintitres de Mayo último, según mas por una copia de la copia unida a las actas.

Exposición del Ay. de Murcia al Gefe Pol. de la Bagajeria

Se leyó una exposición que el Ayuntamiento de Murcia ha dirigido al Sr. D. Gefe Político de la Provincia quejándose de la cantidad que se le ha repartido para el asignado del ensayado de la Bagajeria en esta Ciudad, de la que se dice S. S. pedir informes acerca de los extremos a que se refiera la misma. Enterados los S. S. y considerando lo infundado de su solicitud mediante a que el reparto emana de cierta resolución adoptada por la Junta de Bagajeria del Partido, acordaron evacuar dichos informes en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Orador D. Babil to del propio D. Gefe Político, manifestando que el Ayuntamiento de Murcia...

Se dio cuenta de otra que el Sindico Por. del mismo Pueblo D. Babil Arenas ha elevado a consideración del propio D. Gefe Político, manifestando que el Ayuntamiento de Murcia...

El Intendente en 8 de Setiembre

Ocupado este Ayuntamiento en la formación de las relaciones de especies determinadas sujetas al pago de la contribución de consumos para remitirlas a la Administración de contribuciones indirectas a fin de que les sirvan de base por lo perteneciente a ésta, ha recibido la circular de V. E. 30. del finado por la que se le reclaman 35,892 r. v. por las ocho donadas partes hasta tanto que se determine definitivamente su encabezamiento y en su virtud ha parecido oportuno hacer presente a V. E. la imposibilidad de satisfacerlos con la perentoriedad que se le reclaman por que todavía no ha practicado el parcial con los cosecheros, ni usado los demás medios que dispone el artículo 98 del real decreto de 23 de Mayo último; a no que V. E. le indique el medio de verificarlo sin faltar al pago de las demás contribuciones que pesan sobre esta Municipalidad, puesto que no se ha dado principio al cobro de semejantes imposiciones ni menos puede realizarlas por lo respectivo a los meses que han transcurrido. Dios &c.

M. L.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad examinando el informe que el Sr. D. Juan José de la Cruz del de Allica que acompaña dice: fue de voto de ella de una de las Cidades en 1843 de proporcionar a los Pueblos del Partido el servicio posible en la carga de bagaje que tanto afecta a la clase agrícola, convoco en 23 de Diciembre de dicho año a los Alcaldes de los mismos con un contribuyente de cada uno afin de acordar las medidas conducentes y que fuesen compatibles con un servicio tan recomendado. Reunidos en estas Casas Consistoriales y no desconociendo la necesidad de regularizarlo en la posible sin desatender esta sagrada obligacion, determinaron el nombramiento de una comision compuesta de los mayores contribuyentes de cada Pío para que en representacion de todos procediesen a cuanto conviniera al objeto que se habian propuesto. Efectivamente tuvo lugar la eleccion de dicha junta que se compone de los S. S. D. Pedro Llanos, por Calatayud, D. Alejandro Cantarero por Teruel, D. Francisco Jose Salto, D. Roque Vicente por el de Huesca, D. Alberto Arias y D. Juan Cajastano Lavilla por el de Sileca, D. Joaquin Morlanes y D. Jose Gil por el Talon, D. Clemente Rubio y D. Juan Martinez por el de Tarazona, todas ellas personas de conocida ilustracion y arraigo.

Constituidos en junta celebraron en aquel año y en este algunas Sesiones para cumplir con su cometido ordenando de tal modo los repartos de bagajes que a no ser en un transito extraordinario de tropas puede decirse que este servicio se ha

hecho insensible a los Pueblos siendo estos los beneficiados de la reunion de que se tiene merito.

Las disposiciones de esta Junta aumentaron de tal modo los trabajos del encargado de la bagageria en esta Ciudad que fue preciso reconocer que no eran suficientemente compensados con el corto sueldo que le pava este Ayuntamiento y habiendo ^{manifestado} el representante por esta Ciudad D. Pedro Llanas en la sesion de 3 de Noviembre que los Pueblos debian contribuir con alguna cantidad sugetos se ocupaba en el servicio de todos, acordaron satisfacerle ^{su} sueldo anual por via de gratificacion distribuyendolos entre aquellas a justa proporcion y con sujecion a las reglas que establecio dicha Junta.

Esta es la historia de los 757.32 mrs. que se le han repartido al Pueblo de Illueca, y de que debiera enterarse a su Ayuntamiento para que aprueba a nozabir la bien sentada reputacion del Alcalde de esta Ciudad que sabe hasta donde llegan sus atribuciones.

La misma paz se disfrutaba el año pasado que este y en la misma forma se hallaba el servicio que hoy y en uno y otro y siempre hay necesidad de tener bagages para la tropa ^{mejor y mas} habiendose reducido de tal manera que a excepcion de los casos extraordinarios se piden unicamente dos bagages mayores y dos menores diarios como lo dispuso la Junta teniendo muchas ^{veces} que suplir esta Ciudad lo que faltaba; por consiguiente se está en el mismo caso que el dia que aquella resolvió la gratificacion ^{de los que comunicó} sin cuyo acuerdo se hubieron abstenido el Alcalde de pedir una cantidad y ellos mismos se convinieron a pagar por que como

cian las ventajas que iban a lograr y de que participaban todos, a excepcion sin duda de Illueca que dice no conoce en su aplicacion ningun interes comun.

La Junta no tubo presente que el reparto necesitaba la aprobacion de V.S., ^{o caso} ~~de~~ por ser un desembolso convencional y que se hacia como por gratificacion que mas debia pagarse por las que disfrutaban del beneficio que no comprenderlo en un reparto general como sin dudas lo hacen en otros Pueblos que guardando la consideracion que merecen sus representantes, no desairan las resoluciones adoptadas a su nombre.

Lo cuanto puede manifestar a V.S. en el particular.

Dios guarde a V.S. muchos años. Calatayud
5 - de Setiembre de 1845

M. J. S. Jefe Político de la Provincia de Zaragoza

Informado esta corporacion en la solitud que D. Pablo Ten-
no Sindico Procurador del Ayuntamiento a Illueca ha
dirigido a V. en queja del nro de Bagages establecido en
esta ciudad. Dice que unicamente un mesero alo por el
bien de sus representados, o una infundada animosidad,
podria haberle inducido a distraer la atencion de V. con
una exposicion viciosa, y hasta si se quiere caprichosa. Re-
fiendose pues el de esta ciudad a cuanto manifiesta con esta
fecha en la solitud de este Ayuntamiento de aquel Pua-
blo que reproduce en todas sus partes, debe limitarse a pata-
lizar a V. la inexactitud del cuento del Sindico que queda
completamente desatado con el adjunto estado del encarga-
do de Bagageria por el mal aparece haberse pedido a
la ciudad de Calatayud y Pueblos de su partido 5633 ba-
gages desde 1.º de Enero hasta fines de Agosto ultimo, de los
cuales han prestado servicio 5115, resultando por consiguien-
te un sobrante de 518, debiendo tener presente que este be-
neficio ha resultado ~~por~~ a favor de los Pueblos porque no
habiendo necesidad de salir durante las 24 horas que per-
manecen de nro, regresan a sus casas sin hacer servicio,
al paso que a Calatayud se le pide unicamente cuando
hay de prestarlo, teniendo siempre suplidos mayor nu-
mero de bagages que el que legitimamente le corresponde
segun el reparto de la Junta.

De lo expuesto aparece que el Servicio de
Bagageria no es tan insignificante como dice el Sindico
de Illueca, y si su onerosidad es alicia a sus convecinos de una
carga tan pesada, no es de maravilla que el Ayuntamiento
de esta ciudad mire con indiferencia lo que tan de
cerca amaga a los suyos contentandose unicamente V. a
tomar una medida enérgica para que dicho Servicio
se cumpla puntualmente, imponiendo un perpetuo

silencio á los que procuran eludir las contribuciones a
guisa de la verdad, ya que sus pretensiones par-
ticulares al enajenado de la Bagajería en esta
ciudad no han surtido el efecto que se propuso el
Alcalde de Illueca al Solicitar de V. S. que se re-
negase el numero detallado en perjuicio de los de-
mas del Pueblo, conociendo ya sin duda de
que acudiendo á la Superior autoridad de
V. S. habia de poder antecedente para fallar
en su obediencia ~~comandante~~ Calatayud.

N. S. L. esta dispuesto tambien á abonar
á los pueblos del partido los bagages que cor-
respondan á la misma, siempre que estos qui-
eran explotados por aquella, pero jamas se le po-
dra obligar cual suplica el Sindico de Illue-
ca, mas unicamente contribuir cada uno por
lo que le fuere debidamente perteneciente.

Si el Ayuntamiento represente á nombre
del Sindico no tubiere presente quanto el
Alcalde de esta Ciudad manifestó á V. S.
en comunicacion 31 de Enero del año proximo
finado, á consecuencia de haberse negado
á prestar el servicio de Bagajería con la pun-
tualidad que de suyo exige, y la obligacion
que V. S. le impuso de respetar y obedecer los a-
cuerdos y deliberaciones de una Junta au-
torizada por el mismo, hubiera escusado en
la actualidad poner en el caso al de esta
Ciudad de recordar sucesos que descansaban
ya en el olvido, y de llamar la atencion
de V. S. á un objeto que al paso, que no me-
rece la mayor consideracion, le distrae de
otros de todo interes. En dicha comunicacion

se hizo ver que el reparto de Bagajería se habia
hecho con toda equidad y justicia, y con sujecion
á la ~~esta~~ estadística de mandario de todo el partido
formada por representantes de el 24 de Abril de 1845,
y que si el Pueblo de Illueca se consideraba agraviado
podia dirigirse á los que componian la Junta para
que hubiesen las rectificaciones que creyesen oportu-
nas ó en otro caso á la autoridad superior de V. S.

Siendo cuanto este Ayuntamiento puede mani-
fiestar á V. S. en contestacion al decreto marginal
de la obediencia de Babil Arenal que debuelve ori-
ginal, debiendo advertir á V. S. que la Autoridad mi-
litar de Calatayud como imparcial en este asun-
to, y por cuyo conducto se hace todo el servicio, podra
informar á V. S. sobre la necesidad del retén, si es que
asi lo juzga oportuno, ó bien determinar lo mas con-
forme á equidad y justicia.

Al S. Jefe Político en 3 de Setiembre

todo que manifiesta los bagajes expandidos Desde 1^o de Jul. hasta fin de
 año de este año con expresion de los puñetas a que han sido pedidos

<u>Meses</u>	<u>Recados de la Ciudad</u>	<u>Pa de los Pueblos del Partido</u>	<u>Total</u>	<u>Han Salido</u>	<u>Han sobrado</u>
Enero	28	149	187	98	89
Febrero	41	212	266	213	43
Marzo	27	127	194	87	67
Abril	13	124	167	104	63
Mayo	69	179	248	174	74
Junio	99	197	296	192	64
Julio	73	127	200	149	49
Agosto	63	132	199	112	43
<u>Total</u>	<u>416</u>	<u>1217</u>	<u>1633</u>	<u>1119</u>	<u>418</u>



Sección de Contabilidad

131

Habiendo acudido a este Gobierno Político D. José Fernandez de Heredia vecino de esa ciudad en solicitud de que en la distribución que ha de hacerse para el pago de pensiones de censos que contra sí tienen los propios de esa ciudad, se mande abonar al recurrente igual número de pensiones que a los demás acreedores, he acordado que en el caso de contar a ese recurrente la legitimidad de la reclamación de este sistema, se combengan P.P. con el mismo en la cantidad que se le ha de abonar por pensiones del censo que reclama, incluyendo en el presupuesto municipal

131

del año 1846, que me ha de for-
mar y reunir a los del 20 de
setiembre próximo, y que en-
cular de 21 del actual, quedando
responsable en su virtud
nuestro si se cumpliera, prome-
ter las ~~condiciones~~ que por este
y otros conceptos debe satis-
facer.

Dios guarde a V. M. Sucesor
Zaragoza 27 de Agosto 1846
A. V. V.

El Sr. Ayuntamiento de Calatayud



Sección de Administración

122

No constando en el expediente que el Ayuntamiento ha dirigido a este Gobierno político en solicitud de la composición del Camino que guía de esa ciudad al Puerto de Turbid, el acuerdo de dicho Ayuntamiento, ni se expresa en el presupuesto facultativo la clase de recompensación que ha de hacerse, y que la subasta se anuncie con un día de anticipación, de modo que apenas pudo tenerse noticia de ello, he acordado debatir a V. el citado expediente, para que se forme otro de nuevo, y se remita con mas expusición justificando por primera el acuerdo del referido Ayuntamiento.

D. D.

que a Vm. Sr. D. Damián
23 de Agosto a las

Amor Dn





J. Albaladejos con. de Calatayud

El decreto igualmente publica un bando para la consecución del orden y tranquilidad pública en los días de feria y colocación de las vendedias que se importan en esta ciudad.

Y finalmente, no habiéndose satisfecito por el recaudador de Contribuciones D. Mariano Guindilla los sesientos y setenta y cuatro d. en que en quince de febrero de este año se libraron contra el mismo y en favor de D. Jose de Lafuente por los gastos que se le realizaron en la comision que se confio la Exposicion para la capital sobre el apremio de censos conegibles por un escrito fondo en su poder y se acordó un pago por el actual recaudador tomando cargo del mismo en el libro de cargo.

Conte que n'indique la façon de que certif.

Muñoz Ferrazano *Huarez* *Arriaga*

Dominquez
Pimilla

Emily M. B.

Cytog

Ayuntamiento.º Const.º
Del 33 de Septiembre

Septiembre } En la Ciudad de Calatayud y sus comar-
cas vecinantes a ~~provincia de Calatayud~~ de ~~comarcas~~ vecinantes
de ~~provincia de Calatayud~~ y ~~comarcas~~ vecinantes: Segundo: Por S. D. conyuntamente el
y Ayuntamiento conste de la misma notados al
margen se dio principio a la Sesión por la lectura
del acta anterior que quedo aprobada.

Por el Sr. representa el plego de largo por
de por la Admon. de contribuciones directas de la

J. M. de Correas de Catatayun 3/ de
 Agosto de 1848.

La Correspond. de. Oficio del Sr.
y Ayuntamiento. Constitucional de este

Cuidado, he' importante Mr et Mrs Veritas
 fecha. ----- " 61-26.
 J. Lauder. Mc. ----- 1-6

For 62 N. y 32. m. v.



Provincia de la que ha correspondido por inmuebles a esta Ciudad y Barrios de Huermada y Torres en los seis ultimos meses de este año, y se leyó la circular de la Intendencia inserta en el Boletín numero ciento once que establece el orden que debe seguirse para el repartimiento de aquellas, atemperandose los ayuntamientos a lo dispuesto en los articulos ciento catorce, y ciento quince a del real decreto de veinte y tres de Mayo, circulado en quince de Junio para el cumplimiento de dichos repartimientos, debiendo quedar finalizado el veinte y cinco de Agosto proximo para dar principio a la cobranza al siguiente dia: Letrado el Ayuntamiento como su cumplimiento, y que se publicará en bando para que en el termino de diez dias presenten todos los acunados que tengan fincas rústicas en arrendamiento una relacion del producto liquido de estas, revojado los gastos del cultivo, opiciando al propio tiempo a los Ayuntamientos de Huermada y Torres para que lo verifiquen por lo respectivo a esta, con entera sujecion a las prevenciones contenidas en el articulo veintidos del real decreto citado.

Setago un oficio de la Intendencia de la Provincia contestando al que la Municipalidad le dirigió en sus de los correos para que se continuase socorriendo a los pobres existentes en las carules de esta Ciudad, en inteligencia que se tendra en cuenta las cantidades que se entreguen por tal concepto, y se formalizaran por medio de pre cartas de pago tan luego como la superioridad resultare a la instancia que aquella le ha dirigido sobre el particular, y pago del P.º que de primera instancia ha venido presentada en la misma ciudad en que aquellas se encuentran por la falta de morros, operando del uso de la corporacion

no desatendera una obligacion tan privilegiada.
Interesa a los S. S. acordaron que por el Recaudero
de contribuciones se suministrase al Ayuntamiento de la
Caraca Nacional la cantidad indispensable pa-
ra atender a la manutencion de los pobres presos
hasta cubrir los ocho mil reales vn. del recibo li-
brado por aquel que se da en las oficinas para su
toma de razón, haciéndolo así saber al S. Jefe de
primera Instancia para los efectos oportunos.

Se tengo otro de la Intendencia en que pide
la autorizacion que obtuvo el Ayuntamiento para
la recaucion de los impuestos, y que se le manifieste
a la vez si la recaudacion de el del vino, aguantan-
te y vendiendo menoscabara los derechos marcados en
el real decreto de veinte y tres de Mayo pasado, para
en su caso acordar lo conveniente en los expedien-
tes de arriendo que la Corporacion ha dirigido al
Sr. Jefe Político para su aprobacion: Interados los
S. S. acordaron remitir copia de las autorizaciones
que han precedido para la recaucion de dichos im-
puestos, manifestando al S. Jefe que la continuacion
de el del vino aguantando y vendiendo, no menoscaba-
ran en manera alguna la recaudacion de los
que gravitan sobre estos por el real decreto citado.

Se dio cuenta de otro del Sr. Jefe Político
delatando por el que se sirvió aprobar el remate de
las obras del cuartel viejo de Caballeria verificado
vicio de la subasta en favor de Elias Padena por la
cantidad de dos mil R. vn. con sujecion a las con-
diciones que rigieron en aquella, y de acuerdo se una
a las actas, y se tenga presente a los efectos oportunos.

Se tengo otro de S. S. acompañando el espe-
cial de movilizacion de la M. N. con copia de la
real orden expedida por el Ministerio de la Gover-
nacion; y de acuerdo remitiendo al Agente de la Capital
para su presentacion en las oficinas militares
afin de que surtan el debido efecto para su liquida-
cion y abono.

Se dio cuenta de los expedientes que el

Pliego de cargo que forma la Administracion de contribuciones
directas de lo que debe satisfacer dicho pueblo en los seis últimos
meses de este año, por contribucion de inmuebles, cultivo y ganade-
ria, de los 4.212,500 rs. vn. mitad de los del señalamiento hecho á
la provincia por Real decreto de 4 de Agosto último.

Rls. vn.

Cupo total del segundo semestre. 121.859 - "

Su pago por meses.

En Julio.	20.309,30.
En Agosto.	20.309-28.
En Setiembre.	20.309-28.
En Octubre.	20.309-28.
En Noviembre.	20.309-28.
En Diciembre.	20.309-28.

121.859 - "

Igual.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1845.

Al Ayuntamiento para su gobierno y cumplimiento, ocupado el recibo.
Zaragoza 8 de Setiembre de 1845.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fha. 30. de Agosto ult.º dijo
esta Intendencia al Ayunt.º
Constitucional de Caye lo que
sigue.

„ En este día dijo a la
Sección de Contabilidad de esta
Prov.ª y a la Admon. de Contri-
buciones Directas de la misma
la comunicación sigte. = El
Ayunt.º Constitucional de Caye
debe continuar atendiendo al
recoso de preso por el que
has Carcel mediante la pro-
misa que por conducto del Jue-
de 1.ª instancia se hace esta
Intendencia de no apremiarle
por las cantidades que haya
adelantado y suministra en lo
sucesivo por dho. concepto, mien-
tras la Superioridad remite
la consulta que la hizo en 29.

Pueblo de Calatayud, Ayuntamiento y Cabecera
Año de 1845.

Pago de cargo que forma la Administración de contribuciones
directas de lo que debe satisfacer dicho pueblo en los seis últimos
meses de este año, por contribución de inmuebles, cultivos y ganade-
ría, de los 4.212,500 rs. en mitad de los del señalamiento hecho a
la provincia por Real decreto de 4 de Agosto último.

Ms. en.

Cupo total del segundo semestre..... 121.879

Su pago por meses.	
En Julio.	20.309,25
En Agosto.	20.309,25
En Setiembre.	20.309,25
En Octubre.	20.309,25
En Noviembre.	20.309,25
En Diciembre.	20.309,25

Iguat.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1845.

Al Ayuntamiento para su gobierno y cumplimiento.
Zaragoza 7 de Setiembre de 1845.

de Junta última, y con esta
fha. le recordar de comu-
nicar al Sr. Gobernador á
fin de que tenga especial
cuidado de no comprender co-
mo debidos las anticipaciones
mencionadas de aquellos pue-
blos y caberos de partido q.
se hallen en este caso."

Y como la formalización
de los ocho mil d. a que se re-
fiere, el oficio de la Muni-
cipalidad de C. del con.º al
trastadame el que le ha pa-
sado con igual fha. el Juez
de 1.ª instancia pende precisam.
de la resolución de la consul-
ta que se ha reproducido, lo
digo á V. S. para que conti-
nuen atendiendo á este ser-
vicio, en la inteliq.ª de que
tan pronto que la Superio-
ridad resuelva dha. consulta
se pasará á la formaliz-

S. S.



Diferencia y recey me
he dirigido á V. S. mani-
festándole q. los pue-
ros existen en las ca-
celes de esta Ciudad de la
llavan sin socorro por
carecer de fondo de alhaja
de las mismas, y q. por
consecuencia de sirbina
p. S. facilitarlos para
dho fin; pero como has-
ta ahora no lo haya he-
verificado ni contestado
de cosa alguna, y consi-
mando los pue-ros sin
socorro, no puedo me-
nos aminorar el ope-
rando de su acredi-
tado de sero-ros de pue-ros
dho alhaja los fon-
dos necesarios para

cubien aquellos, que aso
ma de se a una delas pri
meras de u ciudad y se
si privilegiada, sus
gentilicia y de lamaya
necesidad, para en otro
caso me seria precisa
de antes q. precisada
de aambre, a celebrato a co
nominacion de la superio
ridad.

En su consecuencia
espero que penetrado
p. p. de la razon de in
dicadas, y se que de o
prevos aitan y o pinto
correr y o dependan solo
que recoger de limosna
en esta oida, de sea
oira en su rega a imedia
tamente al receptor
Alcayde la causidad.

necesaria para cubien
tan la gran obgeto, y dar
me ainto de ello a los ya
to y conduciendo.

Dio y que a t. p. m.
a. Calatayud 9 de Sept.
de 1845.

Jose Ramon


Alcayde Constitucional de Calatayud

Uto
Zacion de las sumas que
una Corporacion haya inver-
tido para socorrer a pre-
sentes pobres en la forma que
determine.

Dios que a V. S. S. M. a.
Zaragoza 10 de Set. de 1865.

Juan de la Cruz

Int. Const. de

Calatayud.

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

141

Para poder acordar lo conveniente, en los expedientes de ascenso que a la aprobacion tiene V. S. dirigidos al Sr. Jefe Político de esta Prov. juzgue oportuno ir a la Admon. de Contribuciones indirectas, quien con fha. 9. del actual me dice entre otras cosas lo siguiente.

„Impero antes de emitir su dictamen esta oficina, opina conveniente se presente al Ayunt.º de Calatayud, si el impuesto sobre vino, aguardiente y leños está concedido competentemente y por quien acompañando copia literal, y si su recaudacion menora-

bará los ~~decretos~~ marcados
en el N.º Decreto de 23 de
Mayo ~~de 1865~~ presente
que tiene designada p.º con-
sumos la cantidad de cin-
cuenta y tres mil ochocien-
tos treinta y ocho r.º diez y
siete mrs. V.º. no obstante
se servirá determinar lo
mas acertado."

Y lo tratado a N.º p.º q.º fa-
cilita las noticias q.º se recla-
man con la brevedad posible,
si quiere obtener resultado en este
asunto.

Dios que. a N.º. m.º. d.º. Tara-
gora 2 de Set. de 1865.

Man. de Tarazona

S.º. M.º. y Ayunt.º Const.º de

Calatayud.



Sección de Hacienda

142

En el expediente formado por M.^a
para la reparación del cuar-
tel viejo de caballería de esta
Ciudad, he tenido a bien apro-
bar el remate de estas obras
verificado en pública subasta
en favor de D. Juan Madrazo por
la cantidad de sesenta mil reales
con y bajo las condiciones q.^{ta}
regimen en dicha subasta, re-
mitiendo el presupuesto y
cálculo formado por el Ma-
estro de obras D. Juan María
para los efectos consiguientes,
en el concepto de que se han
de dadas M.^a de esta cantidad
con la debida justificación
en las cuentas de gastos munici-
cipales

que a 20 m. San Salvador
to de Septiembre de 1845.

Andrés Baez

Del Ayuntamiento, const. a Calatayud

Presupuesto formado por el Maestro de obras que sus-
cribe de las indispensables para la reparacion de los bienes
del comun de orden del S. Ayuntamiento.

En el cuartel viejo de caballeria se halla amenazando una
proxima ruina un nuevo de pared que haie fachada
al corral y confronta con la cuadra grande.
En el piso sobre la cuadra se hallan en estado ruinoso
las bueltas del mismo por haberse quebrado uno de
los puentes que las sostienen.

Calculo del coste de estos reparos

Rs. vov.

1. ^a Por 82 varas superficiales de tres palmos de espesor que da la fachada de pared por la indicada, a 20 R. vov. por cada una, con truida de yeso virvicho, y piedras de las canteras de balde harena	1640
2. ^a Por 36 varas de suelos o vovedillas que son las de que arriba se haie mencion a 50 R. vov. por cada una vara superficial	360
Total	2000

Calatayud 23 de Mayo de 1845.

Andrés Baez



Sección de Contabilidad

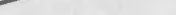
En cumplimiento a lo dispuesto en la P.^a orden expedida p.^a el Ministerio de la Gobernación de la Península, de que a compañía copia, remito a V.^a el expediente de movilización de la Milicia Nacional de esa Ciudad en el año 1813 con los documentos que la misma indica.

Dios que a V.^a m. a. Zaragoza 9 de Setiembre de 1815.

Ante V.^a

P.^a del Ayuntamiento const. de Calatayud.

Es copia.





Ministerio de la Gobernación de la Península
y Ultramar, Comandante de la 1.ª Brigada de
Infantería, para el Sr. Ministro de la Gobernación de la
Península, remitida a V. E. el expediente de nombramiento
de un individuo de la Milicia Nacional de Calatayud
en el año pasado de 1885, con la justificación
de méritos y servicios que se adjunta, así como
a fin de que V. E. lo resuelva a oportuna calificación
y en la forma que V. E. estime conveniente para el
Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

En Calatayud, a 10 de Mayo de 1885.
El Alcalde,
D. Juan







comisionado de apremios ha dirigido al Sr. Presidente para que se dispusiera los auxilios necesarios para pro-
 ducir el embargo de bienes hasta hacer efectivo el credi-
 to de apremio que adeudan los ganapistas de esta ciudad por un
 año por culpa de comarcalidad esta ciudad; y se acordó que el Sr. Pre-
 sidente le remita a la Real Audiencia los auxilios neces-
 arios para que practique las diligencias que crea condu-
 centes contra los bienes de propios especialmente tipo-
 tuados de pago conforme al real decreto de veinte y
 cuatro de Mayo último.

Segundo al Sr. Comisario de S. P. trans-
 cribiendo el que le dirige el Sr. Comandante de la Guar-
 dia civil de esta ciudad, manifestando el
 mal estado de la casa cuartel que en el día ocupa esta
 y que se propone a su reparacion, y se le propone
 al Sr. Comisario de S. P. que se ponga al mismo con arreglo a su categoria
 la casa Cuartel de S. P. para vigilar el exacto cum-
 plimiento de las obligaciones de los Judicados que
 estan a su cargo; y se acordó opinar al Sr. Jefe Político
 insertando la expresada comunicacion para la deter-
 minacion que juzgue oportuna; y al Sr. Comisario pa-
 ra que poniendose de acuerdo con el Sr. Jefe Político
 la reduccion de S. P.

Ultimamente, segun la exposicion que
 D. Felipe Lyarata dirige al Sr. Jefe Político para su con-
 tinuacion de Director en el Colegio de Humanidades
 de esta ciudad, o bien que se le a oporcion el refe-
 rido cargo: Interados los S. P. del decreto marginal de
 D. Felipe Lyara
 tan Sr. El Sr. la misma en que su Señoria pide informacion sobre la
 legio de hum. extremos contenidos en aquella; y se han puesto
 a discusion el modo y forma en que se ha de dar

Pro del Comisario
 rio de S. P. de
 la Casa Cuar
 el de la Gu
 civil

marse, después de un largo y detenido varonamiento, se aprovo por los Srs. Muñoz, Larrea, Lafuente, Rivero, Zabala, y Lyto el que apasce de la copia numero primero: Los Srs. Juanes Lator y Ormarabal desistieron de este dictamen y fueron de opinion que se suspenda en los terminos que apasce de la copia numero segunda, y el Sr. Fructos Martin que no se conforma con ninguna de las dos opin. que se hicieron segun se expresa en la del numero tercero.

Conte qui se quitoio la linea de g. aragio

Manor Semano Kainz Muelte

Cybor *Martinez* *Zabal*
Lafuente

Encyclopedia *Universalis* *Pinilla*
Sitara *Chucur*

Titanga Chueca
 Pinaval Kajales

Assistante Louise 7

Del día 16 de Setiembre La lección de la leyenda y de las comitorias a diez y seis de Setiembre de ~~1800~~ ochocientos noventa y cinco: reunidos los S. S. componentes el S. Ayuntamiento constituido de la misma nota-ros al mayor sedis principis, a la di-
on por la lectura del acta anterior que
quedó aprobada.

Libro segundo se dio cuenta del
informe de la Comision. de contribuciones.

Habiendo Terminado el tiempo
que he prorrogado de mi comision;
faltandole a todos los deberes y Cum
plim^{to} de mi cometido, me es indis
pensable que V.S. ordene y mande
serme presente un Alguacil y repom
ga mis ordenes con la Competente
autorizacion de V.S., este debera
certificarlo en este dia y a las dos de
la tarde p.^a los fines que comben
ga, y sin falta;

Dios P. a V. S. m. an. —
Calatayud 14 de Sep^{bre} de 1845,

El Comisionado

Eusebio Viarego

Por
Alcalde d.º Constitucion. vend. de este Y. H.º, Apunt.º

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on the left page of the open manuscript.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on the left page of the open manuscript.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on the left page of the open manuscript.



El Comandante de la guardia Civil de este destacamento con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue: "Habiendo examinado la casa que habita que ocupa este destacamento, he encontrado que su parte principal está en tal mal estado, que si continúan las aguas que es muy factible en la estación de lluvia, amenazará ruina, y de la cual padecerá todo el edificio; por lo tanto, ex- pero si se sirviera O. por el fin del servicio, mandar que un maestro de obras reconociera la mencionada casa, y proponga a lo que mejor que deban practicarse interin el Gobierno de S. M. resuelva sobre la consulta

que el Ayuntamiento
le tiene habilitada para habilitar
el Combusto de treinta
mas o bien de com-
municacion. Al respecto tiene
que debiendo y ha de ser
combinando al servicio que
el jefe de la linea se ha-
lle lo mas inmediato posible
a los guardias, tanto para
vigilar el escape cumpla-
miento del deber de estos,
cuanto por acudir el
o dar disposiciones sobre
los varios sucesos que pueden
ocurrir a cualquiera hora
del dia o de la noche,
que sea en la ciudad de
transladarse a la misma
casa, y por lo tanto, con-
siento a la categoria de
un empleo y sueldo superior
a lo se sobre ordena que
en lugar del ~~siguiente~~

que por ordenanza corresponde
se me abite una casa ab-
lacion de obra, proporcionando
me la parte de utensilios que
sea arreglado a mi situa-
cion, tan como a los que-
das una buena comida y
una silla para cada uno
siendo la primera ~~honoraria~~
la segunda para poder aten-
der a su necesidad de ano
e instruccion.

Y lo transcribo al pa-
ra que si lo tiene a bien se
pueda disponer se debe a de-
bido efecto lo manifestado
por el Sr. Comandante, ~~teniente~~
entendido que de todo doy
noticia al Sr. D. D. Pol-
tico de la Provincia para
su superior conocimiento.

Don Juan Abad
Calatayud 18 de Setiembre 1845
Ayudante de la Coruña

Don ~~Abad~~ Don ~~Abad~~ Don ~~Abad~~

Examinando este Ayuntamiento el informe que se le ha pasado por la solitud de D. Felipe Lizarzáiz dice: Que si bien es cierto que no ha dado motivo de queja en cuanto a su capacidad científica, no lo es por desgracia en cuanto a la armonía que con los demás profesores del mismo Vinar en los establecimientos de esta clase, con todos los que es al menos con la mayoría ha tenido serios altercados, que han servido de disgusto tanto a la Junta local como a esta Corporación, sin contar con varias contestaciones y agrias que han mediado con algunos padres de niños que estaban a cargo, y de que ha tenido que ocuparse la expresada Comisión en algunas ocasiones.

Este Ayuntamiento además al dar por finada la contrata con el reglamento, ha tenido presente ciertas modificaciones que deben hacerse en la nueva contrata ya en cuanto a la enseñanza, ya también en cuanto al régimen interior del colegio, las que tal vez no pudieran plantearse en el cual desea la corporación permanecer, siendo a su frente el Excmo. Sr. D. Felipe Lizarzáiz, no como se ha dicho por su capacidad sino el carácter y representado que deben a donar al que está al frente de un colegio en la que no solo hay niños que educar, sino preceptores a quienes vigilar en su conducta y enseñanza.

con respecto a la pretension de que se de a oposición dicha plaza caso de no contratarse con el mismo precepto diendo de la tendencia que manifiesta de imponer al Ayuntamiento leyes que el reglamento no le impone, debe hacer presente que no será fácil de este modo

reunir las circunstancias que deben
adornar al Director de un Colegio de
con la expedicion jubilar que requie-
ren los egresos de oposicion.

Por todas estas razones espero esta Cor-
poracion se sirva V.S. desestimar la pre-
tension de D. F. E. de jandota en libertad
de poseer dicha plaza como ha estado
hasta de aqui con rigencia de los Regla-
mentos y ordenes que rigen en la mate-
ria.

Dios Dñal Efe. Vol. en 14 de Febr.

Num. 2. 150

Que en el año pasado 1844, conclui-
da la contrata con D. Felipe Gara-
lar, y prorrogada por otro más, de-
bera finar por consecuencia en 18.
de octubre próximo, quedando en
tal caso vacante el cargo que obtiene
de Director; y desocupando este
a la vez la plaza, la mejor garan-
tia del acierto en concepto de los
que disienten es conferirle a opo-
sicion.

certificamos: Que Pablo y Juan y
Joaquín de los ríos de la misma
observados en todo tiempo una condu-
ta moral y política irreprochable
sin haber dado lugar a reclama-
ción por parte de la Autoridad
y guardados las condecoraciones
que merecieron.

Por el Sr. D. y Sr. en lo de fecho.

Num. 3 151

Esta Corporación en vista del recurso de
D. Felipe Igaralaz debe decir: Que no es
usado que este Ayuntamiento haya tra-
tado de darle ningún desaire que á pro-
puesta de la comisión local de Escuelas
y sabedor de las quejas que había contra
el mismo acuerdo por unanimidad y en sesión
de la misma comisión no continuar más
con dicho Director finalizada que fuese
la contrata actual y ~~finalizada~~
finando esta en 20 de octubre pro. n.º
ha alisado con la debida anticipación
para que no se le siga ningún perjuicio.
Respecto á la pretensión de que caso de que
no se ~~seguiera~~ contratar con el mismo obrero
año se dé á oposición dicha plaza de
Director de la tendencia que manifiesta de
imponer al Ayuntamiento leyes que el
Ayuntamiento no le impone y cuya provi-
sion ha sido libre hasta de ahora, debe
hacer presente que no siendo fácil
reunir las pruebas y circunstancias que
deben adornar al superior de un colegio



individa de la provincia y decrete del Sr. Intendente a la comunicacion que le dirige la corporacion en sus del adital sobre la imposibilidad de satisfacer los su-
oficio de la Junta y años mil ochocientos noventa y dos P. von.
Memoranda por las ocho donadas partes venidas de la contribucion
de la contribucion de consumos, en que manifiesta que aumenta de estas
las de consumos puede muy bien el efugitamento entregando que
hubiese recaudado por el termino trimestral de las supri-
unidades: Entrados los S. S. acordaron que se unida esta
comunicacion a las actas.

Se dio otra del comisionado de apremios para
que se le pague una relacion de los terminos de propios
afectos al pago de censos, para continuar las diligen-
cias en el expediente instruido al efecto, y se acordó co-
mo lo pide y que se unia a las actas.

Se dio cuenta de otro del Sr. Comandante de
la Guardia civil en que manifiesta haberse un estruendo
destruido el cuartel gran parte del utensilio, sin que se le
paga dicho nada sobre el particular, apesar de haber
hecho la debida reclamacion, y se acordó dar comunicacion
al Sr. de Arzobispo para que investigue el paradero de
dichos efectos y los que conlleva necesarios para
el de la citada Guardia civil.

Se dio cuenta de un memorial de Pablo
Ybanes y Jose Regador uno de esta ciudad en solici-
tud de que se les libere de la contribucion de su comunidad y se
acorde como lo piden en la forma que aparece de la
copia unida a las actas.

Se dio otra de los foreros para que la
corporacion, los compense sus esquivos trabajos en
los dias de feria segun costumbre. Se acuerda un memorial

de educacion con la expedicion
juvenil que requiere los ejerci-
cios de opibiones espera este ayun-
tamiento se sirva de sustituir
dicha portension dejandolo en
dicha libertad que a estado han
la de aqui regestandose estricta-
mente a los reglamentos vigentes
de que no se separara.

271
y se acordó gratificarles la cantidad de doscientos reales, para que recibieran contra el fondo de propios

Se acordó S. S. señalo presente que el pue-
blo reparacion en el publico necesitaba alguna reparacion afin de evitar
los perjuicios que podrian ocasionar las lluvias
y se acordó dar un subsidio de 1000 reales para que
en unidos con el Maestros de obra informen la
que con el pue-bleo se acuerde para la
reparacion de las obras que correspondan.

Se acordó librar contra el fondo de un-
Libramiento como principal y para el pago de la deuda del comun-
fondo de un-
cio de esta ciudad unaventa y cuatro reales uno
ingreso de una docena de dallas de esparto y
cuatro reales que fuesen para la casa cuartel de
la Guardia civil.

Se leyó un memorial del Sr. Juan
Antonio Lopez haciendo presente que por la
orden de D. Juan Antonio de la Cruz se habia visto en la mun-
cipalidad de cerrar su casa de comercio, y que la cor-
poracion lo tomase en consideracion a los
efectos oportunos y se acordó segun lo solicito.

Se dio cuenta de otro de Pedro Ma-
nuela de la Haza solicitando la condonacion
de los diez y ocho reales que se le han ne-
cesario Pedro Manuel partido por contribucion, en atencion a que
los diez y ocho reales que poseia pasaron a D. Jose de la
Haza y Francisco Manuel de la Haza, y se acordó informar el encargado del catastro
para deliberar sobre el particular.

Se leyó otro de Mateo Garcia
en queja de que los repartidores de la contribu-
cion de taberneros se niegan a informarle la
solicitud del mismo apun-
tada por la corporacion, y se acordó se le
haga saber lo verificado en el preciso termino
de veinte y cuatro horas, so pena de pagar

Mateo Garcia.



N.º 117

8 de Setiembre de 1865.

La Adm. de Contribuciones

Por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz

El Ayuntamiento de Calatayud

153
traslado este Ayuntamiento en
informacion de las relaciones de
expensas determinadas segun el
al pago de la contribucion de
consumos para remitir las a
la Administracion de indus-
tas, afin de que les sirva de
carga por lo perteneciente a
esta, ha recibido la circular
de V. S. de 30 del pasado, por la que
se le reclamaban 25.892 P. con.
por las ocho doradas partes
hasta tanto que se determine
definitivamente su enca-
ramiento; y en su virtud
se ha parecido oportuno ha-
cer presente a V. S. la impo-
sibilidad de satisfacerlos con
la perentoriedad que se le re-
claman, por que todavia
no ha practicado el parcial
entre ellas con tribu-
con los correcheros, ni usado

ciones suprimidas, a cuantos demas medios que
 ha sido el nuevo sistema el articulo 98, del real de
 tributari por consecuencia de 20 de Mayo ultimo,
 no le sea difícil aplicarlo que V.S. le indique el
 a las ocho horas para de verificarlo sin falta
 de la si quisiera que los que pujan sobre el
 han celebradas, para por principalidad, puesto que
 de la de veinte y cinco cuan se ha dado principio
 lo haya practicado los libros de semejantes ingre-
 sos que relaciona en cartas por lo respectivo
 de este oficio, y de la forma que han trans-
 estar ejecutadas.

La ~~orden~~ copia del
 del Ayuntamiento
 de Calatayud, que cubra
 ra que dilacion esta obli-
 gacion, citando al di-
 que se le hiciera
 M. Y. S. Gerente de la
 Prova. de Zaragoza

Dios que. a V.S. en
 Calatayud 6 de Setiembre
 de 1845.
 Saturnio Munoz
 Grissolal Grajal

184
 premio Zaragoza 10, de Setiembre de
 1845.
 Camarera

12 de Setiembre de 1845.
 de gobierno al Ayuntamiento. Remite, al fin, me g. p. recu-
 de Calatayud, indirecta.

Orden

Comision de Apremio

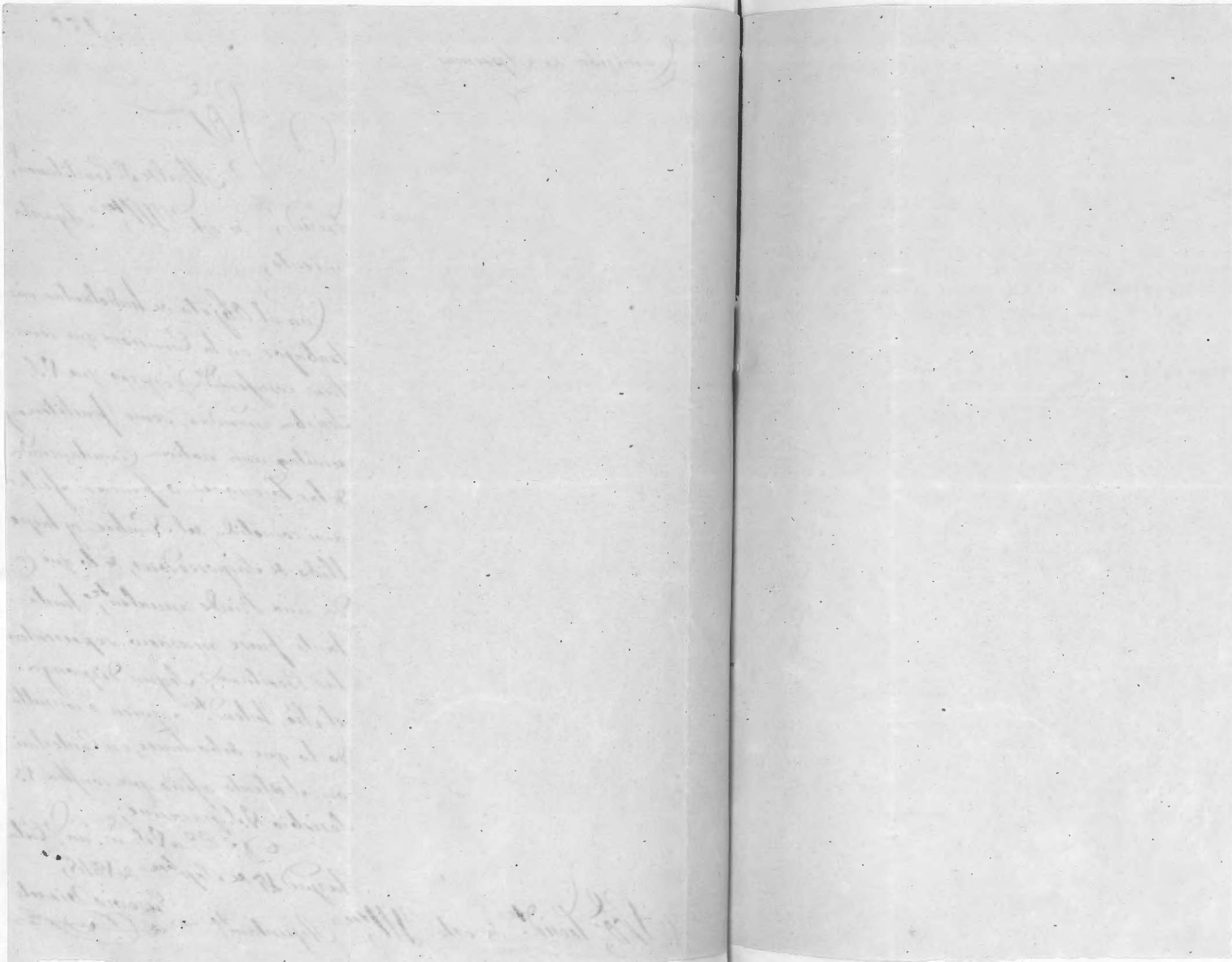
155

Señor
Alcalde d. Constitucion,
Presid. de este Illmo Ayuntamiento,
mierto,

Con el Objeto de adelantar mis
trabajos en la Comision que seme
tiene conferida, espero que V.S.
Seriba mandar, seme faciliten y
remitan una noticia circunstanciada
de las posesiones o fincas afectas
ami cometido, del Nombre y hape
lido de sus poseedores, de lo que ca
da una pende anualmente, hasta
tanto fuese necesario representen
las Escrituras, segun disponga
el Sr. Intend. a quien o consulta
do lo que debo hacer, en Contestaci
on al atento oficio que con fecha 13
Seribio V.S. pasarme;

D. J. G. de A. S. m, an, Cal
Tayud 15 de Sepbre de 1845,

Presid. de este Illmo Ayuntamiento, Eusebio Viñuela

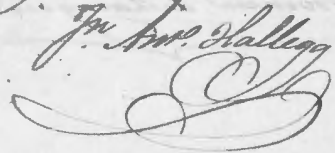


6.º Tercio de la G.ª G.ª
15.ª Compañía
Provincia de Navarra,

156

Al llegar a situarme de or-
den superior en este punto, re-
conoci prodigamente la Casa - Ca-
astel de este destacamento, y en-
contrándola en muy mal estado,
habiéndome extrañado de ella gran
parte del Otenidio que existía
sin orden del M. G.ª. G.ª. G.ª.
Político; por medio del Sr.
Comisario de Policía, se le hizo
al. presente; pues como quise
ya que hasta esta hora no
haya. O. determinado nada, ni
tomado providencia alguna, espe-
ro se servirá O. decirme sobre
el particular lo que le parezca,
por lo que hago a la autoridad, el
glorioso correspondiente, y salvar
de este modo mi responsabi-
lidad.

D. M.

que a V. en La
Calatayud 15. Set. 1865,
Jn. Ant. Haller


 Sr. Alcalde 1.º Const.º de esta Ciudad.

154

He recibido del Ayuntamiento de esta Ciudad la
cantidad de cuarenta y cuatro reales vellon importe de
doce villas y cuatro Cortes que tomacion para el mes
del de guarda Cebal y para el comite

Calatayud 9 Sep. 1845

44/10/18

Julian Cua



la contribucion repartida al recurrente.

Remitiendo presente la correspondencia de este
puesto en el presente cuéto caton del real decreto
sobre contribucion de inmuebles, a donde el nom-

bramiento de fincas repartidas de esta, que tubo
lugar en los S. D. Jose Ruiz, D. Joaquin Castana,
Sr. Conde de Argillo, D. Joaquin Fajardo, D. Alberto
Gaspar, D. Ramon Gaspar, D. Conde Marica, D. Vi-
cente Castana, D. Bernand Castella, D. Juan Blas
D. Andres Maura, D. Joaquin Carlos, D. Manuel Carr,
D. Apriano Sanchez y D. Victoriano German, a
quien se hara saber para su conocimiento y
efectos consiguientes.

D. Damaso Torre vno. del Barrio de Tor-
res. Minto se le admitiere e inscribiere en el pa-
ramo de fincas de esta ciudad, a cuyo fin acom-
pane certificacion de su buena conducta, y de acor-
de como se pide.

Disposo la correspondencia a determinar las necesida-
des que se hallan pendientes sobre contribucion
de inmuebles, y que el Recaudador pueda exigir la que les correspon-
da de cada finca, acordaron providenciar en cada una la
resolucion que aparezca de la adjunta, para que se
a quien para su conocimiento y efectos consiguientes.

Perreye
Clemente
Cortez
Hernandez
Pinilla
Cortez
Quaraca
Lubato
Martinez
Chuecas
Gustavo Rojas

821
Ayuntamiento de Calatayud y sus casas
del 20 de Setiembre de 1809

Munon
Gómez
Zabala
Maximino
Pinilla
Comarabala
Leyda
Aboliciones cuarenta y cinco: reunidos los S. S. componen
tes el Ayuntamiento const. de la misma nota.
do al margen, se abrió la sesión por la lectura
del acta anterior que quedó aprobada.

of. del Sr. Jefe
tend. p. n.
Censo
Se leyó un oficio del Sr. Jefe
tend. p. n. de la Provincia, en contestación al que reunió
la corporación al M. J. S. Jefe Político en trece de Agosto
último sobre el aprecio que se le ha
hecho de censos conegiles, manifestando
no podía quedar á su aliamiento, sino se entregan
en tesorería á cuenta del total descubierto como en
reales cón. Exterados el Ayuntamiento acordó haber
presente a S. S. que no tiene inconveniente en veri-
ficar dho. entrega siempre que la Hacienda na-
cional satisfaga los quinientos setenta y cinco
cón. que le corresponden por contribución en el
año fixado, ó bien hacer una compensación de
acabos credito, dándose la contaduría de Provincia
por entregada de dha. suma, y la corporación por
satisfecha de la citada contribución.

of. del Sr. Jefe
Político Sr. Jefe
de la comunidad
Se leyó otro del Sr. Jefe Político de
la Provincia previniendo que la casa comunidad
como perteneciente a la misma no puede ocupar
se para cuartel de la guardia civil sin consenti-
miento de los que la componen: y se acordó
transcribirlo al Sr. Comisario de S. P. a los efectos
consecuentes, y en contestación á su comunica-
ción trece de Setiembre anida al acta de diez y
siete del mismo.

Se acordó unir á la
cuenta el presupuesto de las obras para la repara-
ción de muros de la céntrica de la puente pública

INTENDENCIA

de la
Provincia de Zaragoza.

Bienes nacionales.

149.
En tercio de cuarenta manifiesta el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud en su solicitud fha 31 de Agosto último que le ha sido remitida á esta Intend. por conducto del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia, y pasado á informe á la Contaduría de Bienes Nacionales medió lo que á la letra copio.

"Las mismas razones que se exponen por el Ayuntamiento de Calatayud en la solicitud adjunta, se elevaron ya por el mismo á la Superioridad y sin embargo no las encuentro tan justas para que haya dejado de encajarse que se obre en un todo conforme

á la Real orden de 24 de
Febrero último. La peticion
que si operasen las necesi-
dades de imposicion de los
censos ó si sus pensiones
estaban vigentes al tiempo
de la supresion de las comu-
nidades, se prosiga equeti-
vamente contra las fincas
especialmente hipotecadas.
Estando pues comprendidos
en uno de estos dos casos los
que debe satisfacer el Ayun-
tamiento de Calatayud, y
siendo aquellas segun las
cuentas, todos los bienes en par-
ticular y en general de los
vecinos y habitantes de Ca-
latayud, la contaduría cree
no hay motivo fundado p.^a
relevar al Ayuntamiento
como á su representante del
pago de los expresados censos
importantes 66.707 e. 28 mrs.
Si bien podria cavarse V.S. si
lo tiene á bien tenerle al-



Alcalden de gobierno

160

Fuero notando de man-
to un manifiesto V.S. en
oficio de M. del contenido
y en su consecuencia delo
manifiesto que se crea
de la comunidad como per-
teneciente á la misma no
puede suponer sin su
consentimiento por cuya
razon y la de haber de
varios otro destino no
es admisible la presen-
cion de V.S.

Dios que á V.S. sea
a. L. Zaragoza 17 de Fe-
brero de 1865.

Am. V. S.

[Signature]

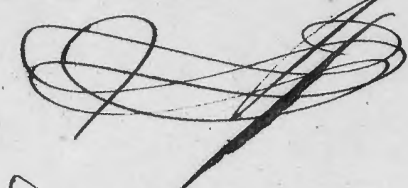
P. del Ayuntamiento cont. de Calatayud

161
quand consideracion suspen-
diendole del apremio que
sufre si de de luego satis-
face cuenta de dicho
cantidad los 14000 r. que
se indican por el mismo."

Y en su virtud conforman-
dome con el parecer de la
contaduria de bienes nacio-
nales, y entregando el Ayun-
tamiento de Calatayud la
cantidad mencionada de
14000 r. con, se le suspen-
da del apremio que sufre

Todo lo que digo a. v. s.
para los fines convenientes.

Dios que al. f. m.
Zaragoza 16 de set. de 1848

Juan Antonio Ruiz


Intam. de Calatayud



Sección de Administración

[Signature]

En el expediente iniciado por D.
en solicitud de la reparación
de la fuente pública de era Cui-
dad; he tenido a bien aprobar
el monto de estas obras veri-
ficado en favor de D.^{ña} Mado-
ra por el precio de mil reales
vellon, previniendo a D.^{to} de
ten de esta cantidad con la de-
vida justificación en las cuen-
tas de gastos municipales, de-
bolviéndoles el presupuesto y
cálculo formado por el Ma-
estro de obras D. Andrés Pue-
ta y a los efectos consiguientes.
Doy que a D.^{to} en Cui. Zara-
goza 16 de Set. de 1845

[Signature]

[Signature]
D. D. Ayuntamiento, const. de Calatayud

Presupuesto formado por el maestro de obras que suscribe de las necesarias e indispensables para la reparacion de un trazo de cañeria de la fuente publica de esta ciudad de orden del H. Ayuntamiento de la misma.

Inutilidad un trazo de cañeria de la que conduce las aguas a la fuente publica de esta ciudad frente a una heredad del Molino de la Mitra de Tarazona con frontante con la casquia molinera, y examinada con la debida detencion se encuentra en un estado que exige la mas pronta reparacion de veinte varas de longitud por tener que llevar en la actualidad las aguas por unas canchales de madera, con el fin de que la Poblacion no carezca de uno de los elementos mas precisos para el uso comun, en los tiempos de riadas y lluvias en que se inundan las aguas del Salon y Rio Silera

Calculo del coste de los reparos.

Pl. P. v. m.

1.º Por veinte varas de calzada que son indispensables construir para afianzar la cañeria antes de sentarla clavando en su cimiento una porcion de estacas segun lo permite el terreno a razon de treinta Pl. v. m. por cada una vara con inclusion de las estacas, y llevando la indicada calzada una vara de espesor y a media altura	600
Suma y Sigue	600

Anterior . . . 600

2º Por 20 varas de la tierra, sentada segun ar-
te sobre dos iladas de ladrillo, cubriendo
sobre los alantones otras dos iladas y
con un manto de cal y arena de la mejor
calidad a veinte L. con por cada
una vara

400

Total . . . 1000

Calatayud 27 de Mayo de 1845.

José Baera yff
ee ee



Presup^{to} de obras de esta ciudad que con opor^{ta} dñs y gñda del actual, de-
buelde el Sr. Jefe Político para que sea con te sirva de data
en el presupuesto municipal con la debida justificación
y con sugerencia a las bases estipuladas en aquel.

Meml. de p^{re} J^{efe} y D. Jose como de esta Ciudad en solicitud de que
se le libre certifi^{ca} de su conducta moral y políti-
ca para la continuación de sus estudios; y se acordó
según lo solicitado.

Inc. Dñas en la calle de la
Muñe Por algunos S. S. se hizo presente que las
avenidas de estos días habían causado algunos daños
en la calle de la Muñe y para des^{de} Juan el viejo lle-
vándose algunos trozos de empedrado; y se acordó
dar comisión al Sr. Labato para que con el Maestro
de obras inspeccionen las que convenga reparar
y formen el presupuesto de ellas, y de los gastos in-
dispensables a su reparación, dando cuenta para
su resolución.

Cuenta de Blas J^{efe} de diferentes obras hechas de orden
de la Corporación; y se acordó informar al Sr. Regidor
de Mex sobre las partidas a que la ciudad tiene re-
querencia para la determinación que corresponda.

Inc. las obras del peso nacional según se trata de
el Maestro de obras había formado para la reedificación
en sesión de día y día del actual importante documento
ochenta y cuatro reales vov. : Interados los S. S.
y mediante a que la utilidad que produce anual
redunda en beneficio de los fidei, acordaron

que las indicadas obras se hagan por cuenta de esta
en la forma que aparecen presupuestadas.

Se fin de evitar los perjuicios que
podría ocasionar alguna nueva avenida del río si
continuásemos por más tiempo junto a la puente
pública los escombros que sacaron de la augua
del Motín de la Mitra se acordó hacer deslinde
atribuido a D. Vicente Higuera, las haga conducir
al foso que hay en el Puerto de la Muela a la
mayor posible brevedad.

Y últimamente se dio cuenta de
un memorial de Mariana Lajiguera para que
se le exima de la carga de alojamiento por su estado
de viuda e imposibilidad física, y de donde
pasó a informe de D. Segido de M.

Acta que se firmó la sesión de quince de mayo.

Munoz Serrano Maner

Marabál Zabala Cytom
Piniella Martiner

Grissolal Trajales
fio.

Ayuntamiento Constitucional del 26 de Set.

La S.
Munoz
Maner
Clemente
Pardo
Zabala
Martiner
Clemente
Piniella
Marabál
Clemente
fio.

En la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
sueles a veintidós de Setiembre de mil ochocientos una
venta y cinco: Reunidos los S. que al margen se ex-
ponen componentes a de este día, se abrió la sesión por
la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Condonaiones hechas por el A. Ayuntamiento con-
stitucional en las solicitudes de los individuos que asumi-
erian se expresan

Vicente Piniella	6
Mamuela Jimeno f. mda	10
La unima f. mda	10
Franc. Daniela	20
Gerardo Juos	10
Antonio Gaguin	15
Mariano Garcia	10
Casilda Clemente	10
Pilar Lasala	9
Antonio Lorente	100
Pasual Torres	8
Mariano Simon	10
Sebastian Lervan	10
Mamuel Diaz	10
Jose Martin	20
Domingo Martinez	50

Suspension de apremios

Mariano Garcia
Pasual Carreter
M. Mariano Pabera
Jose Juente
Jose Pardo
Paula Clemente

Para que se tenga presente en los rep. sumarios

A. Gremio de Botero &
Gerardo Juos por comercios
Jose Ybarra

Negativa

Bentura Mide
Pascasio Colmenares



166

el Sr. Presidente insinúa que los vecinos de las Herrerías
y Plaza de San Francisco se han quejado de los daños y
perjuicios que estos suponen por la alteración de las
aguas en sus respectivos lavas a causa del exceso en
que ponían los Herrerías de la redenda para regar las
fincas existentes en la misma; y que ya en otras oc-
asiones se ha hecho la concesión de la redenda en varias
unidades para corregir tales abusos sin haber producido efecto al-
guno por la falta de ejecución de aquéllos. Intercede el
Ayuntamiento para que se comisionen al Sr. Alcaide
de la villa, y al Sr. Jefe de la policía para que se
revisen las unidades y la causa de tales perjuicios a fin
de adoptar una medida definitiva que evite su re-
peticion.

El Sr. Alcaide D. Mariano Ormazabal tiene
presente que el Sr. Jefe de la policía de rentas le había
indicado haberse publicado una real orden para que
los oficiales de la misma liquidasen con los Ayunta-
mientos de las Pautas todas las cantidades que hu-
biesen satisfecho ya en metálico ya en papel, con-
giuntando los comprobantes de pago hasta el día 1.º de
enero de este año; y que los apremios, estaban propin-
ciosos por los descubiertos del tercer trimestre, por en-
ya se han operado que la Municipalidad recibiese
cuota de ambos trimestres, así como también volu-
ne la necesidad de los contribuyentes al pago de los
mismos. Intercede los Sres. Ayudantes para que se
determine para que se sirva dar los recibos oportunos
afin de que por la Contaduría se sean cargados por
cartas de pago los veinte y siete mil y ochocientos del

uno mil ochocientos cuarenta y tres, y demás
 de la Intendencia militar correspondiente
 al Excmo. Sr. Gral. D. Manuel María Saravia, y los
 otros mil para el sostenimiento de pueras pobres, cuyos de-
 sempeños según los antecedentes que tiene la
 Intendencia deben compensar hasta fin y pago de
 segundas trimestres de contribuciones de este año. En
 el recaudador anterior en esta depositaria la can-
 tidad necesaria a completar los sueldos y em-
 pueras de la Intendencia, y dos p. v. que se han
 ven retirados por consumo, entendiendo el pago
 por contribuciones de impuestos, y teniendo en
 cuenta la que ha correspondido en el corriente
 año a los sueldos de la Hacienda nacional; y por
 último que se publique su libro para que en el
 término de veinticuatro y ocho horas satisfagan todos
 los vecinos la contribución hasta completar el su-
 to trimestral, si quieren evitar el apremio con
 for y demás medidas conducentes a su efectividad.

Por este modo se representa el presupuesto
 municipal correspondiente al año próximo
 que el presupuesto corriente con expresión de los ingresos ordinarios
 y extraordinarios, y gastos consiguientes al mismo
 p. el año 1846. y se auxilia dar orden para su examen a
 S. S. Excmos. Sr. D. José María Larrazola y Eche.

En vista de lo informado por el Sr. Regi-
 dor de Int. a la voluntad de Mariana Larrazola
 de que se dio cuenta en sesión vecinal del actual
 Sr. Excmo. Sr. D. José María Larrazola de la larga de alojamiento
 a expensas de los caros extraordinarios, y para
 saber al encargado para su conocimiento y efecto
 consiguiente.

Sr. Excmo. Sr. D. José María Larrazola
 de Mariana Larrazola
 figura

Cuenta que presenta Blas Gíol de lo que tiene tra-
 bajado por orden del Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad
 Cuartel de Calatayud

Por 8 cerros para ventanas - - - - -	12 "
Por tres cerrajas nuevas para cuartos y tres cambrios con clavos para clavarse - - -	19 "
Por dos llaves nuevas y arreglar las cerrajas -	8 "
Por una cerraja grande de caja - - - - -	12 "
Por una llave grande para la puerta principal -	4 "
Por cuatro falcas de hierro p. la noria - - -	8 "
Por arreglar las cerraduras de las puertas de tener de Sra. postigo de S. P. P. y barranco de las Mas - - - - -	14 "
Por 5 anillos para privar los p. - - - - -	50 "
Por componer una cerraja p. el p. - - - - -	2 "
Por componer un hierro p. un fard - - - - -	3 "
Suma - - - - -	92 "

Calatayud 18 de Set. de 1845.

Blas Gíol

Calatayud y Setiembre 25 de 1845
 De acuerdo con las partidas de esta cuenta con las
 otras practicadas por el Maestro que las rubrica
 Sr. D. José María Larrazola

Cuenta por menor delo gastado en cerrar el portico de la Morona, en la Plaza del Cuartelillo, satisfaciendo por el infrascripto Religioso esclavizado Las ^{dos} ~~dos~~ ^{para} de la Peña, por orden de los ^{se} ~~se~~ ^{se} de Ayuntamiento, a cuenta de la renta anual que debe producir, y es como sigue.

N.º 1

Primero	Pague a Luis Saura Carpintero, por la puerta	} . . . 48"
	Sobre portales y cerraja	
Pague a Mariano Blas, Cochupiro, por las Carga de yro . .	para los pilares de la puerta	} . . . 8"
Pague a Joaquín Serrano, y un peon que asistieron albanter	los pilares, poner la puerta y sacar el albañ	
Pague por Cuatro peones que se emplearon en tapar las	paredes	} . . . 24"
Pague a Joaqu.º Serrano por bandar la tapiceria, con un	peon que le ayudo	
Pague a un par por traer la piedra para el albañ		50..
Total		106 1/2

Para que comente alos fin, que combenga de la prante como Maestros de Obra en cargo de el arrangemento mismo, y sealla segun ante Calatayud a 28 de Julio de 1865.

Antonio Navarro

Andrés Barragán

con mi intervencion

Mariano Clemente



practicada por el mismo Lemero del tal y exacta la cuen-
 ta del mismo segun informe del Regidor que intervinio en ella,
 se acordó en pago de fondos Municipales en cantidad de no-
 venta y dos r. on agües de viudas agüales.

Mem. de D. Juan
 Lanza

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Lanza viudo de
 Juana en solicitud de que se le restituya su hoja de casus-
 tro en asuncion á que en algunos suenos de bienes á que aquel
 hace referencia se le ha quitado mayor utilidad de la que
 dan de si; y se acordó que los Peritos y Pedregos de la guerra
 á que correspondan, procedan á su justiprecio á expensas
 del recurrente, certifiéndose sobre su valor en renta.

Consejo de
 los Alcaldes de
 la ciudad y pro-
 prio

Para poder corresponder á la invitacion que se hizo haui-
 do á la Corporacion de D. J. L. Lope Polanco de la Provincia en oficio que
 se le hizo finalo sobre la reemplazacion de un edificio, y otro me-
 dio menor que se le hizo que para de una Ciudad á la de
 la ciudad y pro-
 prio se acordó mover á la Junta para el Domingo
 cinco de octubre proximo á los Alcaldes y personas que estos
 deleguen de los Pueblos de Villalba, Cervera, Villavieja, Torrel-
 Villalba y Belmonte á fin de tratar lo mas conveniente
 á tan interesante proyecto.

Don D. Antonio de Aranda Regidor de Villavieja de Nueva
 España le dio cuenta de la Junta se acuerda la cantidad de los gastos que
 dados en asuncion se le habian adelantado en el levantamiento de un catastro
 no en el Porcentaje de la morosa, importante ciento sesenta y dos
 que el Ayuntamiento le cedió en acordando un dia de Agosto
 del año finalo por precio de cuarenta y dos r. on que deberan

Finalmente he sido anunciado en una Ciudad y Boletín
Oficial de la Provincia la apension de la matrícula de los
Estudios de segunda enseñanza del Colegio de Humanidades
de la misma.

Flower
 Zabal
 Martin
 Domínguez
 Churruarín
 Pinal
 Cyto
 Enry

Guillermo Rojas

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez
Cibul del 20 de Setiembre } On

107
D. Saturnio Munoz
D. Don. Joanes.
D. Joaquin Paez
D. Ignacio Labella
D. Miguel Chueca
D. Pardo Martinez

D. El Sr. D. Estanislao Seguido se dio cuenta de la R. Orden comunicada por
D. Mar. Demarcal
D. Don Dominguez Ministro de la Gobernacion sobre el punto i inserta en
D. Mariano Gil's Boletin oficial, numero de 10 de mayo de 1871, del veintiseis
orden de la comision, relativa a las arbitrios establecidos para
los arbitrios p. los municipios que tienen relacion con los derechos de
gastos municip. sobre especies determinadas, y enterado el Ayuntamiento acordó tenerla presente para los efectos que

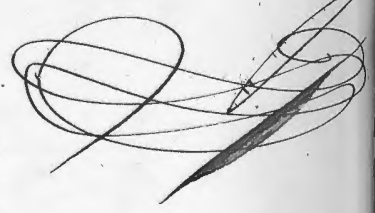
17a

La Administración de Contribuciones Indirectas con fecha 26 del cor^{te} me dice lo que sigue.

11 De la dos Certificaciones que acompañan aparece que el Ayuntamiento de Calatayud se halla autorizado competentemente por la Junta Diputación provincial para la creación de los arbitrios que comprenden los tres adjuntos, supeditantes de Subasta, que consensuó esta Oficiaria en el Corriente. En su consecuencia, toda vez que el Ayuntamiento afirma que tales impuestos no menos caben en manera alguna la recaudación del D^{no} o Contribución se poseen

nos sobre especie
terminados, pueben
bruto y libre a
garantizar las Condi
estipuladas respectiva
Lo que se conforma
tratlado a l. S. por
satisfaccion y conig
a cuyo fin deducir
volumen que acompa
enuso de l. al pome

Dip. que al. S. no
Burgosa de 29 de

Juan Antonio


to
Sr. Morley y Segura. p. n. de Calatayud

que se debe
 llamados por
 basta y libre
 granada, las
 siguientes se
 Lo que se con
 tributo a la
 satisfacion y
 a cargo de
 de la que se
 en caso de
 Dijo que al
 de la que se
 para enterar
 de la que se



Sección de Administración

[Signature]

Zaragoza 3 de Set. 1845

Informe la D. D. de
 Contribuciones indirectas, lo que
 de la oficina y paraca

[Signature]

[Signature]

El Ayuntamiento
 de Calatayud ha rema
 tado En su obediencia con au
 torizacion de la D. D. de

El Ayuntamiento constitucional
 de Calatayud intenta llevar a efec
 to los arrendos del impuesto de
 diez maravedíes en arroba del
 género murino y abramarino, de
 cuatro maravedíes en el del país;
 de diez reales vellón en cada ar
 do que se pague en el Macelo de
 la ciudad, y de tres reales en car
 ga de vino, y licor que se in
 troduzcan en la misma, cuyos
 ejemplares formados por dicho
 Ayuntamiento se acordado diri
 gidos a V. D. en fin de que sir
 viéndose para los a las oficinas
 de Rentas, puedan manifestar
 su opinion y en su vista acor
 darse por este Gobierno político
 la medida que corresponda

Dios

orden copiada a la letra que a D. S. m. D. S. Paragana
deberia hallarse por fin 2 de Set. de 1815.
expos de cada uno de los
sus expedientes que acun-
punan al presente ofi-
cio). el impuesto sobre diferentes artículos, sus-
tando su producto a gastos municipales.

El primero es de D. S. m. en arrenda de
genios ultramarinos, y ciertos otros en los del
país cuya subasta ha sido adjudicada a Don
Jose Gaspar por tiempo de un año, a contar
desde el 8. de Julio último, en la cantidad de
Ermita mil r. s. v. s.

El 2.º impuesto es sobre r. s. v. s. en carga de
vino y licor, a favor de D. S. m. por la
cantidad de diez y siete mil cincuenta r. s. v. s.
por el mismo periodo.

Y el 3.º es el de 10. r. s. v. s. en cada año.
Si el producto de estas de esta obra a

172
que se pague en el presente para su con-
ta al p. m. en favor de Juan Manuel
Porque por la cantidad de cuatro mil seiscien-
tos veinte r. s. v. s. de el 8. de Julio al 8. de Di-
ciembre del presente año.

Respecto al primer asunto la D. S. m. de la
tribuciones Indirectas se halla inconveniente
en que se destruya al D. S. m. Político para
su aprobación si se quiere estimarla. Mas
por lo que han a los restantes no puede
menos de hacerse presente que los artículos
o especie gravadas son de las determinadas pa-
ra la contribucion de Consumos, y su resolu-
cion compete enteramente a la autoridad
del D. S. m. con arreglo a R. d. l. orden, siendo
samente la de 19. de Julio último, siendo
da en 23. del mismo por la D. S. m. Gen-
ral de Indirectas.

Expuesto antes de emitir su opi-

171
tamen esta finca, opina convenientemente se pre-
gunte al Ayuntamiento de Calatayud, si
el impuesto sobre vino, aguardiente y cer-
dos esta concedido competentemente y por
quin acompañando copia literal, y si sur-
ta causacion menoscabara los derechos marcados
en el Real Decreto de 23. de Mayo prope-
rio pasado, remitiendo presente que tiene de
signada por consumos la cantidad de cin-
cuenta y tres mil ochocientos treinta y
ocho rs. diez y siete ms. S. S. no ob-
stante se servira determinar lo mas acon-
tado. Zaragoza 5 de Setiembre del 345.

Zaragoza 9 de Set. 1845.

Con insercion del ultimo extracto del preced. informe, oficio al
ayunt. de Calatayud p. que se le de noticia q. se apetece: oculta por
cuenta.

Corroborado
[Firma]

172
Al Ayunt. de Calat. 29 de Set.
1845.

Para poder acordar lo conve-
niente se acordó que á la
aprobacion de V. D. dirigidos al
Sr. Jefe Político de esta Prov. por
que oportunamente se á la aduana
de contribuciones indirectas, quien
con fha 5. del actual me dice
entre otras cosas lo siguiente
(Impreso) ult. parrafo.

Lo traslado a V. D. p. a que fa-
cilite las noticias que se
reclaman con la brevedad
posible, si quisiere obtenerse
sultado en este asunto.
Dios &c.

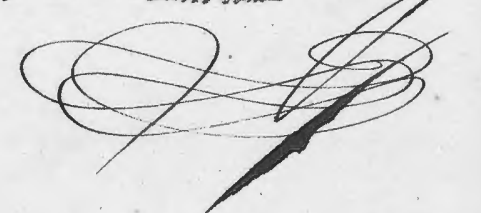
ert

Bienes nacionales.

174

Dec 1

171
guà a l' m. an
Paragorà 24 de Tetim
del 1845

Juan Antonio


B. de Ayuntamiento de Calatayud



quedan concuerda.

Se leyó un oficio de la Intendencia de la Provincia por el que
se ha servido aprovar la uacion de la impuestos sobre
los generos ultramarinos, marinos, del trigo, aguardiente
y licor y lo mismo establecido por esta Corporacion para a-
bis el deficit del presupuesto municipal por las razones que
expone la Administracion de Contribuciones indirectas en su in-
forme inserto en el indicado oficio: Enterado por el Sr. ayuntamiento
se haga saber a los respectivos arrendatarios para la con-
tinuacion en el cobro de los expuestos derechos de esta provincia
de la de Santa Fe de Bogota: fue en atencion a que fatta unicamente
apro- la aprobacion del impuesto en los granos que puede de-
fender los in- M. N. P. Político de la Provincia, se oficio participandole
la revolucion del Sr. Intendente Suplicandole se viva de pa-
das el expediente del indicado impuesto con la brevedad que
permitan sus ocupaciones; y finalmente que se haga saber
a D. Silvestre Gaspar satisfaga los derechos de los generos ultra-
marinos a que se ingere dando lugar a que se procediere con-
tra el mismo a los procedimientos ejecutivos, segun me-
por menor consta en actas.

Se leyó otro oficio de la misma Intendencia en el que dice
haber dado orden al Administrador Principal de la misma
para que el de este Partido remita los documentos neces-
arios para la continuacion de que las oficinas procedan a la compensacion
de la contribucion de esta Municipalidad se llama en comunicacion veinte
del actual, sin que el Comisionado deje de continuar los
procedimientos hasta que la misma sea reintegrada.

del descubrimiento por que se le hace cargo. Interados los
S. S. acordaron se una a las actas.

Se leyó otro oficio de dicho comisionado D. Lucio Viñuela
en el que reclama el completo pago de las dietas de comi-
sionados quedas en una comision de apremios contra esta Corporacion
de D. Lucio Viñuela por debitor de censo ~~de~~ y enterados los S. S. acor-
daron librar en un folio y contra el Ayuntamiento de Calatayud
la cantidad de doscientos d. m. a cuenta de
aquella.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos
municipales y en favor del Carpintero Juan. Perez
por un folio al de quinientos ochenta y ocho d. m. por varias
obras que ha construido por cuenta del Ayuntamiento
segun aparece de las que quedan unidas a esta
acta.

Se acordó otro libramiento en favor de Ignacio L.
por y contra el fondo de recursos de ciento veinte
d. m. por un año como encargado del Peloro an-
que de esta Ciudad correspondiente al año actual.

Se leyó un memorial de Francisco Florentin ha-
ciendo presente que no habiendole entregado por la de
contribucion ordinaria en el año anterior le recla-
man ahora por dicho año por un oficio de Recauda-
cion y dos d. m. y en virtud replica le rea-
bajara esta cantidad hasta la de diez y seis d. m. que
es la que ha satisfecho años parados. Interados los
S. S. acordaron que pague veinte d. m. y le condona-
re.

Finalmente por el S. S. se acuerda un manifeste

Comision de Apremios

Se
Alcalde N. Com.
D. Fucion. Presidente de este
y S. S. Ayuntamiento.

Remaneciendo en esta Cuda
desde 21 de Agosto proximo pa-
sado sin que seme haya satisfecho
el completo de mis dietas como
lo tengo reclamado en mis ofi-
os anteriores, espero en la actua-
lidad no quedara yusion los dere-
os del reclamante, mandando al-
su recaudador lo verifique has-
ta fin del mes q. viene, en el dia
de la fiesta, de Corpus Jabor quedara
agradecido,

O Dios P. a V. S. S. m. an.
Calatayud 30 de Sep. de 1845
El Comisionado
Lucio Viñuela

M. J. S. Presid. del A. Ayuntamiento de Calatayud

177
Hacen del trabajo yo Manuel Perez maestro Carpintero gaditano
el M. Y. L. Ayuntamiento de esta Ciudad asaber

primero por colocar dos Cristales en la Casa de la Ciudad.	4,,
por arreglar la puerta de Soria y añadirle un liston.	8,,
por 4 bastidores para la Casa de los civiles de 6 palmos alto y 3 ancho a 5 P cada uno.	20,,
por 2 mas pequeños a 3 P.	6,,
por 6 varas Estor blanco para los encerados a 3 P vara.	24,,
por 300 tachuelas para clavarlos.	3,,
por echarles 3 palos a un balcon.	3,,
por refocar todas las puertas y balcones de la Casa.	8,,
por componer la varandilla de la Casa.	4,,
por arreglar 6 colgadores de los que asia viejos en la trinidad.	10,,
por uno nuevo para el oficial.	8,,
por un ladamanos con su varreño.	18,,
por un armario para 16 fusiles.	12,,
por 4 ventanas nuevas para el fuerte de siete palmos alta y cinco ancha y colocar la en surticio a 14 P. cada una.	56,,
por dos mas de una oja de 4 palmos cuadro a 9 P una.	18,,
por ácer 120 Canete para colgar los equipos la tropa.	28,,
por dos dias un oficial arreglando las ventanas que se ácieron de las puertas a 10 P por dia.	20,,
por 200 clavos de adunco para dichas ventanas.	8,,
por medio machon para los comunes de la Carcel.	5,,
por arreglar las mesas de los niños de primeras letras.	10,,

Calatay 30 de Mayo de 1845

Suma 266 P.

Manuel Perez


Quinta y flaron delo trabajado por el que.
bajo firma para el M. Y. L. T. yuntamiento.

primero por una percha de 13 palm.
de larga con su guada de palma para 20 P.
el Señor oficial delos libiles.
por una puerta nueva con sumarco. 24 P.
para y. de 10 palmos alta.
por 60 lasetes p^a el fuerte 12 P.
por echar le palomillas nueva ala
escalera de encender los faroles de
fuerte y enfalcarla. 5 P.
por colocar el tablada delos Esca-
meros en la Correo. 80 P.

Suma 149 P.
Calatayud 28 Ago. 1845.

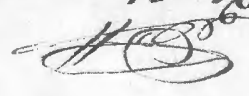
Man. Perez


Cuenta y razon de lo trabajado ya Manuel Perez.
 Carpintero p.^o el M. J. L. Ayuntamiento de esta Ciudad

RP

primero por colocar 4 cerrajas en el fuerte y ácer 6 aldizillas para una vidriera del Sr. Gobernador.	5,,
por componer la escalera de encender los faroles de la Ciudad.	2,,
por una mesa nueva de diez palmas larga y cinco ancha con dos cajones para el oficial de la Guardia civil.	62,,
por de sanchar otra mesa por los dos extremos dos tableros de 5 palmas	12,,
por la tabla pintada con el rotulo de Guardia civil.	16,,

Calatay 25 de Setiembre 1868 Suma 977

Manuel Perez


Escribido del Recaudador de fondos municipi-
pales D^o Ynigo Orera la cantidad de ochenta reales vellon por Colocar el tablado de la
Quinta. Calatayud 30 de Mayo de 1848

Don Ynigo Orera

Manuel Perez



la conclusion de las peticiones para alijamientos afin
 de que la Corporacion determine la impresion de las
 peticiones de alijamientos que tubiere abien por reclamante al mejor precio.
 Terceramente los S. S. acordaron dar comision al Sr. Vigdor
 Pimerabal para que avisandose con el impresor contra
 te con este las que juzgue oportuna y.
 Cuarto que se disolviera la sesion de que consistia.

Manez, Dominguez
 Marabaz, Martinez, Zabala
 Estanque, Dominguez, Chueca
 Gomez, Quiraval, Gajales

Aguntamiento Const. Extraor.
 Sesio del 2 de Octubre
 En la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
 siderales a dos de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Aun-
 do los S. S. que al margen se apusan componentes el de una
 por dia por el Sr. Presidente se manifesto que el objeto de la reunion
 era ocuparse de un memorial que le habia entregado D. Juan
 por varios de esta ciudad en el que se pedia que habiendole he-
 cho saber la providencia del Ayuntamiento para que confirmara
 desde primeros de los corrientes en el cobro del impuesto en los
 generos marinos, ultramarinos y del pais que se subastó en su
 favor en siete de Julio ultimo, no podia menos de hacer pre-
 sente que habiendole suspendido en virtud de orden superior

no se hallaba en el caso de continuar por haber quedado sus-
ta de la misma desde aquel momento, siendo ademas otro in-
conveniente el perjuicio que se le originarian por la introdu-
cion de generos sujetos al pago del impuesto en el tiempo que

Mun. Jefe D. que ha estado suspenso. Enterados los S. S. de todo cuanto man-
dó el Sr. Gaspar por intermedio de la indicada municipalidad cuya copia
se le enviando de comita a la Municipalidad, y habiendo consentido bastantemente
del impuesto en la indicada Municipalidad de la suspensión del arriendo por
los generos mani-
fester, ultramarinos manifestar al Ayuntamiento cosa alguna en contrario
del pais... al notificarle con la remision del expediente a la aproba-
cion del M. Jefe Político de la Provincia, se acordó
haber lugar a lo que se solicita, teniendo entendido que
no querian con-
tinuar en él, comunicandose a S. S. el resutado de la
basta para su resolusion; satisfaciendo por ultimo el
cursante en el termino de tercero día mil quinientos
ce i. don. que según manifestacion del Depositario de
los municipales aduana por el tiempo que tubo a su
cargo el cobro del impuesto de que se trata.

Con lo que se dió por la sesion de que certif.

Manarabá Juanes
Dominguez
Lafuente
Tubal

Guiseval Hajales

Ayuntamiento Constitucional Estano: Dula Ciudad de Calatayud
del 2 de octubre por la Cauda
Constitucionales a los de octubre de

M. J. S.

José Gaspar vecino de esta ciudad con su acostumbrado respeto
a V. S. expone: que en siete de Julio ultimo se subastó el im-
puesto de doce mil en todo genero ultramarino y cuatro mil
del Pais, exceptuando tan solo las frutas del partido y cana-
mo de la Ciudad para el uso publico en arrova quedando
reunados a favor del exponente por tiempo de un año a
contar desde el citado dia de el ramate y precio de treinta
mil reales con apagar mensual mente. No bien habia
pasado un mes que el exponente habia entrado en el
arriendo cuando se anuló o se mandó suspender por
disposicion del Sr. Jefe Político a solicitud del comen-
cio de esta misma Ciudad quejandose de si era o no
justo el impuesto, y si V. S. tenia o no facultad para
establecerlo y arrendarlo sin la competente orden su-
perior. Sea de esto lo que quiera el resultado fue que
en virtud de lo dispuesto por su señoria mando
V. S. al exponente cesar y pagar el tiempo que habia estado
en el arriendo quedando libre y esta cancelado cual si
no le hubiese otorgado, al menos en cuanto tocaba y
podia tocar al recurrente.

Prueba de ellas es que en cumplimiento
de la medida adoptada por el Sr. Jefe Político cesó
el impuesto sin cobrarse por algun tiempo, si bien
V. S. dispuso despues que se pagase, pero poniendolo
por administracion de su cuenta, reduciendolo
a ciertos articulos y sin contar para nada con el
exponente.

Así debiera constar en las actas de una corporación
mas cuando el movente se creia ya exonerado por
ello de toda responsabilidad ni ahora con sorpresa
que se le emplaza para continuar el año de arren-
do ó mas bien para que para que principie de
nuevo bajo las bases estipuladas en el mes de Julio
sin poder alegar el motivo de semejante de libera-
ción.

El componente como se ha juzgado no puede
consentirle ni se cree obligado á su cumplimiento
por que su arriendo hecho por año desde el día
diez de Julio proximo pasado hasta igual
día del año viniente cesó y queda cancelado ha-
biéndosele hecho salir de él, por que así lo dispuso
la autoridad superior; de manera que ya no cabe
la continuación y para haber de tenerlo ahora un año
completo era preciso que mediara una innovación
de contrato otorgado espontáneamente y por
hacerla deben preceder los anuncios y formali-
dades de costumbre para el exponente si conviene
ó no á sus intereses.

Por de contado no puede convenir
la continuación pues le seria muy perjudicial
por haber provisto los comerciantes sus almacenes
de la temporada que el peso estuvo libre del impue-
to y otras causas que no hay necesidad de exponer
y persuadido que bajo ningún concepto puede obli-
garle V. S. á ella por que habiéndose anulado o sus-
pendido se fallaría al contrato ni tampoco á
principiar de nuevo el arriendo porque esto
seria muy ilegal y antieconómico.

193.
que V. S. suspendiera los efectos de su determinación, ya
cordara una nueva subasta del arriendo para que se
el que quite puesto que el anterior condujo del modo
referido. En esta atención =

A V. S. Suplico se sirva exonerarle
de toda responsabilidad por el arriendo del impue-
to del peso hecho en este de Julio ultimo toda vez que
se le mandó cesar, cesó y pago el tiempo servido y se
conviniere á los intereses de la ciudad el arriendo hacer-
lo de nuevo con las formalidades prevenidas de jon-
do á guisa sin efecto como se dejó la autoridad superior.
Así lo expone de la Justificación de V. S. y caso de no esta-
mar de bolberle esta solicitud con su decreto para los
finos que le combengan. Calatayud dos de octubre de
mil ochocientos cuarenta y cinco.

Jose Lizar

[illegible]

Comme que se dit lors la fusion de g & y et des certif.

Waver Pinyon Cement

Lafuente

Dominguez

Guarabal

Zabaloy

Grissval Hazales Sio.

Subasta del impuesto del
peso del día 9 de octubre

L. S.

Amor

Labor

Dominguez

9 de octubre } En la ciudad de Salatynd y San
Caxa consistoriales a cinco de octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco: recurrido vajo la presidencia
del Sr. Alcalde conde D. Saturnio Munoz Serrano, Sr.
D. D. Vicente Lopez Regidor, y D. Jose Dominguez
Regidor sindico del Ayuntamiento de la misma
ciudad la hora señalada para la lectura del in-
stituto del pero, por Juan Huerta ministro infe-
rior se anuncio a lo que declaro, y enserado
los libro donde del pligades condiciones, y apues
de los varones allegados por los fabricantes de

gato para la expedición del pago de la ley
Doble que aporcen mas por menor del ipe
dite original instrum al efecto, tubo aque
laga. mid. Salvador danda del comercio de es
ciudad por la cantidad de veinte y ocho
documentos reales con. como una ventaja por
los, y presento instrum ad. Francisco San
cho de la garpa que le fue admitida por
reunir las garantías que se requieren ad. la
fin. con lo que se terminó la sesión de
que antecede.

Hoy

Cristoval Trujillo

Junta de los
Pueblos sobre
comercio.

Junta de los Pueblos
del Partido sobre Carre-
tera del 9 de octubre

S. S.
Hoy
ornal.

En la ciudad de Calatayud y en
las comitales a cinco de
octubre de mil ochocientos cuarenta
y cinco: reunidos los S. S. D. Domingo y
Remente Alcalde, y D. Mariano Ormarabal Regi-
dor comisionados por esta ciudad, D. Antonio
Abad por el pueblo de Arce, D. Juan Pablo
Lara y D. Mariano Viquez por el de Torralba
D. Eguino Mella por el de Villarroya, D. Jose
Torres por el de Torres, D. Gregorio Garcia por el
de Villalba, y D. Francisco Garcia por el de Bel-
monte; el P. Presidente manifesto que conve-
nió el Ayuntamiento de esta ciudad en la
idea de llevar a cabo el interesante proyecto
de construcción de la carretera desde la misma
a las de Soria y Logroño, habia determinado



reunión con el fin de adoptar lo que se creyere
mas conforme para dar principio a unos traba-
jos, sino iguales al proyecto que se tenia forma-
do, al menos suficientes a evitar el celo de los
interesados para que no quede en oblio una
mejora que tantas ventajas hade proporcionar
al pais. Enterados todos los S. S. comisionados
del objeto de la convocatoria, y teniendo ademas
previsto la comunicación del Sr. Jefe Político
quinto de julio ultimo, si bien algunos creyeron
que aun cuando nos referiamos a efecto el plan del
Intendente D. Juan Barga, habian de tener desem-
bollos de consideración, cuya idea y equivocaci-
on en que aquellos estaban fue desechada por me-
dio de una detenida discusión; acordaron por
unanimidad el nombramiento de dos comi-
siones compuestas la primera de los S. S. D. Vi-
cente Ruiz de Arce, D. Domingo y Remente de Calatayud,
D. Eguino Mella de Soria, D. Juan Pablo Lara de Torralba,
D. Antonio Abad de Arce, y D. Jose Maria de Villarroya, y la se-
gunda de D. Miguel Vallertero de Calatayud,
D. Diego Lopez de Logroño, D. Cristoval Mella de
Belmonte, D. Victoriano Martinez de Maná,
D. Lucas Lorente de Mude, y D. Antonio Valen-
de Langa para que cada una respectivamente
intervenga en los trabajos que hade hacer
en cada una de ambas direcciones, y estén a
la vista de cuanto concurra a tan interesan-
te proyecto, siempre que sea compatible

con las unidades de los Pueblos; debiendo
reunirse la primera el Puerto propiamente
de los componentes y hora de la que de la ma-
ñana en estas Casas Consistoriales, mediante
la oportuna convocatoria. Con lo que se dio
por terminada la reunion de que antes

Francisco Murabaz

Guillermo Rojas

Aguntamiento estrado
del dia 6 de Octubre

Insalubridad de Calatayud

L. S.
Munio
Hauer
Lafre
Perez
Zabala
Chura
Pimilla
Salas

En el dia de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco reunidos en las Casas Consistoriales los
componentes el Sr. Ayuntamiento conste de la
minuta notada al margen se abrio la sesion
por la lectura de un oficio del comisionado de
apremio por causas coactivas de laseis vicinis
en que pide se satisfagan dos mil noventa y
siete p. con. por las dietas devengadas en su
comision segun la cuenta presentada por el
mismo, mediante a que el Sr. Intendente
de la Provincia en comunicacion de del acta
al habia dispuesto el abramiento del apremio
interados los p. d. y conformes con el Sr.
comisionado acordaron se satisfagan mil
ochocientos cuarenta p. con. por fin y pago
de las dietas devengadas del fondo de contribu-
ciones, teniendo en cuenta los abramientos

Sobre abramto.
del apremio y
pago de dietas
allomdo
libramto.

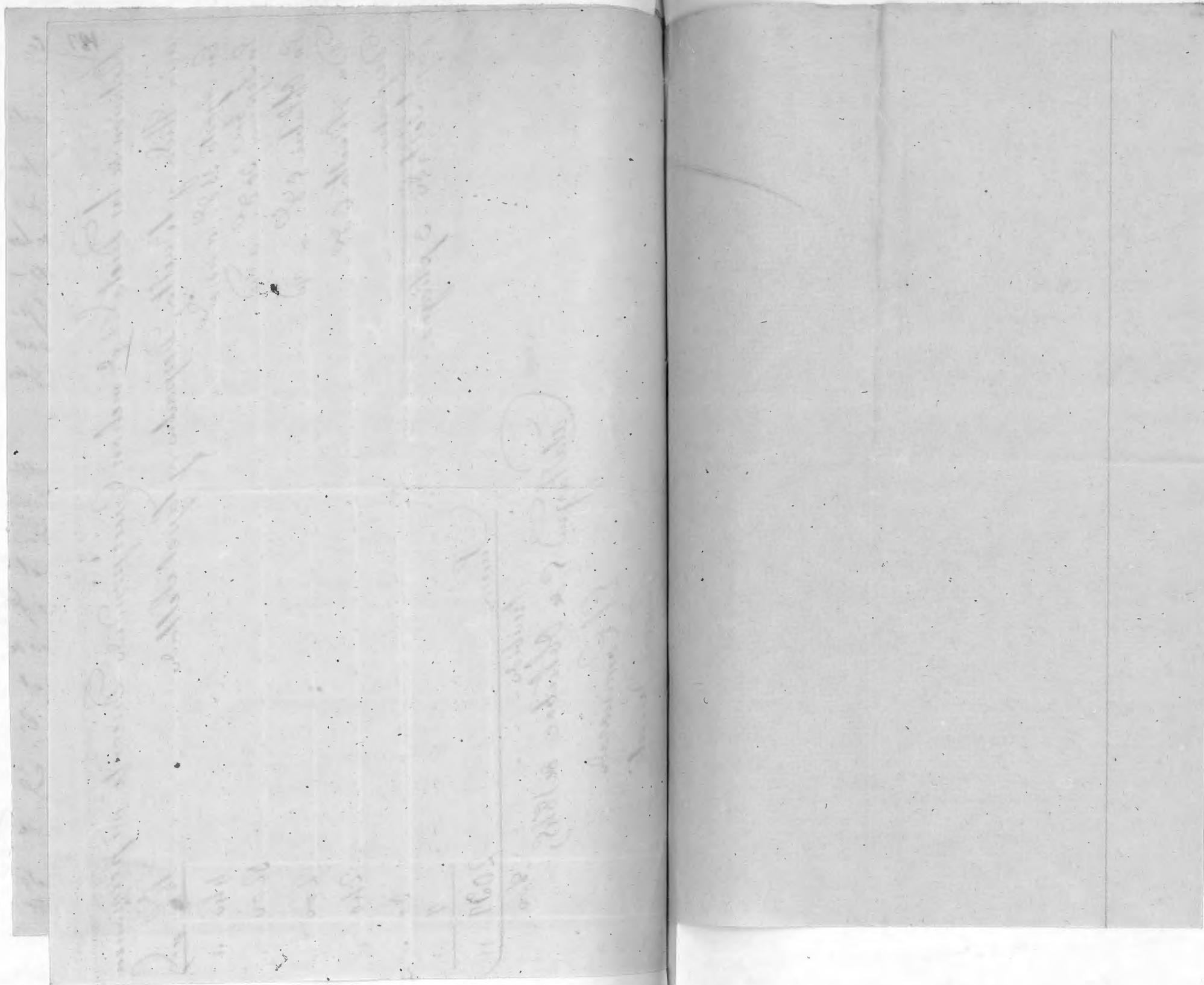
Comision de Apremiob

186.

En Exatension a lo dispuesto
por el M. J. S. Intend. de la
Provincia Nacion. de esta pro-
vincia, en Oficio de 3 de los
Consentes, y en el momento
de su recibo di conoimto al S. p.
niendolo de manifesto lapso
videncia de Dho. Sr. Intend.
por Cuya Maon

V. S. lesearira darne su
Competente abrio, p. p. p. p.
las Dietas de Vengadas y de
y Buella, Despacho y lapel
bellado; sin perjuicio de las q.
fueren de Vengando en caso de
defension, segun previene el
articulo de la Institucion de 6,
de Julio de 1828, art. 68,
Dios 9. al S. m. an.
Calatayud 5 de Octubre de
1868,

M. J. S. Presd. de este J. S. de Calatayud, Eusebio Jimenez





que se han entregado por orden de la corporaci-
on.

Costo que se termino la sesion de que certifico.

Manez

Don Juan

Lafuente

Piñilla

Zabala

Chueca

Prisonal Grajales

Aguntamiento Const^{te}
del dia 9 de Octubre

Substancia de la sesion y sus aser-

S. P. consistencia a unida de octubrio de civil ochocientos
cuarenta y cinco: reunidos los S. P. componentes el 9.
Aguntamiento constitucional de la misma notada
ab. margen se dio principio a la sesion por la lectura del
acta anterior que queda aprobada.

Segunda se leyó una circular de la Inten-
dencia numero sesientos treinta y cinco inserta en
el Boletim oficial de cuatro del actual. para que los ayun-
tamientos antes de finar el presente mes entreguen en
Circular. Tesoreria, o en las respectivas Administraciones el im-
porte de la contribucion de inmuebles, cultivos, y gana-
deria correspondiente a los de junio, agosto, setiembre y
el actual, y demas que sean en deber hasta el de junio,
sin dar lugar a medios ejecutivos que si van apegados



La corporacion 1.ª de Octubre de 1845
Vuelva al Yltmo. Ayuntamiento de Calatayud para que se le sirva albor minar la Real or. que cita y de que ni esta m. tendencia ni oficina tienen noticia alguna. //

[Signature]

Esta corporacion ha sabido extrajudicialmente haberse comunicado una real orden para que las oficinas de provincia liquiden con los ayuntamientos de los Pueblos de la union todas las cantidades que hubieren satisfecho por contribucion, ya sea en metálico, ya en documentos admisibles y abonables, entregandolos al efecto la correspondiente carta de pago por los años a que correspondan; y teniendo el de esta ciudad a su favor los 22.000 P. entregados en 1843, en esta depositaria ad. Jora de vienna; 80.000 P. al Excmo Sr. Pral. D. Ramon Maria Barba; 8000 para suorro

ran la posicion de aquellos que los siguen, son indispensables para cumplir con lo que previene las disposiciones sobre el particular: Entendidos los S. S. acordaron se tenga presente para su cumplimiento.

Se dio cuenta de obra de la propia intendencia inserta en el mismo Boletim bajo el numero seis cientos cuarenta y tres, en que se ordena que la cobranza de las contribuciones segun el articulo seenta y uno de la instruccion de cinco del ultimo septiembre, debe haer por recaudadores nombrados por los ayuntamientos, bajo la competente firma de satisfaccion de los mismos, y su responsabilidad en inteligencia que a los que asi no lo verificaren sera desoída toda disculpa que se quier alegar para autorizar el cobro y pago de aquélla. Entendidos los S. S. acordaron se tenga presente a los efectos que espone; en atencion a que por lo que toca a la corporacion, siendo ya nombrado recaudador con las seguridades necesarias.

Se leyó el informe que el Sr. D. J. Pretendente de la Provincia se ha servido poner a la comunicacion que la corporacion dirigio en veinte y seis de setiembre ultimo para que las oficinas de Hacienda liquidasen y cancelasen por cartas de pago las cantidades que en papel moneda siendo entregadas; y se acordó que unido a las citadas.

Por el Sr. Presidente se previene al presupuesto municipal de gastos correspondiente al año viniente mil ochocientos cuarenta y seis en cumplimiento a lo prevenido en la ley de ocho de mayo pasado, y encontrandola confor me la corporacion, disuntido y aprobado que

Circular de Calatayud recaudando de contrib.

Informe del Sr. Pretendente

Presupuesto municipal

deprisos pobres, y otras
cantidades procedentes de
libranzas de las oficinas
civilitantes por suministros
hechos a las Tropas del Ejer-
cito, de que ya se ha toma-
do en esta Contaduría, según
que V.S. se sirva dar los or-
denes oportunos para que
se sean cargadas por las
respectivas cartas de pago
a cuenta de sus contribuci-
ones corrientes y años 1843,
44, y el actual, que segun
los antecedentes que sobre
el particular tiene esta
Municipalidad deben com-
pensar hasta el fin y pago
del segundo trimestre del
corriente.

Dio

130
qu. a. d. m. a. Calatayud
yud 26 de Setiembre de
1848

Saturio Munoz Serrano

Guillermo Trajale

Intendente de la Prov. de Navarra

Testimonianze di prezzi corrispondenti alla

Marzo de Julio Agosto Setiembre

W.S. Inc W.S. Inc W.S. Inc

	Navion de poma	14	14	14
1 ^o	Sanega castellana usada	14	17	14
	Arroba castellana de paja	1	1	1
	Arroba castellana de lana	1	1	1
2 ^o	Arroba castellana de vino	2	2	2
	Libra castellana de carne	2	2	2
	Libra castellana de vino	3	3	3
3 ^o	Libra castellana de judia	28 m	28	28
	Libra castellana de arro	4 m	4	4
	Quartillo de vino	12 m	12	12

Colaba yudh de octubre de 1848.



que por la unima, se acordó su remisión al Sr. Jefe Político para los efectos prevenidos en aquella. Así mismo se acordó dirigir a la Exma. Diputación Provincial Testimonio de los prenos que han llevado estos mires de Julio, Agosto, y Setiembre los artículos y efectos comprendidos en la relación que aparece unida a esta acta.

Testimio de prenos a la Dip.

Yguualmente se acordó remitir al Sr. Intendente el expediente de Subasta del impuesto sobre los gremios marinos, ultramarinos, y del Paño que se introducían en esta ciudad a los efectos que el unimo expresa, admitiéndose por fianza a D. Francisco Sancho como persona suficiente y de responsabilidad.

Remisio del Sr. de Subasta

Habiendo presente la incorporación lo acordado en sesión de 2 de Agosto ultima a la solicitud de D. Carlos Salazar, para que se le abonase alguna cantidad con que poder satisfacer a D. Carlos la reclamación que le hizo ante el Sr. Jefe de primera instancia, por haberle desahogado del Manto como visitados un año de superintendencia, resolvió librar a su favor y contrapondo municipal la de ciento diez y siete reales ochos mrs. vna.

Libramto a Carlos Salazar

Habiendo informado el encargado del catastro de la solicitud de Pedro Maluenda, de que se dio cuenta en sesión de 12 de Setiembre ultimo que los bienes del unimo enagenados a Juan M. Umea se hallan comprendidos en la oja de este y aquel; se acordó condonarle como duplicada la contribución detallada a los mires. Se leyó un memorial de D. Jose Nio.

De cuenta a la solicitud de Pedro Maluenda

Voluntad de
D. Nicolas Arias

en que manifiesta que la Y. Junta de escuela

Hundred. Fifty
by aviator

me. Los gastos
en el viaje para
sollicitar al M.

Lebrant.

idem de la
correspondance.

Represento obra del Maestro de

Archivo Municipal de Calatayud

Provincia de Saragosa) Partido de Calatayud) Ayuntamiento de Jd.

Presupuesta disgresion para 1846.

Productus ordinarius (P. v. v., P. v. v.)

Tropis

Por el producto del arrendamiento de las fin	}	8580	}	18462
de ordenes y recortes pertenecientes a los				
propios que expresa la relacion n^o 10				
Por Idem de los censos sobre las finas	}	10.082		
expresadas por nota numero 2				

Anterior y otros establecimientos.

Los el producto de los arbitrios e imposicio-	}	46.066
nes indirectas q ^{se} expresan por el tomo n.º 3.		
correspondientes a los 2 meses de 1846.		

Total	64528
-------	-------

Yugoslavia	Ordinaries	58,462	} 64,528
	Extraordinaries	46,066	
	Magistrates		79,882
	Deficit		<u>15,254</u>

Presupuesto de Higiene p^a 1846

Sueldos de secretaria segun retencion.	10800	}	26244
Porteros y alguaciles. Ydem	15355		
Depositaris de propios p ^{ra} el 15 al millar.	1127		
Suargados del P ^{to} antiguo y la de la ciudad.	840		
Timbaleros, Clarineros, y Porta timbales.	2122	}	26244
Suma y sigue . . .			

<u>Anterior</u>		26244
oro publica	260	50280
Gastos de oficina y correo	3000	
Suscripción al Boletín y prensa	400	
Conductos de pliego	720	
Encargados de elijimientos y viajeros	2000	
Agentes de la corte y capital	1500	
Carton y alumbrado de la casa consistorial	600	800
Salario al Alcaide de la misma	800	

Quintas

Para los gastos que esta origina	400	1200
Al Comisionado por la misma de quintas	400	
Proveer de soldado y suplentes	400	

Proveer de educación

Sueldos definitivos para el colegio	5000	5000
-------------------------------------	------	------

Guardas y Penales

Salario al guarda de la casa segun relacion	1660	1660
---	------	------

Conservacion y reparacion de obispos

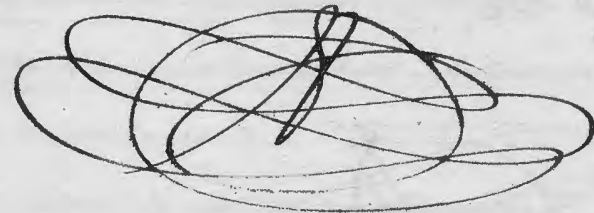
Tasa conservacion de los edificios del mismo	4700	5400
Al celador de montes y plantaciones	700	

Policia urbana y gastos de utilidad ppa

Gastos de alumbrado y limpieza	4600	3220
Idem de policia urbana	500	
Premio a los Matadores de animales daninos	500	
Gastos de elccion municipal para y alonxe	900	
Asignado a los faros segun relacion	2190	2470
Cargos pncipales y gastos de beneficencia		
Empleados de Iglesia	200	
Consignaciones y sumas de Beneficencia	40	2470
Socorro de prios huaseantes y su conduccion	1500	

Suma y sigue 60644

<u>Anterior</u>		194
Por el 20% de propio y 5 de arbitrio	6000	6000
<u>Diputacion Provincial</u>		
Salario del Alcaide de la escuela normal	1500	3197
Departamento de gastos de la Diputacion Prov.	6657	
<u>Gastos imprevisibles</u>		
Para gastos imprevisibles generados de calamidades publicas, estension de trabajos y otros que puedan ocurrir	5123	5123
<u>Total de obligaciones</u>		<u>79882</u>



Relacion de los arbitrios que propone el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para cubrir el deficit del presupuesto que anualmente, conforme a la prevencion en la Ley municipal.

La continuacion de los impuestos que resultan presupuestados, y aprobados, por los tres ultimos meses del año corriente 1846. que graduado el producto a razon de los meses anteriores, asciende a la cantidad de

Rs. vnos.

55254

[Signature]

Relacion de los ingresos con que cuenta el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para cubrir el presupuesto de gastos municipales correspondiente al año veniente 1846.

Productos ordinarios

Relacion Num. 1.

Reservados

Por vnos.

Por el arriendo de la deuda de la Ciudad perteneciente a los propios de esta Ciudad cuya cantidad sera de 150 cahisadas de Tierra por mas o menos
 Por el de la del Barranco seis que igualmente corresponden a propios, cuya cantidad sera 150 cahisadas de Tierra por mas o menos
 Por el de las bonas correspondientes a los mismos, y cuya cantidad se gradua en 120 cahisadas de Tierra por mas o menos

3080

3020

2280

8380

Nota Todos los demas montes existentes en los terminos de Calatayud corresponden al comun de vecinos a excepcion de las dehesas anteriormente expresadas, y cuantos mas que aunque de corta estension corresponden a dominios particulares, y cuya cantidad se computa por 4000 cahisadas de Tierra, sin que produzcan utilidad de ninguna especie.

[Signature]

<u>Personas ordinarias</u>	N.º con.	N.º con.
<u>Relacion num.º 2</u>		
<u>Censos adiueros</u>		
Andres Olasco	15	
D. Manuel Gil	202	
D. Mateo Zabala	282	
D. Juan Manuel Osando	60	
vda de D. Mariano Camacho	67	
D. Cosme Marcen	78	
D. Joaquin Catalina	2	2882
D. Vicente Beltran	1	
D. Mariano Lobera	11	
Cristoval Perez	5	
Andres Perez	20	
D. Jose de Villar	2000	
Mariano Lopera	140	

<u>Censos y rindos a trigo</u>		
<u>reducidos a dineros</u>		
Motino arriero de D. Lopez	1507	
Ydena de la Mitia	1507	
Ydena de Santa Maria	1159	
Autonio Jomera de la Torrona	80	
Tomasa Hernandez	100	
Manuel Larana de la Diaz	160	5052
Diego Gil	120	
Florencio Jimenez	60	
D. Leon Battabiga	40	
Jose Liria de la Torrona	200	
D. Joaquin Catalina	80	
Suma y sigue		7826

<u>Personas ordinarias</u>	N.º con.	N.º con.
<u>Relacion num.º 2</u>		
<u>Censos adiueros</u>		
viuda de D. Lorenzo Coley	100	
viuda de Jose Ruiz	60	
viuda de D. Jose Llanos	120	
D. Joaquin Anillon	160	
D. Juan Gracian	200	
Joaquin Arguedas	20	
Manuel Jomera	46	
vda de Maria Liria	60	
Manuel Mares	100	2186
D. Manuel Quintilla	270	
Manuel Figo	120	
Manuel de Peromarta	200	
vda de Pedro Aguirre	160	
vda de Petricia Maluenda	160	
D. Pablo Hernandez	250	
Tomasa Mares	80	
viuda Maluenda	120	

Nota Total 10082
 Se ignora la fecha de la imposicion de los anteceden-
 tes censos mediante a habes. peneles los documentos
 justificativos que existian en los archivos con las vic-
 titudes de la guerra del año 1808, pero en 1844 fueron
 reconocidos por los acreedores y recibidos la suma por
 el Sr. de este Juzgado D. Juan Fran.º Mochales.
Otra Tampoco se acompaña relacion de descubiertos
 primeros y segundos contribuyentes por ignorar
 la exacta cantidad alquilar en poder de ellos.

Arbitrio y otros establecidos
Relacion Num 2º

Por el producido de vinos uvas del impuesto tra genero ultramariano y del País concedido por el 1º Intendº de la Provª en 28 de Setiembre de este año	22500	46066
Por el de 3º Intendº en cada una de las gas de vinos , vinagres , aguardientes y gineas Idem Idem	12788	
Por el de vinos Idem Idem en cada una de las uvas que se piquen en el Mareto para su venta al por menor concedido Idem Idem	2565	
Por el de los generos que se in- roducen en esta ciudad y los del del Intendi de la Merced concedido por el M.º Jefe Polico de la Provª en	7612	

Nota Los demas articulos de productos comprendidos en la clase de arbitrio y derecho establecidos no producen cantidad alguna por lo que se omite la relacion de los mismos.

Otra Tambien se acompaña la de productos extraordinarios por no rendir cantidad alguna alguna de los cuatro articulos comprendidos con el nombre de tales.

Otra Los mismos se omite la de ~~aportaciones~~ ~~de~~ ~~pesos~~ ~~y~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~da~~ ~~por~~ ~~ser~~ ~~de~~ ~~cuenta~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~dueños~~ ~~del~~ ~~pago~~ ~~de~~ ~~servicio~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~encargados~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~opinion~~

Relacion de las personas que perciben su haber del fondo de propios y arbitrios correspondiente al año 1846

Gastos obligatorios del Ayuntamiento
Secretaria.

D. Cristoval Grajales Srío	6000	10800
D. Mariano Díez oficial 1º	2000	
D. Antº Pinilla Srío particular de la Alcaldia	1800	

Porteros y Aguaciles

Miguel Vicente Aguacil	1825	11215
Florio Isella yd	1825	
Juan Salvador Portero	1095	
Francisco Carrillo yd	1095	
Ygnacio Vicario yd	1095	
Joaquin Gaspar yd	1095	
Miguel Martinez yd	1095	
Francisco Torral yd	1095	
Vicente Bardillo yd	1095	

Depositaria de propios

D. Ynigo Oca por el 1º al millon	1197	1197
----------------------------------	------	------

Encargados del Cabozo

D. Ygnacio Lopez por el 1º al millon antiguo	120	840
D. Mariano Nieto por el de la casa consistorial y su almoneda	720	

Timbales y clarines

Francisco Vanela clarinero	654	1668
Domingo Anadon yd	654	
Juan Galan timbalero	260	
Luna y sique		25820

Braun Hernandez Anta Niassos	262	} 524
Juan Antonio Gallego yd	262	
<u>voz publica</u>		
Juan Huerta	260	260

Conducir de piego

<i>Fernando Antonio conductor de presa y plagues</i> <i>en subrogacion del servicio personal de los cuinos</i>	<i>1520</i>	<i>1520</i>
--	----------------------	----------------------

Atajamientos y Pagos

Fernando Pastor y Manion Joutz encargados del despacho de caja- mineros y Pasajeros	}	3000	2000
---	---	------	------

Alayde de las Casas Cominist

D. Jose Estanga por un mes	800	800
----------------------------	-----	-----

Proposed

Señala las asignaciones de los del
Colegio de Humanidades de esta Uni-
versidad en cantidad de 22.000 rs. v. n.
por todas las clases de enseñanza del
mismo, y ascendiendo las asignacio-
nes fijas con que cuenta a seis
y seis mil reales v. n., resulta
que el ajustadamente univ. asiente
debe presupuestar para cubrir el
deficit de aquel, y el completo pa-
go de todos los profesores del
referido Colegio la cantidad de

Progenex gaudichaudii

Estable a parir de abierta los progresos
comparativos existentes en esta ciudad
costados por los vecinos de la misma
y no haber ninguno asalariado, se unte
la relacion correspondiente a aquellos.

Guardas y Puntos

Donningo Clemente grande de Vasco 1660 1660

Policia Urbana y partes de utilidad p.p.co.

Mamuel Melena Fierro	1095	} 2590
Vicente Padilla 48	1095	

Lesson 2

Nota
Careciendo este Ayuntamiento y los demás que
se han presido en su administración de los datos que
gravitan sobre los propios de esta Ciudad, y sus acciones
sensitivas, por no resultar noticia alguna de ellos en
su archivo a causa de haber perecido todos ~~los~~ documentos
por las vicisitudes de la guerra en 1808, no ~~se~~ posi-
ble presuponer cantidad alguna por tal concepto ni aun
por cálculo aproximado.

Obra Las resoluciones de los empleados que aparecen de las anteriores relaciones y fueran aprobadas y fijadas por la Junta Diputación Provincial en el presupuesto de gastos municipales de 1842, y la del Sr. particular de la Alcaldía por el M. G. Jefe Político en oficio de del auto final 1844

200

Mr. de Corruy & Calat. 23. Sep. 1818.

Uta / Sup. de Corruy de Oficio Vnuy. to N.º 1.º

En este Adm.º al M.º J. Ayuntamiento.

Constitucional en todo un May. — 117 — 18.

Lo al. 1.º M.º — — — — — 10 — 18

Con 128. N.º 2.º — — — — — 128 — 2

J. de G. y G.

El infrascripto Maestro de Obras, certifico haber pasado a reconocer el estado actual del Barranco de la Puerta de Soria frente la casa y corral de Dña Juana Rada y Torremilano, cuyo barranco, se hallaba en una porción de muralla que cubría y cubría de resguardar al empedrado de la Calle de la Puerta, como lo manifiesta mas de doscientas varas de empedrado que hay que reponer, además del relleno de enrrunas en los fosos que habiendo el citado Barranco frente a la indicada casa, para la reparación de este vicio se puede echar mano de algunas piedras de sillería de las que hay colocadas don estaba la yglesia de San Juan el Viejo, contruyendo con ellas y yeso de nuevo la porción de muralla que se llebo el barranco, y en seguida sellenaran los fosos de enrruna y se empedrara segun los convenientes seaccho con todas las Calles. El costo á que ha cendera por parte de la Ciudad sera sobre doscientos ochenta reales segun un Cuento pendiente Calatayud a 22 de Mayo de 1845

Andrés Baerhoff

Aguntamiento de Calatayud } en la ciudad de Calatayud y sus
del día 11 de octubre } lasas consistoriales a once de octubre

Munio
Lafre
Dominguez
Chueca
Rabalo
Martinez
Perez
Cuenca
Joanin

que de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los S. S. componentes el 4.º Ayuntamiento consistorial a una sesión notada al margen se dio principio a la sesión por la lectura del acta anterior que quedó aprobada.

Acto continuo y mediante el oportuno sueldo de atención se presentó ante el Excmo. Sr. D. Luis de Viruete Comisionado de S. M. por la Intendencia contra la ruina por los descubiertos de censos conegiles, y manifiesto que aguarde la orden que con fecha de 20 del actual le habia comunicado al Sr. Intendente de la Provincia para la suspensión de aquel. Le habia autorizado inmediatamente por decreto ocho del propio mes para continuar

Presencia del Comd. de apremios:

por los procedimientos ejecutivos hasta haber efectuado el descubierta de los sesenta y seis mil setecientos siete reales veinte y cinco mrs. con. que adeudara los bienes de propios; con una el de treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos reales por contribucion de consumo por los ocho dorados partes de este año, segun era de ver de las certificaciones de la Administracion que aparecen unidas a los despachos de apremio que expido para su toma de valor, asignandole por cada uno la cuota de cuarenta reales con. Entrado el Ayuntamiento acordó convocar para el día de mañana y hora de la tarde a cien mayores contribuyentes para determinar en ambos casos lo que encan más conforme a los intereses de la Administración de

Ciudad de Calatayud

D. Ignacio Piro Oficial S. de la Contaduría de Bienes Nacionales de esta Provincia y por vacante ejerciendo funciones de contador de la misma=

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Contaduría de mi cargo resultan contra dicha Ciudad, y a favor de este establecimiento, las cantidades que a continuación se expresan procedentes de pensiones de censos que satisficieron a las Comunidades asaber

	Pensión hasta	Mea con	mes
Alcaldio de Jesuitas de Zaragoza por un año de 1782 mrs.	705	30	
A los dominicos de Calatayud por otro de 5528 mrs.	8298	13	
A deservidos de yd. por otro de 25828 mrs.	3382	12	
A Jesuitas de yd. por otro de 1430 P. mrs.	21458	28	
A las Penitas de yd. por otro de 1259 P. mrs.	17036	25	
A los Jesuitas Trans por otro de 144 P. mrs.	6211	26	
A las Descalzas de Calatayud por otro de 302 P. mrs.	13331	11	
A San Joaquin de Tarazona por otro de 129 P. mrs.	2341	6	
A dominicos de Calatayud por otro de 1039 P. mrs.	15585	30	
A Sta Clara de yd. por otro de 303 P. mrs.	13552	32	
Al monasterio de Piedra por otro de 755 P. mrs.	6046	4	
Al mismo por debito al tiempo de la supresion.	2445	14	
Suma	121296	26	
Se deducen por Contribuciones al 45 popo.	34579	3	
Debito liquido que adeuda hasta 1813.	66717	25	

Y para que queda procederse al apremio

2.9
Ege-cribo doy la presente que firmo en
gora á 16 de Agosto de 1845

[Firma]

L^{no} Peiro

Is copia

244.
Don Genaro Carrascosa, Intendente honorario de Provincia y
Administrador de contribuciones Indirectas de la de Navarra

Certifico: que el Ayuntamiento Constal de Calatayud
se halla debiendo á la Hacienda pública en el día de
la fecha por los conceptos que á continuación se expresan
las cantidades siguientes.

Reales cutton

Por las ocho dozabras partes de la cuota p
provisionalmente señalada por la con-
tribucion de consumos ————— 35.832.

Nota 1.^a / Se abonarán en cuenta los gastos del Cotto parro-
quial del presente año, justificandolos con el pre-
supuesto, repartim^{to} y reales del parroco.

Nota 2.^a / No ha necesitado la relacion de vecindario y
consumos, pedida en circular de 30 de Julio pp.^{do}

Asi resulta de los libros y asientos de cuenta y razon
que se lleva en esta dependiencia de mi cargo
á que me remito. Y para que conste y obre los efectos
correspondientes espido la presente en Navarra
á veinte de Setiembre de mil ochocientos cua-
renta y cinco. — Genaro Carrascosa
Is copia



junta en actas copia de tras. certificaciones

Se dio cuenta de un memorial de Teniente de
Mun. de Calatayud para que se le expiera de la larga de alojamiento
soderam en atencion a su estado de vejez, y deplorable situacion
en que se encuentra para soportarla; y se acordó pase
a informe al Sr. Jefe de que.

Se leyó otro de Jose Maria Soldado del Regi-
mento de la Batallia del Principe, en solicitud de que
se le diese certificacion de su buena conducta moral y po-
litica durante el tiempo que ha permanecido en esta
ciudad, y se acordó como lo pide.

Se leyó otro de Sr. Potero de esta ciudad
manifestando la imposibilidad de satisfacer la cantidad
que se le ha designado por contribucion ordinaria en
atencion a la decadencia de su oficio, y a los perjuici-
os que le ocasionan los que se dedican a la compra
y venta de pieles; y se acordó satisfagan la mitad
de la que respectivamente se ha designado a cada uno

Habiendose anunciado para el dia pri-
mero de los corrientes la matricula de estudios
de segunda enseñanza en el colegio de humanida-
des de esta ciudad, y no habiendose presentado hasta
el dia el profesor de filosofia D. Victor Arnan para
examinar a los alumnos que deseen ingresar en
esta enseñanza; acordó el Ayuntamiento autorizar
para esto fin al Sr. Miguel Calabia Canovigo ma-
gistrado haciendole saber su nombramiento por

al Sr. Regidor D. Don de la Fuente y comunicarse
ala Junta de escuela y para los efectos con-
siguientes.

Con lo que se termino la sesion de que consta

Leopoldo
Dominguez
Lafuente
Gonzalez
Martinez
Hernandez
Chuecas

Ignacio Labala Priscual Frailes

Ayuntamiento y Junta

del Contro. del S. de Cal.

Exaltitud de Calatayud

S. S. Contro. y sus Casas consistoriales a tres de octubre de mil
ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los S. S. con-
ponentes el Y. Ayuntamiento constitucional de
la ciudad con asistencia de los mayores con-
tribuyentes citados al margen convocados en
virtud de la resolución en sesion once del actual por
el Sr. Presidente se resolvió que el objeto de
su convocatoria era participar que el Sr.
Intendente de la provincia habia expedido una
comision de apremio contra la corporacion
por el descubrimiento de treinta y cinco mil ochocientos
noventa y dos reales importe de la
ochocientos partes de la contribucion de con-
sumos correspondiente a este año; y que no
habiendose procedido a la recaudacion se estaba
en el caso de practicar alguna diligencia a fin
de verificar su pago para de este modo



Se apremio
por contribucion
de consumos

costar los apremios y demás providencias que
S. S. hubieran a bien tomar: leuados los S. S.
contribuyentes y despues de oido el parecer rasona-
le y discreto pronunciados por algunos de
esta aerea de los medios que conueniera
adaptar como remedios gravosos al vecindario; se
resolvió que el Ayuntamiento con presencia de
cuanto dispone la ley de veinte y tres de Mayo
ultimo, y principalmente los articulos noventa
y ocho y noventa y nueve de la misma, deter-
minó que crea una mas considerable a los inte-
reses de la poblacion, satisfaciendo los treinta y
cinco mil ochocientos noventa y dos reales que
se reclaman, en que se hayan recaudado, y remiti-
endo la relacion de consumo a las casas
propuestas por la Junta nombrada en sesion
de diez y siete de Agosto pasado, segun se previene
en comunicacion de ochenta y cuatro.

Del mismo modo expuso el Sr. Presi-
dente que el Ayuntamiento estaba facultado apremia-
do para el pago de sesenta y seis mil setecientos
siete reales veinte y cinco mrs. cont. procedentes
de censos correspondientes a diferentes comuni-
dades Religiosas suprimidas, y cuyas providen-
cias no habia podido costar sin embargo de la
repetida contestacion y oposicion que en vein-
te y tres de Mayo, cuatro y veinte y cinco de febrero
y veinte de Setiembre habia dirigido a las ofi-

Inc. el apremio
de la casa

nas de provincia, fundándose en que en la
lotes de ~~exposición~~ ~~aparecidos~~ ~~responsables~~
al pago de los ~~reditos~~ ~~todos~~ ~~los~~ ~~bienes~~ ~~en~~ ~~gene~~
ral de este ~~vecindario~~, sin que hubiese aprove-
chado al Ayuntamiento ofrecer en pago de este de-
bito los bienes de propios especialmente ~~lujote~~
cadas en algunas ~~terras~~ ~~in~~ ~~vicario~~ ~~previamente~~
~~disponibles~~ ~~reales~~ ~~ordenes~~, y en particular las
de ~~de~~ ~~ante~~ ~~y~~ ~~cuatro~~ ~~de~~ ~~febrero~~ ~~y~~ ~~quince~~ ~~de~~ ~~ella~~
ya ~~firmado~~: Entendida la ~~reunion~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~asunto~~
y no encontrando muy ~~justa~~ ~~y~~ ~~razonable~~ ~~la~~ ~~obli~~
gacion que se imponiera a los ~~bienes~~ ~~particula~~
res en el otorgamiento de aquélla, y teniendo
ademas presente que de ~~reconocida~~ ~~reclamacion~~
con igual razon los ~~demas~~ ~~acreedores~~ ~~ceusarios~~
los ~~enormes~~ ~~cantidades~~ ~~deficientes~~ ~~de~~ ~~solven~~
ter; se acordó por unanimidad que el Ayunta-
miento insistiera en el ~~afredimiento~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~bienes~~
de propios para cubrir los ~~deudas~~ ~~y~~ ~~su~~ ~~mil~~
releventes ~~rele~~ ~~rele~~ ~~de~~ ~~ante~~ ~~y~~ ~~como~~ ~~me~~ ~~con~~
si por otros ~~medios~~ ~~no~~ ~~es~~ ~~facil~~ ~~eludir~~
la ~~reclamacion~~, no ~~responciendo~~ ~~la~~ ~~obligacion~~
que ~~agradaba~~ ~~al~~ ~~Ayuntamiento~~ ~~imponer~~
a los ~~bienes~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~tercera~~ ~~por~~ ~~considerar~~
aquella de ~~la~~ ~~justicia~~.
Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la
sesion.

Ramon
Dominguez
Martinez
Itayaga
Marabala
Lafuente
Torres
Gustavo Grajales
Pinilla
Chueca
Fco.



Ayuntamiento Const. } La ciudad de Calatayud y sus casa
del 15 de Octubre } Consistoriales a catorce de octubre de mil

S. S.
Ramon
Lafuente
Pinilla
Chueca
Martinez
Dominguez
Itayaga
Ramon

sesion cuarenta y cinco: reunidos los S. S. com-
ponentes el Ayuntamiento Constitucional y Jm-
ta tras de ~~reunion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~sesion~~ ~~notada~~ ~~al~~ ~~mar~~
gen por el Sr. Presidente se usó ~~manifesto~~ ~~que~~ ~~habia~~
parecido oportuno ~~ata~~ ~~esta~~ ~~reunion~~ ~~para~~ ~~tratar~~ ~~de~~
las ~~disposiciones~~ ~~adoptadas~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~gobierno~~ ~~en~~ ~~dis~~ ~~y~~
siste y ~~trata~~ ~~de~~ ~~reunion~~ ~~ultima~~ ~~sobre~~ ~~el~~ ~~regi-~~
men ~~general~~ ~~y~~ ~~particular~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~establecimientos~~
de ~~enseñanza~~ ~~asi~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~parte~~ ~~administrativa~~ ~~co-~~
mo ~~en~~ ~~la~~ ~~disciplinaria~~ ~~y~~ ~~economica~~, ~~segun~~ ~~era~~
de ~~ver~~ ~~del~~ ~~nuevo~~ ~~plan~~ ~~general~~ ~~de~~ ~~estudios~~ ~~-~~
formado ~~al~~ ~~efecto~~: Que para la ~~continuacion~~
de este ~~trabajo~~ ~~de~~ ~~humanidades~~ ~~era~~ ~~preciso~~ ~~te-~~
nar ~~algunas~~ ~~condiciones~~ ~~que~~ ~~imponia~~ ~~el~~ ~~indica-~~
do ~~plan~~ ~~de~~ ~~estudios~~ ~~y~~ ~~venir~~ ~~algunas~~ ~~dificulta-~~
des ~~que~~ ~~a~~ ~~primera~~ ~~vista~~ ~~representaban~~; ~~y~~ ~~que~~
conociendo ~~el~~ ~~uso~~ ~~i~~ ~~intento~~ ~~hecho~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~corporacion~~
como ~~de~~ ~~la~~ ~~suma~~ ~~total~~ ~~de~~ ~~escuelas~~ ~~en~~ ~~proporcion~~
al ~~vecindario~~ ~~un~~ ~~instituto~~ ~~donde~~ ~~la~~ ~~juventud~~
pueda ~~adquirir~~ ~~los~~ ~~primeros~~ ~~principios~~ ~~en~~ ~~his-~~
torias ~~de~~ ~~la~~ ~~enseñanza~~, ~~y~~ ~~continuar~~ ~~los~~ ~~de-~~
mas ~~en~~ ~~la~~ ~~carretera~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~avanzacion~~, ~~esperada~~ ~~que~~
contribuya ~~los~~ ~~ingresos~~ ~~con~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~haga~~ ~~el~~ ~~biene~~
de esta ~~ciudad~~ ~~con~~ ~~los~~ ~~gastos~~ ~~indispensables~~ ~~al~~ ~~con-~~
tinuamiento ~~de~~ ~~este~~, ~~promoviendo~~ ~~la~~ ~~corporacion~~

Inc. estabilidad
del trabajo.



practicar quantos diligencias mayores conducan
 tis para no abandonar un establecimiento
 cuyos ventajados nadie desconoce: Interado el
 Ayuntamiento y Junta local de escuelas de la
 varones unidas por el Sr. Presidente, y ani-
 mados de los mas vivos deseos en sostener el
 Colegio de Humanidades de esta ciudad con suge-
 rion al nuevo plan de estudio, en cuanto sea
 compatible con los intereses de la misma;
 acordaron dar comision al mismo Sr. Presiden-
 te, a D. Vicente Calbo, y D. Santiago Ramon, pa-
 ra que enterados de las instrucciones de aquel
 y demás autoridades en la real orden de treinta
 de Setiembre, informen a la corporacion cuanto
 crean conveniente a este fin, debiendo verifi-
 carlo a la mayor brevedad en atencion a lo
 avanzado de la estacion.

Maner
Dominquez *Sapiente*
Martinez *Ornelas*
Ignacio *Perez*
Chavez *Guillermo*

Ayuntamiento Extraordinario
y Junta de escuelas de S. M. R.

J. S.
 Maner
 Calbo
 Perez
 Lopez
 Botanga
 Dominguez
 Martinez
 Latorre
 Ornelas
 Hernandez
 Lopez
 Calbo
 Ramon

En la ciudad de Calatayud
 y sus Casas consistoriales a diez y siete de octubre
 de mil ochocientos maranta y cinco: reunidos en
 sesion extraordinaria los S. S. componentes el
 Ayuntamiento conste y Junta local de escuelas
 de la misma notados al margen, por el Sr.

In la Junta
 de la Junta
 de la Junta

Presidente, D. Vicente Calbo, y D. Santiago Ramon, comisiona-
 dos en la sesion anterior para informar a la corporacion
 cuanto creyeren conducente para el sostenimiento del
 colegio de Humanidades, con las condiciones que impo-
 ne el nuevo plan de estudio, se manifestó que exami-
 nado este con la debida atencion, y de conformidad a
 lo dispuesto en su articulo ochenta y uno, el de esta
 ciudad pertenece a la segunda enseñanza elemental:
 para su continuacion. y segun el tenor del ochenta
 y dos es preciso haver un deposito en cantidad de
 seis mil P. var. y que las Proposiciones reunan las cir-
 cunstancias que exigen por el ochenta y seis: que
 asi mismo segun el articulo ochenta y siete es
 requisito indispensable tener un cierto numero
 de alumnos para la ensenanza de las instrucciones con-
 tenidas en el mismo; pero que apesar de las dificul-
 tades que encuentran los informantes para he-
 nar completamente cuanto queda relacionado, y de
 mas condiciones de la real orden de treinta de Se-
 tiembre, y otras que tratan sobre la materia, eran de
 opinion que la corporacion podia nombrar una
 comision que pasando a la capital se avisase con el
 Sr. D. P. P. P. y promoverse venier a aquellas de modo
 que creyeren mas oportuno combatiendo las ventajas
 que reportan a la poblacion la continuacion del cole-
 gio con los intereses que cuesta para su dotacion.
 Interados los S. S. y nombrando las poderosas ra-

donde en que se apoya el dictamen de la Comisi-
 on acordada que el Sr. Presidente y D. Santiago
 Ramon poren a la capital con el fin de poner
 en conocimiento del Sr. Jefe Político las ven-
 tajos que queda proporcionar a este vecindario
 la continuacion del colegio y todo medio
 de atender a la sustancia de la clase a que
 pertenece, veniendo adto. fin las dificultades
 que se imponen por el nuevo plan de estudio
 como que se dio a la Comisi. de J. de Arizaga

Baner
 Domínguez
 Martínez
 Cytory
 Estayaga
 Serviente
 Umarabal
 Pimilla
 Lapuente
 Zabala
 J. de Arizaga
 J. de Arizaga

Ayuntamiento Const.
 del día 18 de Octubre
 En la ciudad de Calatayud y en

S. S.
 Baner
 Churra
 Pimilla
 Umarabal
 Lapuente
 Martínez
 Estayaga
 Domínguez
 Casas conitoriales a diez y ocho de octubre de
 mil ochocientos veintatres años: reunidos
 los S. S. componentes el S. Ayuntamiento con-
 stitucional de la misma notados al margen
 se dio principio a la sesion por la lectura de
 acta anterior que fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta de
 varios oficios que dirige a la corporacion el
 Comisionado contra la Union D. Luis de Vi-
 rruete para que se le proporcione el auxilio

Comision de Contrib. por Consumos

209.

Abiende Transcurrido 8
 dias del Requirim.^{to} y notifica-
 cion que hice a este Ayuntam.^{to} -
 sin que se me hayan presentado
 las Cuentas de pago por que estoy a
 premiando en cantidad de 38,892.
 reales V. n. de Contribucion por un
 sumo, es de mi de vez reclamar
 de V. S. el humiliv y Cooperacion
 p. llevar a debido efecto lo man-
 dado por el M. J. Intend. de
 Abiende Nacion! de esta Prov.
 Escabisa V. S. mandas seme pre-
 sente un alguacil Competente
 autorizado p. Obrar segun pre-
 viene el Artículo 48, y 50 de la
 institucion de 18 de Octubre de
 1824, hasta cubrir el debito-
 que Contrasi tiene esta munici-
 palidad;

Al mismo tiempo se Escabisa
 V. S. transmitir una Relacion no-
 minal del Vecindario y Consumos

Comisión de Cédulas

210.

M. J. S. habiendo transcurrido 8 días del Requinim, y última notificación que hice a este J. Ayuntamiento sin que se me hayan presentado las Cédulas de pago por que estoy haciendo en cantidad de 66,707. 1/2 m. V. n. es de mi deber reclamar de V. S. el auxilio y cooperación, y para llevar a debido efecto lo mandado por el muy J. S. Intendente de la Hacienda Nación. de esta Provincia, se lebrina V. S. mandar se represente un alguacil competente. autorizado para obrar según previene el artículo 1.º y 2.º de la instrucción de 18 de Octubre de 1824, hasta cubrir el debito que contrae tiene esta municipalidad. Entregandome el oportuno aviso y haución del Requinim de esta mi Comunicación, para que obre en el expediente que.

de esta Ciudad para remitirle a D. Fernando Carrasosa, Intendente honorario de Prov. y Administrador de Contribuciones indirectas de la de Zaragoza. Entregandome el oportuno aviso y haución del Requinim de esta mi Comunicación, para que obre en el expediente que. Con este motivo estoy instando,

Dios Que a V. S. m. an. —
Calatayud 18 de Octubre de 1845,

El Comisionado

Eusebio Viñuales

M. J. S. Alcalde Preside, de este J. Ayuntamiento,

Con este motivo estoy instau
yendo,

Dios Que a.V.S. m. an.
Calatayud 18 de Octubre de
1848,

El Comisionado
Eusebio Viueta

M. J. S. Alaloe Herid^{te} de este Y. Ayuntamiento

Comision de hapterm,

Siendome preciso le
Cursia a.V.S. con el Objeto
de ha'tender amia preuiss e
ynteressantes Obligaciones, es
de mi dever hauele presente
lesirva N.S. acordar seme sa
fufaga de las dietas debengas
das hasta el dia dela fha

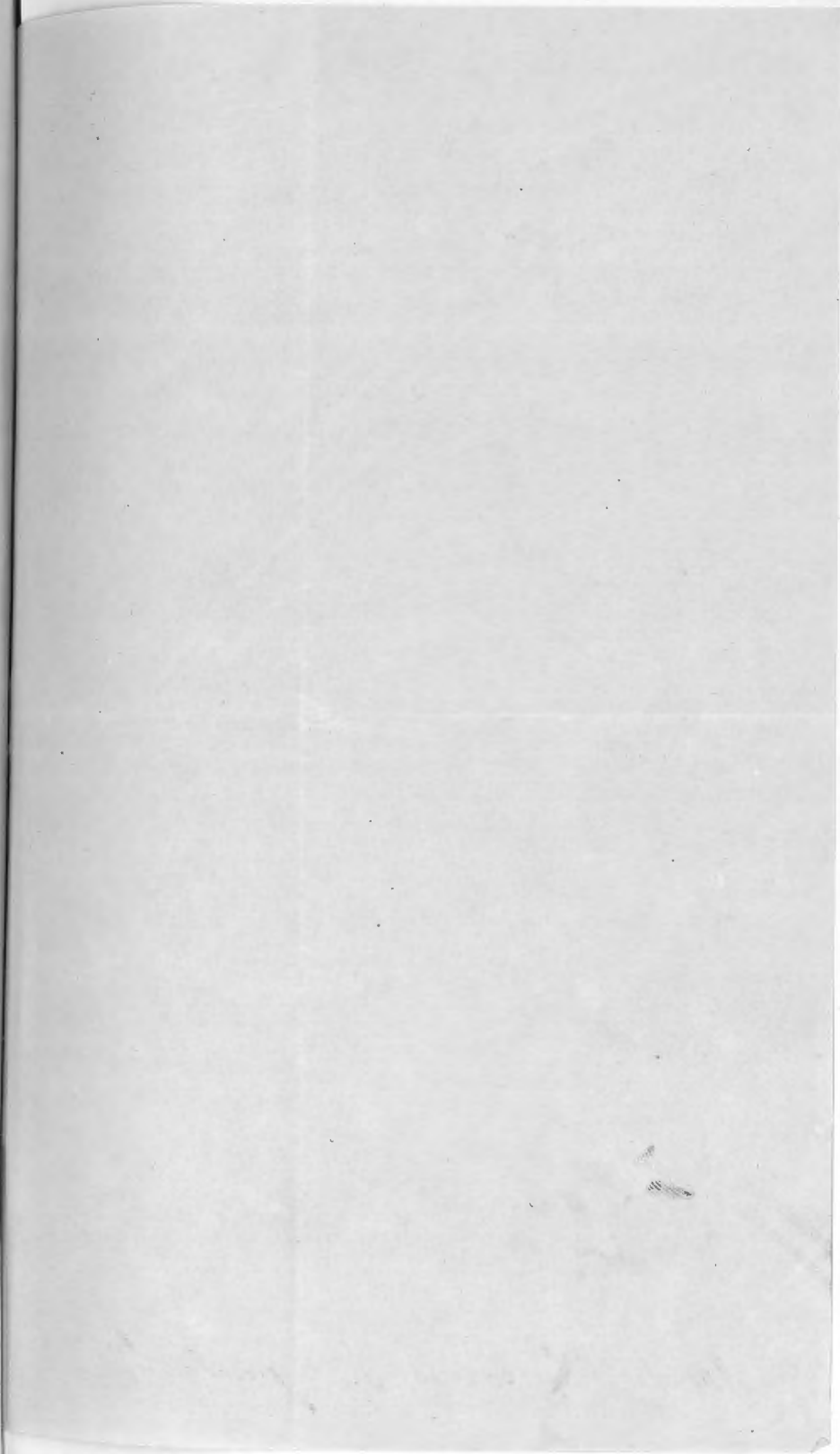
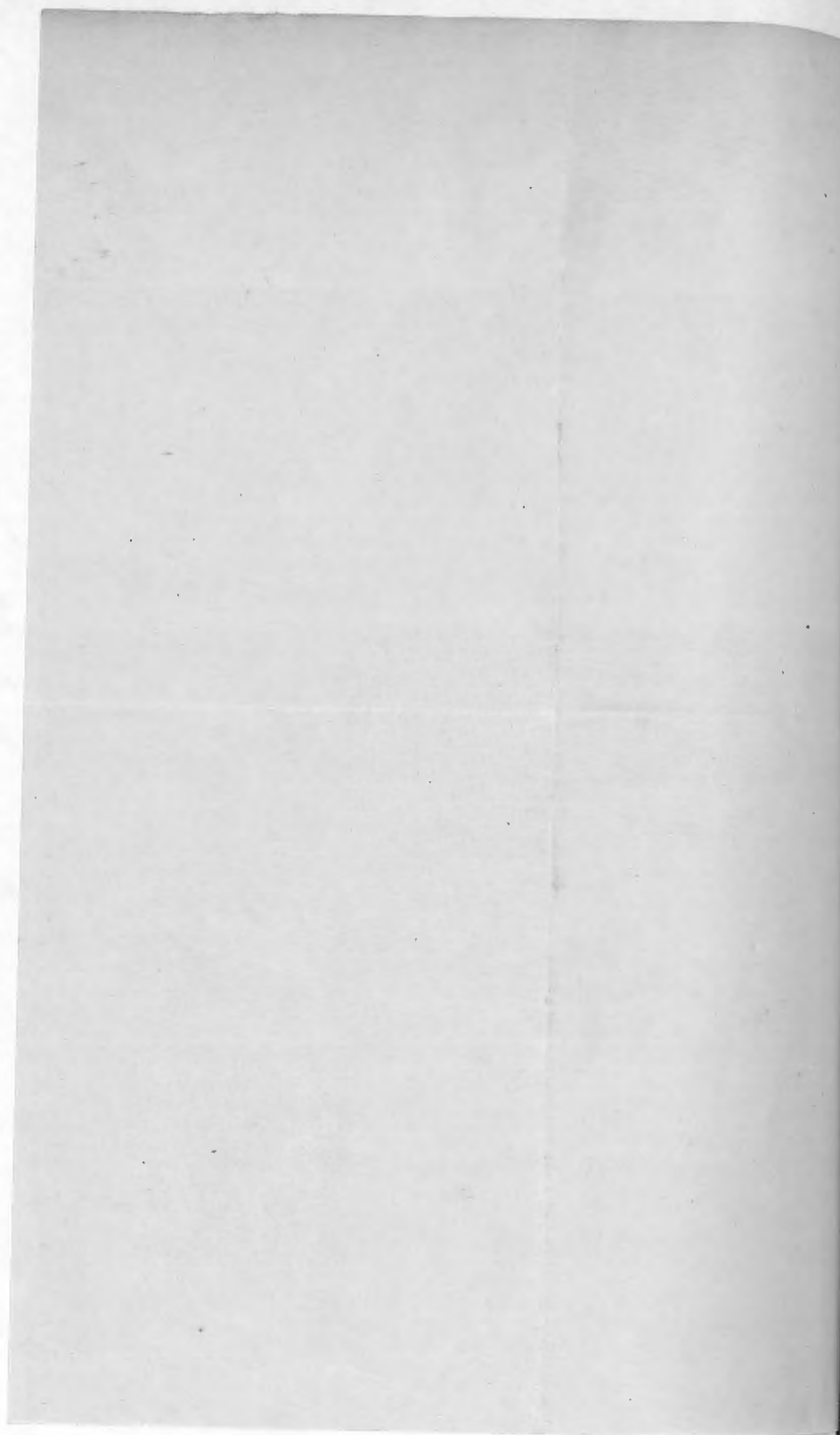
Dios Que a.V.S. m. an.
Calatayud 18 de Octubre
de 1848,

El Comisionado
Eusebio Viueta

Comision de Bayona

Venerable padre Fr.
 Curia de la con el Obispo
 de Bayona con permiso
 de la Real Audiencia de Bayona
 y de la Real Audiencia de Madrid
 de 17 de Mayo de 1763
 de 18 de Mayo de 1763
 de 19 de Mayo de 1763

El Comisionado
 Juan de Dios



[Faint, illegible handwritten text visible on the right page, partially obscured by the redaction and the stamp.]



Oficio del
cont. de apm.
mrs.

necesario, afin de proveer segun previenen los ar-
tículos quinto y cuarenta y ocho de la instrucción
de mil ochocientos veinte y cuatro, por no haberse
presentado las cartas de pago que acreditan la coti-
zencia de los treinta y cinco mil ochocientos no-
venta y dos rs. van. que se reclaman por la Inten-
dencia por contribucion de consumos y los sesen-
ta y seis mil setecientos siete rs. veinte y cinco
mrs. van por censos enajenados; pidiendo al pro-
pio tiempo las dichas devengadas hasta la fecha.
Interados los S. P. acordaron hacer saber que con-
respecto a los censos y dichas se dirija contra los due-
ños de propios obligados a su pago de los que se le han
la correspondiente relacion; y que por lo que respecta
a la contribucion de consumos, que el Ayuntamiento
se esta ocupando en los medios de cubrirla a la
mayor brevedad posible. Asi mismo y para adop-
tarlo con la premura que conviene al Ayuntamiento
y ver el modo menos gravoso al vecindario se acordó
igualmente dar comision a los S. P. de quiente, Penes,
y Lupo para que examinando con la debida deten-
cion el expediente de la ley, informen a la corpora-
cion en las bases que convendrán adoptar para su re-
caudacion; y que deviendo resultar algun defi-
cit en la de inmuebles cultivo y ganaderia por
el aumento de esta en los seis ultimos meses
de este año, manifieste igualmente la cantidad
de aquel conpresencia de la que falte por re-

andar del reparto verificado en veinte y dos
de Mayo último, a cuyo fin milamaran un
estado de los deudores al Recaudador D. Mariano
Ortizatada.

Se dio cuenta de un oficio de la comi-
sion superior de instruccion primaria de la
provincia para que en el termino de ocho dias
entreguen la corporacion en la forma de la misma
gran cantidad de alimentos y de reales con. por los
alimentos del mismo correspondientes al cu-
arto trimestre de este año; y se acordó dar or-
den al depositario de fondos municipales para
que satisfaga la expresada cantidad.

Se leyó un memorial de Jose Salazar
de la villa de... haciendo presente el estado y situa-
cion deplorable en que se encuentra reducida
aparciosas para sostener a tres hijos menores
y la imposibilidad de sufragar la carga de alojami-
ento; y se acordó informar el Sr. Regidor de...
de...
Se leyó otro de vicenta Urbano unger
de Francia para que la corporacion le
contribuya con alguna cantidad con que pueda
emprender un viaje a fin de reunirse a su es-
pazo con su numerosa familia que han un
desus meses se encuentra de su compañía
jandola en la mayor miseria; y se acordó que
concurriendo el Ayuntamiento de recursos no po-
dia atender a las necesidades de la pobre.

D. Pito... Recaudador del
impuesto de... que se introduzca en esta
ciudad... que al-
gunos... se encargan al pago de aquil
orarios... de...
Se negase al
quien...
al pago del im-
puesto.

Oficio de la co-
mision sup. de
instruccion pri-
maria.

Mem. de Jose Sa-
lazar.

Otro de vicenta
Urbano.



210

Siendo necesaria la reunion de
fondos para atender al porte
necesario del Colegio de inter-
nos en la escuela provincial;
se servian VV. entregar en
la secretaria de esta comi-
sion dentro de ocho dias,
quinientos cincuenta y dos
reales por los alimentos de
seis alumnos correspondien-
tes al 4º trimestre del co-
rriente año.

Dios que a VV. mande
Zaragoza 15 de Octubre de 1845

El presidente.

Ante VV.

Francisco de Salazar
Comisario
Pro

El Ayuntamiento de Calatayud



que se acordó que por el Sr. Presidente se hagan efectivas por los ruidos legados todas las cantidades que sean en diver al Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que la Junta de cuentas no podía atender al pago de otras Junta de cuentas. Proposición por no haberse satisfecho algunas deudas las cantidades que son en diver. Se acordó opiciar a la Junta de Rentas para que entregue al depositario de aquella los mil quinientos y que adenda por la quincena del corriente año.

Conto que se dio en el día

Donay Pardo
Lafuente
Chueca
Vazquez
Martinez
Dominguez
Lafuente
Martinez

Quisera el Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y sus Casas del 21 de Octubre. En la ciudad de Calatayud y sus Casas a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos y noventa y cinco. Reunidos los Excmos. señores el Ayuntamiento con los señores al margen lida y aprobada el día anterior por los Excmos. señores Lafuente y Lita se hizo presente que con arreglo con la comisión que se les confirió en la Sesión anterior habían examinado detenidamente la ley de contribución de contribuciones con el objeto de informar a la Corporación sobre el medio mas apro-

se disolvió la reunión

Manuel
La Fuente *Labrador* *Piñilla* *Zabala* *Cytos* *Estanga*
Marinero *Grimaldo* *Grimaldo* *Grimaldo*

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud y sus
Consistoriales del 22 de Octubre

de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S.^{os} componentes el H.^{to} Ayuntamiento Constitucional con los Consistoriales y noados al margen por el Sr. Presidente se hizo presente que apremiada la Corporación para el pago de la contribucion de consumos de Calatayud a esta Ciudad en el corriente año se había ocupado decididamente de adoptar el medio mas a propósito y conveniente a la Poblacion para hacerla efectiva, no habiendo en consecuencia acordado en la primera del presente que el repartimiento vicinal, cuya resolucion para el Ayuntamiento se dio en consecuencia en conformidad de lo prevenido en el artículo noveno y medio de la ley que fue leída: Interados los S.^{os} y noados en las circunstancias particulares que concurren para hacerla efectiva por los medios que aquella señala en el artículo noveno y ocho, convisieron en la necesidad de hacer el repartimiento vicinal, acordándose llevarlo a efecto con las formalidades legales, sin embargo de no haber asistido los treinta contribuyentes convocados.

El Sr. Reparto de la contrib. de consumo

Con lo que se disolvió la reunión firmando una acta los S.^{os} Concejales



consigna de Secretario se que se otorga.

Manuel *La Fuente* *Martinez*
Grimaldo *Grimaldo* *Grimaldo*
Labrador *La Fuente* *Martinez*
Piñilla *Zabala* *Chueca*
Grimaldo *Grimaldo* *Grimaldo*

Ayuntamiento Const.
del 24 de Octubre

J. S.
Yonier
Poer.
Labrador
Rebato
Piñilla
Estanga
Cytos

de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S.^{os} componentes el H.^{to} Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que quedó aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia en el que se sirve comunicar la aprobacion del arriendo del impuesto en los generos marino ultramarino y del Arus cuya subasta tuvo lugar en cinco del actual en favor de D. Salvador Landa por la cantidad de veinte y ocho mil doscientas reales con, autorizando al Ayuntamiento para cejir de D. Jose Gaspar los mil ochocientos mil aprobando la von de la quiebra del remate: Interados los S.^{os} acordaron se proveyese al arrendatario en posesion del arriendo que principiara en el regir desde el dia de mañana y pasando nota del preio al Depositario de fondos municipales para su cobranza en los

~~inspeccion plaza.~~ Detodo lo que se entro al indicado. ~~Silmones~~ que fue llamado al efecto.

Iguualmente y habiendose convocado a D. Jose Gaspas se le comunicó la disparicion de dicho Planchamiento. El Sr. Intendente previniendole que a la mayor brevedad a Jose Gaspas entregue al mencionado Depositario los mil ochocientos de diferencia con la subasta que se celebró en su favor y con la que se convino, por cuya razon se acordó su perjuicio.

Encargados los jefes del piso del cobro del
indicado impuesto por cuenta del Ayuntamiento
segun se resolvió en sesion de veinte y seis de Agosto
hasta que su arriendo fuese aprobado por la Superioridad,
se acordó prevenir a estos presenten un
estado de la cantidad recaudada con el objeto de que
tenga ingreso en la depositaria de facultades mu-
nicipales haciendole cargo del producto.

D. Ramon Girilla encargado en su nombre de las corrientes examinar la cuenta presentada por el maestro de obras Andres Badusa, manifestó que se halla conforme intener que opner reparo alguno, en cuya virtud fue aprobada contra el fondo de recursos municipales las cuatrocientos un reales tom. á que asciende.

Se leyó un memorial á nombre de Antonio
Zagui solicitando se le incluya en el padron de
vecinos de esta ciudad y enterado el Ayuntamiento
de la Certificacion de buena conducta que porvenia
librada por el de Nuevitas donde ha residido y ac-
do como lo pide uniendo aquel documento á las oc-
tas

*Habindose acordado en sesion veinte y dos de los
 corrientes á que asistieron los mayores contribuyentes
 proceder al reparto de la contribucion de consumos*

INTENDENCIA

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion de Con-
tribuciones indirectas y a quien
esta Entendencia oyr' en el co-
mito a C. S. fha 8 del Cor.
dice con la Vol 18 lo que sigue.

Con vista de todo la Ad-
ministración entiende, que debe
aprobarse el nuevo remate
a favor de D. Ramon Bu-
bio y Consortes en la Canti-
dad de \$8.000, Autorizan-
do al Ayuntamiento de Calata-
guá para que exija del Sr.
Gaspar los \$8.000 de la quie-
bra del Muate y deducirlos
de la pretension de los fabri-
cantes de Jabon por infundada.

"De halands conforme te
manifestado por la Sta
Hon. lo transcribe la

Intendencia de S. Carlos
Resolución del Excmo. Sr. D. Juan de
Pantoja Alvarado, Jefe de la
Provincia de Calatayud

Dios que al S. P. S.
Dado en Calatayud a 20 de Mayo de 1842.

Manuel Alvarado

Ch. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud.

Cuenta por menor de lo que se ha trabajado en varios reparos que
sean en la Casa Cuartel de la Guardia civil, construcción de
andamios en las fachadas de la Casa Comunal, y otros varios gastos
que tengo pagados desde el día y mes de Junio próximo pasado -
hasta la fin de estas Cuentas. R. en

En 19. de Junio se empleó un oficial con un peon en
mudar una puerta en la Casa de la Guardia civil, se les
pago a los dos, y a un Cuartero de yeso que se llevo
por el oficial 12.5. y por el peon 6.5. y por los 12 cargas
de yeso con portes 24.5. al todo 42..

El 20 del mismo pare en Compañía del regidor Comi-
sionado D. Miguel de Chaves, arremedaron y declararon sobre
la equidad y justicia de las Fianzas, de la que di relación
por mis trabajos en esta Villa 10..

El 26 del mismo oficial y peon en mudar varias puertas
y se les pago a los dos 18..

El 27 siguieron los mismos y se les pago 14..

En estos tres días se empleó un peon en levantar las
losas de la batería del Fuerte de la Merced por orden
del 1.º Gobernador, se les pago por los tres días 16..

El 28 del mismo, se empleó un peon aplicado en colocar
estacas en las Cuadras de Caballería del Fuerte de la
Merced y se les pago 6..

En 22 de Agosto se emplearon en construir los andamios
para pintar la fachada de la Casa Comunal 8 peones
Maestro desde las 5 de la mañana hasta la noche se les
pago a los peones a 7.5. y por el Maestro 14. al todo 70..

El 30 del mismo se empleó un oficial con dos peones en
echar dos bueltas en el Cuartel de Caballería se les
pago por los tres 24..

En 5 de 7^{to} pago. 4 p^{tos} que se p^{agaron} con el Maestro.
 Enquitar los bandamios, y devolver las maderas, y pago a los
 p^{tos} a 7^{to} y por el Maestro 7^{to}..... 70.

pague a Roman por prestar la madera para los bandamios.
 y el descuento de haber cortado siete serrados que fue
 preciso para machinal..... 50.

pague Antonio Villalobos por orden del Sr. Comandante Sr. Juan
 por el blanqueo de las traidas de la casa comunal, la de la
 casa del Alcáide, y de la casa de S^{to} Domingo Purola..... 50.

según nuevo que acompaña.
 Total..... 140.

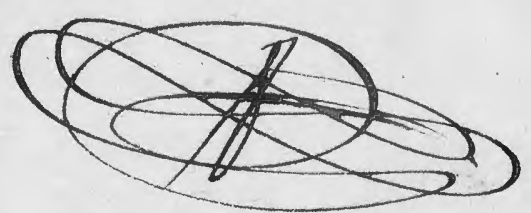
Calatayud y a 2 de 1845.

Conforme.
 El Regidor com.
 Ramon Pimilla

Andres Baerhoff

Repartidores.

- D. Jose Ruiz
- D. Joaquin Catalina
- D. Don Monserat Porel Consero Agillo
- D. Joaquin Pijadas
- D. Silvestre Gaspar
- D. Ramon Gaspar
- D. Cosme March
- D. Vicente Calandini
- D. Bernardo Caravilla
- D. Juan Blad
- D. Andres Monto
- D. Jayme Carles
- D. Manuel Cano
- D. Cipriano Sanchez
- D. Victoriano German





que ha correspondido a esta ciudad en el corriente año, se resolvio comunicarlo al M. G. S. Intendente de esta Provincia para que se sirva aprobar esta deliberacion en cumplimiento de lo prevenido en el articulo noventa y nueve de la ley, quedando nombrados repartidores los S. S. que en presa la nota unida a esta acta a los que se hará saber su nombramiento para su conocimiento y efectos correspondientes.

El Sr. presidente manifestó que cumpliendo con la comision que la corporacion le confirió en sesion de diez y siete del actual se habia presentado con el vocal de la Junta de Escuelas D. Santiago Ramon al M. G. S. Excmo. Político de la Provincia y que despues de varias sesiones con su Sra. habia resuelto la continuacion del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad debiendo corresponder a la clase tercera de establecimientos privados siempre que se ponga al frente un Director que a la vez de las dualidades que el plan exige reúna la de Bachiller en filosofía y licenciado en facultad mayor llenandose ademas todas las condiciones que a guisa impone e instruyendase al efecto el oportuno Expediente para lo que se le habia facilitado en la Sra. universidad las instrucciones necesarias. Interados los S. S. acordaron convocar para esta misma noche a la Junta local de Escuelas a fin de poner en su conocimiento el resultado de la comision quedando satisfecha la municipalidad de la actvidad y ello conque dichos S. S. la han evacuado.

Señalado
al Cole
gio

se disolvió el de este día de que certifico

Barra
Sanjurjo *Pintado*
Laguna *Domínguez* *Martínez*
Utrera *Chueca*
Prisonal *Prisonal*

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud
Escuelas del 24 de Octubre

S. S.
Todos

Poriales a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Junto y congregados los S. S. componen el Ilmo. Ayuntamiento y Junta de Escuelas de esta Ciudad: Ilmo. Presidente, para presentarse a la reunión cuando quida espue esta en la sesión anterior manifestando que en su concepto la mayor dificultad que se presentaba era encontrar un Director que reuniera las circunstancias de Bachiller en filosofía y licenciado: conforme los S. S. en lo indicado por el Ilmo. Sr. Presidente se acordó, que tanto los

Individuos de Ayuntamiento como los de la reunión del Colegio.

se ocupen con la mayor actividad en saber si en esta Ciudad habra alguna persona que tenga los requisitos, citando a sesión así que se tenga noticia para deliberar lo que convenga y formar el expediente que debiera remitirse al Sr. Politico de la Provincia hasta el día de Noviembre próximo, escribiéndose por el correo de esta noche a D. Victor Arana profesor de filosofía de dicho Colegio y residente accidentalmente



Agustanton
Am. C.
20

Muvah-i

2. D. Manuel Lorenzo Alcalá, D. Manuel Gif-
ferrente Ald. Manuel Mueblito, Don Pablo,
Manuel Lorenzo, e Ygnacio Castrejón Regid. es
y Don Colas Lindio procurador Comunal de
el Ayuntamiento de la villa de Sinaloa
partido ju. de Alcor, Certificamos: que
D. Antonio Yague, y Valerente Don Frando
Higuera, durante los años, que han permane-
cido en esta villa, han observado buena
conduta política y moral, cumpliendo con
los deberes de un buen vecino, y siempre
obediendo a las autoridades. A libe lo
presente certificación por su parte pre-
sente don Valerente. Sinaloa
die y ocho de Octubre de mil ochocientos cuan-
ta y cinco.

Ramon Lozano Al de Ramon Gil. teniente
Jose Maria y Ignacio Castrejón
Jose Celos y demas ynd. que no saben firmar.
Pablo Jorgual San
Pio.



en Madrid para que a la mayor brevedad
se presente en esta Ciudad para los fines q
convengan.

Con lo que se resolvió la reunion

Yáñez *[Signature]*
González *[Signature]* Musial
Dominiquez *[Signature]* Martinez *[Signature]* Pimilla
Echeaga *[Signature]* Echeaga *[Signature]* Lafuente
Grisol *[Signature]* Luján *[Signature]*

Ayuntamiento Const. }
del día 28 de octubre } En la Ciudad de Calatayud y su

SS.
Juan
Pere
Clemente
Lafuente
Gonzalez
Pimilla
Echeaga
Martinez

lomas comitoriales a veinte y ocho de octubre de
mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los
SS. componentes el Ayuntamiento Const. de la
misma notada al margen se abrió la sesión por
la lectura del acta anterior que queda aprobada.

En seguida se leyó por vez primera el
Reglamento para la ejecución de la ley de ayunta-
mientos y demás prevenciones del M. G. S. Gefe poli-
tico de la Provincia insertar en el Boletín número
ciento veinte y ocho de este año y cumpliendo la
corporación con lo que dispone el artículo treinta
y seis de aquélla, se acordó designar dos distritos elec-
torales llamados el uno de la casa de la Ciudad
y el otro del Hospital, formando el primero los
electores de la Plaza a la Puerta de la Aragona, y de otros

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Jefe de primera Instancia de esta ciudad para
que se le libre certificacion de la conducta de

que se le dio en el
Oficio del Fuero se vada por viente Paesas mayores, Man-
da para su atesa, Paesas, y el resto con sujecion a lo prevenido
do de condumra de Paesas, y el resto con sujecion a lo prevenido
Vicente Paesas y otros en el articulo segundo del real decreto de veinte
de diez y nueve de abril ochocientos noventa y
tres, y se pide segun lo solicitado y en la forma
que aparece en la copia unida a las autos.

que aparezca en el
 Seleyo un memorial de D. Joze-
 par de esta veindad para que la corporacion
 declarase expinto, del pago de los mil ochocien-
 tos p. vov. que hubo de deficit en el arriendo
 del peso, en atencion a considerarle como que
 ningun valor asi que se tenia saber la suspen-
 sion acordada por el Sr. Jefe Político de la Pro-
 vincia, y que aun cuando con posterioridad fue
 aprobado, debe considerarse para una nueva
 susbasta como se verifico en vista de la raga-
 tiva del licitante, no ponga la de cumplimen-
 to a las disposiciones de la corporacion, si es
 unicamente por que creyendose libre, habia
 dado otro giro a sus especulaciones, y los comen-
 ciantes habian hecho sus acopios durante el
 tiempo de la suspension: Interados los A. P.
 daran que no estubo en sus atribuciones de
 terminar en el particular por tener conocimiento
 de toda la Intendencia, aunda donde comen-
 ponda.

Seleyo otro de D. Lucio Manrique

Memorial de José
Gaspar del arri-
endo del imp.^{to} del
Peru.



Viente Para mil.
Viente Para mil.
Maim Para.
Pedro Local

Countess 289

Para Ser trasladados
los Singtos notados al
margen de esta Veinidosa
por sus en otros Camely Na-
cionales a cumplir la
condena de presidio a que
fueron destinados por
S. E. la Aud. del terri-
rio en la causa contra los
mismos y otros Sñe la
muerte de Manuel San-
chez, Se hace indispensa-
ble que V. P. a la ma-
yor brevedad posible se
sirva mandarme la lex-
tificacion que previene
el art. 2.º del R.º de auto.
de 20 de Diciem.º del 343,
Vesp. a la conduita de

Sto. Vro. y demas cir-
cuntancias prebida
en aguel.

Dios que a V.S. m.
a. Calatayud 25 de Oct.
de 1848

Yo, el Excmo. Sr.
Don Domingo Ybanez

[Signature]

M. M. Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad.

Certificamos: Que el Excmo. Sr. D. Juan
mayor, viuda para menor, Manuel
Pascual y Pedro Torral natural de y
anunciado en esta población, preso
y encausado en la actualidad en la
carcel de la real Audiencia de esta
ciudad, y siempre como acensado hon-
rario de la real Audiencia de esta
ciudad, de genio paupero y concul-
dor, sin haber jamas incurrido en
castigos y reconvenciones de la
justicia para que conste sea

CONTRIBUCION DE NO NACIONAL

Como Dedicacion de la contribucion de 4 50 reales men-
suales mensuales impagos por el Gobierno a los no nacionales
he recibido de D.
reales y el resto correspondiente a
de
de

de
reales al mes.
de
Calatayud
de 184
reales vellon correspondientes á
cantidad de
he recibido de D.
suales mandada imponer por el Gobierno á los no Nacionales,
Como Depositario de la contribucion de 5 á 50 reales men-

CONTRIBUCION DE NO NACIONAL.

CONTRIBUCION DE NO NACIONAL.

Como Depositario de la contribucion de 5 á 50 reales men-
suales mandada imponer por el Gobierno á los no Nacionales,
he recibido de D. la
cantidad de reales vellon correspondientes á
á razon
de reales al mes.
de Calatayud de 184

Inigo Orera.





como ~~apoderado~~ de D. Saturno Muñoz Serrano pa-
 ra que se reanjen la ~~ojá~~ de ~~tienda~~ de ~~subal.~~
 en atención a haberse graduado a algunos de ellos
 D. Lucas San ~~max~~ utilidad de la que producen; y se acordó dar co-
 misión al Sr. de Chueca para que en unión con los
 vedones de la ~~tienda~~ a que correspondan informen so-
 bre los particulares a que han pertenecido la es-
 perada utilidad.

Estando propiamente afinar el ~~tero~~ se-
 tratado para el pago de la contribución de inmue-
 bles correspondiente a esta ciudad en los sus pri-
 meros meses de este año, y en vista de la ~~incertidumbre~~
 de algunos contribuyentes en ~~el~~ ~~tiempo~~ la que se
 sobre ~~aprecios~~ ~~detalles~~ en el reparto verificado en el ~~último~~ y ~~del~~
 para pago de ~~Marzo~~ ~~último~~, se acordó publicar un bando
 haciendo saber que el que no lo verificase en el
 termino de cuarenta y ocho horas sera ~~apremia-~~
 do ~~unilateralmente~~, y responsable además de las me-
 didas que adopte contra la ~~conformacion~~ el Sr. Gu-
 bernante de la Provincia.

Atin a ~~proceder~~ con la actividad posi-
 ble al reparto de la contribución de consumos, e
 sobre ~~reparto~~ ~~inmuebles~~, y detallar la cantidad respectiva de
 de ~~contribu~~ cada una, se acordó citar para el día de mañana y
 horas de las diez a las ~~veinte~~ reparticiones ~~nombradas~~
 en sesiones de diez y seis de ~~septiembre~~ y veinte y cu-
 atro del actual.

Se acordó un ~~haber~~ ~~haber~~ al ~~recaudador~~
 de ~~fondos~~ ~~municipales~~ ~~de~~ ~~cinco~~ ~~ochenta~~ ~~reales~~
 que ha satisfecho por la impresión de ochocientos
~~numeros~~ ~~de~~ ~~papelera~~ ~~de~~ ~~alojamiento~~. Igualmente ~~de~~
~~numeros~~ ~~de~~ ~~papelera~~ ~~de~~ ~~alojamiento~~.





Libram. en favor de otro libramiento contra el indicio
del comarcal fondo y arrendador de Maximiano Gout de mil
del ahumbrado. setenta y cinco p. por el importe del tercer tri-
mestre del ahumbrado publico de esta ciudad.

Conto que se devolvio a su propietario.

Manuel
Marabes
Dominico Martinez
Chueca *Lafuente*

Suplemento extraordinario
del dia 29 de octubre } Quintal Trajales
Insalubridad de Calatayud y

S. S.
Garcia
Perez
Lafuente
Dominguez
Clemente
Banga
Ornel
Lafuente

Las casas comunitarias a veinte y cuatro de octubre
trase mil ochocientos cuarenta y cinco: res-
midos los S. S. del margen componentes el ayun-
tamiento conste de la misma, que habiendo au-
tido los señores repartidores nombrados en
dion diez y seis de diciembre y veinte y cuatro
del actual, segun se determino en la anterior,
para proceder al de fado consumido e insumo
fles, sin embargo de haberlos comunicado su
nombramiento y haberlos convocados por un

Se la falsa de dio de un sortero, se acordó citados nuevamente
anuncia de para las seis de esta noche, haciendoles enten-
der los señores repartidores que el cargo de repartir es obligato-
riones para las der que el cargo de repartir es obligato-
contribuciones. vio conforme a la ley, y que por consiguiente
seran responsables si su morosidad o apatia di-
se lugar a retardar el pago de las contribuciones
por que el Ayuntamiento esta apremiado.
Igualmente se acordó volver de este
cargo a D. Joaquin fijadas por haberlo aceptado

en la actualidad de fado, a veinte y cuatro de octubre
Jose Manuel de fado por los sesenta años de edad
y D. Joaquin Catalina y D. Andres Torres por allanar
de unidos repartidores, nombrados en el dia Jose Manuel, D. Jose
Perez. Torres, D. Andres Torres, D. Manuel Gil y D. Juan
Lafuente, se participara su nombramiento,
avisandolos para la reunion de que amica se ha
sacado.

Lo del tres de agosto y fado, nombrados en
señores veinte y cuatro de octubre para informar
ala corporacion sobre la cantidad que seria necesario
repartir para cubrir los crecidos, veinte y cuatro de octubre
entre cuarenta y cinco p. con. que han sido deta-
llados a esta ciudad por contribucion de inmuebles
correspondiente a los diez ultimos meses de este año,
manifestaron, que habiendo examinado detenida-
mente el libro cobratorio de la repartida en veinte
y dos de Marzo ultimo al Catastro, y teniendo presen-

Sobre la fado las cantidades satisfechas a cuenta de esta contri-
bucion fado que ascienden a treinta y cuatro mil reales
mes de in- con la que obra en poder del recaudador; habia una
necesidad de repartir a los bienes inmuebles, cubriendo
y fado de fado sesenta y siete mil p. con. con mas el
tanto pendiente que el Ayuntamiento y contribui-
gastos designados por raron de fado y demas gastos
de repartimiento y cobro, y que por lo que repartida
fado consumido, ascendiendo a fado a fado y
tres mil ochocientos treinta y ocho p. diez y siete
uirs. segun el pliego de carga de que se dio cuenta en
señores veinte y seis de agosto ultimo y que queda
unido a esta acta, y previendo recargarse un diez por

cuanto para aquel objeto se estaba en el caso de
haber la derrama de cincuenta y nueve mil dos
cientos veinte y un rs. v. d. Enterados los S. S. y
conforme a lo expuesto por la Comision, se
acordó como lo proponen, haciendose presente en
la reunion de esta noche a los señores Perito re-
partidores de la contribucion de consumo que
desempeñan el mismo cargo en la de inmuebles
y al propio tiempo tienen la prevencion del
artículo diez de la ley de inmuebles.

Finalmente retirandose de esta ciudad
para la de Zaragoza D. Luis de Vinatea Comisionado
contra esta Corporacion por el deservido de la con-
tribucion de consumo, se acordó librar en su
favor y contra el fondo de contribuciones la can-
tidad de novecientos cuarenta y tres rs. v. d. que son
los documentos que se le dieron segun consta del
acta de veinte y uno de las corrientes quedando
hecho de las dictas devengadas en su expresada
reunion.

Lois que se firmó el día de este día de que antecede.

Ymarabal *[Firma]*
Martinez *[Firma]*
Chueca *[Firma]*
Girona *[Firma]*

Ayuntamiento y Junta de
Repartidores del 22 de Oct.

J. S.
F. S.

En la ciudad de Calatayud y en la
casa comunal a veinte y nueve de octubre de
este presente año de mil noventa y cinco. Juntos y con-
gregados los S. S. componentes el Ayuntamiento
constituido de la misma con asistencia de los contri-

227.

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Practicado ya el señalamiento de lo que han de satisfacer
provisionalmente los pueblos de esta provincia, por el de-
recho sobre consumo de especies determinadas, en la forma
que previene el artículo 155 del Real decreto de 23 de
Mayo último, ha correspondido á ese pueblo la cantidad
que espresa la adjunta hoja de cargo, por las circunstan-
cias y especies que en la misma se contiene.

Como para la mejor inteligencia y cumplimiento se tie-
nen remitidas á todos los pueblos de la provincia las instruc-
ciones sobre las contribuciones que han de regir segun el
nuevo sistema tributario, resta solo que esa Corporacion
ateniéndose á lo dispuesto en el 2.º párrafo del citado ar-
tículo 155 de la instruccion que establece el derecho sobre
consumo de especies determinadas, proceda inmediatamen-
te á la cobranza del tanto que ha correspondido á ese
pueblo.

Me persuado que VV. penetrados de la importancia de
este servicio, no perdonarán medio alguno para que las
disposiciones del Gobierno de S. M. tengan cumplido efec-
to; esperando que con toda brevedad me acusarán el reci-
bo de esta circular, así como tambien de la hoja de cargo
que se acompaña.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 21 de Agos-
to de 1845.

Juan de Cárdenas.

[Firma]

SS. del Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Calatayud.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
INDIRECTAS.

Pueblo de Calatayud.

La Administracion de contribuciones indirectas de la provincia, en observancia del artículo 155 del Real decreto de 23 de Mayo último que establece la de consumos sobre especies determinadas, propone á la Comision provincial de que trata el 154 el tanto que este pueblo debe pagar por dicho impuesto, en el concepto de provisional y mientras se fija definitivamente su encabezamiento; puesto que segun los datos que existen en esta oficina consta ser de 6812 almas, y 1363 vecinos y corresponde en su virtud á la 3.ª clase de la tarifa de derechos sobre el consumo de dichas especies.

Se consideran á cada vecino de consumo segun lo acordado por la Com. Provincial el 13 de junio de 1845.

ESPECIES.	Cantida- des.	Derecho de tarifa.	Importe. Rs. vn.	Número de vecinos.	Debe pagar este pueblo. Rs. vn.
Vino de todas clases.	7 p	17 20	119 4		
Hasta 20 grados.					
De 20 inclusive á 23.					
Aguar- dientes.	De 23 inclusive á 26.	1/2 p	7 11	1363	52.838 17
De 26 inclusive á 30.					
De 30 inclusive á 34.					
De 34 inclusive arriba.					
Licores.	3/8 p	16	6 11		
Aceite de oliva.	1 p	3	3 11		
CARNES MUERTAS.					
~~~~~					
Vaca, buey, ternera, carnero, cordero y macho cabrío.					
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.					
Tocino salado, manteca id. brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchi- chones y demas embutidos y com- puestos.			10 8		
Cecina de vaca, buey y macho cabrío.					
CARNES EN VIVO.					
~~~~~					
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba.					
Novillos y novillas de 2 á 4 años.					
Terneras hasta 2 años.					
Carneros, borregos y borregas.					
Ovejas.					
Corderos lechales hasta fin de Abril.					
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.			5 22		
Cabritos hasta fin de Abril.					
Idem desde 1.º de Mayo á fin de No- viembre.					
Cerdos cebados.					
Idem sin cebar de mas de medio año					
Idem de cria y hasta seis meses.			39 17		

Y por consiguiente asciende el cupo de esta poblacion á los demostrados cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho reales vellon.

Zaragoza 16 de Agosto de 1845.

Mano Carras...

[illegible]

Enviado de Agosto de 1845.

Calatayud
Sres. del Ayuntamiento constitucional de
S. N.
6

ADMINISTRACION
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.

Con circular del Sr. Intendente de veinte y uno del actual, habrán recibido VV. el pliego de cargo de la cantidad, que provisionalmente ha sido señalada á ese vecindario por contribucion de consumos en el presente año. En ella se ordena proceder inmediatamente á la cobranza; y vencidas ya ocho dozavas partes, debe ingresar su importe en la Tesorería de esta provincia, ó en las Administraciones subalternas, donde lo hayan verificado hasta el día.

En otra circular de 30 de Julio último, se encargó á VV. enviasen la relacion de vecindario y consumos con arreglo al modelo que comprendia; y esta Administracion se vé precisada á recordar á VV. su pronto envio, á fin de proponer en su vista la cuota, que definitivamente haya de pagar esa poblacion por contribucion de consumos; y en cuyo caso, se subsanarán los perjuicios, que puedan irrogarse, recíprocamente, con el señalamiento provisional ejecutado por la Comision provincial.

Segun este, importan las ocho dozavas partes vencidas *veintay cinco mil ochocientos noventa y dos* rs. vn. que espero se satisfagan en la forma espresada, antes del día diez del próximo mes de Setiembre, para evitarme el disgusto de solicitar los apremios de instruccion.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 30 de Agosto de 1845.

Genaro Carrascosa.

de individuos del Ayuntamiento constitucional de *Calatayud*

Genaro Curioso.

de individuos del Ayuntamiento constitucional de

CONSTANT.



116



diez, antes del viaje, por el Sr. Presidente. Se manifestó
 que habiendo sido ~~incorporados~~ ^{repartidos} repartidos de la
~~contribución~~ de consumo e impuestos conforme a
 lo prescrito en la ley, se estaba en el caso de proceder
 a la distribución de cupos, y así mismo determinar
 el monto por cuanto que en ellas había de recaudarse pa-
 ra atender a los salidas que resultasen y gastos de
 repartimiento y cobranza, para cuya diligencia igu-
 almente habían sido comisionados, debiendo ser
 presente que el cupo de la primera ascenderá a cinco
 mil y tres mil ochocientos ~~treinta~~ y ocho d. diez
 y siete c. v. y que aunque el de la segunda era
 de cinco mil y tres mil ochocientos cincuenta y
 siete d. y siete c. v., no

Sobre los gastos de reparación y conservación de inmuebles del reparto de terrenos en virtud y por de: el Sr. Presidente acordó que el Ayuntamiento tenía puesto en teronería había suficiente para cubrir los gastos de construcción de las D.D. y conformes con la propuesta por el Sr. Presidente acordaron que a la contribución de consumo se aumente un diez por ciento para los objetos arriba expresados, y en la de inmuebles un ocho por ciento, resultando que se ha de reparar cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y tres por la primera y por la segunda setenta y dos mil trescientos sesenta y siete: Reconociendo que el Sr. Presidente tiene necesidad de verificar los expedientes referentes a la mayor brevedad para que el Ayuntamiento pueda evitar los gastos de apremio que son consi-

puestas a la falta de pago se determinó nombrar
 una comisión compuesta de los S. S. Dominguez
 Latorre y Latorre por el Ayuntamiento, y D. Juan
 Nombro de Larrea, D. Jose Ruiz, D. Juan Blas, D. Mateo Cabal
 una comisión entre
 los repartidos. y D. Jose Morat por los repartidos que principie
 los trabajos en el día de mañana, teniendo pre-
 sente lo que dispone la ley, pasandolos al Ayun-
 tamiento y plantando en que orden se han de seguir para
 su aprobación.
 Lo que se firmó en la sesión de que se trata.

Maner
 Guasabal
 Benaybar
 Martiner
 Setang
 Pimila
 Lafuente
 Chueca

Ayuntamiento Const. }
 del 25 de Octubre }

S. S. }
 todos }
 las comisiones a breves y una de octubre
 de la cantidad cuarenta y cinco. reunidos
 los S. S. componentes el Ayuntamiento const.
 de la ciudad, notados al margen, abrió la
 sesión por la lectura de las actas anteriores
 que fueron aprobadas.
 A continuación se dio cuenta de

un oficio del Sr. Intendente de la Provincia
 en que se le pide aprobar el reparto provisional
 de la cantidad que por contribución de consumo
 se debe apro- ha correspondido a esta ciudad en el corriente año
 bando el reparto provincial se verifican sin embargo, sin perjuicio
 de la cantidad de consumo de remitir copia a la ciudad para

INTENDENCIA
 DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

291.

La Administración de Contri-
 buciones Indirectas, a quien
 se oyo en el escrito del Sr. de
 24 del Correo de la Haya
 lo que sigue.
 Esta Administración no
 halla inconveniente en que por
 V. S. se apruebe el acuerdo del
 Ayuntamiento de Calatayud
 reparta la cuota provisional
 que por Contribución de Con-
 sumo se sirve a la ciudad la po-
 sición Provincial; mas siendo
 que haya dilatado tanto tiempo
 el elegir este medio, por que un
 go ponga en su favor la men-
 sualidad de la ciudad = Por lo
 mismo se precisa por tanto pro-
 ceda sin levantar mano a
 ejecutar lo prevenido en los
 Arts. 11.º y 116.º de la Instruc-
 ción, y a recordar al Sr.

Individual sin perjuicio
de remisión de los datos posibles
Copia literal del Departamento
PROVINCIA DE ZARAGOZA
para su examen por el

Oficina y también la relación
de de Urindario y consumos,
que se le pide por circular de
30 de Julio último, y aun
no ha remitido."

Se traslada a V. S. p. de
noticia y cumplimiento de
lo que prescribe la Adminis-
tración en su segundo extremo
del anterior oficio.

Dios que a V. S. m. P. Hara
gora Octubre 27 de 1841.

Juan de la Cruz


Por delegación de Com. de Calatayud



su examen como también la relación de vecinda-
rio y consumos que se pide por un enfiteusita de
terreno urbano: Entiendo los S. S. que han de
saber a los repartidores para que asistan los trabajos
en cuanto se vea posible, y de este modo alé a la
vez que la copia de la ~~relación~~ relación que
se pide, a cuyo efecto se presentará a la Junta nom-
brada en veinte y dos de agosto presente los trabajos
que tenga hechos para dar cumplimiento a lo dispuesto
por S. S.

Señalo un memorial de don Gil Soltero
natural y residente en esta ciudad en virtud de que
se le pide un atestado de su conducta moral y política,
y se pide como lo pide, manifestando que durante
su permanencia en la misma no ha dado lugar a
ser ~~reprochado~~ reprochado.

D. Domingo Ybarra solicita igualmente
se le libere para la composición un documento de esta
clase, y se pide que se le libere la forma que aparece de la
copia ~~anterior~~ anterior.

Se pide ~~expediente~~ expediente de ~~la~~ la Junta de Benefi-
cencia en que manifiesta ~~se pide~~ se pide a la de
esta ciudad hasta el presente ~~se pide~~ se pide los mil quin-
ientos P. que adeuda en atención a su estado de fondo
y ~~interés~~ interés el ~~se pide~~ se pide, donde transcribe a la
Comisión local para su conocimiento.

No habiendo presentado los vecinos de
esta ciudad que tienen fincas en arrendamiento la
relación del producto líquido de estas para detallar
la contribución de inmuebles sin embargo de lo

el Sr. presidente
de la Guerra, las
civiles de la república

la facciata
del Collegio
e presento al
suo corrispondente

Daria Clemente
opprimere la
indignato con

W. G. Symonds to be
relayed.

f. Le Fonds de
Mariano Comandante

Al Conde de
Miguel Calabazas

pal de Calatayud

209

Junta Municipal

DE CALATAYUD

DE LA

Ciudad de Calatayud

En la Junta Municipal de Calatayud, a 10 de Mayo de 1880, se acordó lo siguiente:

Que se acuerde la apertura de un camino que conduzca desde el pueblo de Calatayud hasta el pueblo de Calatayud, para facilitar el tránsito de los viajeros y el comercio.

El Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, declara que el presente acuerdo se ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de 1878.

El Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, declara que el presente acuerdo se ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de 1878.

El Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, declara que el presente acuerdo se ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de 1878.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V. S. respetuosamente Expone: Que en virtud de orden de la dirección genl. de Estudios de 27 de Julio de 1842 fue autorizado para establecer un colegio de 2.ª enseñanza como consta de la certificación n.º 3.ª que acompaña, que para ponerlo en consonancia con lo que establece el plan de Estudios de 27 de Setiembre último y Real orden de 30 del mismo se ha provisto de todos los requisitos necesarios para que siga con el carácter de Colegio de enseñanza primaria y secundaria elemental de 2.ª clase.

Para ello presenta con el n.º 2.º el Reglamento interior del colegio, con el 3.º la nota de las cualidades de que se hallan revestidos el Director y Profesores de este Establecimiento, y de las materias que en él se enseñan. Con el n.º 4.º la de los alumnos que han cursado en el año último, y con el 5.º el título por el cual desempeñan su destino los Profesores de instrucción primaria. En esta atención á V. S. Suplica que examinados los documentos adjuntos se sirva autorizarle para la apertura de la matrícula á reserva de hacer el depósito de los 6000 rs. si á V. S. parece necesario que esta Corporación afiance gracia que espera conseguir &c.

Al Pro Soc. Político en 23 de Oc. bre



Excmo. Sr. D. Manuel Gajalejo, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Compendio: Fue en el tomo segundo de Acordos de esta Corporacion correspondiente al año pasado mil ochocientos cuarenta y dos aparece una comunicacion que alabara y como sigue:

Direccion general de Estudios = Negociado civil 3.º al
 M.º = Con esta fha digo al Sr. Presidente de la D.ª
 D.ª = Instruccion primaria de Calatayud lo que sigue: La D.ª
 D.ª = Provincia de la emesa de la comunicacion que sea comunicacion
 D.ª = Provincial dirigió en 6 de Mayo ultimo relativa a la crea-
 cion de un establecimiento de enseñanza primaria e
 intermedia por el Ayuntamiento de Calatayud; y con presencia de lo que posteriormente y con
 fha. 22 de Junio ha expuesto al S.º el propio Ayuntamiento,
 este, ha acordado manifestar al S.º que no hay inconveniente
 ni en que la Municipalidad de Calatayud lleve a
 efecto el establecimiento de instruccion que ha proyectado,
 con los fondos de que puede disponer en virtud de la
 autorizacion concedida por la Diputacion Provincial al
 siempre que planee previamente, dotada cual
 corresponde y servida con los medios necesarios y
 competentemente autorizados, la enseñanza prima-
 ria elemental y superior expresada en la Ley de 21 de
 Julio de 1838, bajo cuya base puede muy bien fundar

el Colegio con el nombre de Bilbilitano, o el que le
parezca, donde se proporcionen todas las demas en
sitios que aparezcan, pero con sujecion a la Real
orden de 12 de Agosto de 1838, y disposiciones
vigentes y considerandose el Establecimiento en esta
parte como de empresa particular para los efectos
de comercio. - Lo que de orden de S. E. traslado a V. D.
para su inteligencia y conocimiento. Dios que a
14. m. a. Madrid 27 de Julio de 1842 = Vice-Secre-
tario: Petro Juan Guillen = S. Presidente del Ayuntamiento
cursó Comisarial de Calatayud.

Y para que conste donde concurra de la
presencia en Calatayud a verse y fide de el du-
bre de mil ochocientos y cincuenta y cinco.



Victor Balaguer

Domingo Bañer

Reglamento del Colegio de segunda enseñanza de Calatayud

Título 1.º

Materias de enseñanza

- Artículo 1.º Se enseñaran en este Colegio las materias señaladas o que en ade-
lante se señalaren en los arreglos generales de instruccion publica
como pertenecientes al estudio elemental de la facultad de filosofia.
- 2.º Si los fondos lo permitieren se crearan catedras especiales, teniendo en
cuenta al plantearlas, cuales son las materias cuyo estudio es mas util
atendidas las circunstancias particulares del Pais.
- 3.º Las horas de clase y la duracion del curso de cada asignatura
seran las mismas que en los Establecimientos publicos diri-
jidos por el Gobierno.

Título 2.º

Del Director

- 4.º El cuidado y direccion del Colegio estara encomendado a una persona
dotada de las circunstancias que la Ley exige para el desempeño
de este encargo.
- 5.º Este Director sera nombrado por el Ayuntamiento a propuesta
de la Junta inspectora del Colegio.
- 6.º El Director sera la persona con quien se entiendan entodo lo
concerniente al Establecimiento, asi la Universidad a que este
incorporado como el Ayuntamiento la Junta inspectora, el Se-
fe Politico y demas Autoridades que deban tener intervencion
en el.
- 7.º El Ayuntamiento a propuesta de la Junta inspectora nom-
bra un vice Director que sustituya al Director en sus au-

- sencias enfermedades y ocupaciones.
- 8º Tanto el Director como el vice Director pueden ser Profesores al propio tiempo.

Título 3º

De los Profesores

- 9º En punto al número y cualidades de los Profesores se observaran las disposiciones generales que rijan en la materia.
- 10º Los Profesores serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta inspectora.
- 11º Una disposición especial arreglara los sueldos de los Profesores atendiendo al mérito y dificultad de cada enseñanza y al estado de los fondos del Establecimiento.
- 12º Los Profesores estaran en el desempeño de su cargo sujetos a la inspección del Director.
- 13º Ningún Profesor podra ausentarse de la Población durante el curso que desempeñe sin permiso de la Junta inspectora del Colegio.

Título 4º

De los Alumnos

- 14º Para ser admitido como Alumno en el Colegio se exigiran los mismos requisitos que en los Establecimientos publicos de segunda enseñanza con más la presentación de una persona a quien el Alumno esté encargado, y a quien pueda darse noticia de su comportamiento.
- 15º Cada dos meses se dara noticia a los Padres encargados de los Alumnos de su comportamiento en las clases y conducta moral que observen en el Establecimiento.
- 16º Los Alumnos podran ser expulsados del Colegio si faltas fueren tan graves que a juicio del Director

- Junta de Profesores fuese perjudicial su permanencia en el.
- 17º Los Alumnos satisfaran los derechos de matricula previos en las disposiciones generales en las mismas épocas que a aquellas señalen, y cualquiera otra cuota que se impusiere a los Alumnos de ciertas clases, por platos adelantados.

Título 5º

De la Junta de Profesores.

- 18º Los Profesores reunidos bajo la presidencia del Director o de quien haga sus veces formaran la Junta de Profesores.
- 19º En estas Juntas se trataran los de entidad pertenecientes a la enseñanza.
- 20º Se reunira toda Junta siempre que el Director, o su sustituto lo crea necesario, o lo soliciten dos Profesores.
- 21º Habra de celebrarse Junta siempre que se trate de la expulsion de algun Alumno.
- 22º Sera Secretario de esta Junta el de el Colegio.

Título 6º

Del Sr. del Colegio

- 23º La Junta de Profesores nombrara de entre sus individuos un Sr. del Colegio.
- 24º A cargo de este estara: 1º Llevar los libros de matricula y prueba de curso. 2º Extender las actas de la Junta de Profesores. 3º Expedir las certificaciones que se le pidan con arreglo a lo que conste de los libros. Estas certificaciones para ser validas deberan estar visadas por el Director.

Título 7º

De la Junta inspectora

- 25º La Junta local de Escuelas de esta Ciudad tendra el caracter de inspectora del Colegio.
- 26º Sera cargo de esta Junta vigilar sobretodo lo concerniente al Establecimiento, y cuidar de que cumplan con sus deberes así el Director como los Profesores. Para esto hara

las visitas que tenga por conveniente.

- 27 La Junta se entenderá siempre con el Director quien tendrá obligación de responder de cuanto ocurra en el colegio así en punto de enseñanza como en lo relativo al orden interior.
- 28 Podrá también la Junta proponer al Ayuntamiento las medidas que crea conducentes a la prosperidad del colegio, cuando para plantearlas, se necesite el auxilio de su Autoridad.
29. A cargo de la Junta inspectora estará el manejo de los fondos del colegio, y determinará estimando como se han de proveer las plazas de docentes que sean necesarias.

Título 2.º De los fondos del Colegio.

30. Los fondos con que el colegio cuenta para su sostenimiento son; primero los aprobados por la superioridad cuando se concedió a la ciudad la autorización para establecerlo. Segundo los productos de las matrículas de ducida la parte con que haya que contribuir a la Universidad. tercero las cuotas mensuales que se exigen a los Alumnos de ciertas clases.
- 31 Estos fondos ingresaran en poder de un depositario que sea de la confianza de la Junta inspectora.

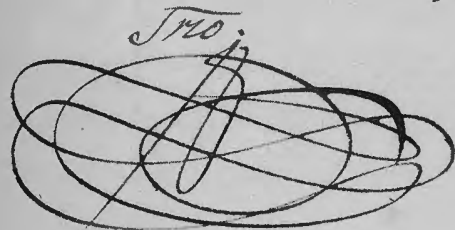
Título 3.º Del colegio de internos

- 32 Habrá agregado al colegio de segunda enseñanza otros de internos.
- 33 Los colegiales internos en todo lo concerniente a los estudios serán iguales a los externos.
- 34 El Ayuntamiento a propuesta de la Junta inspectora nombrará un Rector que cuide de la educación

moral, y aprovechamiento de los Alumnos internos.

- 35 Al Director del colegio de segunda enseñanza incumbe vigilar el buen orden de el de los internos y el comportamiento del Rector.
36. El Ayuntamiento y la Junta inspectora se entenderán con el Director del colegio de segunda enseñanza en todo lo perteneciente al colegio de internos, sin perjuicio de hacer en este último las visitas, y pesquisas que tengan por conveniente = Es copia = Domingo Yañez Cristóbal Goyales

Trio.





Nota del Director y Profesores del Colegio de Segunda enseñanza de esta Ciudad y Catedras que desempeñan.

Director.

El Doctor en Canones y Bachiller en Filosofia D. Pedro Sanz de Larrea, Canónigo de la Colegiat de S.ª Maria

Profesores.

De lengua latina y Castellana ... D. Pedro Garces, preceptor examinado de latinidad y D. Vicente Calbo, regente de la Parroquia del Sepulcro

De Geografia y Matematicas ... D. Ramon Miranda Lampes

Historia y Mitologia ... D. Miguel Calabia, Canónigo Magistral y Licenciado en Teologia

Moral y Religion, psicologia, ideologia y logica ... D. Victor Arnan, Bachiller en Filosofia y Abogado.

Fisica, quimica e higiene natural ... D. Don Juan, Doctor en Medicina

Lengua francesa ... D. Andres Navarro

Domingo Hañer

Cristoval Gajales
hijo.

Nota de los alumnos que han cursado en el Colegio de esta Ciudad en el ultimo año escolar.

De Filosofia { 1.º año 19.
 { 2.º id. 10.
 { 3.º 18. } cuarenta y siete.

De Gramatica Sesenta y seis.

Domingo Bañes

Diego Valdes



Aguntamiento del Sr. D. Juan de la C. de Calatayud y su
de Noviembre Casas Consistoriales a cuarenta y

seis mil ochocientos cuarenta y cinco y como Juntos y congregados los D. componentes del Ayuntamiento Constitucional con asistencia de los
Secretarios y Contadores de los Distritos electorales de la
Cada Municipal y del Hospital a fin de proceder al
censo general de los ciudadanos para el nombramiento
de Concejales del año próximo según se previene en el
Artículo Cuarenta y ocho de la Ley de Ayuntamiento
se dio principio al acto por el primer Distrito que dio
el resultado que aparece del acta depositada en el archi-
vo, y practicada igual operacion con el segundo Distri-
to, se acordó pasar al Sr. Alcalde las copias certifi-
cadas que previene el artículo cuarenta y ocho de la Ley.

Con lo que se terminó la Sesión

Manuel Pineda
Martinez
Dominguez
Chueca Lafuente
Quirral Frajales

Aguntamiento ordinario de la C. de Calatayud y su
del 4. de Noviembre Casas Consistoriales a cuarenta y

seis mil ochocientos cuarenta y cinco. Atendido
los D. del margen componen el ordinario de la Sesión
se abrió la Sesión por la lectura de un oficio del Sr. Co-
mandante de Armas de esta Ciudad en el que manifiesta

Oficio del Co-
mand. de Ar-
mas, de Malo-
junt. de los re-
tinados.

que varios retinados y otros que gozan el fuero ti-
tan se les han presuntado en queja de que se les obligue
a sufragar la carga de alojamiento esperando que en
cumplimiento a lo dispuesto en diferentes R. Ordenes
se les guardara las consideraciones debidas: Luceados

Los S. S. acordaron que el encargado se atenga a lo que
aquellas previenen viéndose el opus a los autos.

Después un memorial de D. Juan de Luna para
que se le exima de la carga por gozar del fuero
militar como alférez graduado del Ejército, y se
acorde como p. los demás de su clase.

Después otro memorial de D. Juan de Luna guarda de
la Dehesa de Valdivia por sujeción a los Regios de esta Dehesa
en el que hace presente que la casa que en aquella habita se
hallaba en ruinas y estando usando como vivienda de su hijo
Ernando sobre el mismo sin reparar a la mayor brevedad: Formado lo
el estado ruinoso y puesto en consideración por el Ayuntamiento y a fin de
de la casa a la persona mayor y garos, se acordó dar comisión al Sr.
Dehesa.

Después para que con el Sr. D. Juan de Luna y D. Juan de
inspección a la casa presentada a la Corporación
se acordó a los que debían hacerse y de su importe
para su propia resolución.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Neumox
Libram. contra
municipal y en favor de D. Don Estanga de cinco
municip. de cinco y un año de unirse y dos mrs. con importe del
bono de D. Don Estanga.
Estanga.

Después de este auto.
Se acordó el oportuno recado de atención se presentó an-
te el Ayuntamiento D. Manuel de la Cruz Comisionado por
el Sr. Ayuntamiento de la villa de S. Juan de los Rios. diarias contra
una Corporación y por los de su cargo de Contribuciones y
que se representen todas las edificaciones unidas a esta
Acta y en virtud del Ayuntamiento se acordó concejar
del Comisionado de que la Municipalidad se estaba ocupando en el
do de apremio para los de la de consumos e inmuebles que activara
por contrib.

para satisfacer sus deudas a la brevedad posible

Comand. de Militas de
Calatayud

Habiendo tenido varios que-
jas de los dueños, retinados e
otros Ciudad y otros q. gozan
fuero de Neuma, reclamando
a las libras de alojamiento
y otras cargas conexas,
y en embargo q. verbal-
mente se me venían algunos
veces, acordé a cuenta de los
cargas mencionadas, y in-
sino no acunado el efecto
y ena de espesar, me-
res es la que viene de re-
condone los reales onde
nes de 30. de Junio de 1749.
y 28. de febrero último
y en virtud de los cuales y
de lo prevenido en los R.
ordenanzas al q. se ex-
pre me presentada al en can-

gudo de Mogamigante
donde puea los mueren
de cosas de Petruan
el mismo tiempo que
las de las demas langes
vigiles y. por las caten
no estan sujetos de la

Vici que a V. a.
Calatayud de R. P. M.

El C.

Juan Salas

Juan Salas Cont. de esta Ciudad.

del Importe del Aceite gastado en los Bariles y demas de la Casa Consistorial en los
de Julio, Agosto, Septie, Octubre, Nov. y Diciembre de este año.

Importe de 2 @ 30 to Aceite a 44 rs. - - - - - 124 rs 22 m

Calatayud, Nov. 4 de 1845.

José Estrangoff



244

Visto el expediente instruido por
el Ayuntamiento para la con-
tinuacion del Colegio de 2.^a Ense-
ñanza en esta ciudad conforme a
las bases del nuevo plan de esta
Diciendo, debo manifestar, que el pri-
mer defecto que aparece a la vi-
sta, y muy esencial el rectificar-
lo es el que la mayor parte de
los documentos estan extendidos
en papel blanco debiendo es-
tar en papel del Sello Li.^o

Tampoco aparecen justi-
ficados en el expediente las cali-
dades del Director, que debieran
contarse de expediente aparte
pero que se unirá en esta lo-
cuela al tiempo de elevarlo
todo al Superior conocimiento
del Gobierno.

Sin embargo de esto de-
fectos y otros que quiza se ad-

vestirán cuando este es pedito
te pare al Decano de la Facul-
tad para que informe, facul-
to a VV. para que puedan
anunciar la apertura de la
matricula del presente curso
pero con la condicion de que
me ha de ser devuelto a con-
seguido con las rectifica-
ciones indicadas, porque de lo
contrario usare de las facul-
tades que me competen, y sus-
pender la enseñanza en este
colegio

Dios que. a VV. muchos
años. Comagora 3 de Noviembre
de 1849.

El Superior Político
Rector int.

Am. Ota

El Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

D. Genaro Carrascosa, Intendente Honorario de Provincia y Admón.
de Contribuciones indirectas de la de Zaragoza.

Certifico: que el Ayuntamiento de Calatayud se halla
debiendo a la Hacienda Pública en el día de la fecha por los conceptos
que a continuación se expresan las cantidades siguientes

Por las ocho docenas pantes de la cuota provisionalmente señalada p. ^a consumo del presente año	<u>Pres. P.^{ta} M.^{ta}</u> 55 892 - 11
--	---

Nota 1.^a

Se abonaran en cuenta los gastos de culto Parroquial del
presente año, justificandolos con el presupuesto repartimiento y reci.

Nota 2.^a

No ha remitido la relacion de vecindario y consumos
pedida en circular de 30 de Julio ultimo.

Asi resulta de los libros y asientos de cuenta y razon que
se lleva en esta Dependencia de mi cargo a que me remito. Y para
que conste y obre los efectos correspondientes, expido la presente en
Zaragoza a treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco.

D. Jose Miret, Administrador de Contribuciones Directas de la
Provincia de Zaragoza.

Certifico que el Pueblo de Calatayud y sus barrios
se halla debiendo a la Hacienda Publica en el dia de la fecha por los
años y contribuciones que se expresan las cantidades siguientes.

Por orden del corriente año hasta fin de Junio	30.463
Por inmuebles cultivos y ganaderia desde el 1º de Julio hasta fin de Octubre	84.232 12
Por el 4 pto de recaudacion y cobranza	3242 18
Por el 4 pto de fondo suplementario de las dos cantidades	3342 18
Por subvencion municipal y de pto. por los diezmos de meses del presente año	33448
Ha entregado a cta del impuesto de	33.000.000
esta certificacion	
Total	151.775-20

En su virtud de los libros y recibos que se hallan en esta cta de
administracion de mi cargo a que me remito. Y para que conste y obse-
lo efectos correspondientes expido la presente en Zaragoza a
treinta de Octubre de mil ochocientos cuarentay cinco Por Miret.

Ha presentado la matricula y relacione de subvencion
de este año y por ello ha incurrido en la pena marcada en el art.
33 del Decreto de 23 de Mayo ultimo.



previniendo el Sr. en la Union provincial los oportunos au-
siliarios para desparecer algunas equivocaciones que han
debido padecer las fincas incuando a los desubiertos que
se reclaman.

Como que se disolvio la Union.

Haver

Remite

Dominquez Martinez

Enzy

Estanga Chueca

Huarez

Quirós el Encajal

Lafuente

Ayuntamiento extraño
del dia 5 de Noviembre

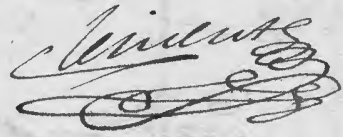
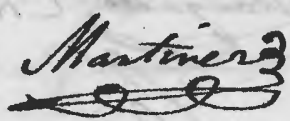
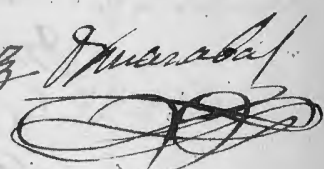
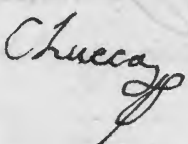
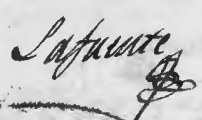
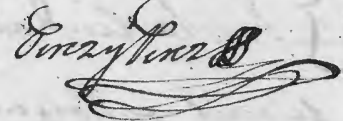
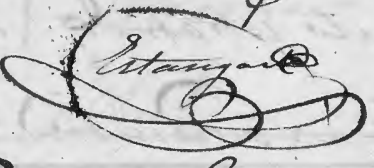
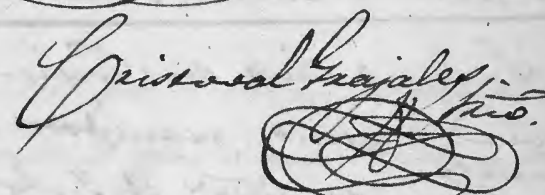
la la ciudad de Calatayud

S. S.
Haver
Remite
Enzy
Huarez
Quirós
Lafuente
Estanga
Martinez
Dominguez

a cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarentay
cinco: reunidos en las Casas consistoriales los S. S. con-
sistentes el Ayuntamiento const. de la ciudad
notados al margen, por mi el Sr. Jefe un oficio
del Sr. Rector interno de la Universidad Literaria de
Zaragoza, en que previene que los documentos del expe-
diente instruido para la reorganizacion del colegio de se-
gunda enseñanza de esta Sta. Ciudad se extiendan en
papel de Sello cuarto, y se acrediten además en otro se-
parado las calidades del Director; y que sin perjuicio de
todo se anuncie la apertura de la matricula del presente
curso: Interados los S. S. acordaron se practiquen las
dilig. en la forma que previene S. S. y se saque además
copia de la Cartilla de Doctor del Director de Sta. Estable-
cimiento, y archivar de su conducta moral y politica

Sobre el Colegio devolviendo el expediente por el correo de este día y dando orden al encargado de la Corporación de Raymundo Jord para que por el Sr. de Dña. Universidad se le facilite cartón de haber obtenido aquel el grado de Bachiller en Filosofía afines del año mil ochocientos diez y ocho, y para que disminuya la apertura del presente curso en el Boletín oficial de la Prova, remitiendo además impresos de ella a los Puertos del antiguo Partido para su conocimiento de los captales.

Lo que se dio a los de que antecede

Juanes 
 Martinera  Domingo 
 Chueca  Lafuente  Pinilla 
 Enay  Estanga  Grisol 

Ayuntamiento del
8. de Noviembre

J. J.
 Juanes
 Clemente
 Lafuente
 Dominguez
 Martinera
 Estanga
 J. J.

Leida y aprobada el acto interior por la Junta de mayores contribuyentes nombrada en 22 de Agosto ultimo se presenta la relacion de los consumos de esta Ciudad en los años 1842, 1843, y 44. en la forma que precede el Señor Intendente en circular unida al acta 18 de dicho mes y encontrandola conforme el Ayuntamiento se acordó remitirla a S. N. segun tiene mandado en repetidas ordenes.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Local de Escuelas de esta Ciudad proponiendo para Jefe Interior en lo economico y Profesor de Matematicas del Colegio de segunda enseñanza de la misma a D. Ramon M...

Comision Local
Escuelas de Calatayud

Esta Junta ha acordado proponer a S. N. para Jefe interior del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad en la parte economica a D. Ramon M... y Campo Religioso delanado de las Escuelas de Calatayud, quien al propio tiempo desempeñara la caudra de Matematicas por el asignado de cinco mil r. r. r.

Del mismo modo proponer a S. N. para Jefe de la Escuela de instruccion primaria a D. Gregorio M... con el sueldo de

que si V. M. se acordara
 por medio de la aprobacion
 de V. M. los comunicara
 con la brevedad posible.

Dios que al. V. M.
 Calatayud 8 de
 Abril 1848.

Domingo Hanes

Manuel Chela enfermo en
 este Hospital con tener las

JUNTA MUNICIPAL
 DE BENEFICENCIA
 de la Ciudad de Calatayud.

Por tanto y repetidas quejas
 hechas a esta Corporacion del
 Excmo. Sr. D. Juan Cabrita Vague, por
 el mal desempeño de su cargo, y
 de que hechas han sido las mas
 necesarias que el mismo se le han
 dirigido por ser de tanta cuan-
 tia que la Junta no podia ni
 pagar con yndiferencia ni
 pagarla desapercibida. Todas
 han sido yndiferentes, en ter-
 minos que se ha dado cuenta
 a la Junta de que habian en
 Manuel Chela enfermo en
 este Hospital con tener las

JUNTA MUNICIPAL

avido el Excmo. Sr. D. Juan de
 Sotomayor y el Sr. D. Juan de
 Sotomayor y el Sr. D. Juan de

noche del 28, del fin de año.

Continuando el Interimio en

el mismo Interimio, y el Capellán

obediendo la misma conducta

hasta este día; de esta natura

aleza y otras que la Junta

no se atreve a enumerar por

las faltas que el Capellán

ha cometido, y buviera pue-

do faltar a lo mas sagrado

de sus deberes si en la noche

de este día buviera supien-

do, con concepto al parrafo 6.º del

artículo 12, del Reglamento de

Beneficiencia pública, en el

Suplido de su Cargo, poniendo
 en su lugar provisionte al
 Padre Fr. Francisco Baxachina.

Lo que de acuerdo de la Cor-
 poracion pongo en cometo
 de V. para los fines que en
 este artículo se previenen, espe-
 rando la determinacion que
 fuere de su agrado.

Dios que. a V. m. au.

Calatayud 6, de Nov. de 1845

El Presidente

Mariano Clemente

El Vocal Sr.

Miguel Calabazas

Segundo Conde de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

24u.

Esta Junta Comunica á V. en
2. del finado julio los nuevos Re-
glamentos y estatutos p.^o regimen y
gobierno de los Establecimientos y suplica
de V. se reviva activar su pronta
despacho p.^o que principien á
regir p.^o ser de preceptorio necesi-
dad. Dios que as. m. as.
Calatayud, 7 de Nov.^{ra} 1845

El Presidente
Mariano Benito

El Vocal Sr.

Miguel Calabaz

M. Y. Ayuntamiento de Calatayud.



de los campos Religiosos, el clero de las Censuras Pias de
 Zaragoza con el asignado de foso, reales son y para delante
 de la Real Academia de Instrucción primaria a D. Gregorio Perea
 vecino de esta dicha Ciudad. Enterados los S. P. acordaron la
 aprobación de los indicados nombramientos, comunicandolo así
 a la Junta para su gobierno y manifestandole con respecto
 al primero que en atención a la escasez de recursos con que
 se cuenta para el sostenimiento de este establecimiento, trate
 de invitar al expresado D. Mariano para el desempeño de al-
 guna otra clase.

Oficio de la Junta
 de escuelas
 de las vacantes
 directores del colegio
 y para ante de la
 clase de primera

Se leyó otro oficio de la Junta de Beneficencia de esta
 Ciudad poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que las
 faltas cometidas por el Capellán del Hospital D. Joaquín Ya-
 que en el desempeño de su cargo, le habían puesto en el caso de
 proceder a su suspensión con arreglo al párrafo 6.º artículo 12.º
 del Reglam. to de Beneficencia en atención a no haber sentido efec-
 to alguno las diferentes amonestaciones que se le han dirigido.
 Tomado en consideración por el Ayuntamiento cuanto se expresa en
 la indicada comunicación, acordó aprobar las deliberaciones
 de dicha Junta en este asunto, comunicandolo para su conoci-
 miento y prebiniendolo proponga una terna de letrados, a fin
 de elegir el que se crea mas conforme.

Oficio de la Junta
 de Beneficencia
 la separacion
 del Capellán del
 Hospital

Se leyó otro oficio de la mencionada Junta, para que
 el Ayuntamiento despache a la brevedad posible los reglamentos
 interiores de los establecimientos de Beneficencia que para en-
 to despachados el 2 del finado Julio, y se acordó que la Comisión nombrada en
 reglam. to de los 11
 tabernáculos
 S. de dicho mes para su examen, los presente con su informe
 en la Sesión próxima.

Oficio de la uni-
 ma para el pro-
 to despachados
 reglam. to de los 11
 tabernáculos

Se leyó otro de la expresada Junta de Benefi-
 reclamando el importe de las liturgias devengadas por ba-
 rios pobres puros enfermos en el corriente año y anteriores
 segun manifestó ya en oficio S. de Julio ultimo y se acordó

Oficio de la uni-
 sobre reclama-
 de devengados

actos. Se dio cuenta de otro del Tuer de S^a M^a Inten-
cia de esta Ciudad, pidiendo infamia en la conducta de
Joaⁿ Bastero, y se acordó que en la Sesion proxima in-
fijente el Urto si este sugeto es natural o vecino de esta
Poblacion.

Por el Pro se presentó la carta de pago de \$52, reales con que el Secundador de fondos Municipales ha satisfecho por los alimentos del alumno de la Escuela Industrial, correspondiente al 1.º trimestre de este año, y se acordó entregarlos a aquel para que quedara data en sus cuentas.

Por el maestro de obra Andrey Barea, se presento la cuenta del Impuesto a que han ascendido las peticiones por disposicion del Ayuntamiento en el Cuartel mero de caballeria, y encontrandola conforme, se acordó librar en su favor y contra el fondo de recursos municipales los 637, rea. 2, mas son a que asciende.

Mem. L. de Ramona
Saur.

Com^{ra} al Sr. Gutierrez

DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Catatagan.

242

Se, 5, del finado Julio le diri-
gió á el. esta Corporacion acompa-
ñando un Estado de las Pensiones
Causadas en los Hosp.^{os} de su cargo
por personas pobres enfermas en el
mesmo, y no habiendo tenido con-
testacion alguna á esta comunicacion,
en la sesion de hoy
ha acordado recordarle, esperando
de el. se recordará activar este re-
quiso p.^o percibir el importe á
que acciende pues tiene la justa
atencion que cubrir, lo que no
puede ejecutarse p.^o falta de
recursos. Dese la fha. del Estado
Estado, ~~se ha~~ desengañado las

010

que a la mta de Calatayud
el 20 de octubre de 1845



Domingo H. H. H.

Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or report.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Calatayud.



S.S.

*Nº 1 Ayuntamiento
Constitucional de*

Calatayud

De



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Alm. de Correo de Calatayud M. de ²⁵⁵

Octubre de 1848.

Yta. la Correspondencia del mes
de Octubre Ultimo, del Mte. Ayuntamiento.

De esta Ciudad 132. 28

Lo del Sr. Alcalde 4. 32.

Total M. de 137. 26

Sum 137. M. y 26. m. v.

Mano de Arce

Cuenta por menor de lo gastado en los reparos & Albanileria hechas en el Cuartel Viejo de Caballeria sito en la Plaza de Dominicos por ord. de los S. S. de Ayuntamiento, que como sigue

Se dio principio el 20 de octubre a retajar los tejados con un oficial y tres peones se les pago al oficial a 10 y los peones a 4 y 24. al día 24 4.

Dia. 21 Se emplearon los mismos en seguir con la misma operacion, se les pago 24 4.

En este dia se empleo un par en llevar teja y yeso, se les pago 10 10.

Dia. 22 Se emplearon los mismos en seguir con el mismo trabajo se les pago 24 4.

Dia. 23 Se emplearon los mismos en el mismo trabajo 24 4.

Dia. 24 Se emplearon los mismos en el mismo trabajo se les pago 24 4.

En este dia se empleo un par en llevar yeso y teja se les pago 10 10.

Dia. 25 Se emplearon los mismos tres peones en reparar la cisterna se les pago 24 4.

Dia. 26 Se emplearon los mismos en reparar los suelos, y se les pago 24 4.

En este dia se empleo un par en llevar yeso 10 10.

Dia. 27 Se emplearon los mismos en reparar las parrillas y poner estacas se les pago 24 4.

Dia. 28 Se les pago por el mismo trabajo 24 4.

Dia. 30 Se emplearon dos peones en limpiar el poro se les pago a 6 y uno, a los dos 12 12.

Dia. 31 Se emplearon los mismos en el mismo trabajo y se les pago 12 12.

Suma y sigue 275 1/2 24 mrs

suma anterior 271
 Día 6 de noviembre sepleo en ofi'al en levantar
 el antepunto del poro con tres punt. y
 selo paga 26
 Se pago Antonio Ybarra tejero por 500 tejas 71 26
 Se pago a Jacarás Ciria por dos almudías
 de yero 180
 Se pago Antonio Bellalobos por el blang
 uo de los dormitorios con interio
 dela cal 106
 Se pago ala tienda de Zabato por 2 capazo
 y una soga de poro 6

Total 657

Calatayud a 7 de Noviembre de 1845.

Andrés Baer

Intendencia
 de la
 Provincia de Zaragoza

267.
 Esta Intendencia se ha
 enterado del oficio de V. del
 3 y suplico resulta ya he-
 cha la notificación a los deu-
 dores, debe inmediatamente
 proceder sin contemplacion
 alguna al embargo de los ga-
 nados, caballerías y efectos in-
 movientes que posean acom-
 pañados del Alcalde, y en
 caso necesario de la fuerza
 militar, cuyo auxilio deberá
 V. reclamar del Jor Coman-
 dante de esa Plaza, dando
 parte a esta Intendencia
 luego de verificarlos para
 acordar lo que corresponda.

Dios que a V. m. d. Co-
 ragoza 6 de Nov. de 1845.

Juan de Bardenas

Provincia de Zaragoza

Ciudad de Calatayud

Relacion jurada que el Ayuntamiento de esta Ciudad presenta al Sr. Duque de contribuciones indirectas de esta Provincia, del numero de viños de que consta esta Poblacion y de los consumos verificados en ella en un año comun de diez de los de 1842, 1843, y 1844, de las diferentes especies que se dicen, en conformidad de lo prevenido en la Ley de presupuestos y en los artículos 33 y 35 del Real decreto de consumos, circulado en 15 de junio del presente año.

Numero de viños 5520

Clasificación de especies	En 1842	En 1843	En 1844	Total de Arrobas.	Año comun Arrobas comun
Vinos de todas clases	8200.	7800.	7200.	23200.	7766.
Aguardientes	290.	420.	350.	1060.	343.
Licores	26.	68.	47.	141.	50.
Aguite	1246.	1400.	1240.	3986.	1329.
Antena blanco	112.	95.	99.	306.	102.
Carnes muertas libras					Año comun libras comun sumadas
Carne, Puerro, trancas, carnero, y carne cabra	51400.	50790.	51710.	153900.	51300.
Carne fresca	17920.	17576.	17092.	52588.	17496.
Carne salada	4060.	3990.	3800.	12150.	4050.
Chorizo	1700.	1690.	1470.	4860.	1620.
Carnes vivas cabera					Año comun consumos de cabera
Cabritos hasta fin de Abril	140.	120.	100.	360.	120.
Idem desde 1.º de Mayo. a fin de Noviembre	202.	218.	204.	624.	218.
Idem acordado	200.	179.	165.	544.	180.

<u>Cantidad que se presupone pagar</u> <u>en cada año y por cada ramo</u>	
Por el consumo de vino de todas clases	12224..8
Por idem de aguardientes	2287...
Por idem de licores	800
Por idem de aceite de oliva	2291
Por idem de carne muerta	11450..8
Por idem de carne vivida	2925
Por idem de tabaco	440
Total	23887..16

De conformidad con el ~~documento~~ ~~compruebo~~ esta
relacion que firma jirando ser cierta y verdadera.
Calatayud 8 de noviembre de 1849.

Observaciones

- 1ª. La cosecha de vino en esta ciudad se graduó por 11.533 P, de las
cuales se dedican para consumo 7766; para fabricacion de
aguardientes 1639, y para ~~consumo~~ ~~los~~ 2128 restantes.
- 2ª. Se carece de cosecha de aceite en esta ciudad.
- 3ª. El producto de las 1639 P de vino dedicadas a la fabricacion
de aguardientes lo sera de 545 P siendo objeto de su exha-
cion 204, y de consumo 341.
- 4ª. Hay una feria en esta ciudad que dura tres dias y en
especies de consumo en los mismos son de los artículos
ordinarios comprendidos ya en su respectiva relacion.

M. S. Intendente en 8 de craval

M. S. Establecimiento al examinar la cantidad
de descubiertos librada por la cantidad de contribucio-
nes directas de la Provincia que se ha sido presentada
por el comisionado D. Manuel Mir, no ha podido menos
de extrañar la cantidad de 30.463 P. 6 m. v. que
se la reclama por ordinaria hasta fin de junio del
corriente año, cuando de las cartas de pago que obran
en su poder, y demás cantidades mandadas tener
en cuenta, procedentes de los 30.000 P. v. que ve-
hicitaron al Excmo. Sr. G. N. N. N. a su mandato
por esta ciudad, apenas hallarse al corriente, y satis-
fueron todas las que se han sido detalladas hasta
la citada fecha con la denominacion de ordinarias.

Por lo tocante a la de insinuables por los seis
últimos meses de este año ha entregado en tesoreria
30.000 P. v. y 15000 en la depositaria de rentas de
esta ciudad, y para la restante cantidad hasta completar
la total que se la reclama, se halla ocupada esta cor-
poracion en su recaudacion: Por lo que hace referencia
a la de subsidio satisfecho ya al haberse cumplido los
seis primeros meses conforme a la matrícula
formada al efecto; siendo muy extraño el aumento
que advierte sin haberle pasado la que conforme al
artículo 21, 22, y 26 de la ley debió formar la admi-
nistracion para reclamar su importe de los conteni-
dos en ella; y últimamente por lo respectivo a la de
consumo se esta ocupando la corporacion inicu-
lamente en hacer el reparto para su efectividad, y
satisfacer su importe, reuniéndolo a la vez con
la relacion de vecindario y consumo segun se
tiene ordenado. Dios &c.



por el de apuramiento y demás providencias del Señor Intendente,

Con lo que se resolvió el de este día de que
certifico

[Signatures: Clemente, Hauer, Lapuente, Dominguez, Pinilla, Goy, Juvencio, Martinez]

Ayuntamiento Extraordinario del 8 de Noviembre. In la lina de Calatayud y sus casas convecinales a ocho

de noviembre de mil ochocientos cuarentay cinco. Reunidos los S. del margen componientes el extraordinario de este dia, por el Sr. Presidente se hizo presente que el Comisionado contra esta Corporacion, D. Manuel Ruiz, por los descubiertos de contribuciones le habia enterado de un oficio del Sr. Intendente en que le manda proceder sin contemplacion alguna al embargo de los ganados, caballerias, y efectos remanentes pertenecientes a los Individuos de esta Corporacion dando parte a S. despues de verificado: Enterados los S. por la copia que exhibió el Sr. Presidente, se acordó dar comision al Sr. Regidor D. Jose Lapuente para que, presentandole a dho. Sr. Intendente, le haga ver la imposibilidad de salir el Ayuntamiento del apuro en que se encuentra, sino

S. S.
Hauer
Clemente
D. Juvencio
Lapuente
Dominguez
Pinilla
Goy
Juvencio
Martinez

se le concede algun tiempo para recaudar las con-
tribuciones que desea satisfacer a la mayor brevedad,
suplicandole la suspension de los procedimientos acorda-
dos, debiendo al propio tiempo interarse en las oficinas
del cargo que resulta a esta poblacion, y de hacer
las equivoaciones que aquellas padecen segun el con-
tento de la comunicacion que se le dirige con esta fha.

Y igualmente se acordó prebenir a los penitentes,
separados y delos de Ymmuables y consumos pre-
senten los repastos al Ayuntamiento en un brevey
preuenteis termino vajo su may estrecha respon-
sabilidad.

Con lo que se diolbio la reunion.

Hauer Chueca, Dominguez,
Lahoz, Clemente,

Marababal, Lapuerta,
Pimallas, Estanquillo,

Cytoy, Torrijos,
Guissasal, Rajales,

Ayuntamiento. Couste. } En la ciudad de Calatayud
del 3.º de noviembre

J. S.
Hauer
Chueca
Lahoz
Marababal
Dominguez
Clemente
Martinez
Cytoy.

y sus casas consistoriales a once de noviembre
de mill ochocientos cuarenta y cinco: reunidos
los S.ºs. componentes el Ayuntamiento
constitucional de la misma notados al
margen se dio principio a la sesion por la
lectura del acta anterior que quedo aprobada.
Acto continuo se dio cuenta de una
comunicacion de la Direccion general de con-
tribuciones directas, e indirectas, y contadu-
ria general del Reyno inserta en el Boletín

El Sr. Intendente militar de Ara-
gon con fecha de ayer me dice
lo que sigue.

La Intervencion militar
de este Erro. a la que por el oficio
de V. de T. del actual con la lidad
de revista de la M. N. de Ca-
latayud movilizada en los me-
ses de Julio, Agosto y set. de 1843.
me dice lo que sigue: El
abono de los suministros verifica-
dos a la M. N. de Calatayud,
y que satisfizo el Ayuntamiento
Comit.º de la misma en el ano 1843.
corresponde verificarse por la
pagaduria del Ministerio de la
Gobernacion de la Peninsula,
toda vez que en los presupuestos
del Minut.º de la Guerra no
pudo comprenderse ni recla-
marse este gasto extraordin.
Las Reales ordenes de lo de

Enero de 1842, 1.º y 2.º de set.
 del 43. asilo determinan, y en
 circular de 8.º de Enero de 1844
 enarga a V. el Exmo. Sr. In-
 tendente gen. Militar que por
 ningun caso se proceda al
 pago de aquellos suministros
 por la hacienda Militar,
 y que en caso de haberse ve-
 rificado algun esemplar de
 aquella naturaleza se solicite
 inmediatamente el reintegro del
 Ministerio de la Gobernacion
 de la Península, por cuya ra-
 zon puede V. servir de-
 bolber al Comisionado que
 suscribe los apuntes documen-
 tos para que haga de ellos el
 uso que corresponde, a cuyo
 fin la oficina de mi cargo
 ha practicado la competente
 liquidacion en la lista de
 revista, que es lo unico q.

La compete hacen en cum-
 plimiento de lo establecido
 en las mencionadas R.ºs.ºs.
 y circular de la Intendencia
 general Militar. " = con-
 forme con el anterior in-
 forme lo transcribo a V.
 para los efectos q. indica
 la referida oficina con de-
 volucion de la lista de re-
 vista que se cita. "

Lo que traslado a V.
 para su conocimiento, con
 devolucion de la lista de
 revista y apuntes de la Inten-
 Militar.

Dique a V. m. a.

Laragona 22 de Oct. de 1845.

El Com.º de la Prov.º

Dionisio Minquella



Intendencia Com.º de Calatayud.



circulando la oficial numero ciento treinta y cinco, para que los
 señores de los ~~procuradores~~ ^{procuradores} satisficieran alguna cantidad para que
 los gastos del culto del presente año, no hubiesen sin embargo
 gozando de un presupuesto de su importe, lo hagan
 asi constar con certificacion del Sr. de Ayuntamiento
 autorizada con el visto bueno del Alcalde para su
 habido en la contribucion de consumos, previo re-
 cibo del Pardo y demas prevenciones contenidas
 en aquella: Interados los S. D. acordaron se faga pre-
 sente para los efectos a que se refiere la citada
 comunicacion.

Se leyó otra del Sr. Jefe Político de la Provin-
 cia inserta en el Boletín numero ciento treinta
 y tres para la eleccion de dos Diputados a Cortes
 y uno suplente por haber sido promovidos a la dig-
 nidad de Senadores los que la eran D. Javier de Lina-
 ro y Sr. conde de la Rosa; y en cumplimiento a lo
 prevenido en la ley se acordó designar para la elec-
 cion la sala de sesiones de la corporacion, ha-
 ciendolos saber al publico para su conocimiento, asi
 como tambien los dias en que aquella habia de
 tener lugar.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Inten-
 dente militar de la Provincia en que prevenia que
 el abono de los suministros verificados a la cli-
 nica nacional de estalindad y que satisficiera el
 Ayuntamiento a la misma en el año pasado mil
 ochocientos cuarenta y tres; corresponde verificar
 se por la pagaduria del Ministerio de la Gobernacion
 on de la Península: Interados los S. D. acordaron
 dirigir a dho. Ministerio el expediente original con
 una nueva exposicion para el indicado abono
 de leyó otra de

oficio del Sr.
 Int. Militar
 Sr. los Sumin.
 de la M. N.

D. Juan Bargas acompañando la tasación de
la ~~carretera~~ nacional de esta ciudad y el presupuesto
de las obras indispensables para la ne-
cesaria de obra en el puente de la mi-
nita, en cumplimiento a lo que se prescri-
bió en última sesión de Agosto pasado, a com-
mencio de lo designado por el Sr. José Palencia
en oficio unido al acta de otro día; y se acordó
proceder a la formación del expediente
en los terminos ya resueltos en la citada sesión.

[illegible]

Su pago de fondo
 Afin de poder cubrir las atenciones
 que pesan sobre la corporación y habiéndose
 expedido contra el fondo de propios, se acordó
 anunciar a pública subasta para el domingo
 diez y seis de los corrientes y hora de la
 tarde de su manera la venta de treinta y
 cinco

Diös que. a b. m. a. l. Cai-
latayras d de novbre de 1828

Honorarios 320.00

Sr. Acad. presidente del Ateneo Comarcal de Calatayud

262

Para el honor de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa

Don Juan de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa

Don Juan de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa
de los señores de la casa

D. Juan Vargas Arquitecto por la Academia de Bellas Artes de S. Fernando y
 D. Andres Padua Escultor de obras de Calatayud nombrados peritos por el J. Ayun-
 tamiento de la dicha Ciudad para la tasacion de la Carcel Nacional de la misma y
 ocupacion al coste de habilitar otra nueva en el Puerto de la Merced segun lo dispone
 por el S. Jefe Superior Politico de la Provincia

Decimos que hemos reconocido y medido la espresada Carcel Nacional
 y de los planos de sus plantas y albedos resulta: Que su fachada por la
 calle de la Plaza tiene de linea corriente y sin pie y vuelta en angulo rec-
 to a la plaza de la carcel con otra de sesenta pies, la medianeria de la
 izquierda tiene treinta y nueve pies internandose en angulo recto hacia
 la casa contigua con cinco pies y vuelta con otra linea de quince, la
 del testero tiene treinta y siete y medio pies volviendo en angulo recto
 con veinte y uno y medio pies e inclinandose a la derecha con otro an-
 gulo tambien recto en una linea de quince pies, que todas comprenden
 el area de tres mil novecientos ochenta y nueve pies superficiales en un
 poligono irregular de ocho lados. Sobre la que insiste este edificio, que cons-
 ta en lo subterraneo de un sotano a la fachada de la plaza de la Carcel
 en un rectangulo de treinta y nueve pies de latitud por sesenta de linea
 en la parte que ocupan las dos primeras crujidas. Al parimiento de la
 calle hay varias prisiones que reciben luz de la misma y de la plaza
 de la Carcel, y otras al testero que estan en una completa obscuridad.
 En la planta principal la habitacion del Alcaide que ocupa su mayor par-
 te, con algunas prisiones bastante capacious. El piso segundo tambien
 esta destinado para el encarcelamiento de los presos y de las mugeres
 terminando con los desbraves donde estan disfrutando la condena los
 ya juzgados. Todo el edificio se halla en un mal estado.

La material construccion consiste en los muros de los sitanos y ran-
 jas para los cuartos, aquellos con citaras de mamposteria cubiertos de
 bóveda de piedra de yeso, y otros macizados tambien con mamposteria,
 sobre los que insisten a la fachada las paredes de fabrica de ladrillo
 hasta recibir los aleros. Las de las medianerias son de piedra de yeso y
 canchales, lo mismo los tabiques divisorios de un pie de espesor. Suelos de

bobadilla de casote y yeso, empotrado el frontal y enlucidos las paredes de las habitaciones. Escalera principal y de comunicacion, fogon campana y cañon de chimenea; puertas y ventanas de carpinteria de doble armazon; fierro en las rejas; comunes, armadura de los tejados de tablas y teja; aleros de madera antiguos y al descubierto. Dado valor a todas estas partes con inclusion del sitio que ocupan, teniendo presente su estado de ruina y el ~~sin que se desechan~~ de sus materiales en el caso de derribo, y que las rejas y puertas y ventanas con sus cerrajes respectivos han de reservarse para emplearlas en otro establecimiento que se habilitara para el destino que este hoy tiene, tasarlos que valenventa la cantidad de setenta mil setecientos ochenta y ocho de que se rebajarian las cargas que contra si tiene.

Hemos reconocido asimismo el Puente de la ~~Alcaide~~ con el expresado objeto de habilitar en el una Carcel para Calatayud y Partidos, y creemos conveniente tomar de el la parte que tiene la fachada a la plaza del Puente con lo que ahora es cuerpo de guardia la luna pequeña y el claustro o galeria comprendida entre las dos en todas las alturas reservando para el Cuartel lo que fue ~~parroquia~~ de la antigua Iglesia de la ~~Alcaide~~, por donde se abre la entrada con las accesorias a la sonda y toda el resto del edificio. En tal concepto se situara la escalera principal a luego de la entrada enfrente a la puerta hasta el primer piso donde a la plaza se pondra la habitacion del Alcaide comoda y espaciosa por si alguna vez hubiere de hospedarse presos de categoria o distincion, y la sala de declaraciones. Desde este punto y dentro de una sola puerta se estableceran escaleras de comunicacion de las cuales una ira de comunicacion a lo que hoy es cuerpo de guardia con destino para prision de hombres, con las luces y ventilacion necesarias de la luna pequeña, y por otra parte podra servirles de desahogo; estableciendo tambien en el claustro bajo que sera una galeria abierta con luces de la misma luna, por que la grande se agregara al Cuartel y por loiguiente ninguna comunicacion ira de tener con el, desapareciendo para aquel caso los graneros que hoy en la luna pequeña. el piso principal sera el que estara la habitacion del Alcaide la sala de declaraciones a la plaza. Se haran ademas en el cla-

tro apartamientos para reclusos situando en el intermedio el Oratorio. Por medio de otra escalera de comunicacion se subira al piso segundo, en el que sobre la habitacion del Alcaide estara la prision para las mujeres que podra recibir luces de la luna o de la plaza del Puente segun se estime conveniente. La de los muchachos sera sobre los reclusos y sobre la Capilla la de los que ya estan sufriendo la condena, o vivan aqui los muchachos y alli aquellos utilizando los desvanes a los usos que ocurrieren. Los Comunes se sacaran en un tembor a la parte de la casa de señores.

Para cuya obra y para abrir otra entrada al Cuartel y hacerle nueva escalera hemos formado el siguiente calculo de

Presupuesto del coste que podra tener la habilitacion del Puente de la ~~Alcaide~~ para Carcel Nacional de la misma ciudad y su partido.

1178	Gradas de a sus pies de largo por uno de ancho para la escalera principal hasta el primer piso a 26 rs. cada una con inclusion de la varandilla de fierro - - - - -	3818.
	Por las escaleras de comunicacion - - - - -	2384.
941	Piso cubicos de fabrica de ladrillos en dos pilares que alcanzaran la altura de los tres pisos a 3 rs. - - - - -	2862.
2391	Piso superficiales de suelos a 3 rs. - - - - -	7182.
5010	Piso id de suelos de menor extension a 2 rs. - - - - -	2080.
1432	Piso id de tabique doble a 2 rs. - - - - -	9064.
	La Chimenea con la campana - - - - -	128.
2880	Piso cubicos de fabrica de ladrillos en los comunes a 3 rs. - - - - -	8640.
1114	Piso superficiales de suelos para id a 5 rs. - - - - -	216.
	Por los asientos de id - - - - -	180.
2	Puertas dobles de armazon la una para la entrada principal y la otra en el relleno de la escalera de a sus pies ancha por dia de altura a 400 rs. una - - - - -	800.
5.	Puertas de doble armazon para los departamentos de reclusos y prisiones generales de a cuatro pies anchas y ocho altas a 200 rs. - - - - -	1000.

Suma de la multa - - - - - 38619.

- 12 Puertas de doble armazón para reclusiones de dos prisioneros por seis de altura a 100 rs. - - - - - 1200.
- 8 Puertas sencillas para la habitación del Alcaide de 3 prisioneros por seis de altura a 100 rs. - - - - - 800.
- 1 Escalera para facilitar la subida a lo que se destinó para el cuartel de las mismas circunstancias que la de la cárcel - - - - - 3818.
- 1 Puerta de entrada para el cuartel de las mismas circunstancias que la de la cárcel - - - - - 400.
- Por el derribo de los giramientos que hay en la luna pequeña y de los suelos y tabiques que fuere necesario remover - - - - - 5000.
- Total - - - - - 45863.

Asiende este Presupuesto a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y tres rs. con Calatayud 8 de Noviembre de 1845.

Andrés Baraiff

Juan Vargas

Cuenta de quincenas Levada p. orden del
Vuestro Ayuntamiento desde el 21 de Febrero de
1845, hasta el 26 de Oct. del mismo.

En 28 de Feb. Llevaron 3 Cajas de Dizeo -		
Chof de Landa - - - - -	24	36
Chof Dizeo Chof Comunes - - - - -	18	52
Portas Cajaf - - - - -		24
En 28 de Apr. Delaf Bajiof - - - - -	34	21
En 20 de Abril, 2 Cabos de Atcha para la fuente mermaron - - - - -	14	12
En 22 de Mayo para la Festividad del Corpus, Llevaron, para la Sta Espina, 2 Atchaf y 4 Delaf mermaron con inclusion total Delaf que se quedaron - - - - -	24	16
Para la San Blas 2 Atchaf y 2 Delaf mermaron, con inclusion total Delaf - - - - -	34	21
17 Cirios para los Señores y 4 Delaf para los Porteros - - - - -	18	128
Delaf de 3m y de 4m - - - - -	36	252
16 Atchaf para el Fallado mermaron - - - - -	34	21
En 31 de Mayo para la fiesta de St. Juigo 26 Delaf y Atchaf mermaron con inclusion total Delaf que se quedaron - - - - -	24	147
Para la fiesta de St. Miguel 2 Cirios - - - - -	64	42
En 26 de Oct. 12 Delaf Bajiof - - - - -	34	21
Calatayud 28 de Oct. 1845.		
Donante Caravilla	Suma	853



268.

Esta Diputación provincial
en el estudio de competencia con
la Intendencia y los de Navarra y
Matagorda sobre pertenencia a sus
respetivos territorios del mero Valero
Loper; ha declarado que el
individuo corresponde al del repa-
rado pueblo de Navarra.

Lo que se comunica a V.
para su inteligencia y efectos oportunos
Dios g. a V. m. a. P. D. a.
12 de Noviembre de 1866

El Presidente

Ante mí

Juan Francisco Calvo
P. D. a.

Il. de Intendencia. Contaduría. a Calatayud.

En el Ayuntamiento de Calatayud
se acordó en la sesión de 18 de Mayo
de 1886 que se comunicase a V.
la resolución de este Ayuntamiento
de 18 de Mayo de 1886.
Dado en Calatayud a 18 de Mayo de 1886.
El Alcalde
D. Juan García



Procurador D. Juan García

Excmo. Sr. D. Juan García



venta del trigo de pro- que obran en poder del depositario correspondientes a
 pido aquellos, formando el efecto de oportunos expedientes.
 Si mismo se acordó dar comisión al Sr. Regidor D.
 Miguel Chucá para que avisando con los Moline-
 ros de el de la finca, D. Lopez, y el de las cuatro ajuste
 el precio del trigo que estos satisficieren anualmente a los
 propios de la ciudad, dando cuenta de su resultado
 para la determinación que correspondiera.

Por el Maestro de obra D. Andres Padilla
 represento el presupuesto de los gastos necesarios para
 Preup^{to} para la reparación de la casa de la detención, según se dispuso en
 (preparación) sesión tres del actual importante dos mil trescientos
 de la casa de la detención. sesenta y dos P. v. v. y no estando en las atribuciones
 del Ayuntamiento el costear la expresada suma, según
 lo prevenido en el artículo setenta y nueve de la ley, se
 acordó dirigir una exposición al Sr. Gefe Político de la
 Provincia solicitando la autorización competente, a fin
 de evitar los perjuicios que son consiguientes a la ruina
 que amenaza el expresado edificio.

Con lo que se disolvió la sesión de que certifica.

Yañez
 Huacabá
 Chueca
 Domínguez
 Martínez
 Cruz
 Quiróval
 Gajales

Ayuntamiento extraordinario
 del 13 de Noviembre
 en la ciudad de Calatayud y sus cosas consiguientes



cion de la matricula de subsidio, se ocuparia con leantamano, y remitiria a la Intendencia a la mayor brevedad. Confora el mencionado P. Adm. con lo indicado por el P. Ayuntamiento, dijo que havia en tanto estubiese de su parte para la suspension del apremio, encargando como sagrada obligacion la mayor actividad tanto en el pago de lo referido setenta mil reales como en el de los restantes, pues no de otro modo se evitaban las medidas coactivas que la Intendencia tiene que adoptar para no dejar en descubierta las consignaciones mensuales y le hace el Gobierno.

Hecho seguido y despues de haberse retirado de la sesion los S. Administradores y Depositarios arriba indicados, se acordó dar comision por el correo de esta noche a los S. Regidores Lafuente y Perez que se hallan en la Capital y al Agente de la corporacion D. Reynaudon para que a nombre de la misma tomen con calidad de puer tanto setenta mil reales vellon que entregarian en la Tesoreria de Provincia a cuenta de las contribuciones corrientes de esta ciudad.

Y finalmente, que no siendo suficientes para la distribucion de polizas con la oportunidad que se requiere, los porteros de Ayuntamiento se ocupen de este trabajo bajo los aliquantos Juan Lotellay y J. Vicente.

Con lo que se levanto la sesion que firma con los S. condego el Prio de gra certifico.

[Signatures: Benes, Dominguez, Amaral, Cifuentes, Pinilla, Chueca, Anserot, Lahor, Signante, Martin, Jimenez, Grajal, etc.]

Ayuntamiento del 15 de Noviembre.

[List of names: Benes, Clemente, Lafuente, Dominguez, Chueca, Pinilla, Martin, Amorabal, Lahor, Vico]

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Concejales a quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los S. del magen componentes el de este dia, leida y aprobada el acta anterior, el Sr. D. Jose de Lafuente comisionado en sesion ocho de los corrientes para presentarse con D. Baquin Perez al P. Intendente de la Provincia expuso que habiendolo verificado, le habian entregado la comunicacion que el Ayuntamiento acordó en sesion ordinaria del mismo dia sobre las equivocaciones que se suponía habian padecido las oficinas al estender la certificacion de debito por contribuciones sin que hasta de ahora haya tenido resultado. Fue leido de lograr la suspension de los procedimientos contra el Ayuntamiento habian sido acuminados agriamente por su Sra. cominandes del Comisario con las mas enérgicas providencias sino satisfacía la entrega con las contribuciones y presentaba la matricula de subsidio a la mayor brevedad. Y que noticiosos de la venida a esta ciudad del P. Adm. de contribuciones Indirectas, le habia parecido oportuno venirle, quedando en la Capital el P. de Perez. Leídos los S. aprobaron las determinaciones del mencionado D. Jose, a quien se comunicó el resultado de la visita del Sr. Administrador de contribuciones Indirectas segund consta del acta de trece de los corrientes.

Se dio cuenta de la circular de la Direccion General de contribuciones Directas, comunicada por el Intendente en el Boletin Oficial num. 136 de este año en que se prohibe a los Ayuntamientos que sin demora remitan a la Direccion de la Provincia un estado en que se exprese la siquera total de cada pueblo y el producto liquido imponible que se haya consumido para repartir el cupo señalado en la Contribucion territorial correspondiente al segundo semestre de este año.



en la forma que se indica en el estado que aparece en dicho Boletín: Entendido el Ayuntamiento acordó dar comisión a D. D. de la Fuente para que con lo dato que juzgue oportuno proceda a su formación, presentándolo a la Corporación a la brevedad que le sea posible.

Hecho seguido se acordó que el 9.º Alcalde proceda a la formación de la Matricula de Subsidio industrial y de comercio de este año conforme a la ley de veinte y tres de Mayo último, según así tiene mandado el 9.º Ayuntamiento reclamando de los comprendidos en ella la relación que se masca en el artículo trece y tres, para señalarles la cuota proporcional, y en atención a que en la certificación que acompaña al despacho de apremio por contribuciones se detallan treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta reales por el Subsidio correspondiente a los diez primeros meses de este año que a todo el presente en cuarenta mil ciento veinte y ocho reales, se determinó que el 9.º Alcalde auxiliado de los contribuyentes que mejor le parezca, verifique inmediatamente el reparto de lo indicado en cuarenta mil ciento veinte y ocho reales entre las clases sugetas a su pago, admitiéndose en cuenta de la cuota que a cada uno se señala la que haya satisfecho por este concepto en este año y lo pagado por ordinaria repartida en veinte y dos de Marzo finado correspondiente al segundo semestre.

Se acordó que D. Vicente Lora, encargado del cobro de la contribución de Subsidio, presente los libros cobratorios al Recaudador D. Mariano Oñarabal, con las cantidades que obren en su poder y una cuenta de cargo y data de su recaudación, quedando esta contribución en lo sucesivo a cargo del indicado Oñarabal como los de consumos e inmuebles con entera sujeción a cuanto se prescribe en la ley de veinte y tres de Mayo e instrucción de Setiembre último, debiendo renovar el afianzamiento que presta cuando se le confiere la recaudación de la ordinaria y Cutto y Oleos.

Habiendo hecho presente el apremio

La morosidad en el pago de los impuestos

D. Mariano la morosidad de algunos contribuyentes en el pago de la que se les detalló en veinte y dos de Mayo de este año sin embargo de los repetidos avisos que les ha pasado; se acordó que por el 9.º Alcalde se adopten las medidas convenientes para el cobro, teniendo presente los apremios en que se encuentra la Corporación.

Se dispuso de la contribución de consumos

Los repartidores de la contribución de consumos nombrados en sesión de diez y seis de Setiembre, presentaron el estado de las cantidades detallada a cada contribuyente por este concepto, y habiendo precedido al Ayuntamiento algunas cuentas escribas, se acordó proceder a su rectificación, dando comisión al efecto a los S.ºs. Clemente, Chueza, Dominguez y Similla, quienes la verificaran en un breve termino para su mas pronta recaudación.

Se la Comisión de la contribución de consumos

Después de el Ayuntamiento que esta contribución ha de afectar sobre manera al vecindario por el exceso de las cantidades que necesariamente han de asignarse, se acordó dar comisión a los S.ºs. Presidente, Lahori i Llo, para que con presencia de la ley informen al Ayuntamiento sobre el medio que convenga adoptar para su recaudación en lo sucesivo.

Carro de pago de los impuestos

Por el 9.º se presentó una carta de pago de tres mil trescientos sesenta y ocho reales librados por la Administración provincial de Bienes Nacionales en favor de este Ayuntamiento en parte de pago de los sesenta y seis mil setecientos y siete reales que se suponen adeudados por pensiones de censos a conventos suprimidos, cuya cantidad correspondió por contribución a los bienes del Sepulcro en el año mil ochocientos cuarenta y cuatro, y se acordó su archivo.

Se dio cuenta de un oficio de la Universidad Literaria de Zaragoza, en el que se comunica a este Ayuntamiento la remisión al Ministerio de la Gobernación, del expediente instruido por el mismo para la revalidación

Se formaron de la Matricula de Subsidio y repaso

Se recaudación de la contribución

Oficio de la Uni-
versidad sea el
colegio.

del permiso que se le concedió para crear el Instituto de
enseñanza, prestando al mismo tiempo la Univer-
sidad de otro expediente igual para archivarlo en la Sala de
la Universidad. Interceden los S.^{os} acordaron su cumpli-
miento y que se comunicara al S.^{to} Teniente Alcalde D.
Vicente Lanza que se halla en Madrid y al S.^{to} Agente
D. Cesario Soto y Urdia para que entregue la copia
de su pronto y buen despacho. También se acordó tra-
cerlo a la Junta de Escuelas para su conocimiento.

Oficio de la Junta
de Escuelas sobre
nombramiento de
profesores.

Se leyó otro de la indicada Junta proponien-
do a esta corporación para Directores del Colegio a D. Juan
que el talabía Canónico Magistral de la Colegiata de
Santa Maria con el desempeño de la Catedra de His-
toria y Mitología; para la de Rícolgia, ideología, logi-
ca, Religión y moral a D. Victor Arnan y para la de
Gramática Latina a D. Pedro Vazquez. Interceden los S.^{os}
y constandoles el mérito y circunstancias de cada uno
de los nombrados, se acordó su aprobación en la forma
y con el asignado que aquella propone, quedando su-
getos a cuanto previene el nuevo plan de estudio y me-
reces Ordenes posteriores que tratan de la materia.

Memorial de
Benito Caballer

Se leyó un memorial de Benito Caballer, sol-
natural y residente en esta ciudad, en solicitud de que se
le matricule en el quinto año de segunda enseñanza en
el Colegio de esta ciudad sin exigirse los dos del Reglam.
en consideración a ser absolutam.^{te} pobre; y constando a
la corporación el estado de miseria en que se halla, como
también su aplicación al estudio y ser hijo de vecino, se
acordó como lo pide, haciéndolo saber a la Junta de
Escuelas para los efectos correspondientes.

Otro de D.^a Ju-
da Martine

Se leyó otro de D.^a Juana Martinez para
que con tal nombre se le inscriba en el padron de vecinos
de esta ciudad; y se acordó como lo pide, comunicándolo
al encargado de alojamientos, al efecto que se desea.

Se dio cuenta de otro memorial
de Luis Alironda arrendador del impuesto en el veci-



Cumpliendo con lo que
previene el art. 10. de la
Real orden de 20 de Se-
tiembre último, he remi-
tido al Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación de
la Península el Expediente
interuido por este Ayun-
tamiento para obtener
la Revalidación del permi-
so que obtuvo en 27 de
Julio de 1842, con el objeto
de que pueda continuar
abierto ese instituto que
en lo sucesivo deberá
denominarse Colegio de
Segunda Enseñanza

de 2.^a clase.

Al propio tiempo se
hace indispensable que esa
Corporación inste a otro
Expediente igual al que
se ha elevado al Gobierno
y que se remita a la
brevedad posible para
que quede archivado en
la Secretaría general
de este Establecimiento

Dios que a V. d. m. d.
Zaragoza No de Noviem.
de 1848.

El Jefe Sup.^{or} Político
Rector interino

And. Oro

P. Presidente del Ayuntamiento^{to} Constitucional de
Calatayud

*Comision Local de
Escuelas de Calatayud.*

señalado

Esta Junta ha acordado proponer a V. S. para el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad y Profesor de Historia y Mitología del mismo, a D. Miguel Calabia, Canonigo Magistral de la Colegiata de Santa Maria con el sueldo de Cuatro mil seiscientos por reunir las circunstancias que se requieren para su desempeño.

Del mismo modo propone a V. S. a D. Pedro Guix para la enseñanza de Gramática latina, y a D. Victor Estran para la de Psicología, ^{te}Neología, Lógica, Religión y Moral, con el sueldo de cuatro mil reales con el primero y de

459

cinco mil el segundo.

D. ~~Alf. Pérez~~ a D. ^{Alf. Pérez} m. a.
Calatayud 10 de Agosto
de 1845.

Domingo Hañer

Y. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



Mem. de queja de que algunos vecinos se niegan al pago de los
 visos de los dros. del que introducen en esta ciudad, causandole perjui-
 cios de consideracion. Interados los Srs. se acordó que por
 el Sr. Presidente se hagan cumplir las condiciones del arri-
 endo en la forma que tenga por conveniente.

Se leyó otro memorial de Mammela Jimenez
 en el que no manifestando que ha usado en la venta del vino que
 unlatamente se ocupaba para sostener su familia por condenar de nuevo
 para ello, opinando no se le componda en los
 repartos de contribuciones por tabernera, y se acordó te-
 nerlo presente en tiempo oportuno.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo
 usado indudablemente el director del colegio D. Felipe Ega-
 ralar que se utilizaba del corral del establecimiento
 se estaba en el caso de que su producto ingresase en los
 fondos destinados a su sostenimiento, por cuya ra-
 zon se parecia oportuno hacerlo presente a la Junta de
 Truelas para que corriese de su cuenta. El Ayuntamiento
 se conformó con lo indicado por el Sr. Alcalde
 y acordó participar esta resolucian a la upnerada Junta.

Conto que se resolvio el de este dia.

Yanez
 Llanera
 Dominguez
 Litangon
 Martin
 Huasabal
 Pimilla
 Lafuente
 Chuecas
 Prissaval
 Ejaziles



Ayuntamiento del
16 de Noviembre

En la Ciudad de Calatayud y sus
Casas Conventuales a diez y seis

S. S.
Hacer
Hermenegildo
Domínguez
Estanga
Lahor
Ortiz
Martínez
Leyte

de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S. S. del margen componientes el extraordinario de este día, se presentó ante la Corporación D. Tomas de Prida, Intendente de contribuciones Indirectas de la Provincia e hizo presente a la misma que no habiendo ingresado en Tesorería los setenta mil reales con que en Sesión trice de los convenientes había ofrecido solventar, a cuenta de las contribuciones que es en deber al S. S. Admon de Indirectas, D. Mariano Cascajosa, había sido autorizado por el Caballero Intendente para hacerlos efectivos y proceder contra la Municipalidad con todo el rigor de la ley, pues no de otro modo podía satisfacer los débitos de S. S. ni cumplir con las apremiantes ordenes del Gobierno para cubrir las consignaciones mensuales que se hacen: que estaba firmemente persuadido, que la Corporación le evitaba el disgusto de llevar a cabo aquellas y adoptaría los medios mas eficaces tanto para el depósito de la expresada cantidad como para cubrir el resto hasta completar el total de cubierto, pudiendo contar con su cooperación si la concepción necesaria: Luterados los S. S. se contrito por el S. S. Intendente que en el mismo día en que se ofreció al S. S. Admon el pago de los setenta mil reales se dio orden al Agente de la Corporación D. Raymundo Ortiz para que en unión con los S. S. de la misma, D. José de la Fuente y D. Traquin Perez, procuraran buscar a préstamo en la Capital la expresada cantidad con el fin de cubrirla en la Tesorería, y que según consta que había recibido del primero no les había sido asequible conseguir el objeto sin embargo de la diligencia que habían practicado, siendo muy sensible a la Municipalidad el que el Señor Intendente haya dado a este acontecimiento una interpretación siniestra, cuando ninguna culpa ha tenido en que sus deudas no hubieran sido reuendados como apotema: Fue para desbarbar toda este concepto que se publica quedando firmes, estaba dispuesta a hacer los mismos sacrificios que había ofrecido, y al efecto de comun acordado resolvió el Sr. D. Mariano Marabál Intendente

Presuntación del
Sr. Prida Sr. el
estado de las con-
tribuciones

en la Depositaria de Rentas de esta Ciudad diez mil seiscientos y los setenta mil restantes el Regidor D. Vicente Lahor en la Tesorería de Provincia, sabiendo el Ayuntamiento responsable a este, de la última cantidad, y de tantos gastos se ocasionen hasta su reintegro. En seguida y habiéndose retirado el mencionado D. Tomas de Prida, se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Jefe Político, D. Victor Antequera de la Universidad de Zaragoza, al que acompaña nota de los autores o libros de texto que se han adoptado para la enseñanza en este año, la cual debia servir de norma a este Colegio: Luterados los S. S. acordaron trascribir al Director de dicho Colegio, acompañándole la indicada nota a los efectos que se indican.

Sobre los auto-
res q. han adop-
tado para la
enseñanza

Con lo que se disolvió el de este día

Hacer
Hermenegildo
Domínguez
Estanga
Lahor
Ortiz
Martínez
Leyte

Ayuntamiento Constitucional
del 20 de Noviembre

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Conventuales a veinte

S. S.
Hacer
Hermenegildo
Domínguez
Estanga
Lahor
Ortiz
Martínez
Leyte

de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S. S. del margen componientes el extraordinario de este día, se presentó ante la Corporación el Sr. D. Tomas de Prida, Inspector de contribuciones indirectas de la Provincia y comunico a la Corporación un oficio del Sr. D. Jefe Político, acompañado de la liquidación de débitos de este Ayuntamiento que las oficinas han formado, y en vista de su contenido se acordó tomar copia de dichos documentos para

op. del Sr. Jefe y Jefe de la contestación que correspondía, dando comisión al efecto a los Srs. Lafuente y Lita.

sobre la contribución de consumos

Los Srs. Clemente, Chueca, Dominguez y Pinilla, comisionados en sesión de quince de los corrientes, por el examen y justificación del reparto de la contribución de consumos, manifestaron, que habiendo concluido sus trabajos, presentaban al Ayuntamiento para que determinase lo que se le agradara, y encontrándolo conforme a lo que la corporación pueda ocuparse mas de él por la apremiante necesidad de hacerlo efectivo, se acordó su aprobación y recibiendo el trayendo copia que se entregará al recaudador para la extención de pólicas.

sobre admitir a los curas en consumo de las causas del año 1840 y 41

Habiéndose abonado a este Ayuntamiento por la Junta Diocesana de Huesca, a cuenta de sus gastos por el diezmo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y uno, ocho mil quinientos cuarenta reales vellón, consignados a los curas parroquiales de esta ciudad por el culto parroquial, se acordó admitirlos a cuenta de sus respectivas contribuciones de parroquiales, las cantidades que aparecen en la adjunta relación, en compensación de los cuatro mil ochocientos cuarenta reales vellón, que en sesión diez y nueve de Julio último se convinieron recibir por fin y pago de los referidos ocho mil quinientos cuarenta reales consignados.

Sr. Jefe al Sr. Jefe para la autorización de los impuestos de consumo.

Convenida la corporación de la imposibilidad de hacer efectiva la contribución de consumos por medio de reparto vecinal, porque afecta sobremanera a los contribuyentes, en razón a las exorbitantes cuotas que necesariamente han de satisfacerse, acordó el Jefe al Intendente de Huesca, para que anteponga a esta corporación para que se acuerde en el sentido de lo que se sugiere al pago de esta contribución.

Con lo que se dio por concluido el de este día.

Yanez
Dominguez
Martinez
Chueca
Lita
Lafuente
Pinilla
Guerra
Mojales



Incluyo a V. una nota de los autores o libros de texto que se han adoptado en esta Escuela para la enseñanza elemental de Filosofía, la cual deberá servir de norma a este Colegio, como proviene de la R. orden de 20 de Octubre último.

Dis. que a V. m. ant.
Zaragoza, 12 de Nov. de 1845.
El Jefe sup. Político
Rector interino

Ans. Ota

Sr. Jefe del Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I am, however, unable to do more than to state the facts as they appear to me. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, Sir, very truly,
 J. W. Smith

Wm. H. Burleigh

Ayuntamiento de Calatayud y de
 del 22 de Noviembre } en la ciudad de Calatayud y de
 las sesiones consistoriales a veinte y dos

S. J.
 Juan
 Clemente
 Chueca
 Lapuente
 Martin
 Piniella
 Estanga
 Lys

de veintidós de mil ochocientos cuarenta y
 cinco reunidos los S. J. componiendo el Ayun-
 tamiento conste de la misma notado al
 margen, por el Sr. Presidente se mandó
 que el Sr. Jefe de Contribuciones recibiera
 de D. Tomas de Fria que los treinta
 y dos mil reales con. entregados en virtud
 del acordado del día de ayer ad. veinte la ha-
 en parte de pago de los sesenta mil que había
 anticipado a la Corporación según resolución
 de diez y seis del actual se pusieron en la de-
 positaria de rentas de esta ciudad a cuenta de los
 contribuyentes, y que estando persuadido en que
 el Ayuntamiento se hallaba al corriente, se estaba
 en el caso de no poder atender a la demanda, pues de lo
 contrario no podría cubrirse la obligación que
 la Corporación había contraído con el Sr. D.
 Lapuente y Lys comisionados en sesión ve-
 nite de los corrientes para contestar a la li-
 quidación que presentó el mencionado Sr.
 Fria. Viniendo presente que según las cante-
 des que la Corporación tenía satisfechas en el
 año y los documentos de abono de su pertinen-
 cia de que se había tomado razón en los ofi-
 cios no debía de Ayuntamiento entregar al
 cantidad hasta que aquellas resoluciones defini-
 vamente sobre los veinte y nueve mil L. entreg-
 dos en esta depositaria de rentas en virtud de lo
 los citados y Lys, y que no se abonaban al
 Ayuntamiento según la liquidación practicada
 por D. J. J. J. y los mil doscientos ochenta

In. los 29000 P. con.
 entregados ad. vi-
 ente la ha-

Intendencia de la Provincia de Tarazona.

La Admon. de Directos a cuyo informe pasó el
 oficio de D. del 14, en 18, me dice lo que sigue.

La liquidación que acompaña a este o-
 ficio, no está conforme como puede estar cuanto
 se refiere de la certificación que la misma expedio
 de los devueltos en que se hallaba el Ayuntamiento
 de Calatayud que ha recibido para apremiarlos
 por las razones siguientes = De la primera parte
 de 15000, rrs. que se entregan como credito por
 entregado al Admon. de Calatayud, solo constan
 por los Estados que aquel ha remitido 15000, rrs.
 Los 5000, rrs. que se dicen remitidos por mano de
 los D. Villaroya y Castellano, aun no han ingre-
 sado en Herreria. Los 3000, rrs. suministrados a
 personas pobres ya se tributan en cuenta de los atra-
 sos hasta fin de Dto de 1844, lo mismo que los
 29000, que entregaron al Admon. D. Jose Piedra
 según los tres recibos correspondientes de 1843, y
 los 2468, rrs. que entregó el Ayuntamiento por subsidio
 sobre cuenta del antiguo, que no se han tenido

en cuenta del moderno por que no ha sum-
 tido la Matrícula y declaraciones, segun esta
~~procedida, y por consiguiente se ignora~~
 cuanto ascenderá el derecho proporcional. La
 adjunta liquidación demuestra evidentemente
 que las reclamaciones del citado Ayuntamiento
 son; por que si bien es cierto que hacienda com-
 pensación de los indultos que tiene a mi favor
 con los debitos de que se halla libre a fin de Dto
 de 1844, le resulta sin embargo de 29000, rs
 y no m. tambien le es que debe reintegrar
 52000, y mas rs que en sumarios liqui-
 dados pertenecientes a las Poblaciones del par-
 do, recibidos en el año de 1844, lo suplico el Ayto
 en pago de un exp. De los debitos que resul-
 taban en favor de la Hacienda han deducido
 de las partidas que lea entregado posterior-
 mente y resultándole de cuenta de
 Dto un saldo de rs con 97,776, 25 m. au-
 cuando entreguen los 50,000, siempre queda-
 ran 47,000, mas de rs de que debe respon-
 der sin contar con el debito de Indirectas.
 Lo que traslado a V. con la liquida-
 cion que se cita para su conocimiento y

Liquidación de Contribuciones de la
Provincia de Zaragoza

Liquidación demostrativa de los debitos del Ayuntamiento de Calatayud
 Creditos que tiene a su favor hoy día de la fha.

<u>Debe</u>	<u>R. S. y m.</u>
Por Ordinaria de 1828.....	82488- ..
Por Id. de 1831.....	5288- 3
Por Id. de 1843.....	37332- 14
Por Id. de 1844.....	52509- 22
	173218- 34

<u>Creditos a su favor</u>	
De una parte.....	29000 ..
De otra Id.	30503, 9
De otra Id.	82488, ..
De otra en Suministros.....	2287, 26
De otra sucesos a preses factos.....	3000, ..
Saldo a su favor en fin de Dto de 1844.....	29060, 20

Debito en fin de Dto de 1845 por Ordinaria del mismo.....	30463, 6
Por Inmueble, Cultivo y Sanad. de Cuatro meses.....	81239, 12
Por el a p. de repartimiento y Cobranza.....	3249, 19
Por el a p. de fondo Supletorio de las de Contadado.....	3379, 19
Subsidio del Comercio por solo el derecho fijo.....	33445, 11
Integrado a cuenta inclusas las cantidades que se hallan en poder del Ayuntamiento de Calatayud pendientes de formalización.....	54000- ..
Debito.....	27776, 22

Zaragoza 23 de Noviembre de 1845 = Jose Mari.

281.
que con arreglo a' ella procedo a' recordar sin tener
en mano la cantidad que expone, sirviéndole de
gobierno que con esta fha me avisa el Sr. D.
Capitan Vial haber dado orden a' su Coronado p.^a
que preste a' su comisionado los auxilios y fuerza
militar que necesite con objeto de hacer la secunda-
cion = Dios que a' 4. m. a. 1.º de Zaragoza 19. de No-
viembre de 1848 = Juan de Cardenas = J. D. To-
mas Vaida, Inspector de contribuciones Indirec-
tas Calatayud. = Copia =

Matayud Cargo de Contrib.

R. von 292

Por el año 1844. aparece en descubierto aunq se cubri con l. del S. de 1841	52.509.	29
Por los 153.883 r. 32 ms de contrib. ordin. a hasta fin de Junio 1845.	76.941.	33
Por los 44.900 r. de contrib. cler. hasta fin de Junio de 44ms.	22.400.	
<u>Suma</u>	<u>151.451.</u>	<u>28</u>

Entregas hechas.

R. von

Con libranzas del S. Karbau mandadas admitir en contrib. de 1.º Orden	80000.	
Entregado por presos y pobres segun libranza	8000.	
En 29. de Abril de 1843. segun carta de pago por contrib. con ordin.	10.409. 27.	134.488. 27.
En 30 de Junio por 4d. segun 4d.	28.541.	
En 30 de Julio por 4d. segun 4d.	80.528.	
En 22 de Abril por cutta q. clero	3.700.	
En 29. de 4d. por 4d.	7247. 32.	
En 30 de Mayo por 4d.	7500.	221.49. 32.
En 30 de junio por 4dms.	3700.	

Queda un sobrante de 5176. 31.

Ymubles.

Por los cuatro meses de dta contrib. de 1.º de Julio hasta fin de Agosto	81.239.	12
Por el 4.º p.º de recaud. y cobranza	3249.	18.
Por el 4.º p.º de fondo y plet. de las dos contribuc.	3579.	18.
<u>Suma</u>	<u>87.868.</u>	<u>14.</u>

Entregados en diferentes veces en Zaragoza y esta Deposit. y esta Deposit. por dicho concepto 79.000.
 y en esta Deposit. ultim. para igualar 8868. 14.

Subsidio

Corresponde por los diez meses	2461.	23.936. 22.
Entregado en Zaragoza por mitad del antiguo.	9461. "	} 23.936. 22.
En esta Deposit. para igualar	14.075. 22.	

Consumos.

Por lo mes de contribucion que se pende.

Entregados en Paragora en Noviembre 35000-116. 35892-
 79. en esta Deposit para igualam to. 892-117.

Nota:

No se ha mencionado en esta cuenta de los 82,488 r. 8. mas vollen que se halla descubierta la liada del mes 1828 por su entrada por salida respecto de tenerla cubierta en muchas cantidades con documentos liquidados.

Segun las oficinas se debe por el mes 1834. 1288 r. 8. que se haga cargo por este Ayuntamiento para que responda.

Por el mes 1843, se adeudan segun las mismas oficinas 37332-14.

Resulta un sobrante en la cuenta formada anteriormente por los 6 primeros meses de ordinaria de este mes de - - - - - 5176-31.

Por subministros liquidados mandados admitir 2887-26.

Por un pico abonado en libro de cuenta y razon de la oficina - - - - - 503-8.

Los 29000 r. entregados por el Ayuntamiento de 1843 a D. Jose de Piedra mandados admitir en sus contrib. de 1843, o que no se le moleste por esta cantidad. 29000-11.

De esta por 1843 - - - - - 364

220

Cantidades que deberan abonarse á los Curas parrocos de
esta Ciudad por el dia de 1840 y 41.

<u>Corresponde á cada Iglesia segun la</u> <u>consignacion q. hizo la Junta Diocesana</u>		<u>Debe abo-</u> <u>narse.</u>	
A. S. Andres	año 1840 } 750 1841 } 500	1250	708
A. S. Miguel	1840 } 500 1841 } 333	833	472
A. S. Juan	1840 } 1000 1841 } 666	1666	944
A. S. Martin	1840 } 500 1841 } 333	833	472
A. S. Pedro	1840 } 1125 1841 } 750	1875	1064
A. S. Santiago	1840 } 750 1841 } 500	1250	708
A. S. Corcuato	1840 } 500 1841 } 333	833	472
Total		<u>4840</u>	

M. J. O.

Esta Corporacion se ha enterado de la liquidacion practicada por la admon. de contribuciones directas de la P.rrva que le ha sido enviada por el Sr. Ayudante de indirectas D. Tomas de Arida; y no ha podido menos de extrañarle el descubrimiento que figura de 52,337 ~~reales~~ ^{pesos} por el año 1837, y la no admision de los de los 23,000 que el de seis entrego en la Dependencia de rentas de esta Ciudad o cuenta de sus contribuciones; si bien advierte que en la comunicacion que V. S. dirige a dicho Tor. y segun lo informado por las oficinas se quiere compensar con esta cantidad la que los Pueblos del Partido facilitaron a la Junta de Calificacion en el ultimo alcance, por haberse utilizado aquel alcance de los suministros que estas prestaban.

Alas sea cual fuere la opinion que el Aynt. de dicho año tiene de la cantidad que suministraron los Pueblos de la dicha Ciudad el resultado sea que estos tendrán o no de rendir de renta contra aquel, pero nunca habrá lugar en concepto de esta Corporacion para restar una cantidad satisfactoria por sus Contribuciones,

y que la Intendencia tiene recordada cuando se presentaron los recibos originales para su toma según es de ver del que libro en 14 de Mayo último en cumplimiento a lo pre-
cauto en ~~orden~~ de 27 de Mayo anterior y en la ~~certificación~~ de ~~debits~~ librada por la Intendencia de ~~Provincia~~ en 14 de Abril de este año, cuya copia está en poder de la ~~Intendencia~~.

Por consiguiente se al ~~siguiente~~ actual se le ~~obligan~~ a satisfacer cantidades que sus anteriores dejaron por cubrir, y no se le admiten las que están ~~anotadas~~ a cuenta de sus descubiertos, le resultará un déficit que ~~manera~~ alguna ~~podrá~~ cubrir, pues que ~~no~~ ~~se~~ ~~comprendido~~ en sus ~~reportes~~, ni ~~menos~~ ~~estos~~ ~~están~~ ~~suje-~~ ~~tos~~ a otras cantidades que los ~~marcadas~~ por la Intendencia en sus respectivas ~~anotaciones~~, a que se ~~profirma~~ que esta ~~Comprovision~~ quede en descubierta de sus Contribuciones por cubrir las de años anteriores.

El estado adjunto demuestra

bien a las ~~deudas~~ las obligaciones de esta ~~Comprovision~~ con la ~~tesoreria~~ de Provincia hasta completar sus contribuciones por los 10 primeros meses de este año y las cantidades satisfechas por todos conceptos siendo el resultado hallarse al corriente de aquellas, y cubiertas además las del año 1813, con sola la diferencia de 364 y 74 m.



y de los reales cédulas enrs. con que reclamaban con-
respondientes a mil ochocientos treinta y seis,
y que de no tener aquel abono resultaria al Ayun-
tamiento un deficit que no podria solventar. En-
terados los S. S. tanto de lo expuesto por el indicado
Sr. Presidente, como del estado presentado por la in-
dicada comision acordaron opiciar al Sr. Inten-
dente en la forma que aparece de la copia unida
a este acto, y por lo que toca a la peticion del Sr.
Prida se nombro una comision compuesta de
los S. S. Clemente y Sarmarabal para exponer a aque-
los varones en que se fundaba la corporacion tratando
de concluir este asunto. Habiendola evacuado en se-
guida, digeron que se habian conseguido con el Sr.
Prida en quid. por devolucion de la entrega de
los treinta y seis mil rs. con que aquel reclamaba en
cantidad de deposito hasta que el Sr. Intendente remedia
ala comunicacion de que arriba se hace merito res-
pondiendo los individuos de la corporacion al men-
cionado D. J. de otra cantidad hasta el cenite y dia
de los corrientes, caso de ser reclamado por S. S. con-
formes todos los S. S. con este resultado se dio por
la reunion de que antecede.

[Signatures]
Clemente
Sarmarabal
Martinez
Lafuente
Dominguez
Pimilla
Chueca
Crispian
Fajales
Luis.

S. P.
Waner.
Clemente
Martinez
Amara
Quinque
Quilla
Quel.
Lyto.

de ~~la~~ ^{la} ~~reunión~~ ^{reunión} de mil ochocientos cuarenta y cinco
reunidos los S. S. componentes ~~del~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~reunión~~ ^{reunión}
Constitucional de la misma notada al margen
se abrió la sesión por la lectura del acta anterior
que quedó aprobada.
A continuación se dio cuenta de un oficio

que queda en el Ayuntamiento de Huarmada en quediendo que
habiendo verificado el pago en Tesoreria de la loca-
lidad que ha sido detallada por consumo
y satisfecho al cura Parroco del mismo vecin-
do cincuenta p. con. para atender al culto Pa-
roquial de este año, por la disposicion de la loca-
lidad dha. cantidad, para que dandole la apli-
cacion que juzgue oportuna conforme a lo pre-
venido por el Sor. Intendente en circular de siete
del actual, se le admita un pago de la que
ha sido detallada por inmueble, en atencion
a tener cubierta aquella: Autorizados los S. S. aco-
rdo de remitir a dho. Sor. el recibo original para
su aplicacion a la contribucion de esta Ciudad
admitiendo adho. Ayuntamiento los seis cientos
cincuenta reales con. en pago de la que debe satis-
facer como barrio de la misma, y haber pre-
te al S. que estando sujetos Huarmada y Par-
al que se detallan a esta Poblacion, debe re-
cujarse a Cafatayud la que se les haya sin-
lad por consumo.

La capital dirige al Sr. de la Corporación para que se le manifieste la aplicación que habiendo a los sumistros liquidados que obran en su poder, librados de cancelación, y demás documentos de abono a consecuencia de lo dispuesto en real orden de S. M. del actual comunicado por el Sr. Intendente en el Boleín oficial número ciento treinta y nueve que fue leído para con-

Collegio di S. Maria di Montemurro
R
Chetumal

Se recibió el Oficio de V. S. fe-
cha 15 del Cor, en J. me comuni-
ca el nombramiento de Director
y Catedrático de Historia y Mi-
tología de este Colegio, con J. de la
Servicio honorario, y digno en
dicho Oficio el Real cédula parti-
cular aprobada por V. S. y J. me
de Negir el expresado Real cédula
to, Mi el cargo de Director como
el de Catedrático procurará de-
sempeñar con el Mayor inte-
rés, Actividad y celo, con espe-
cialidad el primero de J. para
la prosperidad y realce de

Provincia de Cuzco

Partido administrativo de Calatayud

Ciudad de Calatayud

Exposición de la cuenta total y del producto líquido imponible que se liquidará para el repartimiento de esta Ciudad de Calatayud para el repartimiento del pago que se debe en la distribución territorial por el pago de la contribución territorial certificada de la que se copia en real cédula por el fisco de la citada Ciudad que se hizo presente para la contribución del pago que se debe al conscripto de territorial.

Pueblo.	Producto total de riqueza				Producto líquido imponible			
	Capitales contribu- ción	Por bienes inmue- bles urbanos, por bienes muebles personales, o temporales.	Por cultivos.	Por gan- adería	Total	Por bienes inmuebles.	Por cultivos	Por ga- nadería
Calatayud.	121.859.	354.225.	6724.	3626.	365.226.	115.214.	1412.	762.
Calatayud.	121.859.	354.225.	6724.	3626.	365.226.	115.214.	1412.	762.
Calatayud.	121.859.	354.225.	6724.	3626.	365.226.	115.214.	1412.	762.

alguna cantidad p.
estos gastos, y no se
debiesen formar
los Precios de su tiempo
se, se haga constar por
Certificado del Sr. de su
también autorizada con
el Busto Nuevo del Sr.
de la Ciudad también
adjunta a V. y confor-
me al art. 20 de esta
Circular mandando
sea abonada la canti-
dad de gastos de Igle-
sia, en la forma de con-
tratos, y como en esta
Pueblo de Calatayud
esta forma de con-
totalidad, se alla por
premio en el art. 6.
del mismo Circular
que manda que allan-
do se cubiera la por-
ción de los mismos, se abo-
ne en la de sumas
bles. Don lo que V.

con los adjuntos ²²
m. ^{ter} practica a tal
dilig. ⁸ que tenga de
tumbre, para que de
nos denifique el abo
no, como Warrio de la
Ciudad.

Dios que a' ⁴
m. a' Pluamada 19
de Nov. de 1845.

Ponel ¹ ^{Al.} que no da
se firman

Pedro Salas
¹
¹

y Agunt. ^o Const. de Calat. =

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ciencia de aquella; y se acordó que los suministros
 sobre la aplicación de los veinte y nueve mil P. satisfechos
 en esta Depositionaria de rentas por el Ayuntamiento
 de mil ochocientos ochenta y tres se apliquen en pa-
 go del descubrimiento que aparece en dho. año; y que de
 los ochenta mil P. con de San Juan se de igualmente
 aplicación a aumento y por mil veinte mil y
 veinte y nueve mil P. con. a contribución ordinaria
 del aumento y cuatro, y los veinte y siete mil ochocientos
 noventa con cinco mil P. restantes a la del cor-
 riente año por los seis primeros meses del mismo.

Por D. José de la Fuente comisionado en de-
 nom. grama del actual se presenta el estado de la
 riqueza total de esta ciudad, y del producto líquido
 imponible de la contribución territorial correspon-
 diente al segundo semestre de este año, y encontrando
 conforme, se acordó remitirlo al Sr. Intendente en cum-
 plimiento a su orden de que se dio cuenta en la
 espresada sesión.

Se leyó un oficio del Sr. Director del
 Colegio de esta ciudad en que manifiesta que por
 asuntos inmediatos ordena a su alcance promovera
 el mas exacto cumplimiento en el desempeño de
 tal, y el de catedrático de Historia y Mitología con
 que se ha servido honoraria la correspondencia por
 las ventajas que puede reportar a la instrucción y
 prosperidad de aquel; y se acordó unirle a las actas.

Se leyó un memorial del Sr. José Moos y P.
 Antonio Español, en que el Sr. Intendente de Sines
 pedir informe a la Corporación sobre la expresión
 que solicitan del pago del impuesto de los carros
 y negados que se introduzcan en esta ciudad como

Estado del Ayuntamiento
 sobre la aplicación
 de los sum. y li-
 gramas de San Juan
 a la aplicación

Estado de la ri-
 queza territorial

Oficio del Sr.
 Director del Colegio

Informe de la so-
 litud de José Moos y P.
 y Antonio Espa-
 ñol

genero ultramarino; y siendo estos en su mayor
parte colonizables, se avenge evanando en la forma
que aparece de la copia unida a las actas.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que

en el día diez y seis del actual y a consecuencia
de lo resuelto en sesión once del mismo se habrán
Ind. la subasta del trigo de propiedad
subastada en favor del D. Antonio Arner los trece
ta y cuatro cahises cinco medias y siete almude-
des de trigo pertenecientes a los propietarios de esta
ciudad que obraban en poder del Depositario
aprovecho de nueve r. van. y cuartillo la medida
y se acordó su aprobación y que quede consig-
nada en actas.

El Sr. de Olvera, manifiesto que en cumplimiento a la comision que se le otorgo en sesion que del actual habia apostado con los Ahueros de el de defuente, D. Lope, y el de las casas los veinte y siete caballos tres medietes de un alcaude de trigo puro, e igual cantidad de indiano que anualmente pagan a los propios de esta ciudad por derecho de curato a precio de ocho reales de un v. cada una media, y encontando con la corporacion dho. ajuste acord en aprobacion, y que se pareciese con el en un acta.

Presente del A. de C. de la Comision el Alcalde conde del Don
Hernando de Al-
canto del apremio de humillada en solicitud de que se le abrase el
apremio militar q' se habia despachado con
tra aquel por el descubrimiento de contribucion
oponiendo satisfacciones por todo el dia de ma
ñana y de cuando como lo solicita.
Y fue un memorial de este

Se leyó un memorial de D. Juan
Moncino Triguero, presente había de ser
de cerrar la Taberna en atención a las muchas
utilidades que le produce, y que se le tenga pre-
sente para los repartos sumarios, y de acon-
sejarse a los Departamentos para la



Informe

En cuando el que V.S. se sirve de pedir en esta instancia dice. Que no han podido menos de estranar la reclamacion de D. Juan Moor y D. Antonio Espanol cuando haciendo tras una que se establecio el impuesto de que rebata nada ~~nada~~ han aspiesto al Ayuntamiento y han satisfecho, lo que por este concepto les ha correspondido. Sigue esta medida perjudicia sus intereses que no era esta municipalidad, de birm haciendo presente al tiempo de la Subasta pero despu de aprobado el contrato y puesto en posesion al arrendador, cree el Ayuntamiento que no puede tener lugar la solicitud por las dificultades que lleva consigo la enmienda, sin que dege de tenerse en cuenta ademas que la mayor parte de los cupos de que rebata corresponden a la clase de Colonias, por cuya razon el Ayuntamiento les impuso la misma cantidad que al genero ultra marino y que entodo tiempo han satisfecho sin que por eso lo contrario como se lleva dicho.



que opusca en su citada solicitud.

Mem. de Manuel Matuenda de suen

Se leyó otro de Manuel Matuenda vno. de suen para que se opusca del pago de la contribucion que se ha sido detallada, mediante a no poseer bienes algunos en esta ciudad, y se acordó la pa que el poseedor de los que nensuen en su oja de catastro.

Otro de Pedro Gil de la praua

Se leyó otro de Pedro Gil de la praua para que se le oia de la larga de alojamiento por la pobreza y miseria en que se encuentra y no tener mas que una simple habitacion para dormir; y se acordó para a informel al Sr. Regidor de suen.

Otro de Melchor Praua

Se leyó otro de Melchor Praua solicitando la continuacion de tres r. v. v. que le han correspondido por contribucion, en atencion a verse obligado a proporcionar para su manutencion, y se acordó suspender el apremio contra el mismo.

Otro de Raymundo Pasual y Mariano Matuenda

Se leyó otro de Raymundo Pasual y Mariano Matuenda para que se les opusca del pago de tres r. v. v. que les han repartido como herederos de Vicente Madraño, por haberse adjudicado cada uno los bienes que les correspondieron y levantados en catastro en una respectiva oja; y se acordó informel el catastro lo que conste acerca de los extremos de esta solicitud.

Otro de Pedro Boyo

Se leyó otro de Pedro Boyo para que se requiera la oja de Herederos de Antonio Boyo revajando algunos censos que figuran y no percibiendo estos, y se acordó segun lo solicitado.

Otro de Maria Lusa

Se leyó otro de Maria Lusa viuda de Pedro Aguirre haciendo presente que a la muerte de este usó algunos bienes a sus hijos, y que si pone talvez figuraran en su oja por la contri

buion que se le detalla, y se acordó para pasar a
nuppiacion al encargado del catastro.

Otro de Mariano
Jancio de la diar

Se leyó otro de Mariano Jancio de la
diar sobre la imposibilidad en que se encuentra
en satisfacer la contribucion que se le ha repartido
y se acordó suspender el aprecio contra el mismo.

Otro de Raymon
Torralba

Se leyó otro de Raymon Torralba para que
se le usina de alojamiento por hallarse solo en
compañia de un niño, y tener que curar en
casa para ganar subsistencia; y se acordó para
informe al Sr. Regidor de med.

Otro de Mariano
vicioso

Se leyó otro de Mariano vicioso
para que en los sucesivos no se le reparta contri-
bucion por industria, mediante a no ejercer otra
que le de suspcio de Argatero en que se halla
incluido; y se acordó para a los repartidores
para que lo tengan presente en tiempo oportuno.

Otro de Maria
Lastera

Se leyó otro de Maria Lastera
en suplia de que se le reparta la contribu-
cion que le ha sido impuesta como vende-
dora, atendida su pobreza, y se acordó para a
informe a los repartidores del comercio.

Otro de Santiago
Perez

Se leyó otro de Santiago Perez de
Moncal para que se le tenga presente
en los repartos sucesivos, en atencion a no
ejercer ya ninguna clase de industria; y se
acordó como lo solicita.

Otro del Capitulo
Luz. de Mumbrega

Se leyó otro del Capitulo Luz. de
Mumbrega para que se rectifique en hoja
de catastro, valiendose la incorporacion a este fin
si lo juzga oportuno, del colono de las fincas
Manuel Moncal, y se acordó informe este
sobre los intereses a que se refiere para me-
jor proveer.

Se leyó otro del Alcalde Const. de
Huermeda para que se considere como faltante
la contribucion impuesta a Arsal Blas por

Excmo. Sr. Jefe de la P. Civil
(9.º Comp.)
Pro. de Mangora.

224

A consecuencia de lo
temporal, se ha in-
tercedido la tabla que lleva
el tema de la P. Civil,
por lo tanto se pone a dis-
posicion de quien
quiera, o decime lo
que sobre el particular
se le ofrezca.

Dios que alivie
Calatayud 12. Nov. 1845.
Jm. Sur. Salgado

Alcalde P.º Com.º de esta ciudad

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Comandante" and "Calatayud" are faintly visible.]

[Handwritten signatures and text in cursive script:]
J. M.
A. Heald Com. de
Calatayud
del
A. de Com. de la linea de
Calatayud



Alm. del Alm. com.
P. de Huernada

no existir ninguno en dho. Barrio con el nombre
de tal, ni sabese los finos sobre que recaen aque-
lla, y se acuerda para que informe al encargado del
catastro.

Of. del Comandante
de la Guardia civil

Se leyó un oficio del Comandante de la
Guardia civil en que manifestaba que los Hen-
porales de aguas han destruido la tabla donde
se halla inscripto el tema de guardia civil, y se
acuerdo se proceda a su reemplazamiento con lo
solicitado.

En la aplicacion de la
de los 37000 P. que
estan depositados en
dho. J. de vicaria

Para que la corporacion pueda hacer
la aplicacion que mas convenga a los intereses
de la poblacion de los treinta y siete mil P. con.
que obtiene depositados en dho. J. de vicaria confor-
me a lo resuelto en sesion veinte y dos del actual,
se acuerda oficiar a este para que no disponga
de ellos sin conocimiento de la Municipalidad.

En el ajuste con
la Tabla de las

Siendo de opinion la corporacion que el
ajuste con la Tabla de contribuciones indirectas de la
Provincia de las diferentes especies sugeridas al pago de la
contribucion de las aguas, podrá tal vez reportar
algunas ventajas al vecindario, se acuerda citar para el
veinte y siete de los veintidos y hora de las once de su ma-
ñana a un numero de mayores contribuyentes igual al
de los que para determinar sobre la solicitud de aquel
conforme a lo dispuesto en el articulo noventa y seis
de la ley de veinte y tres de Mayo ultimo. Con lo que
se dio por terminado.

Manera
Luz y Pina
Chucas
Luz y Pina
Dominguez
Pina
Martinez
Pina
Grisoval
Luz y Pina

Ayuntamiento Extraord.
 Del 26 de noviembre

S. S.
 Juan
 Clemente
 Pico
 Pimilla
 Mariano
 de los
 rios
 Lys.

En la ciudad de Calatayud y
 sus casas consistoriales a veint
 y seis de noviembre de mil
 ochocientos noventa y cinco reunidos en sesion
 extraordinaria los S. S. componentes el Ayuntamiento
 constitucional de la misma notada
 al margen por el Sr. Presidente se manifestó que
 la reunion la motivaba el deliberar acerca de lo p
 brenta y siete mil P. con que obran depositada
 en el Jefe de finanza conforme a lo resuelto en
 sesion de veinte y dos del actual, pendi de pende
 de el Sr. Intendente a consecuencia de la li
 quidacion y opio que se manda a S. S. con la
 misma fecha; y que el referido Sr. de finanza
 queria que la expresada cantidad se pudiese en
 su poder mal lo indicaba en sus oficio que pue
 ra para conocimiento de la corporacion y
 que su opinion era que en vez de hacer de
 entrega en calidad de deposito, se abra este
 y se pagasen los treinta y siete mil P. con.
 a cuenta de las contribuciones aplicando tre
 inta mil a la de inmuebles y los siete mil
 restantes a la de consumos; Interados los
 S. S. y conformes con lo expuesto por el Sr. Pre
 sidente acordaron el abramiento del deposito
 y que el Recaudador D. Mariano Omarabal m
 freque veinte y siete mil P. con. de los quatu
 recientos en su poder, cinco mil, cinco mil
 en el del subsidio D. Vicente Lys, y tomando de
 D. Vicente de los rios los seis mil restantes en la
 derita para el completo de aquella cantidad
 con el abono de la reduccion en sujecion a lo
 ordenado en la ley

D. Mariano Omarabal
 D. Vicente Lys
 D. Vicente de los rios
 D. Juan Pico
 D. Juan Clemente
 D. Juan Pimilla
 D. Juan Mariano
 D. Juan de los rios

206.

Mon. de Rentas de
 Calatayud

Como Depositario de Rentas y no
 como particular cual equivocadamente
 se estampó, tengo manifestado respon
 der en calidad de deposito hasta la
 revolucion del Sr. Intendente de los
 3000 P. que era Corporacion debia
 entregarme en un caso dentro del dia
 de mañana, segun resulta de la acta
 de la misma, del recibo que tengo
 adido, de la diligencia en el Expedien
 te de apremio y de las comunicaciones
 del Sr. Inspector al Sr. Intendente.

Por consiguiente, y lejos de
 mi la idea de que se me quiera com
 prometer con otra Autoridad de la re
 volucion de la misma pendi el des
 aplicacion a otra. Cantidad o retien

309

mi recibo.

Si cuanto entiendo debe manifi-
festar á V. en contestacion á la
comunicacion de este dia; debiendo
reiterarle que habiendo de salir los
caudales la mañana del 27 pro-
cure acordar entre corrientes los as-
idos 30000 rs. para que pueda con-
prenderlos, caso que de ellos dispon-
ga el Sr. Intendente.

Dios gta. á V. m. a.

Calatayud 25 de Julio de 1846.

José Nivón

M. S. A. Ayuntamiento de esta Ciudad

Comisión de examen

El M. Fr. Sr. Intendente
de la Provincia de Zaragoza
en oficio 25 del actual me dice
lo que sigue.

" La Administración
de Contribuciones Directas a cuyo
informe pasó el oficio de este
Ayuntamiento de 22 del actual
al con fecha de ayer me dice
lo que sigue.

" Las razones que expone
el Ayuntamiento de Calatayud
en este oficio, no pueden de nin-
gun modo hacer variar la certifi-
cación de debitos expedida por esta
oficina, ni tampoco la liquidación
que acompaña, que todo ello no ti-
ende a otra cosa que a involucrar
una cuenta que es muy sencilla,
queriendo que las oficinas se enti-
endan con cada Ayuntamiento,

cuando no pueden ni deben en-
tenderse mas que con el actual que
tiene obligacion de recaudar de pri-
meros y segundos contribuyentes
cuantas cantidades estan adenda-
do, a no ser que que los declare so-
lidos, en cuyo caso debe echar ma-
no de los fondos supletorios que
deben haberse aumentado a los in-
pos de los años en que aparece el
descubierta = La primera partida que
ha llamado la atencion del segun-
do son los mil doscientos ochenta y ocho
reales y cinco mrs que se le figuran en
descubierta a aquella Ciudad por
el año de mil ochocientos treinta y siete
y la no adhesion de los veinte y nueve
mil reales que el de mil ochocientos cu-
renta y tres entrego en la depositaria
a lo cual contesta esta Aton, que los
mil doscientos ochenta y ocho reales
cinco mrs con la esta debiendo y no
podra presentar cartas de pago por
valores de aquel año que admiten

lo con

298.
lo contrario, y respecto a los veinte
y nueve mil reales que padecen equi-
vocacion porque se le han deducido
de los debitos atrasados hasta fin de
Diciembre de mil ochocientos cuaren-
ta y cuatro, que si asi no fuese en lugar
de resultarle un sobrante de veinte
y nueve mil sesenta reales que no
se le tienen en cuenta para este año
solo le restituirian sesenta reales =
Respecto a los treinta y siete mil, tres
cientos treinta y dos reales catorce
mrs que se han estampado como debito
por el año de mil ochocientos cuarenta
y tres, tampoco podra presentar car-
tas de pago que justifiquen haber-
los satisfecho; y aun que en la li-
quidacion se hace merito de ochenta
mil reales entregados al Sr. Fr. Fr.
Navarez y de otras partidas, todo
ello no puede destruir la liquidacion
hecha por esta oficina; por que en
ultimo resultado resumiendo todos
los descubiertos en que se halla la

909
tuyud hasta fin de Diciembre ulto
y compensandolos con los creditos que
tienen pendientes de formalizacion
le rasalta un sobrante de veinte y nue-
be mil sesenta reales que no pueden
ser tenidos en cuenta del corriente año,
por cuyos primeros cinco meses se le
han reclamado treinta mil cuatrocientos
sesenta y tres reales y cinco maravedis
que no los ha satisfecho. El Ayuntamiento
actual aplica a su favor para
cubrir los años de mil ochocientos cua-
renta y cuatro y actual ochenta mil
reales en libranzas del Sr. Int. N.
vaz, procedentes del año de mil oc-
hientos cuarenta y tres; y supue-
to que quiere que las oficinas repa-
ren las cuentas por Ayuntamientos
debia aplicarlos al año en que fue-
ron satisfechos y entonces no halla-
ria la cuenta tan favorable. Por
ultimo esta administracion no puede
de hacer otra cosa que tener en cuenta
a la Ciudad de Calatayud

239.
por sus descubiertas hasta fin de Di-
ciembre del año pasado los creditos
que tienen a su favor, lo cual está
también en armonia con la Real
orden de 25 de Set. ulto que no per-
mite admitir suministros por debi-
tos posteriores, reclamando como
lo ha verificado los debitos del pre-
sente año: los cuales por mucho
que se esfuerce el Ayuntamiento
no tiene otro arbitrio que entregan-
los en metálico.

Y conforme con el antecedente
parecer lo traslado a V. para que le
sirva de gobierno en sus proce-
dimientos, y lo haga saber a este
Ayuntamiento.

Literal lo transcribo a V.S.
para su conocimiento y en cum-
plimiento a lo que se sirve preve-
nirme el indicado Sr. Intenden-
te.

Dito

que a V. S. m. d. Calatayud
Noviembre de 1845.

M. d. M.

Alm. Ayuntamiento Constitucional de esta

Don.
Qued. Vicente Lafuente y Landa
natural de la misma y residente
en la actualidad en la villa y corte
de Madrid ha observado durante
su permanencia en esta y ha
quidad el mejor comporta-
miento tanto en lo moral
como en lo político, sin haber
jamás dado motivo a reu-
niones por parte de la co-
midad, ni menos a haber des-
cubierto por ningún título el
menor concepto que del mismo
se tiene formado

Calatayud El M. Y. Ayuntamiento Comiti^l
 a Miguel Fernandez. Debe!

Por una cama de oficial que se
 ordena y cuenta de dicha corporacion
 pagada al caballero oficial D.ⁿ
 Pedro Blanco del Regim^{to} Cab^l 36^{rs}
 desde 1 de octubre
 a 1 de Noviembre corriente

Calatayud 28 Noviem 1848.
 Miguel Fernandez


32.

Cuenta de las obras que tengo trabajadas por orden de
este M. Y. Ayuntamiento desde el mes de Nov. ultimo hasta la fha.

à saber.	Para el mantel de <u>Caballeria</u>	T. v.	m.
Por 118 elabor para labar las perchas à dos cuart.	-	27	2.
id. 28 paños y medio con sus para puertas y ventanas	-	89	17
à 3	-		
id. 11 cerrajas para puertas con sus cambiones à 6	-	71	17
id. 27 pasadores grandes con sus cambiones à 4	-	128	25
id. una cerraja de cerrojo para el calabozo	-	10	
id. un picaporte para el comun	-	4	
id. una llave nueva y arreglar dos cerrajas	-	5	
id. 24 escarpas à medio real	-	12	
id. dos picaportes con sus marcos	-	9	
id. una argolla, punto, chapa, y fijelo	-	8	
id. un punto y arreglar un fijelo	-	3	
id. una llave de canutillo, y arreglar su cerrojo	-	4	
id. dos cerrojos à 4	-	9	
id. un pasador con su cambion para una ventana	-	4	
id. componer la cerraja de la puerta principal	-	42	17
id. una garrucha con su herraje	-	34	
id. dos escarpas grandes	-	3	
id. por una cerraja y su cambion para el fuente	-	6	17
id. componer las cerraduras de la puerta de Fera	-	5	
Suma	-	433	27 m.

Calatayud 20 Añe 1845
Blas Gich

Calatayud 20 Añe 1845
 Blas Gich

Por una cerraja de cerrojo para el calabozo
 Por 27 pasadores grandes con sus cambiones
 Por 118 elabor para labar las perchas
 Por 28 paños y medio con sus para puertas y ventanas
 Por 24 escarpas à medio real
 Por dos picaportes con sus marcos
 Por una argolla, punto, chapa, y fijelo
 Por un punto y arreglar un fijelo
 Por una llave de canutillo, y arreglar su cerrojo
 Por dos cerrojos à 4
 Por un pasador con su cambion para una ventana
 Por componer la cerraja de la puerta principal
 Por una garrucha con su herraje
 Por dos escarpas grandes
 Por por una cerraja y su cambion para el fuente
 Por componer las cerraduras de la puerta de Fera

Calatayud 20 Añe 1845
 Blas Gich

Cuenta por menor de lo gastado en el arreglo y empedrado de la Puerta de Loria, y Barranos hasta la Plaza de S.^a Juan el Viejo, frente ala Casa de D.^o Mariano Nogues por delos S.^s Comisionados por el Ayuntamiento D.^o Ignacio Cabalo y D.^o Miguel Chueca.

Dia 19 de Octubre	se dio principio con un Carro y dos peon.	
	a subir piedra de Lleria	seles pago ---- 33... 14.
Dia 21 ..	se emplea un oficial y cuatro peon. en dar principio a sentar las piedras, seles pago al oficial todo y los peon a 1 y 24 m todos	28... 18.
Dia 3 de Noviembre	se emplearon los mismos en el mismo trabajo	seles pago ---- 28... 18.
Dia 4 ..	se emplearon los mismos en el mismo trabajo, y seles pago igual	28... 18
Dia 5 ..	se emplearon los mismos medio dia seles pago	14... 9
Dia 7 ..	se emplearon Cuatro peon en dar principio a empujar y traer piedra con los badajos en la puerta de Loria seles pago a 1 y 24 m	18... 18.
Dia 14 ..	se emplearon los mismos en seguir con el mismo trabajo, seles pago	18... 18.
Dia 15 ..	se emplearon los mismos en seguir con el mismo trabajo seles pago	18... 18.
Dia 17 ..	se emplearon los mismos en el mismo trabajo seles pago	18... 18.
Dia 18 ..	se emplearon los mismos en seguir con el mismo trabajo seles pago	18
Dia 19 ..	se emplearon los mismos Cuatro peon en seguir con el empedrado, y ademas dos peon para traer piedra seles pago p. todo	38... 18.

Sama anterior 260

Día 20... Se emplearon los mismos peon. y par. seles
pago por todos 38

Día 21... Se emplearon los dos peon. solos para empedrear
y seles pago 9

Día 22... Se emplearon los mismos dos peon. en seguir con
el empedrado seles pago 9

Día 23... Se pago en peon medio día por cargar piedra
alos badajés 2

Día 24... Se ples en peon en cargar los badajés seles
pago 4

Día 25... Se ples en peon en cargar los badajés y
otro. en empedrar. seles pago 9

Día 26... Se ples en peon con dos paños para traer
piedra, y además los dos empedradores. seles
pago otros 29

Día 27... Del mismo pago a los mismos peones por
ciento doce barras que empedrarón parte
nuevitas ala Ciudad a razón de trece qua-
rtos por barra; frente ala casa de D.
Mariano y fogues. 170

a D. Mariano Clemente por un almuerzo de
yese y vinco que se le tomó para
en cargar las piedras de herrería en
la puerta de Loria 90

Por la visita y proyecto y cálculo para la
Casa de la Dera 60

Total 693

Calatayud a 25 de Noviembre de 1845.

Andrés Baeza



204.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus leas
del 29 de Noviembre } Comis. toriales a veinte y cinco de
S. S. } Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco
reunidos los S. S. componentes el Y. Ayuntamiento
constitucional de la misma notado al margen
se dio principio a la Sesión por la lectura del
acta anterior que quedó aprobada.

Se leyó un oficio de la Intenden-
cia de Provincia comunicado por el Comisio-
nado de apremio D. Manuel Iliz en que mani-
fiesta que ni las razones que espuso la Corpora-
cion en oficio veinte y dos del actual, ni la
liquidacion que acompaña al mismo son sufi-
cientes para hacer variar la certificacion de de-
bito expedida por la administracion de contribu-
ciones directas, y que todo ello no tiende a otra cosa que
a involucrar la cuenta formada por esta puesto que no
puede la Corporacion acreditar el pago de los mil ochocientos
ochenta y ocho reales cinco mrs por descubiertos de mil ochocien-
tos treinta y siete y habiendo tenido en cuenta hasta fin
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro los vein-
te y nueve reales vellon entregados en esta Depositionaria
por contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres
en que esta cantidad queda tenida en cuenta por el
actual. Entendidos los S. S. acordaron dar comision a los S. S.
Lafuente Berro y Lyta para que con presencia de las Rea-
les ordenes comunicadas su admision de sumistros y de
mas antecedentes que tiene la Corporacion se el p articu-
lar, presenten a la misma la contestacion que consideran
oportuna a la anterior comunicacion

Se leyó un memorial de D. Jose

op. de la Guxa
Sne. la adición
de los dros. de
cousins.

resolución remitir por certificación dicha acta, comisi-
nando a los S.^{os} Presidente, Domingua Pinilla y Lahoz
para que informen sobre el modo de plantear y llevar
a efecto la referida Admon, y en atención a que el repar-
to de la contribucion de consumos de este año, ha de re-
sentir sobremansa al vecindario por las exorbitan-
tes cuotas que necesariamente han de imponerse
acordó que sea y se entienda reintegrable con lo pro-
ducido sucesivos de dicha Admon, después de cubiertas
las obligaciones.

Carta de pago p.
el año 1843

Se presentó una cuenta de pago de dos mil ochocien-
tos treinta y siete reales, dos maravedís vellón procedente de
suministros hechos en igual cantidad y aplicados por
contribucion de mil ochocientos cuarenta y tres, y se acor-
dió su archibo a los efectos oportunos.

Of. del Recor del
Colegio

Se leyó un oficio del S.^o Rector del Co-
legio de esta Ciudad D. Ramon Miranda y Campos, comen-
zando lo prospecto del ingreso en el mismo y el de
plazamiento interior del plan que se ha propuesto obrar
en aquel para elevarlo al nivel de los mas adelantados
de su clase y se acordó que de consignado en actas, repor-
tando cierto numero de ejemplares entre los S.^{os} de Ayun-
tamiento para los efectos conducentes.

Cuenta de la corres-
pondencia de Nov.

Se presentó la cuenta del importe de la
correspondencia del finado mes de Noviembre impor-
tante ciento diez y nueve reales, treinta y dos maravedís
y se acordó su pago del fondo de propios.

Decreto a la solicitud
de D. Saturnio Muner

Habiendo presente la exposición
lo informado por el S.^o Regidor D. Miguel Chasco a
consecuencia de la solicitud presentada por D. Saturnio
Sancho con la calidad de apoderado de D. Saturnio Muner
por de que se dio cuenta en sesion veinte y ocho de
Octubre finado, se acordó rectificar lo que solicita en
los términos que expresa en su informe el indicado
Regidor.

Quando sea rectificado
en el catastro.

Del mismo modo y con el fin de
evitar reclamaciones de esta especie, se acordó publi-
car un bando para que todo los vecinos que tengan que
hacer traspaños o rectificaciones en el catastro se pre-
senta al S.^o encargado del mismo por todo el pro-
ximo mes, en la inteligencia que finado este plazo, no se

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En consecuencia de una circular de la Direccion general de
contribuciones indirectas su fecha 4 del último Octubre, y
fundada en el Real decreto de 23 de Mayo anterior, pro-
cedió la Administracion del ramo a fijar el cupo definiti-
vo ó permanente de la contribucion de consumos, el cual
fué aprobado por la Comision provincial en 9 del que ri-
ge, y de la cantidad que ha cabido á ese pueblo se in-
cluye ahora el pliego de cargo.
Con tal motivo la Intendencia encarece que devengada
ya la mensualidad de Diciembre en 5 del mismo, se apre-
sure ese Ayuntamiento á poner en Tesorería, no solo las
dos que en dicho concepto vencen en la predicha fecha,
sino cuanto deba por las diez anteriores, con mas la di-
ferencia que hay entre el cupo permanente de consumos y
el señalado antes como provisional, si es que ya lo tuviere
satisfecho.

Del mismo modo se entenderán vencidas las dos mensua-
lidades correspondientes á las contribuciones de inmuebles,
cultivo y ganadería, subsidio é inquilinatos, acerca de las
cuales se advierte lo mismo que para la de consumos, en
inteligencia de que no siendo posible al Estado subvenir á
sus necesidades si los pueblos no pagan puntualmente sus
cuotas, la Intendencia se verá tambien precisada á espe-
dir apremios ejecutivos, si en todo el mencionado 5 de
Diciembre no se han entregado á la Hacienda cuantas can-
tidades se le deben.
Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 29 de No-
viembre de 1843.

Juan de Cárdenas.



SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En consecuencia de una circular de la Direccion General de contribuciones indirectas su fecha 4 del ultimo Octubre y fundada en el Real decreto de 23 de Mayo anterior, por el cual la Administracion del ramo a fin de el cargo de Intendente de la contribucion de consumos, el cual fue aprobado por la Comision provincial en 9 del que rije, de la cantidad que ha cobrado a los contribuyentes en el mes de Mayo de este año.

Con tal motivo la Intendencia encarga que devueltos a la mensajeria de Direccion en 5 del mismo, se entregue a la mensajeria a poner en Tesoreria, no solo las dos pagas en dicho concepto, tambien en la predicha fecha, sino cuanto deba por las diez anteriores, con mas la diferencia que hay entre el cargo permanente de consumos y el señalado antes como provisional, si es que ya lo fuere satisfecho.

Del mismo modo se entenderen vendidas las dos mensualidades correspondientes a las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, subvencion a industriales, sector de las aguas se advierte lo mismo que para la de consumos, en inteligencia de que no siendo posible al Estado subvenir a sus necesidades si los pueblos no pagan puntualmente sus cuotas, la Intendencia se verá tambien precisada a emitir oportunos ejemplares, si en todo el mencionado 5 de Diciembre no se han entregado a la Hacienda o a sus caudales se le deben.

Para guardar a VV. muchas cosas zaragoza 28 de Noviembre de 1845.

Juan de Cárdenas.

22 del Ayuntamiento constitucional de

22 de Mayo de 1845

N. 2

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Lugar
PUEBLO DE Calatayud y sus barrios de Alcañiz y Borja.

Año de 1845.

Pliego de cargo que forma la Administración de contribuciones indirectas de la provincia, de lo que debe satisfacer dicho pueblo por el encabezamiento de consumos detallado definitivamente para este año con acuerdo de la Comisión provincial creada por el artículo 154 del Real decreto de 23 de Mayo último, hecha la deducción de las cantidades que ha pagado por el provisional hasta el día de la fecha.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Reales vellon.

Le ha correspondido en el señalamiento permanente. 92.228

BAJAS.

Pagó á cuenta. 35.565

Debe en el día. 56.663

Cuya cantidad ha de satisfacer segun el artículo 91 del Real decreto que arriba se cita, para el 5 de Diciembre próximo.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1845.

Mano Canavara

Calatayud
del Ayuntamiento constituido
S. N.

808

Intendencia
de la

Provincia de Tarazona

H. H. de imprenta para imp-
rimir y cumplimiento y por con-
trato a su oficio de 23 del actual

Don Juan de S. J.
Tarazona y Aragón 29 de 1845

Juan de S. J.

M. Y. L.

Examinado del Colegio
de la ciudad de Calatayud
de reg.

Presinto a V. E. los adjuntos exemplares
de mi prospecto minuta de ingresos y reglamentos
internos del Seminario q. V. E. ha servido presentarme
mi cargo para q. se por este medio entienda del plan
q. me he propuesto q. no es otro q. el de educar a los
seminaristas al nivel de las mas adelantadas en otras
ciudades.

Desearé sean de la aprobacion de V. E. q. se
le unies a q. aspira al q. siempre sea de mas
aprovechamiento y utilidad. V. E.

Dios guarde a V. E. m. al. Calatayud y V. E. 29 de 1869

El Maestro y Catedrático

Ramon Miranda y Camps

Dep. de Correo de Calatayud. 3.^{to}.
Noviem. 1849.

Importe de Correo de Oficio Incl. 11. 11.
Me. de la fecha, del Il.^{to} Ayuntamiento.
Constitucional de esta Ciudad. 108. 16.
D. del I. M. C. 14. 16.

Total 119. 32.
F. Mando de Serca

Calatayud El M. y Ayuntamiento a M. Fern. Dece
1865.

26 Abril.	3. Cristales	2, 28.	8, 46
26 Abril.	1 Dho.	"	2, 28
24 Mayo	4 Cristales	2, 28	11, 10
31 Mayo	1 Cristal	"	2, 28
22 Junio	1 Dicho	"	2, 28
21 Julio	6 Dichos	"	16, 32
21 Agosto	4 Dichos	"	13, 10
25 Yom.	1 Dho.	"	2, 28
29 Yom.	1 Dho.	"	2, 28
1 Setiem	1 Dicho	"	2, 28
4 Setiem	1 Dicho y 1/2 de Kberos	"	11
11 Setiembre	4 Dichos	2, 28.	11, 10
16 Octubre	3 Dichos	"	8, 16
18 Octubre	5 Dichos	"	14, 14
19 Noviem	5 Dichos	2, 17.	12, 17
30 Noviem	2 Dichos	2, 17.	5
Todo	43 Cristales		

120, 11

E. u. o.
Calatayud 29 Noviem 1865
Miguel Fernandez


1873
Capt. J. W. Brown
St. W. Brown & Co. Boston

Year	Month	Day	Time	Place	Remarks
1870	Jan	1	10	10	10
1870	Jan	2	10	10	10
1870	Jan	3	10	10	10
1870	Jan	4	10	10	10
1870	Jan	5	10	10	10
1870	Jan	6	10	10	10
1870	Jan	7	10	10	10
1870	Jan	8	10	10	10
1870	Jan	9	10	10	10
1870	Jan	10	10	10	10
1870	Jan	11	10	10	10
1870	Jan	12	10	10	10
1870	Jan	13	10	10	10
1870	Jan	14	10	10	10
1870	Jan	15	10	10	10
1870	Jan	16	10	10	10
1870	Jan	17	10	10	10
1870	Jan	18	10	10	10
1870	Jan	19	10	10	10
1870	Jan	20	10	10	10
1870	Jan	21	10	10	10
1870	Jan	22	10	10	10
1870	Jan	23	10	10	10
1870	Jan	24	10	10	10
1870	Jan	25	10	10	10
1870	Jan	26	10	10	10
1870	Jan	27	10	10	10
1870	Jan	28	10	10	10
1870	Jan	29	10	10	10
1870	Jan	30	10	10	10
1870	Jan	31	10	10	10

11021

247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758



visa reclamacion alguna

Mem^l. Duchan^l.
Laguerre

Se lejo um memorial de Manuel Laguna
havendo presente que em lo. succedido no trata de conti-
nuar en la vindexia de vino que egerce; y se acordó te-
nerlo presente en tiempo oportuno.

Pro de Marcelo
Salaris

Se leyo' otro de Marcela Salazar para que se le excluya del pago de contribuciones en atencion a haberselo hundido la casa que poseia en la puentade Zaragoza y se acordó para infamar al S. Regidor de Mex y se suspenda todo apremio contra la misma.

Pro de Jone
Tunor

El mismo se acordó suspenderlo contra Do-
ña Minora L^{ra} de Manuel Sanchez y que informe el
S. Regidor de mex acerca del amuinamiento que dice de
su casa Lavitacion.

Arde Maria)

También se acordó para a informe la solicitud de Maria Chiera al 5º Regidor de mex sobre el estado de su casa habitación y suspender todo procedimiento contra la misma.

procedendo alme
monat de d'crai
la Steaua

En vista de la Providencia dada por el Excmo. Ayuntamiento en cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y tres a la solicitud de D. Nicolas Alonso para la lgeccion de Mojasmiento de Gefe, se acordó q. en lo sucesivo unicamente se le dé de la clave de oficial Subalterno segun se acordó en ella, y ha' solicitado nuevamente.

Pro de p. e. d. m. o. n. a.

Le diis cuenta de otra de Jon Lamosa p.^a
que se le tenga presente el tiempo oportuno el cesamien
to de su casa taberna por no quieser continuar por mas
tiempo en atencion a las escasas utilidades que le produ
ce.

Libram to ad. migh.
Remainder one lib.
Cristate

Se presenta informada por el Jr. Regidor
D. Jose Dominguez la cuenta de los Cristales de D. Miguel
Hernandez y encontrandola conforme se avindi su pago
del fono de recursos municipales en cantidad de cinco
cientos y once mrs.



Libramto a
Mr. Mariano
Badesa

Se acordó tambien librar contra el expu-
sado fondo y en favor de Mosen Mariano Badesa veinte
reales vellon por la celebracion de la misa en el dia
de Domingo de Ramon en la Iglesia Parroquial de
S. Andres a que asistio el Ayuntamiento.

Otro por la com-
posicion de los fin-
dables

Se acordó un abono en favor del expu-
sado de diez y ocho reales con que el mismo ha
satisfecho por la composicion de los timbales.

Otro por socorro
al Profugo Domingo
Ramon y Gomez

Y igualmente se acordó otro abono en fa-
vor del mismo de veinte y ocho reales vellon que entran
go por via de socorro a Domingo Ramon y Gomez
hasta ser entregado en la Caja como fuere por la de
mil ochocientos noventa y tres.

Otro por el giro
de letras al Agente por el giro de tres letras remitidas al Agente de la
ragón en cantidad de ochomil ochocientos treinta y
seis reales con para pago del presupuesto de la Dipu-
tacion y dos trimestres del alumno.

Se acordó librar otro en favor del mismo
de cincuenta y dos reales ochocientos con
para pago del presupuesto de la Dipu-
tacion y dos trimestres del alumno.

Otro por el blan-
queo de la carie

Se presentó la cuenta del importe de
Blanco de la Casca publica de esta Ciudad impu-
tante sesenta y dos reales diez y siete mar vellon
y se acordó su pago del fondo de acuso municipal
pales.

Otro por 8 dias de
haber a un soldado

Tambien se acordó un abono en fa-
vor del Depositario de los mismos de ochomil ochocientos
ochomil vellon por ocho dias de haber que ha pa-
litado al soldado Juan Gonzalez del Regimiento Ca-
ballero de Santiago.

Otro por pintar
la fachada de la
Casa Comunal

Se acordó igualmente librar contra
el expu-
sado fondo y en favor del Pintor Felipe Puch
seiscientos reales vellon por pintar la fachada
exterior de la Casa Comunal.

Otro por la limpieza
del labrador

Y finalmente se resolvió librar en
al Depositario de fondos municipales
de sesenta y dos reales diez y siete mar vellon

por los gastos de la limpieza del labrador.

Con lo que se disolvió el Ayuntamiento
de este dia.

Mariano Badesa
Chucay
Pim
Martinez
Dominguez
Gomez
Enajales

Ayuntamiento del
de Diciembre

J. S.
Wauer
Guent
Perez
Lafuente
Doni
Churra
Pimilla
Martinez
Lyto.

M la Ciudad de Calatayud y de las cosas consi-
derables a cuatro de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco: reunidos en sesion extraordina-
ria los J. S. componentes el Ayuntamiento cons-
titucional de la misma, se dio cuenta de un
memorial de D. Joaquin Pujadas uno de los tr-
cos de Caballeria solicitando se le exija el pago
de seiscientos treinta y ocho reales con que le han
sido detallados por contribucion de consumo
conformidad a lo dispuesto en el articulo diez por
no corresponder a este secundario, ni tener casa abi-
esta en esta ciudad: Interados los J. S. y debiendo
vercer de reparto de la contribucion de consumo
sobre todos los habitantes del pueblo en cuya cla-
se se halla el recurrente por haber permanecido
en esta ciudad la mayor parte del año, no habien-
do lugar a la exencion que solicita conformidad al
articulo cinco diez y seis de la ley, debiendo

advertir que el artículo dno que cito en el presente escrito hace referencia a la clasificacion de vecindario para la exaccion de los derechos que a cada Pueblo corresponden segun la tarifa.

Habiendo solicitado D. Jon de Guzman y Guzman, y D. Manuel Rodriguez Gallabriga de los dnos de Guzman, y de la se alguna baja en la contribucion de consumo de este año, en atencion a haberles impuesto una excesiva cantidad, se acordó que el primero satisfaga cuatrocientos d. con y el segundo doscientos veinte y cuatro, pasando nota al Recaudador para que lo tenga presente.

Con lo que se disolvió la sesion.

[Signatures]
 Juan de Guzman
 Manuel Rodriguez Gallabriga
 Domingo Martinez
 Chueca
 Guisoval Trujillo

Ayuntamiento extraordinario de la ciudad de Calatayud
 del dia 5 de Diciembre de 1808

J. J.
 Juan de Guzman
 Manuel Rodriguez
 Domingo Martinez
 Chueca
 Guisoval Trujillo

En la ciudad de Calatayud a cinco de Diciembre de mil ochocientos y ocho. Reunidos en la casa consistorial a las once de la noche los señores componentes el Ayuntamiento de la misma notable alaranga, por voto. Presidente se manifestó que al momento habia llegado que algunos vecinos estaban perseguidos, que para el pago de la contribucion de consumo se habia

Art. 4.º

D. Joaquin Trujillo natural y vecino de los Arcos de Navarra conde acostumbrado a pagar al d. d. d. que segun demuestra la posura que acompaña se le ha repartido la cantidad de 638 d. con y por la contribucion de consumo en concepto de vecino de esta Ciudad, sin que pueda atribuirlo a otro puesto que con arreglo al art. 1.º de la ley de 1793 debe pagar en el pago y deben satisfacerla única y precisamente en el Pueblo donde tengan su casa abierta y de consiguiente la verdadera y legitima vecindad.

Bajo este supuesto indudablemente siendo el supuesto verdadero vecino como se tiene de la villa de los Arcos de Navarra Pueblo de su naturalera no puede menos de atribuir a equivocacion el reparto de la contribucion de consumo que se le ha detallado en esta Ciudad, por que alli donde tiene su casa abierta y no aqui es donde debe contribuir y contribuir a segun la disposicion emanante de la ley. En lo tal vecino de los Arcos no puede dudarse ni de su naturalera de la misma por que habiendose ya suscitado ante el J. en otra ocasion, lo tiene declarado así con el efecto de conocimiento de causa como lo demuestran los documentos que se acompañan, y así es que en esta Ciudad ninguna de las prerrogativas, ni de la

40.
La sugiero a ninguno de las Cargos veci-
nales que gasta y sufre en los Abastos, co-
mo tambien aparece de otros documentos.

La Matiad recibe el ejemplo de
que el Exponente no es considerado como veci-
no de Calatayud en la ultima Eleccion
para Concejales y para Diputados a
Cortes en que no se le ha tenido en poder
tener presente en ella a la clase
a que pertenece por su riqueza, de modo
que por un transcurso o por una
simpleza e insigencia de la ley ha posi-
do serlo para el reparto de la expresada
Contribucion.

Que valga decir que aqui tiene una
parte de sus intereses y un apoderado
con Casa abierta en tan poco que reside
algunas temporadas por que no es del
caso. Lo primero servira solo para el pago de las de la
contribucion catastral, lo segundo para que dicho su
apoderado como verdadero vecino satisfaga lo que le co-
rresponda por la de consumos, y lo tercero no puede dar
le el caracter de vecindad verdadera que solo puede ten-
se en un punto. Es esto en tanto grado cierto que
prueba de que el Exponente no la tiene abierta en
Calatayud ni se le debe considerar bajo ningun
concepto vecino contribuyente a su apoderado con una
cantidad diaria por sus alimentos como cualquier
huayuel. No hay pues raron para el reparto
de la de hecho, y por lo tanto.

A. V. S. Suplico que en virtud de los meritos espuestos
se sirva relevarle de la contribucion de consumos que se
le ha detallado devolviendole esta solicitud con los docu-
mentos originales que se acompañan para los fines que
le combungan. Asi lo espera de la justificacion de S. Ca-
latayud cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y cinco

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
de la Provincia de Zaragoza.

*Al Señor Intendente de
esta provincia con fha de
ayer ha pasado a esta A-
ministracion la Matricula
de Subsidio de esa Ciudad
que VV. se han servido
remitirle con oficio de 22
del actual; mas como a
ella no acompañen las
declaraciones de los contri-
buyentes comprendidos
en la misma, suplico la
remitan VV. sin perdida
de momento a esta Admin-
en el concepto de que de
no verificarlo asi, pedan*

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

se lleva a efecto la exa-
cion del cuadruplo del Dere-
cho que se corresponde,
y en que han incurrido
por su morosidad; teniendo
presente que las contri-
buyentes de las clases
1.^a a la 6.^a inclusive de la
tarifa general y las de las
extraordinaria y especial
que paguen por derecho
fijo mas de 60 d. estan su-
getos al proporcional, por
una cosa es la clasifi-
cion de poblaciones con
que V.V. han confundido
la excepcion y otra la
de clase, pues segun

217.

solamente es para se-
ñalar el derecho fijo se-
gun el vicindario.

Dijo que a V.V. mda.
Baragosa 25 de Mayo de
1845.

Clemente de Tudillo



repartido mayor cantidad de la que se pedia p.
la Admon. de contribuciones indirectas y se es-
presa en la póliza, y que para desaver esta equivo-
cacion que redundaba en perjuicio de la corpora-
cion, convenia publicar un bando para que
publicacion de los contribuyentes pudiesen enterarse del reparto.
en bando sin tenerlos los S. C. y apud de de haber enalguna
de reparto de la equivocacion o mala inteligencia sobre el par-
ticular se acordó publicar un bando, habiendo
saber que este vecino puede pasar si gusta a la
Sra de Ayuntamiento donde estara de manifiesto
tanto el reparto verificado por los mayores
contribuyentes como el que se rectifico por
el Ayuntamiento con el aumento de treinta
y ocho mil trescientos ochenta y nueve reales
que ha tenido la estacion, pues de este modo
podran desvanecerse las interpretaciones infun-
dadas, y quedara la corporacion en el lugar que
le corresponde en un negocio que tan poco favor
la dispensa.

Con lo que se disolvió la reunion.

Manuel Anaya
Chueca
Cifra
Dominguez
Lafuente
Martinez
Quarabá
Similla
Guillermo Lajaleja p. pro.

*Ayuntamiento Constitucional de Calatayud y sus com.
del 6 de Diciembre*

*S. S.
García
Clemente
Pérez
Dominguez
Churruarín
Martínez
Lafuente
Barragán
Latorre
López*

*la totalidad de la lotería y sus com.
consortiales abis. de diecinueve de mil
cuarenta y cinco: remanidos los S. S. com.
ponentes el Ayuntamiento Constitucional de la
unión notado al margen de los principios a la
seriedad por la lectura del acta anterior que queda
aprobada.*

*Acordado por los S. S. Pres. Lafuente y
comisionados en sesión veintiseis y nueve de
septiembre la contestación que ha de darse al Sr.
Intendente a consecuencia del oficio que fue comuni-
cado a la corporación por el Comisario de apremios
D. Manuel Mir y otra quida al acta de dicho día
y encontrándose la corporación se acordó dirigirla
a S. S. dejando copia unida a este acordado.*

*cont. al ofo del
com. de Mir*

*Carta de predica-
ción de la Bula*

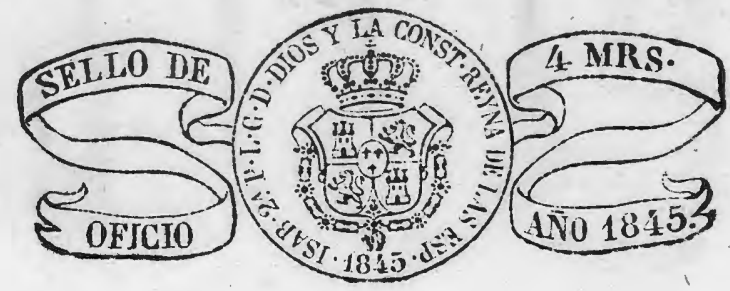
*Por el Sr. se previene la falta de predica-
ción de la Bula correspondiente al año propio
viniente que se fue entregada por el Receptor D.
Jose Tamar. Vitorados los S. S. acordaron su cum-
plimiento y queda de recibos de las mil quinientas
de indulgencia, cien de difuntos, cuatro de com-
posición, veinte de laticinios, cuatro de tercera
clase, dos de segunda, y mil de tercera que aquel ha
entregado para su distribución al encargado en esta
ciudad D. Jose Barragán, quedando a efectos unida a los
actos.*

*Mem. de D. Victoriano
Martínez*

*Se dio cuenta de un memorial de D. Victoriano
Martínez en que manifiesta que en la sucesión
no trata de continuar su profesión de Abogado y
que se le tenga presente para sus sucesivos, y de acordado
como lo fuere.*

*Otro de Mariano
Gimeno.*

*Se leyó otro de Mariano Gimeno para
que la corporación le conceda una pensión de un
baldío sito en el barrio de Consolación con frontón
con pajanos de vacante Mesquenda y Jose Gil, un
fin de clavarar y no, y manifiesta con su probante
a su familia reducida a la mayor miseria, y
adonde por a informe al Sr. Regidor D. Miguel Churruarín
ca, y en el caso de no seguirse por juicio alguno*



DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
REINA DE LAS ESPAÑAS.

*Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la
Ciudad de Calatayud.*

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII mi augusto Padre (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Laticinios para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la vigésima predicacion es la que se ha de hacer para la expencion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y seis, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esta Ciudad*, la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren, sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me servireis. Fecha en *Barcelona a nueve de junio* de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Yo la Reyna

*Por mandado del Sr.
Ministro de Hacienda.*

Miguel de los Rios

Al Presidente del Ayuntamiento de

Calatayud.



se le pague para el aporreamiento del terreno que
solicita.

Se dio cuenta de otro de Mariano fil para que
Meml. de Mariano en los sumarios no se le imputen en el reparto de
contribuciones de Tabernero por no estar ya tal
profesion; y se acordó tenerlo presente en tiempo oportuno.
También se dio cuenta de otro del Silbato

Gutierrez y Anasario Zapata en queja de la onerosa
cantidad que se les ha detallado por contribución de
Gutierrez y Anasario consumos y se acordó suspender todo procedimiento
contra los mismos y que informen al Sr. Regidor D.
Jose Dominguez.

Se leyeron los presentados por Leon
Sánchez, Antonio Ferrero, Diego Ramirez, Juan
y donas ind. con - Lobet, D. Roque Rodriga y Gregoria Adrian solicitan
trib. de consumos de revaja en la contribucion que se les ha repartido
por consumos, y se acordó no haber lugar a la gracia
que solicitan.

Se presentó la cuenta de Francisco Pi-
cioleta en cantidad de noventa y cuatro r. con por
la congregación de la Gloria del parr. publico, y se
acordó su pago de fondos municipales, quedando
aquella unida a las actas.

Se leyó un oficio del Sr. Juan de pri-
mera. Justanica para que se provea de fondos al
Alcayde de las carules nacionales para atender al ser-
vicio de los presos pobres encomendados al mismo; y
se acordó que por el Alcaide de contribuciones
se le entreguen.

Se acordó a cuen-
ta de las que corresponden satisfacer por los dos últi-
mos meses recaudando recibos para su buena de rera en
las oficinas de Hacienda. Se leyó un memorial



BOYA 134333 33033333
POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
REINA DE LAS ESPAÑAS

Se dio cuenta de la solicitud de Leon XII, de la tal reconstrucción, teniendo presente
a los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de
la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII mil quinientos reales
(p. n. e. r.) por su breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veintinueve
cuatro, la hula de la Santa Cruzada de Viveros, Dilectos, Compañías y Lascruces
para que se publiquen y produzcan en todo el territorio español de la Península
por tiempo de veinte años, de los cuales la vigésima parte es la que se ha de
hacer para la explotación del próximo venturoso de mil ochocientos cuarenta y seis
como lo entendiere por la instrucción y Despachos del Comandante General de la
Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Hula se fuere
a publicar y producir, la pongáis a disposición de los señores Alcaldes y Jueces
con el Ayuntamiento, Alcaides y vecinos de ella con la solemnidad y veneración
que os mando por mi Carta-Patente, y se continúe en la referida instrucción, lo
cual cumplid y cumplid en todo, de modo que el Tesoro y Ministerio que
en la producción y cobranza entendiéndonos, sean bien tratados, a los cuales daréis
todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me serviréis. Fecha en
la villa de Madrid a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Ment. de Aut. trigo

de Aut. trigo para que se espina de la laguna de alojamiento en otacion o haber vendido la un yon parte de su larso, y haberse queda de redacida a una simple habitacion para su dilatada familia y de acont informe el Sr. Regidor de mud.

Dando fea rectif. del catastro.

Y finalmente se acordó publicar un da lo para que todos los que tubusen que rectificar su hoja de catastro se presenten en la Sria. por todo el corriente mes en inteligencia que finado no se oia reclamacion alguna.

Lo que queda termino la sesion.

Yanez Dreyfus

Chueca

Cytor

Lalor

Dominquez

Martinez

Litanga

Lafuente

Quisnoa

Ayuntamiento estrano

del 7 de Diciembre

S.S.

Todo

Intalindad de la laguna y de las cosas con sistorial adu de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos en sesion extraordinaria los S.S. del margen componentes el Gobierno y Ayuntamiento constitucional de la ciudad; el Sr. Regi deute manifestando que en cumplimiento a lo digno esta por el Sr. G. de la G. de la Provincia en circular veinte y ocho de noviembre usinta en el Bolotin nro. cuento cuarenta y tres de este año, presenta el presupuesto municipal para el año proximo con el objeto de discutirlo y aprova to: luterados los S.S. y enuistrandolo conpome tanto en la parte de ingresos como en la de gastos que gravitan sobre aquellos, se acordó su aprova cion, dibiende permanecer expuesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento, por todo el com

Presup. del presup. municipal para el año 1846.

221.

Gastos ocurridos en la obra del paco en el mes p. p.

Por 2 Cyros q. sostiene dha. obra a 14. S. 28. S. 14. S.

Por 2 porales. a 7. S. 14. S.

Clavon 5. S.

Al Peon y el Maestro p. colocarlo 14. S.

De Dite. Por una Palomilla 3. S.

Por una Tabla 7. S.

Por un Porol 3. S.

Clavon 13. S.

Al Peon y el Maestro 29. S.

Calat. 5 de Dite. de 1845 Frant. Nuroles



322.

Por el Alcaldede de esta car-
cel se me ha hecho saber, que
en el buxo para los presos q.
tiene a su ciudad escribe al-
guni alcance; y siendo este un ob-
jeto tan urgente y perentorio, no
puedo menos de dirigirme a V. S.
a fin de q.^e se sirva dar sus or-
denes para q.^e dicho alcance sea
cubierto a la mayor posible bre-
vedad.

D. que al. S. m. d. a. S. Ca-
latayud 6 de Dic. de 1849.

Filato Cejudo

M. Y. Ayuntamiento. Com. E. Calatayud

212

En el presente de este año
se han hecho varios
en el punto de vista de
uno a la misma
con respecto a uno
que son de un
que son de un
que son de un
que son de un

De la M. de la M.
De la M. de la M.
De la M. de la M.

De la M. de la M.





ante uno, haciendolo así saber para su conoci-
miento, en la forma que aparece de la copia
unida a las actas.

Con lo que se termino la sesion.

[Signatures: Juanes, Fuente, Martinez, Vinas, Estanga, Pineda, Cristobal, etc.]

Apuntam^{to} del }
de Diciembre } En la ciudad de Calatayud y de la casa con-

S. S.
Juanes
Ferre
Clemente
Domini
Chusca
Martinez
Estanga
Pineda
Latorre
Leyte

istoriales a unido de don. de mil ochocientos
cuarenta y cinco: reunidos los S. S. del margen
comprometidos el 4^{to} de Ayuntamiento con el de
la quincina se abrio la sesion por la lectura del
acta anterior que quedo aprobada.

A seguida se leyeron los memoriales pre-
sentados por M. Mariano Argueta, Florentina
Mem. S. S. contri-
bucion de la ciudad de Calatayud y de la casa con-
Argueta, Leoncio Ferrer, M. Jorge Moncin, Blas Giel,
Manuel Nubio, y Andres Gorman en solicitud de que
se les pague la cantidad que respectivamente les
ha sido detallada por contribucion de consumos,
y de donde no haber lugar a la gracia que solicitan.

Se leyeron los presentados por Frigo
otros S. S. Juan Maria, Jose Manero y Miguel Montañez sobre el
mismo objeto, y se acordó que el primero satisfaga
la mitad de la cantidad detallada, suspendiendose
todo procedimiento por lo respectivo a la otra ves tan-
te, e igualmente por lo que toca al segundo; y que estan





Resolución a la deli-
ciudad de Lapata.

do el terreno comprendido en la clase de meros
nabos, se le condona la correspondiente al mismo.
En vista de lo informado por el Sr.
Regidor D. Jon Dominguez en la solicitud de esta
ciudad de Lapata, se acordó que este satisfaga por con-
tribucion de consumo la cantidad de trescientos
rs. con, en atencion a que al tiempo de hacerse
la clasificacion se oyo continuaba con la fan-
da de diligencias que habia tenido anteriormente.

Citacion a M. Melendo.

Noticiosa la Corporacion de que M. An-
dres Melendo habia proferido algunas expresiones
injuriosas a la misma, entre ellas dan por sentada
habia repartido en la contribucion de consumo
mayor cantidad de la detallada a esta ciudad,
y que en proporcion a la distribucion debia asen-
der el reparte a un doble o mas de lo que se habia
pedido por la Admin. de indios, se acordó
citarlo para las cinco de esta tarde ante la Cor-
poracion para averiguar la verdad de cuanto
queda referido, y obrar segun se estime conve-
niente.

Como que se termino la sesion.

Manez
Martinez
Chueca
Cytos
Pinilla
Dominguez
Lahoz
Estangal

Ayuntamiento estrao
del 9 de Diciembre

Ysmael
Clemente
Dominguez
Pinilla
Clemente
Martinez
Lahoz
Estangal.

En la ciudad de Calatayud y San-
toras consistoriales a nueve de Abril de mil och-
cientos cuarenta y cinco: reunidos en sesion ex-
traordinaria los S.S. del margen componentes el
Ayuntamiento Const. de la misma; se presento
en virtud de la convocatoria de que se ha. Merito

Indagacion a la
Corporacion.

en la sesion anterior M. Andres Melendo,
y por el Sr. Presidente se le manifesto que habian lle-
gado a noticia de la Corporacion algunas expresiones
proferidas por el mismo que caso de ser ciertas me-
nosaban en sumo grado la reputacion de aquella
cuyo individuo solo aspiraba a sacar ilos su honor,
tal era entre otras haber dicho en la Plaza que habian
sido repartidos por consumo catorce mil duros, mas
que doble cantidad que la detallada a esta ciudad,
en cuya virtud el Ayuntamiento estaba dispuesto
a recurrir a los Tribunales y adoptar cuantas me-
didas se hallaran a su alcance para conseguir un
justo desagravio, a menos que resultara no ver-
ificada la injuria. A lo cual contesto el referido
M. Melendo que no recordaba haber proferido expresion
alguna que pudiese perjudicar a la buena reputacion
y comportamiento que tenia formado de la Corpora-
cion, y que si alguna cosa habia dicho podria ser na-
cida de algun acotamiento, puesto que jamas habia
su animo responder en lo mas minimo a la Corporacion,
a quien toda esta actividad mantia satisfaciendole
condeplue necesaria para la vindicacion que pretende
hacer de su honra, si es que en algo ha sido sacada
conforme la Municipalidad con esta manipulacion
se dio por satisfecha, y terminada la sesion sin ul-
terior progreso.

Manez
Chueca
Lahoz
Dominguez
Estangal
Pinilla
Martinez
Gustavo Lazale

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud del 13 de Diciembre

I. S.
 Hando, Presid.
 Alencar
 Perez
 Lapuente
 Alencar
 Dominguez
 Pinilla
 Martinez
 Osmarabal
 Llanza
 Latorre
 Lira.

Apud y en las Casas Consistoriales
 a tres de Diciembre de

mil ochocientos cuarenta y cinco: Juntos y congregados los S. S. del margen componen el ordinario de este día, se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se presentó el presupuesto de gastos municipales correspondiente a este año aprobado por el Sr. D. S. Jefe Político de la Provincia con las modificaciones que aparecen de suplantación de ocho de la actual: Enmendados los S. S. acordaron su archivo, debiendo serse presente en la formación de cuentas de este año.

Se leyó un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad proponiendo para Capellán de los Hospitales de San José y de San Religioso de la ciudad a Sr. Don Gabriel, y D. Manuel de las Alas, el Sr. D. Manuel de las Alas, y teniendo presente las circunstancias particulares que cada uno de los señores tiene, se acordó elegir al primero, comunicándole a la indicada Junta para los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. S. Jefe Político de la Provincia en el que manifiesta, que habiendo examinado el expediente remitido por esta Corporación para la validación del Colegio de Segunda Enseñanza de esta Ciudad ha visto de menor en el Cuadro sinoptico de las Enseñanzas de profesores e igual número de asignaturas, previniendo sellarse este Regimiento para cumplir con lo que se marca en el nuevo plan de Estudios: En su virtud se acordó, que el Sr. Presidente quede encargado de examinarlo manifestando a la Corporación en la sesión próxima cuanto se le ofrezca y parezca.

Por el Sr. Secretario se presentó una carta de pago que le ha sido remitida por el Agente D. Raymundo de los Rios a cuenta de la contribución de consumos de este año, importante de cincuenta y cinco reales y un valor

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

226.

Esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 párrafo 7º del Reglamento General de Beneficencia pública de 27 de Diciembre de 1821, ha acordado proponer a V. S. para el desempeño de la plaza de Capellán de los Hospitales de San José y de San Religioso en esta ciudad a Sr. Don Gabriel, y a Sr. D. Manuel de las Alas. Membrado unidos capitulares a este cargo según aparece de los sucesos que se han producido. La Junta espera ver la aprobación de V. S. en el queborgue may abo pa el desempeño de las obligaciones que en los reglamentos y de esta Junta.

Heim tot se ley hinnen du-
 signada y.
 Dios que a b. l. m.
 Dios. Calatay. Dic. l. to do
 1845.

L. Prudente.

Domingo Yáñez

Al vocal Sr. Yneso

Hamon Feltz

M. G. Williamson to *Exert L. de Catozayud.*



726

Sección de Instrucción pública

Interas, atendiendo de los
documentos que me ha remitido
esa Corporación Municipal con
fecha 31 de Octubre último, para
que con arreglo a lo prevenido en
el artículo 10 de la Real Orden
de 30 de Setiembre próximo an-
terior sobre Colegios privados,
impetrase del Gobierno a. S. M.
la revalidación del que se halla
establecido en esa Ciudad, para
que continuase con el carácter
de Colegio privado de enseñan-
za primaria y secundaria de-
mental de segunda clase, todo
con sujeción al nuevo Plan
de Estudios de 17 del mismo mes,
cuyo de menos en el cuadro si-
nosíptico de las enseñanzas, tres
profesores e igual número
de asignaturas de las diez que
establece como condición pre-
cisa el artículo 89 del mis-

mo Plan. En su consecuencia,
he creído oportuno por venir a
esta Municipalidad que viene
cuando el referido Colegio, se-
gun las bases de su instituci-
on, no lo halla terminantemen-
te incluida en ninguna de
las clasificaciones que marca
dho Plan, arregle el cuadro
de enseñanzas, profesores y
programa de las asignaturas
a lo que establece el artículo
89 citado, por lo que adjunto
le remito el expediente, pues
interesandome por los benefi-
cios que tan útil estableci-
miento dispensa a ese vecin-
dario, lo pasare, inmediatamente
que me lo devuelva, al
Gobierno Supremo con la re-
comendacion mas expresiva
en favor de tan importante
asunto.

Dios

227

Que a V.V. muchos años.
Zaragoza P. de D. de 1848.

Am. Ojo

to Constit. de Calatayud



del Nido que el Alcalde de Huemeda presento en sesion Nida
 y cinco de Noviembre ultimo por lo que se dio al cura parroco
 de los de otros pueblo por el culto parroquial y le fue admitido a cuenta
 de contribucion detallada al mismo, y se acordo entregarla al
 Nidador D. Mariano Ormazabal para que se dase en sus
 curas.

Ellegeron los memoriales de Gregorio Hernandez, Joaquin
 de Gallego, Nida de D. Jose Llanas y Josefa Gorrichesqui socii
 de la contribucion de consumo, donde se les rebase la respectiva contribucion de consumo
 que se les ha impuesto en este ano, y se acordo no haber lu
 gar por haberse detallado la correspondencia a su clase.

Ellegeron los de Agustina Samitier y Nicolas Ramirez Nien
 de Guillen de la Barcia, y Nicasio Manuier manifestando
 la imposibilidad en que se encuentran de satisfacer la contri
 bucion que por este concepto se les ha repartido en atencion
 al estado de pobreza en que se hallan, y se acordo se les sus
 penda el apremio pasando estas solicitudes al Sr. Regidor
 D. Miguel Olmeca para que informandose de los Nidos
 de los Nidos manifesten a la Corporacion lo que leu
 ga por conveniente.

Ormando en consideracion las razones expuestas por
 Nicasio Blanco para que se le rebaje la cantidad que por la contri
 bucion de consumo se le ha impuesto, se acordo rebajarsela
 a ochenta y cinco por haberse impuesto al distribuir la may
 bienes de los que posee.

Seleyo otro memorial de D. Jose Crespo solicitando rebaja
 en la que se le ha impuesto por dho. concepto en razon
 a que sus intereses son muy cortos y su familia poco
 numerosa, pues aunque su hijo D. Policarpo forma



ora separada: Interados los S. S. acordaron no haber lugar a la reja, por haberse separado la correspondiente a esta clase, teniendo presente que su hijo vive en esta casa y compañía.

Ello es otro memorial de Roque Vicuña y Pérez en el que expone que habiéndole comprendido en la política en la política de la Contribución de consumo, como

Memoria de Roque Vicuña y Pérez

D. Juan Geran debe hacer presente que el recurrente paga sus contribuciones separadamente de aquel, solicitando se le detalle la que corresponda según su clase, y se acordó repartirle rebuena y viva y se acordó quedando los libros en su casa y otros papeles para D. Juan Geran.

Procedencia: Millan

El día once de otro memorial de Mariano Millan manifestando que en atención a las cosas visitadas que le proporcionan su oficio de barbero ha dispuesto cerrar su patio a principios del año próximo, lo que hace presente para los sucesivos se pague a las contribuciones, y se acordó como lo puse en su tiempo oportuno.

Procedencia: Monso

Ello es otro memorial de D. Andres Monso y las pro en su forma que en el mismo se expresa, y se acordó se tenga presente en su tiempo oportuno.

Procedencia: Atana

El día once de otro memorial de Atana de esa ciudad para que se le guarden las gracias honras, preeminencias y distinciones que le corresponden por ser el carácter de Subcomisario de Legación y en vista del trabajo que acompaña se acordó que en la sesión inmediata se presentara el Pl. de la ley que rigen sobre la materia.

Se acordó un abono de docientos cuarenta y cuatro v. con. en favor del Recaudador de fondos Municipales

Abonar al capital que ha satisfecho por socorro a presos pobres dep. p. socor. transcurridos en el corriente año según expresan los documentos a menos de menos justificativos que presenten y se archiven para los efectos que correspondan.

Hauer, Domínguez, Chueco, Pinilla, Martínez, Estanga, Lafuente, Prímora, Rojas, Pina

Aguntamiento Const. 16 de diciembre

S. S. Hauer, Domínguez, Chueco, Pinilla, Lafuente, Prímora, Rojas, Pina

Intendencia de Calatayud y sus casas consistoriales a diez y seis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los S. S. componentes el S. Ayuntamiento constitucional de la misma operados al margen, y leída y aprobada el acta anterior representado ante la corporación mediante el oportuno modo de actuación, se le hizo presente la proposición de apremio por la Intendencia contra la corporación por los de los cupiertos que aparecen de las certificaciones libradas por las Administraciones de contribuciones directas, e indirectas de la provincia que están para su rama de ración. Interados los S. S. sesión por notificación del despacho de apremio y acordaron se guarden y cumpla en cuanto en

Procedencia: del Ayuntamiento de Calatayud

el mismo se previene, y que se una copia de
dicha certificación a las actas para gobernar
no de la corporación.

Mem. sobre contri-
bución de consumo

Se leyeron los memoria-
les de Jeronimo Morales, Domingo Garcia y Pa-
cual Carlier en solitud de quise los nece-
sarios para la contribucion que respectivamente le
ha sido detallada por consumo; y se acordó
no haber lugar por haberse repartido en
proporcion a otros de su clase.

Otro de Manuel Lopez

Se leyó otro de Manuel Lopez de la
corte sobre el propio objeto por considerarse
en la clase de simple jornalero, y se acordó infor-
mar al Sr. Regidor D. Miguel Unzueta a fin de
de los extremos del mismo para mejor proveer.

Otro sobre D. Juan

Se leyeron los presentados por
D. Pedro Garcia, D. Francisco Gutierrez y Juan
Antonio Martinez haciendo presente que la con-
tribucion detallada a los mismos por consu-
mo no guarda proporcion con sus necesi-
dades, y con la repartida a otros de su uni-
formidad; y en su virtud comparecieron la peti-
cion de estos se acordó que el primero satisfaga
sesenta y cuatro p. van., ciento ochenta y cinco
quint, y sesenta y ocho el tercero, suspendiendo
todo procedimiento respecto a los mismos
por la demas cantidad.

Otro de D. Juan Mar-
tinez

Ultimamente se dio cuenta de
otra memorial de D. Juan Martinez haciendo
presente que al repartir la contribucion de
consumo fue incluido en ella juntamente
con D. Juan Martinez haciendo presente
entregado dos por las de este asi que se ha
visto precisado a renunciar por hallarse in-
gido en la mayor miseria; y se acordó se

D. Demetrio Astudillo Administrador de contribuciones
directas de la provincia de Zaragoza Ca.

Certifico: que el pueblo de Calatayud se halla debiendo a la
Hacienda publica en la fecha por los años y contribuciones
que se expresan las cantidades siguientes

	Rs. mrs.	
Por ordinaria del año 1828.	82489	
Por idem del de 1837.	1288	5.
Por idem del de 1843.	34435	12
Por idem del año de 1844.	52109	23
Por idem de los seis primeros meses de este año.	20463	6
Por inmueble cultivo y ganaderia del 2º semes- tre de este año.	3619.	22
Por el 4º pto de repartimiento y cobranza.	4874	12
Por idem del fondo supletorio.	5069	11
	204407	29
Se bajan por credits a su favor pendien- tes de formalizacion.	199991	8
	4456	21
Por culto y curia del 2º año loco.	150	4
Por idem de los seis meses de este año.	100.	
Total.	4666	20

Asi resulta de los libros y asientos que se llevan en esta admi-
nistracion de mi cargo a que me remito, y para que conste y obrar
los efectos correspondientes espido la presente en Zaragoza
a nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = De-
metrio Astudillo = Es copia

D. Genaro Carrascosa, Intendente honorario de Provincia y
Administrador de contribuciones indirectas de la de Zaragoza.

Certifico: que la Ciudad de Calatayud con sus barrios de
Nuermada y Torres se halla debiendo a la Hacienda pública
en el día de la fecha por los conceptos que a continuación se ex-
presan las cantidades siguientes.

Reales vellón

Por la cuota permanente de consumo 55,125-12,,

Así resulta de los libros y asientos de cuenta y razón que se
lleva en esta Dependencia de mi cargo a que me remito. Y
para que conste y obre los efectos correspondientes expido
la presente en Zaragoza a ocho de Dobre de mil ochocientos
cuarenta y cinco = Genaro Carrascosa = lo copia

Comisionado de apremio D. Felix Galardon y del
cuarenta reales vñ.

Calatayud

Segun manifiesta V. a mi
Oficio de 12 del corriente que
habia concurrido al Fmo de
nro Cap: V. de esta Pro-
vincia, sobre a las Excomunic-
ciones, pongo al derecho in-
quirido a esta Ciudad de de-
finito, con fecha de hoy me
dico de J. Lopez,

No me es posible recal-
lar como V. a me pudiese lo
sustentado que presenta a Ofi-
cio de 12 del actual, que asi
si hayo, mientras no sepa
de el de impuestos por los
de el Ayuntamiento de esa
Ciudad tiene a las sobre el
Vino y mal es en aphiacion,
mande V. a saber que este
requirido de autentica, en
cuanto a las franquicias de
Jornal los Militares, por

200

Reales ordenes y reglamentos
siguientes en virtud de las
cuales están asientos del p.m.
y de todo derecho muni-
cipal, pero no solo en p.m.
Reales.

Lo q. ha sido a. V. bi-
en perseguido tendiendo la
bondad del infomante
lo q. hay sobre el punto
culando para poder contar
fuerza a. R. y el asiento
d. de los, sin embargo d.
am. Conto entendiendo de
esto a las denegadas, para q.
presentando a derecho
municipal el impuesto
que me manifesto a. R.
del d. nro. (cuyo en un
no no que me alude p.
fuerza a. R.) esta ex-
toda el punto con p.m.

que a V. n. d. Calatayud
16 de Feb. 1865.

El Sr.
Man. Salicrú

Alcalde Const. de esta Ciudad.



seja amiañada de la repartida, al primero, y
se suspenda el apremio por lo respectivo a la
designada.

con lo que se devolvio de que certifico.

Hauer
Lorenzo
Lorenzo
Pinar
Chueca
Quirinal
Grajales
Rio

Ayuntamiento. Causa de.
Del 19 de Diciembre.

El
Hauer
Pinar
Lorenzo
Lorenzo
Pinar
Chueca
Quirinal
Grajales
Rio

Los señores de Calatayud y sus caros
concurridos a dicha junta de señores, de mita a honra
los inasistidos: recibiendo los S. de la junta con
poniendo el Ayuntamiento con el de la misma; y
hida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de
una real orden inserta en el Boletín del día de ayer
circulada por el Sr. D. de la Provincia, para
que los Ayuntamientos procedan al reconocimiento
de los montes y dehesas de propios y comunales,
y sean la clase de plantaciones que convenga hacer
hasta fin de año: procediendo a ello. Enterados los
S. acordaron se tenga presente a los efectos que
expresa la citada orden.

Se acuerda se haga un oficio del S. de
mandante Militar de esta ciudad, transcribiendo el

of. del 16-
mand. de p. n. l.

del Com. Le capitán Jral del Reg. por d. quato
soldados de la guarnición de la ciudad en la misma
no ~~se~~ otorga al pago del impuesto del vino, sien-
pre que esta imposición sea municipal, en virtud
de las franquicias que gozan aquellos por reales
ordenes, y reglamentos vigentes. Interada
los S. D. acordaron ser la copia del pago conforme
a lo prevenido por d. E. en el oficio citado que
quedará unido a los autos.

Real orden
sobre la exención
de los militares

Por d. n. se presenta y dio cuenta
de una real orden comunicada por el Ministerio
de la Guerra, e inserta en el Boletín oficial núm.
ciento cuarenta y nueve, para que a los militares
y demas que gozan suena se guarden las prerrogati-
vas y exenciones que les están asignadas por las
ordenanzas generales del Reino, segun se expre-
sa en la orden de d. n. del actual para resolver a la
solicitud de Antonio Lapata de que se le cuen-
ta en servicio de su actual para resolver a la
que gozando este de sueldo militar segun el
al despacho por el oficio presente, se le guarden
las prerrogativas, honras, y exenciones que
corresponden por el oficio de militar.

Min. de d. n. l.
Alonso

Se dio cuenta de un memorial de
D. Esteban Alonso para que se le otorgue la
contribución que le ha sido detallada por con-
sumos en atención a que el sueldo que disfruta
como capitán de d. n. Joaquín Puga-
das asuando, sus hijos a dos mil quinientos
cuarenta y cinco d. n. anuales, y se acordó
informe la comisión que intervino en la
clarificación para determinar sobre el par-
ticular. Y se leyó otra de Gregorio Horna sobre



Prode Gregorio
Horna

expresio objeto; y se acordó satisfaga en cuenta
real con suspenso el aprecio por la nota
de cantidad en atención a que al graduarse esta
se compare con mas facilidad de lo que se propor-
ciona, su oficio de capitán.

Prode Juan
Lapata

Se dio cuenta de otro de Francisco
Jimenez ensayador de que se le pague la comi-
sión detallada al mismo por consumos
pagando que al mismo de la clarificación
no se le presente los perjuicios que le ha-
rian de su oficio de capitán los estrange-
ros mencionados en esta ciudad; y se acordó
no haber lugar a la gracia que solicita, por
haberse tenido presente lo que el mismo mani-
fiesta al tiempo del repatriamiento de la re-
cida contribución.

Prode Juan
Lapata

Se leyó otra de Joaquín Diezma
insistente que en comparación a otros de su
oficio de capitán que cuentan con asignadas atribuciones
le ha sido repartida mayor cuota de contribución
y se acordó satisfaga en cuenta con su sueldo.
Y se suspenda todo procedimiento por la res-
ta cantidad por ser incompatible su solicitud.

Prode Diego
Fernandez

Se leyó otra de Miguel Fernandez
para que por el Sr. D. se le libere una certidão con
oficio de d. n. del Sr. Presidente de haber satisfecho
el Ayuntamiento que fue en tres ochocientos
cuarenta y tres d. n. y quinientos mil ochocientos dos d.
treinta y tres u. n. por desembargos de la
Junta de Subsección a diferentes sugetos segun



M. V. V.

Miguel Comandor con su acostumbrado respeto
 a V. S. ha procurado que ya me justificar ciertos estemos
 combiene a su derecho que por el Secretario de esa
 M. Corporation se expida una certificación con el
 N.º del Señor Presidente de la misma, de haber satis-
 fecho el Ayuntamiento que fue de 1843. adiferentes
 sujetos 15 802 y 34 m con por descubiertos que
 debia la M. de Salvacion de esta Ciudad segun
 consta en los acordados del referido año, fechas 20
 y 27 de Setiembre; 2 y 11 de Noviembre; 20 y 28
 de Diciembre; y 28 de Febrero 1844. cuya gracia
 espero conseguir de la M. de V. S. Calatayud 18 de Diciembre de 1845

Miguel Comandor

Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad

consta de los acordados de dicho año veinte y vein-
 te y siete de Setiembre; dos y once de Noviembre
 veinte y veinte y ocho de Diciembre y veinte y ocho
 de febrero del presente y cuatro. y se acordó se
 hiciese aquella en los terminos que fueren de
 dar.

Se pague tambien del mismo del impor-
 te de las contribuciones de D. Pedro Blanes desde unido de
 cuenta del mismo de las contribuciones a igual fecha del actual importan-
 te de las contribuciones de D. Pedro Blanes desde unido de
 de las contribuciones de D. Pedro Blanes desde unido de

Se dio cuenta de un Memorial de
 D. Antonio Gil para que se le expidiera el pago de
 la contribucion que se le ha reportado por la com-
 pania de su padre por lo que se le ha
 distribuido la contribucion a su casa, y se
 acordó como la pida y que por el Sr. Comandor
 se haga constar en el libro como partida au-
 torizada.

Se dio cuenta de los Partidos para que
 la composicion les gratifique alguna cantidad
 en el subsidio de las Parroquias segun costumbre,
 y se acordó librar un subsidio y contra fondo
 de las Parroquias de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 para la distribucion con el subsidio de los Partidos
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro.

Se dio cuenta de la actual, por el Sr. Presidente de la
 Junta de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto

Se dio cuenta de la actual, por el Sr. Presidente de la
 Junta de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto
 de la Parroquia de los Partidos de D. Pedro, con tanto



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation from the previous page or a separate entry.]

El M.º Ayuntamiento a Mig.º Fernandez

Por una cama de oficial que de
orden y cuenta de dicha Corpora-
cion facilito a D. Pedro Blanco
del Regimiento de Caballeria - 36,8
desde 9 de Noviem.º a 9 de
Diciembre Corriente -

Calatayud 16 Diciem.º 1845 =

Miguel Fernandez
[Signature]

REC
Wm. B. Thompson
J. M. B. Thompson

222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733

Handwritten signature: "Michael L. ..."

En contestacion al oficio de V. E. de 12 del actual en que proviene que en el expediente relativo al colegio de segunda enseñanza se reforme el cuadro sinoptico añadiendo tres profesores e igual numero de asignaturas, este Ayuntamiento le permitiera exponer las razones que han tenido para formar esta parte del expediente de la manera que lo ha hecho, que sin duda han sido todas las mismas que movieron a la ^{universidad} de esta capital a aprobarla segun aparece del oficio de cuya copia acompaña que con fecha 30 de el presente dirige a esta corporacion. La mente del articulo 29 del plan de estudios vigente a juicio del Ayuntamiento que no desempeñe un mismo profesor muchas asignaturas, pero no que en los colegios de enseñanza elemental de la filosofia se establezcan cátedras pertenecientes a los estudios de ampliacion. Por tanto al colegio de esta ciudad que es de segunda ~~enseñanza~~ clase no corresponden las asignaturas de literatura y filosofia; de lengua griega; ni de minerología, geología y botánica pues las dos primeras pertenecen a la facultad de letras y la ultima a la de ciencias, como V. E. puede ver, en el cuadro sinoptico que obra en el expediente, hay dos profesores de latin y castellano, uno de retorica, poetica e historia otro de matematica y geografia, otro de psicologia y ideologia y logica, y de moral y religion y otro de fisica y quimica, a quien se ha encomendado la enseñanza de los elementos de historia natural porque en el presente año escolar esta sera su unica ocupacion pues segun la R. orden de 29 de Set. ultimo no cursa ningun alumno fisica y quimica por tenerla ya estudiada los de quinto año que es el curso en que se manda dar por el nuevo plan.

el nuevo plan
El Ayuntamiento confia en que V.S. convenida
por estas razones elevara el expediente que se remite a la aproba-
cion del gobierno de S.M. con el favorable informe que V.S.
desea y por el que esta corporacion da a V.S. las mas expre-
sas gracias

Cuenta que D. Ceferino Soto y Heredia da' al M. Y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud como Apoderado del mismo en esta Corte, correspondiente a los gastos ocurridos en 1845. a saber=

	Reales Vrs.
2.º Abril. -- Por el 2.º tomo de los Decretos Reales de 1844. -----	26. --
Julio. -- Solicitud al Ministerio de la Gobernación para la entrega de los decios de la Milicia. -- en el ultimo pronunciamiento. -----	20. --
Por los portes de Correos en los diferentes asuntos del Ayuntamiento en 1845. -----	30. --
Por mi comision de Agencia en todos los asuntos del Ayuntamiento en 1845. -----	360. --
Total -----	436. --

Importa esta cuenta los referidos cuatrocientos treinta y seis
P. Vm.

Madrid 19. de Diciembre de 1845=

Ceferino Soto y
Heredia

2do. *Alcaldes que procuran al V. Ayuntamiento de la Ciu-
 dad de Calatayud, de su habito, firma como a ppe-
 deas en esta capital de la gasta sup. lib. de de. de
 libro de 1845, esta fin de 8 de diciembre: a 1845.*

Libro 4 de 1845: pago p. el 1845	108
1845: p. 1845: pago p. el 1845	8
1845: p. 1845: pago p. el 1845	34
1845: p. 1845: pago p. el 1845	4
1845: p. 1845: pago p. el 1845	14
1845: p. 1845: pago p. el 1845	6
1845: p. 1845: pago p. el 1845	17-30
1845: p. 1845: pago p. el 1845	24
1845: p. 1845: pago p. el 1845	52
1845: p. 1845: pago p. el 1845	1
1845: p. 1845: pago p. el 1845	10
1845: p. 1845: pago p. el 1845	6
1845: p. 1845: pago p. el 1845	70
1845: p. 1845: pago p. el 1845	1000
1845: p. 1845: pago p. el 1845	1331000

1845: p. 1845: pago p. el 1845
 1845: p. 1845: pago p. el 1845
 1845: p. 1845: pago p. el 1845



247.

A las 11 de la mañana del día
24 del mes de mayo de 1845 se practicó
en la villa general de Con-
celes prevenida por Regl. m.
y en su virtud luego a N. S.
se sirba disponer asistiendo
ella dos individuos de cada
una de las Corporaciones que tendra
a bien designar.

Dios que a N. S. m. p. Salu-
tacione de N. S. m. p. 1845.

[Firma]
F. de S. m. p.

342.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ayer recibí esta Intend.^a
la instrucción que á V. acompa-
ña sobre contribucion de
inmuebles cultivos y ganade-
ria p.^a 1846: Esta expre-
sa lo urgente que es en cum-
plim.^{to} y si á él se faltase,
la Intend.^a se veria obligada
á llevar á cabo lo que previe-
ne el art.^o 46 que aquella
inserta al Cap.^o 1.^o del R.^o
Decreto de 23 de Mayo ant.^o
sobre esta contribucion.

D.^o

Finis antequam

Del Agente Exp. de Calatayud?

Exposiciones hechas en este año por el que
suscribe para el Ilmo Ayuntamiento de esta Ciu-
dad en el corriente año.

Abil 4.	Al Sr. Jefe Político sobre la veda del carbon.	22
Mayo 30.	Al Sr. Jefe Político para que todos los Pueblos del distrito contribuyesen a los gastos de la Guerra Civil.	26
Junio 12.	Solicitando los impuestos para el presupuesto municipal.	26
Jun 18m.	Al Sr. M. pidiendo el trozo del combinto de la Trinidad.	50
Jun 23	Al Sr. Intendente sobre la negativa al recono- cimiento de censos.	40
Jun 31	Al Sr. Jefe Político para que interviniese con el Intendente al levantamiento del apremio y condonacion de los censos.	40
	Otra del M. sobre el derecho de aranceles en el cáñamo y lino.	60

294

Calatayud 23 de Dbre 1845.

Por orden de los S.^{os} de Ayuntamiento, se pasó en Compañía del Comisionado Fr. Miguel Chueca, á reconocer un balcón q.^{ue} solista Mariano Ximeno, vecino de esta ciudad, por un canon ô trando perpetuo, cuyo balcón, confronta con pagar arrimado de Viente Malanda, y Muralla delas praeas, este balcón no produce nada y es imposible en atención, á su posición que hoyas, poder servir mas que de un corral despues de cerrado por estas causas y ser un sitio tan despreciable entiendo ser su valor con la condición de mejorarlo, y de no aproximarse ala muralla con una vara de distancia, la cantidad de doscientos sesenta y seis reales vellon en venta, y entiendo perpetuo seis reales v.^{os} por cada un año. qua es cuanto entiendo y puedo informar sobre el particular, y para que conste doy la presente Calatayud a 19 de Diciembre de 1445.

Andrew B. Haff



matrimonios reales vend. aumento del veinte por
ciento de propietarios, y precio de arbitrio del corri-
ente, mandando el recibo original a las oficinas
de provincia para su toma de recibo.

Huarez Sapiente Pineda
Dominquez Mucabal
Martinez Pineda
Gustavo Chajalisco

Ayuntamiento Constitucional
del 23 de Diciembre
En la Ciudad de Calatayud y su cargo
Consistoriales a veinte y tres de Diciem-
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Vencidos los S. del man-
dado de la Comandancia de Calatayud y su cargo
Cuerpo de la Comandancia de Calatayud y su cargo
orden número cincuenta y tres en que prescribe el modo y forma en que han de instruirse
los expedientes para los gastos de reparación de las Iglesias
parroquiales y se acordó se tenga presente a los efectos que
expresa.
Se presentaron las cuentas de los agentes de
la Corte y Comptable del asignado de cada uno y gastos suplidos
por la Comandancia en todo el presente año importante la del
primer trimestre de mil ochocientos cuarenta y cinco y mil tres-
cientos treinta y seis con veinte y seis por la del segundo
y se acordó su pago de fondos municipales con mas el im-
porte del giro de esta ultima cantidad.

los trabajos en la repundicion de polizas, debiendo tenerse en
 otros en favor de los Porteros cuenta esta cantidad para su abono al tiempo de la asig-
 nacion del tanto por ciento que marca la ley al recaudando
 y gastos de repundimiento para que se verifique por quien
 haya lugar.

Y ultimamente se acordó que los S.^{os} Estanga-
 Lator, Pinilla y Thastiner salgan en el dia de mañana a pe-
 dir por las calles publicas para los pobres pobres que vivan
 en las Caneles de esta Ciudad segun se ha acostumbrado ha-
 cer en años anteriores.

Se presenta una cuenta de D. Manuel Ma-
 nos de veinte y cuatro reales con valor de doce arrobas de lena
 que facilitó para las catenotas de orden del S.^o Presidente en la
 ultima junta, y se acordó su pago de fondos municipales.

Se presenta otra de Manuel Sabarosa
 latero por la compra de los faroles del alumbrado publi-
 co y colocacion de cristales desde el ocho de Agosto del año fina-
 do al veinte de Noviembre ultimo importante ciento treen-
 ta y nueve reales diez y siete maravedis y otra de cincuenta
 y seis reales por el alquiler de cavalleria que ambas
 componen ciento noventa y cuatro reales diez y siete maravedis
 y se acordó pagar a instancia de D.^o Ramon Pin-
 lla.

Se presenta otra de Felip Rubio de cuasen-
 ta reales vellon por pintar al olio la tabla de inscripcion
 de la Guardia Civil y se acordó su pago de fondos municipa-
 les.

Se presenta la del importe de la correspon-
 dencia del presente mes importante ciento treinta y ocho
 reales diez y seis maravedis y se acordó su pago de fondo
 de paguros.

Se presenta la del Alcaide de las casas con-
 sistoriales de cincuenta y seis reales vellon valor de diez y
 seis arrobas de carbon que ha gastado para los braseros
 durante las sesiones que ha celebrado el Ayuntamiento
 en el corriente año y se acordó su pago de fondos mun-
 cipales.

Se leyó en memorial de Ygnacio Agui-
 ra manifestando que a fines de este año intenta cenar
 casa taberna y que se tenga presente en los repastos
 ciertos, y se acordó segun lo solicitado.

El M. Y. Ayuntamiento Consti.^o a
 Manuel Pama. Doba.

12 arrobas de Leno entregada al Portero
 Francisco Calbo de orden del S.^o Alcaide Don
 Saturnio Meñor Para alumbrar en la Plaza
 que bino en; de 844. a precio de 2 P.^{os}
 cada una. Y importa 24 P.^{os} en.

Calatayud 23 de Dibre de 1846.
 Manuel Pama

Por pintaa al olio Casa Cuartel de la
Guardia Civil con las armas reales cuarenta
reales vellon calatayud a 26 de Diciembre
de 1845

Jelis Rubio

Don. Gordon

del Carbon Gastado p.^a la Casa Conventual hasta el dia de la fha. ⁰⁹⁰

El importe de 16 C de Carbon a 3 $\frac{1}{2}$ S. 56 S.

Calatayud Fe 28 de 1845.

Por Estangal



[Signature]
Ministro de gobierno

Para dar cumplimiento a
una Real orden de lo del con-
siente presengo a V. que sin
la menor dilacion me remi-
ta una notitia circunstian-
ciada de lo que en repara-
cion haya satisfecho por
el utencilio suministrado a
la Guardia civil, que can-
tidades le hayan sido ab-
nadas por la Hacienda
militar por dicho concepto
y lo que se le resta hasta
fin del mes ppio; afin de
poder tener la reclamacion
oportuna de quien con-
ponda.

Dios que a V. m. d. Zaragoza
en 22 de Diciembre de 1867.

[Signature]
Atm. Ota

Al Ayuntamiento const. de Calatayud



un. oficio del M.^{to} S. Jefe Político de la Provincia pidiendo
 una noticia circunstanciada de lo que la Corporacion ha
 ya satisfecho por el utensilio suministrado a la Guardia
 civil y cantidades que se le esta adeudando por este con-
 cepto; y se acordó oficiar a S. P. manifestandole que el su-
 ministrado asciende a seiscientos diez reales tres marcos
 y dos dineros que todavia no ha sido reintegrado por la Atencion
 militar

Y ultimamente habiendose presentado
 personalmente la solicitud de D. Sisto Lirio para que la
 Corporacion le abone o admita en parte de pago el im-
 porte de cincuenta y siete cargas de vino que banos veci-
 nos de esta Ciudad han introducido sin pagar los dos
 del impuesto que tiene subastado a su favor y el de la
 multa en que han incurrido; se acordó que se admitan
 al exponente en parte de pago de lo que adeuda como
 arrendador del referido impuesto, el valor de las cincuen-
 ta y siete cargas de vino a razon de tres reales con cada una
 hasta que se devengue el cobro de las quince mas; y que con
 respecto a las multas, que el S.^{to} Presidente las haga efecti-
 vas por los terminos prebendidos por la ley segun asi lo
 tiene resuelto la Corporacion en sesion

Se. la solicitud
 de D. Sisto Lirio

[Signatures]
 Don Juan Pardo
 Lafuente
 Chueca

Don Juan Lirio

Atestado en la Const. de
 del 30 de Diciembre

In la Ciudad de Calatayud y sus anexos Comi-
 toriales a treinta de Diciembre de mil ochocientos

cuarenta y cinco: reunidos los S. S. del margen
comprometidos el S. Ayuntamiento conste de la
sesión, dada y aprobada el acta anterior se
dio cuenta de una circular de la admon. de los
tribunales directos comunicada por el Sr.
Intendente de la provincia en el R. D. de 10 de
diciembre y R. D. del actual, manifestando que
habiéndose de dar cuenta de la
contribuciones por medio de loterías nom-
bradas por los Ayuntamientos vago la pre-
sa que los mismos habían de señalar

la aprobación y remuneración que consideren
conveniente acordar sin que exceda del trece por
ciento máximo de la instrucción
de 1843, en su artículo 1.º representando con el Sr. Intendente

de la provincia y de la aprobación de
la Intendencia y de los del Sr. Intendente de la
provincia y ocho cuers. por cada cien reales de la
lotería para gastos de repartimiento, para la
cartera de la Intendencia. cantidad, dejando el
reclamo en los cuersos de la Intendencia; y se
dieron al Sr. Intendente para el Sr. Inten-
dente, para que mayormente su aprobación
seja cumplida y se le pague por el S. S.

Invierte de lo informado por el

Resolución de la
S. S. de la lotería del reparto de la contribución
de consumo en la lotería de la Intendencia
de que se dio cuenta en sesión de 10 de mayo
del actual; se acordó que este satisfaga ciento ve-
necios cuers. suspendiendo el apremio por la por-
ción de cantidad.

Se leyeron los memoriales



Mem. de Manuel de Manuel Frigo y Clemente Bellis para que se les re-
tribuya su respectiva cuota de catastro, en atención a
haberseles graduado en algunos números de bienes
mayor utilidad de la que producen así; y se acordó
reformar el encargado de aquel.

Se leyó otro de Tomás Gomer de la villa
no en su favor de que se le devolva la contribución
que le ha sido detallada por consumir por los cuersos
proporción con sus otras industrias, y se acordó
satisfaga la mitad suspendiendo todo pendiente
por la otra restante.

Se presentó una cuenta de ciento
La hora de reales son ochocientos setenta y cinco
y diez y siete cuers. por los intereses de veintea-
la labor de los cuersos en el catastro, que hizo a la corporación de
sesenta mil. y ochocientos. hasta que se le reembolse
esta cantidad, y se acordó su pago del fondo de
contribuciones.

Se presentó una cuenta por Domingo
Clemente de veintea y ocho p. son que ha sufrido
libramiento de la corporación de la villa, y se acordó su pago
de fondos municipales.

Terminada el Ayuntamiento a su cargo el
local de la Trinidad correspondiente a la Anunciación
ción; se acordó librar un pago del Anunciación y con-
tra fondo municipales sus cuersos p. son por
el alquiler de aquel en el año pasado y el actual.

Se presentó una solicitud de D. Juan Estan-
ga reclamando matriculación ochenta y nueve
p. son resta de su asignación de diez y seis de las casas.

Meml. del Sr. Constanza correspondiente al año finado mil
Estango ochocientos noventa y siete; y se acordó su pago
de los fondos que se tengan efectivos de dho. año.

Se acordó un libramiento en favor de
dicho al D. Mariano Ormazabal de cinco mil quinientos
maravedís de P. con. que del fruto de contribuciones ha pa-
do al de municipal para atender a los gastos
que estos vayan conigo.

Otro al mismo Se acordó otro en favor de
cuatro mil ochocientos noventa reales con.
que el mismo ha satisfecho a los curas por
los por la asignación de la Junta diocesana
del sumo de mil ochocientos noventa y
cuarenta y cinco.

Otro al mismo Se acordó otro de seiscientos
noventa con. que ha satisfecho ad. el mismo co-
ma por la inscripción de pólizas, y relación
de matrículas de su hijo.

Otro al mismo Se acordó otro de cinco mil una
cientos sesenta y cinco P. con. por la retribución
correspondiente a los dñs. Amigales, dñs. y
necandados por las contribuciones de los dñs.
primeros meses de este año.

Otro al mismo Se acordó otro de ocho mil seiscien-
tos sesenta y cinco P. con. que ha entregado
de al depositario de presos pobres para atender
al socorro de los mismos; y cuenta de las
contribuciones correspondientes.

Otro al mismo Se acordó otro de mil doscientos
en favor de D. Felix Galandam por sus dicta-
das en la comisión de apremios por
descubiertos de contribuciones, y contra el
Recaudador de esta.

Cuenta de los gastos para imponer la Gloria
Trabajo del Cubero, - - - - - 7. P. 1. 1/2
de un Peon, para ayudante, - - - - - 5. P. 1. 1/2
de un Corron, nuevo, - - - - - 15. P. 1. 1/2

Calatayud a 31. de Diciembre de 1895
El Guarda del Casa Domingo Clemente
Sin P. 1. 1/2 P. 1. 1/2

Cuenta de los gastos que se han hecho en el Ayuntamiento de Calatayud por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde ordinario, en el mes de Mayo de 1845.

Cuenta que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde ordinario, presenta al Ayuntamiento de Calatayud por el adelanto que no se ha podido pagar en el mes de Mayo de 1845.

Por el anticipo de 4 días 44.500 Rs.	3/4 p 100 al mes	42=
Por el anticipo de 6 días 42.500 Rs.	3/4 p 100 al mes	63=20
Por el anticipo de 12 días 33.500 Rs.	3/4 p 100 al mes	150=21
Por el anticipo de 24 días 29.500 Rs.	3/4 p 100 al mes	177=
Por el anticipo de 33 días 15.000 Rs.	3/4 p 100 al mes	48=12
Por el anticipo en el fin de 1/4 p 100 al mes		15=
Por el gasto de la diligencia		100=
Por el día fuera de casa a 20 Rs por día		140=
	Suma	873=19

Recibi del Ayuntamiento de Calatayud la suma de ochocientos setenta y tres reales con diez y siete mrs. calculados y dte
 23 de Mayo de 1845
 Vicente Latorre

Cuenta y Placen de los trabajos y Manuel Perea Maestro Carpintero para el
 Cuartel de Caballeria por mandado del M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad

primera por 4 perchas para los Sargentos y sus aparadores	40
por 38 y 7/8 para los Sotados de 12 palmas cada uno con sus apu- palas necesarios para Colgar las armas a 7 y 1/2 cada una	266
por 10 tablas p ^o los aparadores compradas en Casa de roman a 18	
Cuartos Cada uno para su cima de las perchas	84 24
por espillar las 10 tablas y Colocarlas y clavos	44
por Cubrir 3 ventaneros de los Balcones y Clavos	36
por 30 Pasitos de media vena de burgos	40
por 15 sesmados para los otorgues de la escala a 6 y 1/2 de Casado Bonif	98
por labrar las y poner los dos Colos a cada uno	24
por Colocar los palos en la escalera en lugar de yerro	20
por dos tablas largas para la alcoba	8
por añadir 3 volcanes un palmo Cada uno y Clavar los Corvos	18
por arreglar 10 balcones mas Colocar los paradores y los Corvos	34
por añadir dos puertas de los Cuartos de los Sargentos dos tablas	12
por Colocar la caja en la puerta de la Puerta y 6 Plavos de dos Cuartos	6
por arreglar la puerta del Alcobicio y envarlar y ponerle cerrajas	6
por añadir el marco del Claustro 3 palmas de alto y 4 de ancho	10
por arreglar la puerta del Claustro y ponerle cerrajas y cerrajo	6
por arreglar la puerta del Comun y Clavar los Corvos y el picaporta	6
por añadir un tablon y 3 varas a la puerta de la escalera y una palomilla y 24 Plavos de dos Cuartos	26
por echar el arbol nuevo a la puerta de la Cocina	10
por la escuadra del farol de la escuadra de la escalera	10
por 5 tablas para las lamparas	6
por 10 Casuchas para las farolas y lamparas y Clavar las en las techas	20
por un amolano para la escala y 2 tornillos	6
por Colocar 12 Cerrajas y 50 Plavos y retocar las puntas	14
por arreglar la puerta de la Cuadra y poner dos paradores y un cerrajo	6
por retocar las puntas de las Cuadras de los Caballos y 6 atascos	6
por 36 estacas para los Caballos	18
por 46 para las monturas de media vena de burgos de tablon	30
por dos lacanias pintadas	20

Suma y Sigue 930

Suma Interior

930.24

por 4 traberos y clavos	4.6
por 3 armeros ochavados para las linternas consus descargas.	80
por 4 tapas de tinajas	12
por 3 ruedas para cargar de las tinajas p ^a extingui que se usaban.	30
por 1 ventana de 8 palmos	14
por 2 ventanas para la cuadra que queda de los Caballos de 8 palmos	32
por el marco del pozo ochavado de inachon.	40
por añadirle una tabla a la puerta del Cuerpo de Guardia y cerrar las.	10
por la pesada del Cuerpo de Guardia	5
por un vano p ^a 7 ^a	30
por 2 persianas de 2 palmos para el riquito	18
por 2 tablas en aparadores y 5 escuadras y colocar las.	20
por arreglar las puertas y el interior de la habitación de la academia	
y de la provisión y colocar las vigas y las cer vigas y aparadores.	10
por arreglar las dos ventanas grandes de los Clamores y poner	
las las linternas y cerrar las ventanas.	10

Calatay 13 de Diciembre de 1845

1265.24

Manuel Perez

257.

Cuentas de la obra de Manuel Perez p^a 1.11.45

Agencia munta de esta Ciudad ALCOR

13.11.

por arreglar las linternas de la tierra y	
colocar 4 pies nuevos y instalar las ruedas	10 P
por un centro para tender la tierra	6
por arreglar el rastillo de Cerna la tierra y pa	
ner las palomillas nuevas y 3 listones de 8 palmos	12
por la tabla nueva de la Guardia Civil con	
su guarda polvo	14
por dos vanos para el macelo	24
por arreglar la Puerta de Jorica	10
por arreglar la escalera de la fonderia	4
por 2 tapas para los Consues de la Orceil	6

Calatay 22 de Diciembre 1845

Suma 367

Manuel Perez



Don Alonso De Ponte y Arillo, caballero de varias ordenes Militares, Penamirito de la Patria, teniente coronel retirado de caballeria, y Pintador especial de la Junta del papel sellado nombrado por el Gobierno de S. M. Decretada por el Excmo. Sr. D. Juan de Saragosa

Certifico: que habiendo reconocido los libros de actas y de reparto de contribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud, asi como los de juicios de conciliacion, correspondientes a los años de mil ochocientos veinte y nueve hasta hoy, via de la fecha, no he hallado defraudacion alguna de papel sellado. Y p. a que conste, en cumplimiento del articulo 9.º de la Instruccion de cabecera de Mayo ultimo, libro la presente en esta Ciudad de Calatayud a treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco

Alonso de Ponte



Libram to al
camp. Main
Peres.

Se presentaron dos incidentes del carpintero Mar
Cruz Pérez por haberse visto que el mismo ha
hecho de orden de la corporación importantes mil
~~reparaciones~~ trabajos y se le ~~paga~~
con: y se acordó pagarle los fondos municipales.

Transición
del proyecto
señalado

~~El~~ mismo Sección venir a esta
para la certificación librada por el mismo de-
te visitador especial de la cuenta del fisco central,
en que aparece no resulta en defraudación alguna
en este.

Libramto
a Maulwa
ramo

Se acordó otro libramto contra fondos
municipales y en favor del ajalero Manuel ra-
varro por la composición de los parcos del alum-
brado público de esta ciudad desde el ocho de agosto
del año pasado al veinte ~~de noviembre~~ del actua-
le, y los del cuártel de Caballeros de veinte noventa
y cinco r. dos y siete mrs. real.

Of. de la
Junta de
Escuelas

[illegible]

que debieran ser examinados por la Comision
encargada de el de las de contri buciones, y siem
pre que de los resultados apareciera deficit adta
Junta.

[illegible]

Dada cuenta de un memorial y una lista presentada por D. Sisto Miróndez arrendador del ramo de vino de la real. aparece que le estan adu-
dándole dos mil veinte y siete p. once mrs. no de
penas en que han incurrido varios fazederos por
la introduccion furtiva de las cargas de vino, y
ya penas no han sido efectivas el Alcalde D. Satur-
nio Muñoz, ni fue posible que despues de la mor-
talidad de los años 1811 y 1812. el Alcalde y Pe-

D. Dto. Vicepresidente D. Domingo Gámez más que en cuant
do. a uno que fue Agustín Orea, un varón se-
manifiesto de que todos habían sustraído
multado sus posesiones, y el primero q
es Antonio García consumido, oculto la
cimentada y cuatro largas devino que intro-
dujera, no encontrándose bienes que en-
tregar, atendiéndose por otra parte a lo establecido



cid en el pacto cuarto del arriendo, y a que la no-
vacacion de otras multas en su tiempo y la imposi-
bilidad de verificarlo despues serviria quizá
de estímulo a que otros introdujeran vino en
igual forma causando nuevos perjuicios al
Arrendador; a donde la corporacion que se le sus-
pendiera la expedicion de lo que adenda por el
arriendo referido mientras que las expresadas
multas no se le hicieran efectivas.

Y finalmente por el Sr. Presidente se
presenta la memoria de los principales actos de
la corporacion en los años mil ochocientos cua-
renta y cuatro y el actual, y encontrandose en
dicha memoria se acordó unirse a las actas, y que en
la sesion de mañana al tiempo de recibir la jurra
a los nuevos concejales sea leida por el Sr. pre-
sidente para satisfaccion del publico que se honro con su
confianza.

Conto que se termino la sesion.

James

Pinnacles

Henry Jones

Quarrel

Mantines

Setanga

Chesapeake

Amesbury

La fuente

Guillermo Hajales



En

La Nación Española ocupa un suelo fértil y privilegiado por la naturaleza, circunstancia que basta por sí sola para crear la riqueza. Al enunciar esta verdad desdichadamente olvidada es preciso que el Oponente se consigne en defender el rígido del sistema prohibitivo del Comercio Exterior, ni del principio sensato por el que se pretende que la prohibición absoluta sea un medio de enriquecimiento y provecho general de favorecer la riqueza; pero tampoco de la libertad de Comercio sin límites o con un moderado derecho en los géneros introducidos que ocasionen la miseria y la ruina de muchos Pueblos.

La agricultura necesita la protección a que en un país esencialmente agrícola es acreedora, y el cultivo del cáñamo lo ha merecido donde es la principal producción y se ha hecho necesario para todas las clases de la sociedad. Hicimos hubo en que se usó de rigurosas aquella protección prohibiendo la extracción de cáñamo. Han errado sistema, y a juzgo miseros de llamar la atención de las Cortes y en las celebradas en esta ciudad el año 1826, se estableció el fuero titulado de la Saca de cáñamo, por el cual fue permitida de este Reino de Aragón a otros cualquiera de S. M. Todavía no satisfechos con fomentar la extracción en rama, duplicaron a S. M. que se hiciese en este Reino la mayor provisión de cáñamos para paños y cuerdos, porque sacando estos comercios y cosas dice el Auto de Cortes quede el dinero en el Reino con que se pueda mejor acudir al Servicio que a S. M. se hace. Píndase esto en aquella enajenación de los economistas, de que todo país está interesado en consumir lo que produce y en producir lo más que pueda, toda vez que el trabajo así excitado y multiplicado ocupa brazos y da movimiento y vida a la Nación.

Frente el sistema prohibitivo de extracción que en Rama, ha venido sino la libertad de introducción de hilo o hilera de cáñamo y lino permitida con el modesto tas de un diez por ciento por cada quintal, cuyo valor se considera en 400, s. en el tanto ala banda española como la extranjera según se establece en la ley de aranceles vigente. Píntase que desde el año 1826

que aquella fue permitida, no ha tratado la importación de millones de quintales cuando no sea también de millones.

La decadencia de una clase de producción sin manufacturas y manufacturada que ya era demasiado notable hace algun tiempo, ha venido a aumentarse desde aquel entonces, a cuya decadencia, segun a necesariamente la ruina de este y demás países dedicados al cultivo del cáñamo y lino.

Para la producción en especial del lino y lino a propósito este y otros tejidos de la Península y sus habitantes dedicarse a él como siempre lo hacen a la clase de producción que nunca elementos cuenta dentro de él. Pero si estos elementos son contrariados lejos de prosperar aquella producción, decaera hasta el extremo a que ha llegado en este país cuyos cáñamos y lino particularmente en filatura blanqueados y sin blanquear, no pueden competir en el mercado con los introducidos del extranjero por su baratura y el precio que tienen de satisfacer. Y no cabe la menor duda que no debe sacrificarse el trabajo interior exponiéndolo a sostener una competencia destructora que acabaría por quitar de la subsistencia a cuantos se dedican a él.

En cualquier país cuyo propio suelo produzca lo bastante de un género cualquiera para sustentar a sus habitantes, seria arruinarlo consentir que generos de la misma especie y mas baratos vengán a paralizar sus manufacturas y propias cosechas porque la ruina de las primeras acarrea la de los segundos.

Y no se diga que no acomodando a un país producir cáñamo y lino caros y a rama ya en hilo o hilaza pudiéndolos adquirir mas baratos del extranjero, se dedican en su consecuencia a otros objetos de producción porque en una nación como la española cuya agricultura se halla atravesada rara vez pueden dedicarse sus habitantes al cultivo de otros artículos que aquellos que siempre han cultivado. El aumento de capitales y la adquisición de conocimientos agronomos en que desgraciadamente hay un grande atraso, permitirian quizá mejorar o variar sus producciones. Pero costaria mucho tiempo, y si aun siendo

362.
posible adquirir uno y otro, entre tanto se inunda su mercado con artículos mas baratos y de la misma especie que los que suministra su suelo, vendrá irremediablemente la ruina de cuantos se dedican a su producción y manufactura. Evitar aquellos, es algo que no duda el exponerte se dirigen los esfuerzos del Gobierno de S. M. en el proyecto de nueva ley de aranceles y aduanas, cuestión la mas importante entre todas las económicas que esperen una modificación o reforma en cuya virtud.

El V. M. suplica se digna mandar que en la nueva ley de aranceles y aduanas sean impuestos a la importación del cáñamo y lino en filatura, muchos mayores derechos que los que estableció la de 1845, y tantos cuantos sean necesarios para sacar de la producción y decadencia a que ha venido en este país dicha producción y que pueda competir en el mercado con la del extranjero. Así lo expresa la voluntad de V. M. por el bien y prosperidad de esta Nación.

J. J.

No es un deber, pero si cumple a los deseos de la corporacion municipal que cesa en el dia de hoy, porque asi ^{casu}satisface a su honor y conciencia exponer francamente al Pueblo que le nombro los principales actos de su administracion para que asi pueda juzgar si ha sido o no defraudada la confianza con que honrra a sus individuos.

Apenas estos entraron en el ejercicio de sus cargos cuando se vieron apremiados por descubiertos de contribuciones y subsidio industrial y de comercio de los años 40, al 43, pidiendoles al propio tiempo la contribucion ordinaria de 1844, cultos y clero del mismo y el anterior. Para cubrir uno y otro se vio precisado el Ayuntamiento a repartir entre los contribuyentes 379,899, rea. a condicion de abonarles el anticipo de los 80000, r. del General Navarra tenidos unicamente en cuenta de los descubiertos no obstante la Real orden que obtuvo la corporacion de 27. de Abril de 1844.

Repartio en 22 de Marzo de 1845, 243,202, reales para cubrir sus contribuciones que en el mismo le habian sido detalladas, mas en 13 de Noviembre se vio precisado a la derrama de 76,702, rea. para con ellos y el sobrante del anterior reparto completar los 320,859, reales que a consecuencia del nuevo sistema tributario se le pidian por inmueble culto y ganaderia.

Querra en un principio los detallados por consumos 52,828, r. mas pero acrecentada despues esta cantidad en el mes de Diciembre a 92,228, rea. con el aumento del 10 p. % que establece la ley, fue preciso proceder a un repartimiento, unico medio que habia para hacerla efectiva, ^{anunque}mas insostenible y gravoso, pero era imposible adoptar otro porq. dando a esta contribucion efecto retro activo, o lo que es igual, siendo por los consumos de todo el año 1845, en su mayor parte transcurrido, era preciso exigirla por repartimiento recayendo este como lo dir-

pone el artículo 16.º de la ley sobre la totalidad de los habitantes del pueblo en raron de los consumos que a cada uno se considere de las especies sujetas al derecho graduandolos no solo por el numero de personas de cada familia sino por los medios o facultades que posean por su propiedad, industria profesion y oficio con exclusion de los pobres y simples jornaleros. No hay mas base en una palabra que de calculo, regla tan insegura que es imposible acertar con ella. Bien persuadida de esto la misma Corporacion y de que solo habia un medio de separar las injusticias que se hubieran podido cometer, en sesion de 2.º de octubre que las cantidades repartidas fuesen acordes con el año siguiente y sucesivos con el producido de los derechos de las especies sujetas al consumo despues de cubierto la cuota permanente que ha sido a esta Ciudad detallada en la explicacion que se sigue. *que se sigue*

Las Corporaciones son un ente moral que nunca cesan aunque varien sus individuos, y lo que hoy dejan de pertenecer a la municipal de esta Ciudad tienen una influencia limitada en aquellos que le suceden, cumpliran aquella promesa.

Un aumento tan considerable en las contribuciones exigidas de la manera tan apremiante que todos saben y la misma consideracion que se ha guardado con el Ayuntamiento, habia de llevar consigo el despacho de comisiones que la Corporacion no ha podido evitar por mas esfuerzos que ha hecho para impedirlo. Llegados hasta el extremo de buscar pastados 60000 reales, con cuya entrega en Huesca se le prometio que seria satisfecha la comision, pero no le fue cumplido.

Y vino tambien a empeorar mas y mas la situacion del Ayuntamiento, serle pedidos 369.548, reales por pensiones censales a Comunidades Religiosas extinguidas, contra propios de esta Ciudad, pero con la particular circunstancia y notable injusticia que el procedimiento y el apremio de ejecucion eran dirigidos contra los bienes particulares de los concejales. Lo mismo negandose a la vez el debito, y entendiendo una comision a la Capital, deshicieron las equivocaciones que padecian las Oficinas, quedando dividido aquel a 66.707, a 25, mas o menos sin haberlo reconocido como tal, por carecer de los documentos, en la partida de en Arque de suspension. Diferentes veces se ha contestado esto mismo a las Oficinas y hecho tambien presente al Gobierno por medio de una exposicion que la Comision citada dirigió a S. M. en 1844.

a nombre del Ayuntamiento q. tambien se vio mal como al Gob. con la benevolencia de los mayores. Cont.

Presupuestada la cantidad necesaria para cubrir el deficit de los gastos municipales, y acordado su repartimiento por los mayores contribuyentes y la Corporacion municipal, habia de proceder esta a su repartimiento precisamente, si por otro medio mas gravoso no lo alcanzaba. Pero la consiguio, autorizada por el Jefe Político en 3.º de Junio de 1844 para arreglar los arbitrios q. han producido lo necesario para cubrir las mencionadas atenciones en varios años, evitando el repartimiento que tanto gravaba a los contribuyentes. Y este beneficio es tambien atribuido al año 1846, porque a su Ayuntamiento quedan subastados dichos arbitrios por nueve meses y pedidos los tres restantes en el ultimo presupuesto formado para el referido año.

La escasez de fondos e infinitas atenciones que han pesado sobre la Corporacion, no la han permitido hacer otra cosa que lo preciso, separar en el Cuartel de Caballeria, de la Plaza y impedido de las calles.

Bien convenida la Corporacion de que las comunicaciones publicas son importantes medios de fomento de la produccion de todos los ramos y en su consecuencia de las ventajas que esta Ciudad reportaria de la castru transversal al desde la misma a Toria y Daroca convoco en 16. de Junio de 1844, a los Alcaldes de los Pueblos de la Cañada y riora del rio Tugit que reunidos determinaron el reconocimiento del terreno que ejecuto D. Juan Bargas presentando el presupuesto de las obras unido al acordado del 6. de Agosto ultimo. Todavia se celebró otra junta en 9. de octubre y en ella fundándose el nombramiento de dos comisiones que entendieran en las obras que comprendia hacer respectivamente en la parte de la izquierda y derecha de la castru, en la actualidad por concejales segun la autorizacion del Jefe Político para ejecutarlo en esta forma.

Las Cargales por lo general son impopulares de ignominia y en el numero de ellas debe constar de la de esta Ciudad, cuya hediondez, insalubridad y estado ruinoso, no podia menos de llamar la atencion del Ayuntamiento que se dedico a proporcionar un local que pudiera servir a tal objeto.

Recurrido

primero a la Junta Diputación Provincial porque solicitaba la casa de la extinguida Comunidad, pero no siendo esto posible por pertenecer a los acreedores, hubo de dirigirse después al M. I. S. de Fomento solicitando la parte que fuese necesaria del fuerte de la Merced y la venta de la casa que actualmente sirve de cárcel, para la cual está ya autorizado el Ayuntamiento debindo instruir el oportuno expediente que deberá remitirse a la Real Cédula para su aprobación hallándose también formados los presupuestos tanto de las obras necesarias en la fortificación cuanto del valor en venta de la cárcel, para con este poder atender a aquéllas hasta obtener el reintegro de los puñtillos del partido. Negocios es este a más no poder urgente y que la Corporación municipal estamos persuadidos no dejara de la mano hasta llevar a cabo idea tan filantrópica y humanitaria.

Ningún servicio mayor podemos hacer a nuestra patria que proporcionar la instrucción a la juventud. La ilustración y la verdadera libertad marchan juntas, por lo hemos visto cerradas las puertas de la primera cuando han querido sofocarse los gemitos de la segunda. Mas en un país regido por instituciones representativas, es un deber en todos como el mejor apoyo de aquéllas conspirar a que la ilustración y las luces se generalicen, se difundan. Ya se conoce que habia aquí la corporación del Colegio de segunda enseñanza, cuya fundación fue un bien inapreciable para esta ciudad. Decimos inapreciable, aunque con sentimiento, con bien que todos no saben apreciar pero que algún día estimarian en su justo valor. Publicado el último plan en octubre del 45, hera preciso ajustarse a sus disposiciones, si aquel establecimiento público habia de quedar abierto. Abandonarlo, hubiera sido hasta mengua de una corporación, dificultades habia que vencer, obstáculos que superar pero una voluntad firme y decidida los venció, y fue alcanzada la autorización del M. I. S. de Fomento como Rector interino de la Universidad que ha ofrecido toda la cooperación y apoyo para obtener del gobierno la revalidación del permiso conseguido en 1842. No dudamos que desvaneciéndose las objeciones que toda vía le oponen obtendrá otra revalidación el Ayuntamiento de 1846, haciendo también el depósito que la ley establece, por que así es de guardar del celo que

le anima por la ilustración de cuanto puede ser interesante y dar lustre a esta ciudad, y mas atendido el brillante estado que presenta el mencionado establecimiento, donde sin embargo de ser el primer año han sido matriculados setenta y dos alumnos, e ingresado once Colegiales en el Seminario.

La mas interesante entre las cuestiones económicas es la de aranceles, cuestión que a este país esencialmente agrícola, y cuya principal producción es el cañamo afecta muy particularmente. Permitida por la Ley de 1841, la introducción del cañamo y lino en filatura con el modico derecho de un diez por ciento de cada quintal tanto en cañamo como en lino como estranjero es indudable que este sistema nos ha traído la importación de millones de quintales. A evitar este mal, si es posible, y la consiguiente decadencia de la agricultura se han dirigido los esfuerzos del Ayuntamiento por medio de una exposición que ha elevado a S. M. para el aumento de los derechos de derecho en la nueva Ley.

Por último el estado de fondos y deudas se patentiza por el que a esta memoria acompaña justificado con las cuentas de los Recaudadores.

Surgen ahora y en vista de todo si la Corporación municipal nombrada en 1844 ha de fraudarse la confianza de los que se la designaron.

Domingo Hanes

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on aged, slightly stained paper.]

[A circular stamp or seal, possibly a library or archival mark, located at the bottom of the left page.]

Índice de los Acuer
dos del Ilte. Ayunt.
correspondientes a los seis últi
mos meses del año 1845.

Agunt.º del 3.º de Julio

Fol. 1.º

I. S.

Quince

Cabalo

Maestro

Domingo

Pinilla

Quince

Lafuente

Vico

Oficio de la Comon. Recaudadora de Censos y Clero de Sanar.º
re. el Diermo de 1840 y 41

Otro de la comision sup. de la Instruccion.º de Zaragoza re pago del 3.º
trimestre de los alimentos del alumno Manuel de Vicente Pinilla,

Mem.º de Vicente Pinilla.

Otro de Manuela Jimeno.

A la solicitud de D. Anacleto Vico.

Libram.º en favor de Blas Sol de 12 r. 2 m.

Libram.º en favor de Sta.º Villalobos de 22 r. 24 m.

Of.º al Jefe Policia de la Prov.º re el impuesto y arriendo del local del Al.
mudic.

re la traslacion de la Virgen de la Sta. a su primitiva Iglesia.

Agunt.º del 5 de Julio

Fol. 6 vuelto

I. S.

Quince

Perez

Lafuente

Martinez

Lafuente

Pinilla

Armasabal

Dominguez

Almeida

Vico

Carta del Agente en la Capital re. el sueldo de puros puros.

Presentacion de una carta de pago de 300 r. por el impuesto en las carnes.

Oficio del Juez de 1.º Inst.º de esta Ciudad re certificaciones a Man.º

Perez y Jordon Gallago.

Otro de la Junta de Benef.º de la misma acompa.º con dos de los de.

pend.º y reglamentos por el regimen de los establecimientos

Mem.º de Andres y Bruno Perez, Pedro Mides y Manuel Diaz

Otro de Juan.º Perez.

Otro de Jose Perez.

Otro de Man.º Diaz.

re la contribucion de Teresa Munoz

Mem.º de Serafin Garcia.

Otro de Vicente Puligero

Otro de Marcos Salacion

Libram.º en favor de D. Mig.º Fernandez de 111 r. 11 m.

Pago de la correspondencia.

Anuncio para los arriendos de los impuestos p.^o al día 6 de las corrientes.

Subasta de los impuestos del 6 de Julio

Fol. 26.

S.^o

Yanez Subasta del arriendo del vino y licor

Labalo D. de los frutos y local del Almudí

Cito Subasta del arriendo en las granas marinas, ultramarinas y del País.

Al del término fresco.

Ayuntamiento Extraordinario del 5 de Julio

Fol. 26 vuelto

Yanez

Perez Mem.^o de D. Lacerias Ciria y D. Bartolomé Alejandro

Labalo Of.^o al S. Jefe Político de la Prov.^a de los impuestos en los granos y arriendos

Marillo do del local del Almudí de la Merced

Estanga Decreto al Mem.^o de D. Ciria y Alejandro.

Ormazabal

Dominguez

Clemente

Cito

Ayuntamiento ord.^o del 8 de Julio.

Fol. 27 vuelto

S.^o

Yanez Circular del S. Jefe Político sobre pago del precept.^o de la Dip.^a Prov.^a

Clemente Oficio del S. Intendente sobre la exp.^a

Perez Of.^o de la Junta de escuelas de exámenes

Ormazabal Bando de la contrib.^a de Subsidio

Dominguez

Chicor

Pinillo

Cito

Ayuntamiento del 12 de Julio

Fol. 29 vuelto

S.^o

Yanez Comp.^a de los Arrendadores del País de negativa de alg.^a com.^a al pago

Labalo Se otorga a los Arrendadores de arriendos el pago del arriendo

Perez

Labalo

Dominguez

Ormazabal

Cito

Comision de los Jueces con las autos Amicos

Certificacion de conducta de Man.^o Agas

Oficio del S. Jefe Político de el reglamento de regas

Of.^o de D. J.^o Laidies

Preparacion de Man.^o Planera de el arriendo del impuesto del vino.

Libram.^{to} en favor de Maximiliano Prot.

Se. blangues de la Cuera.

Blangues del Cuartel de Caballeria.

Testimonios de paises.

Ayuntamiento del 14 de Julio

Fol. 36 vuelto

S.^o

Yanez

Perez

Labalo

Estanga

Ormazabal

Partinez

Clemente

Dominguez

Cito

Of.^o del S. Jefe Político de la Casa Cuartel de la Guardia Civil

Ayuntamiento del 15 de Julio

Fol. 40 vuelto

S.^o

Yanez

Perez

Labalo

Estanga

Ormazabal

Partinez

Clemente

Dominguez

Cito

Sobre el arreglo del colegio

Comision de apremio sobre Diezmos

Sobre los utensilios del Puerto.

Mejora en el arriendo del termino y su nueva subasta

Ayuntamiento extraordinario del día 17 de Julio.

Fol. 47.

S.^o

Yanez

Labalo

Perez

Pinillo

Oficio del S. Jefe Político sobre el arriendo del Almudí

Oficio de la Com.^a Dip.^a sobre el M.^o Domingo Ramon y Gomez

Sobre insultos y excusos por Subleacion Herreros

Martinez
Ormazabal
Dominguez
Lito

Ayuntamiento del 19 de Julio

Fol. 31.

S. I. Exiendo del impuesto del vecino.
Yañez Carta de pago del ~~tributo~~ alimentos del asuero.
Tabalo Circular de la diputacion sobre suministros.
Dominguez Oficio del S. Jefe Político sobre la carretas de Siria a esta Ciudad
Chueca Oficio del S. Jefe Político sobre la carretas de Siria a esta Ciudad
Ormazabal Carta de D. Pascual Mader.
Lango Comunicacion del Director del Colegio.
Lito

Sobre paga de los descuentos del Diezmo de seis y 45.

Memorial de Pablo Yañez

Sobre los credits de la Junta de lasuelas

Afianzamiento del arriendo del vino.

Memorial de Vicente Pellegero

Libramiento en favor del celador de Montes.

Vto a D. Anis. Marcellan

Vto a Mariano Calbrejas

Almó al depositario

Sobre construir una mesa al oficial de la Guardia Civil

Aprobacion de las Cuentas del recaudador de Contribuciones.

Ayuntamiento del 22 de Julio

Fol. 55.

S. I. Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Yañez Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Tabalo Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Chueca Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Dominguez Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Pinillo Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Lango Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Ormazabal Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.
Lito Oficio del S. Jefe Político y Juez de 1.ª Instancia sobre la Guardia Civil y Cuartel.

Libramiento a D. Yago Martinez.

Ayuntamiento del 26 de Julio

Fol. 60 vuelto

S. I. Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Yañez Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Tabalo Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Dominguez Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Chueca Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Ormazabal Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Lango Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.
Lito Oficio del S. Jefe Político sobre pago de censos al Marques de villa Segura.

Ayuntamiento del dia 2 de Agosto

Fol. 73

S. I. Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Yañez Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Tabalo Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Dominguez Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Chueca Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Ormazabal Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Lango Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.
Lito Sobre la comision a Tarragona para la felicitacion de S. M. M.

Ayuntamiento del 6 de Agosto

Fol. 79 vuelto

S. I. Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Yañez Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Tabalo Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Dominguez Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Chueca Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Ormazabal Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Lango Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.
Lito Oficio de la Comision de Amortizacion de la Prov. sobre pago de censos.

Ayuntamiento del 10 de Agosto

Fol. 83. vuelto

S.P.

Larrañaga Oficio de la Comisión de Amortización de la Prov.^a sobre pago de ca.
Pérez

Chueca

Dominguez

Lahoz

Martínez

Pito

Ybáñez

La Fuente

Ayuntamiento del 10 de Agosto

Fol. 83. vuelto

S.P.

Muñoz

Larrañaga Circular de la Dirección general de contribuciones indirectas sobre consumos

Ybáñez Contestación a la contaduría de Amortización sobre el pago de las 66,701^{rs}.

Labalo por censos.

Pinilla

Dominguez Memorial de D. José Gaspar

Pérez

Pito Sobre la solicitud de Joaquín García

Oficio de la Junta de Escuelas sobre la Solicitud del Director del colegio

Ayuntamiento del día 12 de Agosto

Fol. 83

S.P.

Muñoz Oficio del S. Jefe Político sobre el arriendo del Almudí cinquantos de grano.

Larrañaga Voto para la subasta de los granos.

Pérez

Dominguez Decreto a la Solicitud de Manuel Torral

Martínez Memorial de Marcos Vilacian

La Fuente Oficio de la Comisión de regas y rectificaciones en las mismas

Pinilla

Lahoz Sobre la Solicitud del Director del colegio

Clemente

La Fuente Expansión a S. M. sobre el local de la Trinidad

Chueca

Pito

Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes del 17 de Agosto. Fol. 29

Sobre la contribución de consumo

Oficio de la Intendencia sobre la Contribución de Inquilinatos.
Oficio de la Diputación sobre el prófugo Domingo Pramon y Juncos

Ayuntamiento del 20 de Agosto

Fol. 103

S.P.

Muñoz

Larrañaga

Ybáñez

Pérez

La Fuente

Clemente

Labalo

Dominguez

Martínez

Pinilla

Ybáñez

Pito

Ayuntamiento extraordinario del 22 de Agosto

Fol. 105

S.P.

Muñoz

Presentación de un comisionado de apremios por censos.

Ybáñez

Sobre formación de las relaciones de consumos.

Clemente

Labalo

Dominguez

La Fuente

Ybáñez

Pito

Ayuntamiento y Junta de contribuciones del 22 de Agosto

Fol. 105 vuelto

Nóminas de una comisión para la formación de la relación de consumos.

Ayuntamiento del día 23 de Agosto

Fol. 106

Señal

Munoz

Larrea

Lafuente

Labalo

Clemente

Dominguez

Lahoz

Ormaiztegui

Itzo

Circular sobre el presupuesto municipal y contribuciones de subsidio

Oficio del Jefe Político sobre el arriendo de granos

Otro del mismo para la venta de la canal.

Carta orden de la Audiencia sobre informes del Sr. Juez de S. Intendencia

Reproduccion del Bando sobre inquilinos

Sobre la solicitud de Valero Lopez

Oficio a la Junta de verificación sobre presentacion de cuentas

Exposicion al Sr. Intendente

Aguntamiento del dia 26 de Agosto

Fol. 112

Señal

Munoz

Ybarra

Clemente

Lafuente

Labalo

Chueca

Ormaiztegui

Itzo

Sobre la contribucion de consumos

Apunzamiento en el arriendo de los granos

Bando de rigurosidad

Carta de pago de granos

Bando para el pago de contribuciones

Oficio del comisario sobre el blanqueo

Continuacion del impuesto en los generos de pan

Oficio al Sr. Jefe Político recordando el despacho de los expedientes

sobre impuestos.

Aguntamiento del 27 de Agosto

Sobre el apromio por cuenta conegiles

Aguntamiento extraordinario del dia 31 de Agosto

Exposicion al Jefe Político sobre los censos conegiles.

Aguntamiento del 5 de Septiembre

del

Munoz

Larrea

Munoz

Larrea

Munoz

Larrea

Munoz

Larrea

Munoz

Larrea

Munoz

Larrea

Munoz

Informe en la solicitud de Valero Lopez

Oficio de la Intendencia sobre contribucion de consumos

Exposicion del Ayuntamiento de Illuaca al Jefe Político sobre la vagancia

Otro de D. Babil Aensio sobre ydem

Oficio del Jefe Político sobre censos

Otro sobre la compensacion del Camino de Embid.

Cuenta del utensilio de la Guardia Civil

Cuenta de la correspondencia

Bando para la feria

Sobre un libramiento en favor de D. Juan Lafuente

Itzo

Aguntamiento del 13 de Septiembre

Pliego de cargo de la Contribucion de inmuebles

Oficio de la Intendencia sobre sucesos de pan

Oficio de la Intendencia sobre los aditivos del presupuesto municipal

Oficio del Jefe Político sobre las obras del cuartel de Caballeros

Otro sobre los suministros hechos a la Ma. N. municipal

Oficio del Comisionado de apromio por censo

Otro del Comisionado de S. P. sobre la Casa Cuartel de la Guardia

Civil

Exposicion de D. Felipe Oyazabal sobre el colegio de Humanidades

Aguntamiento del dia 16 de Septiembre

Oficio de la Intendencia sobre la contribucion de consumos

Otro del Comisionado por censo

Otro del Comandante de la Guardia Civil

Memorial de Pablo Hanez

Memorial de los Porteros

Sobre reparacion en el Pao.

Libramientos contra fondos municipales

Memorial de D. Juan Antonio Llanos.

Otro de Pedro Maluenda

Otro de Mateo garicano

Nombramiento de Jefe de repartidores

Admision de vecindario de Domingo Torres

Resolucion a los Memoriales sobre contribucion

Ayuntamiento del 20 de Setiembre

Oficio del Sr. Intendente sobre censos

Otro de Sr. Jefe Politico. sobre la cura de la comunidad

Presupuesto de obra para la fuente

Memorial de Jose Gil y Loco

Libro de datos en la Calle de la Puca

Cuenta de Blas Gil

Sobre las obras del pao Nacional

Sobre los encombros de la acequia del Molino de la Puente

Memorial de Mariana Lafiguera

Ayuntamiento del 26 de Setiembre

Munoz Sobre el entero que hace la compra de las hemerias

Hanez Oficio al Sr. Intendente sobre pago de contribuciones

Clemente Sobre el presupuesto municipal para el año mil ochocientos

Perez cuarenta y seis

Tabalo Sobre la solicitud de Mariana Lafiguera

Martinez Libramiento en favor de Blas Gil

Chusca Memorial de D. Pedro Larrea

Piniella Convocatoria a los Alcaldes de la Canada y rio para

Ormaribal

Dominguez

Leyte

Sobre el baldio dado en arriendo a D. Antonio

Anuncio de la matricula

Ayuntamiento del 30 de Setiembre

El Real orden sobre los arbitrios para gastos municipales

Munoz Oficio de la Intendencia de la Provincia apruando los impuestos

Hanez Otro de la misma sobre cancelacion de la contribucion que ha con

Perez respondido a la Hacienda Nacional

Tabalo Libramiento en favor del Comisionado D. Luis Virente

Chusca Otro en favor del carpintero Manuel Lopez

Martinez Otro en favor de Ignacio Lopez

Ormaribal Mem^a de Juan^a Florentin

Dominguez Sobre impresion de volutas para alojamiento

Leyte

Ayuntamiento extraordinario del 2 de Octubre

El

Munoz Mem^a de D. Jose Gaspar sobre el aumento del impuesto en longanizas

Hanez marinos ultramarinos y dulces

Perez

Tabalo

Ormaribal

Lafuente

Tabalo

Clemente

Ayuntamiento extraordinario de 2 de Octubre

Id

Sobre nueva subasta del impuesto en la guerra, Charrino

Munoz Armarino y de Pais

Hauer

Perez

Lahoz

Ormarabal

Lafuente

Zalala

Clemente

Subasta del impuesto del Peto del dia 5 de Octubre

Tiunta de los Huérfanos del partido sobre carretera del 5 de Octubre

Tiunta de los Huérfanos sobre carretera

Ayuntamiento extraordinario del 6 de Octubre

Id

Sobre abrenimiento del apremio y pago de dietas al crucianado

Munoz Libramiento

Hauer

Lafuente

Perez

Zalala

Chusca

Pinilla

Lahoz

Ayuntamiento del 9 de Octubre

Id

Munoz Circular de la Intendencia sobre contribuciones

Hauer Circular de la Intendencia sobre recaudacion de contribuciones

Lafuente Informe de Sr. Intendente

Perez Presupuesto municipal

Clemente Testimonio de jurico a la Diputacion

Zalala Recaudacion del expediente de subasta

Pinilla Libramiento a Marcos Palacios

Dominguez Decreto a la solicitud de Pedro malanda

Solicitud de D. Tomas Ariz

Adm de D. Felipe Lizarazu sobre

Sobre los gastos en el viaje para felicitos a S. M. Libramiento

Libramiento sobre la correspondencia

Cuenta del Maestro de obras

Memoriales de D. Montes Valdina, D. Sempai Rubin y D. Vicente Caspar

Oficio de la Inten sobre Prinos pobres

Ayuntamiento del 11 de Octubre

Presentacion del Comisionado de apremio

Memorial de Feresa Liraun

Otro de Jose Pascua

Mn de los voteros

Sobre los exámenes de los alumnos del Colegio

Ayuntamiento y Tiunta de contribuciones del 13 de Octubre

Contribuyentes

Sancho Sobre el apremio de contribucion de consumos

Pinilla Sobre el apremio de censos

Zalala

Landa

Munoz

Alonso

Calandria

Casas

Larrea

Monerret

Gil

Nicholas

Cara

Ramon

Lancha

German

Saunders

Melendi

Escritano

Llanos

Folosa

Gutierrez

Martinez

Milende

Blos

Monreal

Nauvres

Lorano

Sax

Dargue

Ayuntamiento del 14 de Octubre

St. Sobre estabilidad del colegio

Honore

Lafuente

Perez

Vement

Tabulo

Martinez

Clueca

Dominguez

Calandria

Ramon

Ayuntamiento Extraordinario y Junta de Escuelas del 18 de Octubre

St. Sobre la continuacion del colegio

Tabulo

Perez

Lafuente

Estanga

Dominguez

Martinez

Honore

Manuel

Vement

Sto

Calbo

Escritano

Ramon

Ayuntamiento del 18 de Octubre

St. Oficio del Comisionado de apremio

Honore Oficio de la Comision superior de instruccion Primaria

Clueca Mant. de Jose Salazar

Pinilla Otro de Vicenta Urbano

Manuel Sobre negarse algunos taberneros al pago de impuesto

Lafuente Sobre deudas a la Junta de Escuelas

Martinez

Estanga

Dominguez

Ayuntamiento del 21 de Octubre

V. S. Sobre la contribucion de consumos

Clemente Citacion de contribuyentes

Tabala Sobre la contribucion de inmuebles

Perez Sobre el memorial de Jose Salazar

Loquena Libramt. en favor del comisionado por consumos

Chueca

Dominguez

Lahoz

Lopez

Ayuntamiento y Junta de contribuciones del 21 de Octubre

V. S.

Mochales

Carles

Bacra

Herrero

Melendo

Borqua

Munoz

Ayuntamiento y Junta de contribuy. del 22 de Octubre

V. S.

Carles Sobre reparto de la contrib. de consumos

Alonso

Landa

Borqua

Lorano

Gaspar

Perales

Ferrer

Badena

Salvador

Herrero

Catalina

Caro

Sancho

Melendo

Carcebita

Ayuntamiento del 24 de Octubre

Oficio del Intendente aprobando la subasta del arriendo del impuesto del Peso

Plamamiento a Jose Gaspar

Sobre la traslacion de los impuestos del Peso

Libramt. en favor de D. Andres Badena

Memt. de Antonio Yague

Sobre comunicar al Intendente el reparto de la contribucion de consumos

Sobre el Colegio

Ayuntamiento y Junta de Seuelas del 24 de Octubre

Sobre la continuation del colegio

Ayuntamiento del 28 de Octubre

Designacion de los distritos electorales para la de Ayuntamiento

Oficio del Juez de 1.ª Instancia sobre atestado de conducta de Vicente Pansa y otros

Memt. de Jose Gaspar sobre arriendo del impuesto del Peso

Memt. de D. Lucas Sanchez sobre apremio para pago de contribuciones

Sobre reparto de contribuciones

llamam al Recaudador de Municipales por la impresion de
polizas de algomiento

Libramiento en favor del contratista de alumbrado.

Ayuntamiento extraordinario del 22 de octubre

Sobre la falta de asistencia de los Peritos repartidores para
las contribuciones

Nombramiento de nuevos Peritos

Sobre las contribuciones de inmuebles y de consumos.

Libramiento a D. Eusebio Viruete contra contribuciones

Ayuntamiento y Junta de repartidores del 29 de octubre

Sobre los repartos de contribuciones de inmuebles y consumos

Nombramiento de una comision entre los repartidores

Ayuntamiento del 31 de octubre

Oficio del S. Intendente aprobando el reparto de la cont.^a de
consumos.

Certificacion a Benito Sit

Ora a D. Domingo Ybaner

Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el credito de la de San

llamamiento a los vedores para que presenten relacion de los
cultivadores

Sobre el colegio. Exposicion al Jefe Político y remision al exp.

Ayuntamiento del 1 de Noviembre

Examinio gral de votos para la de concejales

Ayuntamiento ordinario del 1 de Noviembre

Oficio del Comandante de Armas sobre el algomiento de los
retrados

Mem.^a de Nimeon Galeran sobre Idem.

Ora de Andres Hernandez sobre el estado ruinoso de la casa
de la Dosa

Libramiento contra Municipales en favor de D. Jose Estanga

Presentacion del comisionado de apremio por contribuciones

Ayuntamiento extraordinario del 8 de Nbre

S. S.

Ybaner Sobre el Colegio

Elemente

Perez

La fuente

Chueca

Vinilla

Ormarzabal

Estanga

Martinez

Dominguez

Ayuntamiento del 8 de Noviembre

S. S.

Ybaner Oficio de la Junta de Escuelas sobre la vacante del Director del Cole
gio y presentacion de la clase de profesores

Elemente Ora de la Junta de Beneficencia sobre la separacion del Coque

La fuente Man del Hospital

Dominguez Ora de la misma para el punto de despacho de las reglamentos

Martinez de los establecimientos

Estanga Ora de la misma sobre reclamacion de terrenos

Otro del Juez de 1ª Instancia pidiendo informe de José Barrio.
Carta de pago del Ayuntamiento
Libramiento sobre la correspondencia
Vto. a D. Andrés Baena sobre obras
Mem. de Ramón Llano
Comunicación al Sr. Intendente sobre las contribuciones de inmue-
ble y consumo.

Ayuntamiento Extraordinario del 3 de Noviembre

S. S.

Huarez
Clemente
Perez
Lafuente
Chueca
Dominguez
Pinilla
Ormarabal
Lahoz
Leyte

Ayuntamiento del 11 de Noviembre

S. S.

Huarez Circular de la Direccion de contribuciones sobre gastos de
Culto
Chueca
Lahoz
Ormarabal Otra del Sr. Gefe Político sobre nombramiento de diputados
Dominguez Oficio del Sr. Intendente Militar sobre la suministro de la
Clemente M. N.
Martinez
Leyte Oficio de D. Juan Barrios y presupuesto de gastos para la Catedral
Cuenta del importe de la cera Libramiento
Oficio de la Direccion sobre el nro. Valero Lopez
Cuenta de los gastos en la comision sobre el Colegio Libramiento
Venta del trigo de Arguiz
Presupuesto para la reparacion de la casa de la Duesna.

Ayuntamiento Extraordinario del 13 de Noviembre

Ayuntamiento Extraordinario del 13 de Noviembre

S. S.

Huarez Presentacion del Acom. de Contribuciones Indirectas de la D. P.
Ormarabal Sobre buscar dinero a rédito.
Pinilla Sobre distribucion de polizas.

Clemente

Lahoz

Dominguez

Pinilla

Leyte

Ayuntamiento del 15 de Noviembre

S. S.

Huarez Manifestacion del Comisionado Lafuente
Clemente Circular de la Direccion de rentas pidiendo un estado de rigurosidad
Lafuente Sobre formacion de la matricula de rubricados y reparto
Dominguez Sobre recaudacion de contribuciones
Chueca Sobre morosidad en el pago de contribuciones
Pinilla Sobre el reparto de la Contribucion de Consumo.
Martinez Sobre la Contribucion de consumos
Ormarabal Carta de pago de censos
Lahoz Oficio de la Universidad sobre el Colegio.
Leyte Oficio de la Junta de Escuelas sobre nombramiento de profesores
Mem. de Benito Caballer
Otro de D. Isidora Martinez
Mem. de Justo Olondo sobre el vino
Otro de Manuel Jimeno
Sobre los Corrales del Colegio

Ayuntamiento del 12 de Nbre

P. P. Presentacion del Sr. Prida sobre el estado de las contribuciones.

Bañer

Clemente

Dominguez

Estanga

Lahoz

Ormarabal

Martinez

Ego

Ayuntamiento del 20 de Noviembre

P. P.

Bañer Oficio del Sr. Intendente y liquidacion de las fincas.

Clemente Sobre la contribucion de consumos

Lahoz Sobre admitir a las curas en contrib. las consignaciones del culto del

Ormarabal año mil ochocientos cuarenta y una y uno.

Dominguez Sobre oficio al Sr. Intendente para la contribucion de los impuestos.

Chica sobre especies de consumos

Lahoz

Ego

Ayuntamiento Extraordinario del 25 de Noviembre

P. P.

Todo: Manifestacion del Sr. Alcalde sobre haberse acordado el Sr. de Prida de las fajas de contribuciones

Ayuntamiento Extraordinario del 22 de Noviembre

P. P.

Sobre los 27000 L. con entregados a D. Vicente Lahoz.

Bañer

Clemente

Dominguez

Estanga

Lahoz

Martinez

Ormarabal

Chica

Ego

Lahoz

Ego

Ayuntamiento del 25 de Nbre

P. P.

Bañer Oficio del Ayuntamiento de Buenameda sobre el culto parroquial.

Clemente Carta del Agente sobre la aplicacion que ha de darse a los sumos

Martinez y libramientos de Navarra.

Ormarabal Estado de la riqueza territorial.

Dominguez Oficio del Sr. Director del Colegio.

Ormarabal Informe en la solicitud de Jose Moor y Antonio Espinal

Ormarabal Sobre la Subasta del Frigo de propios.

Ego Sobre el ajuste del Frigo con los Molinos.

Presentacion del Alcalde de Buenameda sobre alcam. de la guerra.

Memorial de Esteban Moreno

Memorial de Manuel Maluenda de Aron

Dto de Pedro Gil de la Fransa.

Dto de Melchor Fransa.

Dto de Baguando Pascual y Mariano Maluenda

Dto de Pedro Bojo

Dto de Maria Eutrena.

Dto de Mariano Garcia de la Dina.

Memorial.

Dto de ~~Francisco~~ ~~Francisco~~

Dto de Mariano Viciano

Dto de Maria Gaschera

Dto de Santiago Pizarro

Dto del capitulo Eclesiastico de Muebrega

Dto del Albalde Constitucional de Humada

Oficio del Comandante de la Guardia civil

Sobre la aplicacion de los 37000 Rs que estan depositados en D. Jose de Viedma.

Sobre el ajuste con la Intendencia de las especies de consumos.

Ayuntamiento del 29 de Noviembre

P. P.

Ybanes Oficio de Intendencia de Provincia sobre la lig. de debitos.

Clemente Memorial de D. Jose de la Fuente sobre conducta.

Chueca Dto de Manuel Ar.

Dominguez Cuenta de Cristales.

Piñilla Sobre el estensio a D. Pedro Blanco libramiento

Lalora Cuenta de Baños y libramiento

Dominguez Cuenta de Blas Gual libramiento

Eyto. Libramiento al Comandante Mir.

Ayuntamiento del 2 de Diciembre

P. P.

Ybanes. Circular de la Intendencia y estranguilla de Contrab. de consumos

Clemente Oficio de la Intendencia sobre la aduana de los dñs de consumos

Lafuente Carta de pago para el año 1843.

Perez. Oficio del Rector del Colegio.

Dominguez Cuenta de la correspondencia de Norte.

P. P.

Chueca. Decreto a la solicitud a D. Paterno Munos.

Piñilla Bando sobre rectificaciones en el Catastro.

Martinez Memorial de Manuel Laguna

Eyto. Dto de Marcela Salazar.

Dto de Joaquin Munos.

Dto de Maria Chueca.

Dto de Jose Lavara.

Revolucion al memorial de D. Nicolas Alonso.

Libramiento a D. Miguel Fernandez sobre los cristales

Dto a M. Mariano Badera

Dto por la composicion de los Cimbales

Dto por el pago al Profuga Domingo Ramon y Gomez.

Dto por el pago de 3 letras al Agente.

Dto por el pago de la Casa.

Dto por 3 dias de haber a un soldado.

Dto por pintar la Fachada de la Casa Consistorial.

Dto por la limpieza del Labador.

Ayuntamiento del 4 de Diciembre

P. P.

Ybanes Memorial de D. Francisco Pajadas sobre la Contrab. de consumos

Clemente Solicitud de D. Jose de Viedma y D. Man. Pallasaga sobre conducta.

Perez.

Lafuente

Dominguez

Chueca

Piñilla

Martinez

Eyto.

Ayuntamiento extraordinario del 5 de Dibre

J. J.

Blanes. Publicacion de un bando sobre el pago de la Contrib.^{on} de consumos.

Clemente

Pere

Lafuente

Chueca

Dominguez

Pimella

Duranabat

Ezta

Ayuntamiento del 6 de Dibre

J. J.

Blanes. Contestacion al oficio del Comisionado de Moss.

Clemente. Carta de prediacion de la Bula.

Pere. Memorial de D. Victoriano Martin.

Dominguez. Dto de Mariano Gimenez.

Chueca. Dto de Mariano Gil.

Martinez. Dto de D. Hilario Gutierrez y Anastasio Tognato.

Lafuente. Dto de Leon Sanchez y de una sobre contrib.^{on} de consumos.

Estruga. Cuenta de Juan^{to} Borda.

Lalori. Oficio del Jefe de 1^o Justicia sobre recibo de preso.

Ezta. Memorial de Antonio Frigo.

Bando sobre rectificacion del catastro.

Ayuntamiento extraordinario del 7 de Dibre

J. J.

Presentacion del presupuesto para el año 1846

Ayuntamiento del 9 de Dibre

J. J.

Blanes. Memorial sobre Contribucion de consumos.

Pere. Dto sobre idem.

Clem.^{te}. Resolucion a la solicitud de Tognato.

Dom.². Citacion a M^o Andre Meludo.

Chueca.

Mart.²

Estruga.

Pimella.

Lalori.

Ezta.

Ayuntamiento extraordinario del 9 de Dibre

J. J.

Blanes. Sobre injurias a la Corporacion.

Clem.^{te}

Dom.²

Pimella.

Mart.²

Lalori.

Ezta.

Ayuntamiento del 13 de Dibre

J. J.

Blanes. Aprobacion del presupuesto municipal.

Clem.^{te}. Nombramiento del Capellan del Hospital.

Pere. Oficio del Jefe Político sobre el Colegio.

Lafuente Carta de pago sobre contribuciones de consumos.

Chueca Memorial sobre la contribucion de consumos.

Donn.^o Dtos de idem.

Pinilla Yd. de Vicente Blanco.

Mar.^o Dtos de D. Jose Lopez.

Donn.^o Dtos de Roque Vicente y Pared.

Estango Dtos de Mariano Millan.

Lalor Dtos de D. Andres Alonso.

Ejto. Dtos de D. Anastasio Lopez.

Ayuntamiento del 16 de Dto.

99.

Chueca Circular sobre el sueldo de aparceros.

Donn.^o Memorial sobre contribuciones de consumos.

Lalor Dtos de Manuel Lopez.

Pinilla Dtos sobre idem.

Chueca Dtos de Blas Martinez.

Donn.^o

Donn.^o

Ejto.

Ayuntamiento del 19 de Dto.

99.

Chueca Circular sobre montes y plantios.

Lalor Oficio del 4.^o Comandante de Armas.

Lafuente Real orden sobre la exencion de las militares.

Pinilla Memorial de D. Nicolas Alonso.

Donn.^o Dtos de Gregorio Pardo.

Mar.^o Dtos de Juan.^o Gimeno.

Donn.^o Dtos Memorial de Joaquin Dietz.

Ejto. Dtos de D. Miguel Fernandez.

Cuenta del utensilio a D. Pedro Delgado.

Memorial de Eusebio Gil.

Dtos de los Porteros Libramiento.

Sobre el expediente del Colegio.

Ayuntamiento del 22 de Dto.

99.

Chueca Real orden sobre reparacion de Iglesias.

Donn.^o Cuentas de los Agentes.

Lalor Cuentas de Juan Antonio Losada.

Lafuente Oficio del 4.^o Juez de 1.^a Inst.^a sobre visita de Carcel.

Chueca Instruccion sobre contribuciones.

Donn.^o Cuenta de Juanes Libramiento.

Lalor Memorial de D. Jose Pita.

Ejto. Dtos de D. Joaquin Pardo.

Peticion de Mariano Gimeno.

Dtos de Vicente Guillen y demas.

Libramiento del Alcaide.

Dtos en favor de Valentin Loraute.

Dtos en favor de D. Cecilio Ydalgo.

Dtos en favor de los Porteros.

Sobre pedia para los pobres presos.

Libramiento a D. Manuel Bravo.

Cuenta de Manuel Navarro.

Libramiento a D. Felix Prubio.

Dtos sobre la Coarazonia.

Dtos sobre el Carbon.

Memorial de Ignacio Aguirre.

Ayuntamiento Constit. de 30 de Diciembre

Circular de la Junta sobre los Recaudadores

Resolución a la Solicitud de D. Nicolás Alonso

Memorial de Man. Frigo y Clemente Vellido

Otro de Tomas Gomez

Libram^{to} de D. Vicente Salas

Libram^{to} a Domingo Clemente

Otro a D. Manuel Velez

Memorial de D. Jose Estanga

Libram^{to} al Recaudador de Contribuciones.

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al Comisionado de Apurcio

Otro al Carpintero Manuel Perez

Certif.^a del papel sellado

Libram^{to} a Manuel Navarro

Oficio de la Junta de Escuelas

Sobre los creditos en pro y en contra del Ayuntamiento.

Memorial de D. Lister Elizalde

Memoria de los actos del Ayuntamiento.



Archivo Municipal de Calatayud

Acuerda
del Ay.^o
corresponde
a los 6, ult.^s
mes.^s de 1848

83